Ministerio de Defensa
C.S.FF.AA.

Cuerpo Nº 59

Causa Nº 59

Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur.-

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO
CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL
DE LA CAPITAL FEDERAL

ACTAS MECANOGRAFIADAS DE LA CAUSA Nº 59

3

FONDO = CEM
SECCION = CSFFAA
CAJA = 4
CARPETA = 12

CUERPO Nº 3

AUDIENCIA DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1988

P: Dr. Horacio Rolando Cattani

S: Dr. Oscar Ernesto Tirito

D5: Dr. Francisco Alberto Vocos

Imp. - DAC
Div. Trab. y Serv.

S: Tomen asiento.- -

P: Se reabre la Audiencia, continúa en uso de la palabra el Dr. / Vocos.- -

D 5: Excelentísima Cámara, la naturaleza de los cargos que se le imputan al Almirante y más todavía los términos de la sentencia del Consejo Supremo, nos ha colocado en la necesidad de hacer un fatigoso recorrido por los hechos que jalonan la evolución del conflicto, porque la sentencia no sólo nos obliga a demostrar la existencia de la agresión, que obstinadamente desconoce a pesar de admitirla el propio Fiscal Militar, sino que es necesario explicarla, mostrando su génesis, los mecanismos que la producen y en suma, su verdadera entidad única que nos dará una imagen clara de sus alcances y sus proyecciones. Porque la Argentina que era la agredida, debía dar una respuesta a esa agresión.Y el Organo Supremo del Gobierno está legalmente obligado a defender la soberanía que para eso la Constitución Nacional pone las Fuerzas Armadas a las órdenes del poder político.Por lo tanto,la Junta Militar,tenía el deber de dar una respuesta a esa agresión,de allí la importancia de ver con claridad su entidad, sus alcances y sus/ proyecciones. Y para mostrar la entidad de la agresión, hemos debido demostrar primero la conducta británica a todo lo largo de las negociaciones y como se va forjando ese mecanismo siniestro en virtud del cual el gobierno inglés derivaba la decisión a los isleños o a los famosos deseos de los isleños. Los isleños, al menos teóricamente, porque al parecer los verdaderos creadores de los grupos de presión son poderosos intereses económicos, organizaban aquellos famosos grupos, que tienen sus representantes en Londres y sus personeros en el Parlamento y que también tienen grandes influencias en la prensa. Cuando aparece una hipótesis de solución los lobbies movilizan sus socios en la prensa y el Parlamento, arman un gran escándalo y adiós negociación. La receta es sencilla y su eficacia está suficientemente probada según lo hemos visto aquí mismo. Y no olvidemos, como ya lo hemos demostrado, que a principio de 1982 se habían agotado las vías de negociación.Los ingleses,digo isleños, daban apoyo firme a /

///

///la ruptura de las negociaciones y propiciaban abiertamente la política de la llamada Fortaleza Malvinas, para poner punto final a la cuestión. Y esta postura había encontrado un fuerte respaldo en el Parlamento. Visto desde aquí ahora, la cosa parece simple, sólo les faltaba el pretexto, y según lo venimos viendo, ya lo han encontrado. Nos queda, es cierto, un gran interrogante: Existe otro mayor titiritero, hay otra fuerza oculta que maneja de modo constante estas cuestiones?. La coherencia que se advierte parece indicarlo. Y no hay que olvidar que los Archipiélagos del Sur, en particular las Islas Georgias y Sandwich del Sur, que no tienen población, y por tanto, carecen de isleños, cuyos deseos pueden invocarse, constituyen la base principal de la aspiración británica en la Antártida, lo cual acaso explique muchas cosas. Tuvimos también necesidad de detenernos especialmente en la operación de Davidoff, para demostrar, y creo haberlo logrado, que dicha relación es totalmente independiente del gobierno argentino y, en particular, de la Junta que integraba el Almirante. Y fue necesario porque la teoría del pretexto constituye uno de los ejes de la maniobra desmalvinizadora en la que se embarcaron tanto la CAERCAS como el Consejo Supremo. Vimos después como la Junta Militar hasta el momento mismo en que se desencadenó la crisi 20 de marzo de 1982, estaba decididamente empeñada en una política de firme reactivación diplomática para lograr negociaciones / serias. Y si bien había ordenado, con la mayor de las discreciones, un estudio preliminar de factibilidad de la opción militar y recién se iniciaba la intervención necesariamente prolongada / del Estado Mayor Conjunto, es obvio que dicha alternativa no podía tener sino carácter subsidiario, y así estaba decidido, y e taba subordinada al fracaso de las vías diplomáticas que cubría casi todo el año 1982. Hemos visto, además, que Davidoff cumplió c todas las exigencias británicas, dio todas las informaciones qu se le solicitaron y hasta se preocupó de que sus obreros llevar las famosas tarjetas blancas del Acuerdo de Comunicaciones de / 1971. El viaje, por lo demás, no se realizó en un buque de guer sino en el Bahía Buen Suceso que es un buque de transportes nav

///

///les que realizaba actividad exclusivamente comercial y era sobradamente conocido en las Islas. Y hemos visto, finalmente, cómo, para sorpresa de nuestra Cancillería y de hombres de vastísima experiencia diplomática, como el Embajador Carlos Ortiz/ de Rozas, la decisión británica de recurrir ab-initio a la fuerza resulta prácticamente inexplicable. Sin embargo, con lo que/ llevamos dicho, creo que cualquiera de nosotros se encuentra hoy en condiciones de intentar una explicación. En eso, estábamos. Habíamos llegado a un punto en que parecía que el incidente encontraba cauces más serenos. Así llegaron a la conclusión el Embajador Williams y el Señor Fearn ante nuestro encargado de negocios en Londres, y estuvieron a punto de considerar superado el episodio. Todo parecía indicar que cualquier diferencia menor no podría salir del ámbito diplomático. Sin embargo, en forma casi inmediata el Reino Unido mostraría otra de sus caras, quizás por presiones de distinta índole, pero lo cierto es que se instruyó al Embajador a exigir del gobierno argentino que se le definiera con precisión si había quedado en tierra algún personal. Se le indicó que se averiguaría, y posteriormente, cuando se le informó que al seguir su viaje el Bahía Buen Suceso, los trabajadores de la Empresa Georgias del Sur habían quedado en tierra realizando su trabajo, el Embajador Williams se mostró muy molesto exigiendo que esa gente debía partir inmediatamente por no haberse presentado en Grytviken. Pero se le hizo notar, sin llegar a comprometer decisión alguna, que por distintas razones la evacuación pretendida era ya de muy difícil realización. A esta altura de los acontecimientos ya se advierte con claridad que la verdadera intención británica no es otra cosa que la imposición, en el territorio en disputa, de un acto de soberanía que nuestro gobierno, a menos que abdicara de sus derechos, estaba impedido de aceptar. Para ello, el primer recurso era la fuerza. Los obreros argentinos desarmados serían forzados a retirarse mediante el uso de una fuerza militar, un navío artillado y una dotación reforzada de infantes de marina que era totalmente desproporcional. Y como alternativa, una claudicación de valor tan inaceptable co-

///

//mo la anterior, que nuestros obreros se presentaran en // Grytviken a visar sus pasaporte, lo cual implicaba, nada menos, que nuestro propio Gobierno les reconociera el status de extranjeros en nuestras Georgias. Como no era de extrañar, la difusión en medios londinenses asumió proporciones y caracteres desmesurados y en ese sentido los extensos cables, remitidos por el Ministro / Molteni, nuestro representante, con carácter muy urgente, daban // cuenta de este hecho, no lo voy a tomar en detalle. Señalemos que casi todos los diarios indicaron que el incidente no era de carácter privado, sino que se trataba de una posible ingerencia directa del Gobierno Argentino. En el Parlamento se disponían a analizar el caso el día 23 en la Cámara de los Comunes. Ningún periódico, en cambio, mencionó el incidente eh!, en las oficinas de LADE. También se registraron las opiniones de varios parlamentarios que exageraron el incidente en la prensa. Intentaron probar la utilidad del Endurance, hablaron de autodeterminación y aprovecharon / el incidente de Georgias para acusar a la Argentina de invadir un territorio soberano británico. Los ataques parecieron centrarse en ese momento en el Foreign Office, cosa que obligó al Ministro Lord Carrington pidiendo un informe completo del incidente. Vemos Excelentísima Cámara, como se dan, paso a paso, detalle a detalle, todas las notas que hemos precisado anteriormente, como los grupos de presión eh!, el de la Royal Navy, el Embajador Hunt, los delegados de la BAS, crean un conflicto, se proyecta en el acto en el parlamento , en la prensa y ya estamos con el escándalo. Es la receta de siempre y nunca les ha fallado. El 23 de marzo, en Buenos Aires, el Embajador inglés, hizo entrega al Sub-secretario Ros de una nota verbal, "speaking-note" del Foreign-Office. En dicha nota verbal se comunicaba a la Argentina:"Los ministros han acordado que el Endurance debe seguir hacía Georgias del Sur a fin de / desalojar a los argentinos que allí continúan". Y luego de algunas otras consideraciones, finalmente anunciaba:"Que el Endurance llegaría a Leith el 24 de marzo para desalojar a los trabajadores argentinos, devolviéndolos a la Argentina, vía Stanley". Este mismo

///

///23 de marzo, en la Cámara de los Comunes y tal cual lo informara nuestro Encargado de Negocios en Londres, Ministro Molteni, // por cable 634, fue interpelado el Ministro de Estado del Foreign-Office, señor Richard Luce; transcribiendo el diálogo que tuvo lugar en el Parlamento, donde queda claro como el incidente localizado en Georgias era transformado, por los propios británicos, en / un asunto que involucraba a Malvinas y a la cuestión de soberanía. Son los propios británicos, los que hacen del incidente Georgias la cuestión Malvinas. Así decían, Richard Luce: "Este Gobierno está comprometido a apoyar y defender a los isleños y sus territorios con toda su capacidad", Alan Baker: "Esta no es la impresión que recibimos, está dispuesto el señor Luce a aclarar que la autodeterminación de los isleños será política principal e irrevocable de este Gobierno y que nosostros avalamos". Richard Luce: "Sí, no habrá ninguna posibilidad de cambio en las islas sin el consentimiento de los isleños. Sus deseos son primordiales, al mismo tiempo tampoco se hará nada sin el consentimiento de esta Cámara". Douglas James: "Además del Endurance, que otra Fuerza tenemos en el área?". Richard Luce: "Aunque los detalles para el envío de fuerzas son del Ministerio de Defensa, no estoy equivocado en señalar, que existe también una fuerza británica además del Endurance en el área". Es conveniente destacar que las Georgias estaban prácticamente deshabitadas y que sólo existía un grupo científico de la British Antartic Survey, por lo que no era posible, recalquemos, reclamar autodeterminación para una población que no existía. El 24 de marzo / en la Cámara de los Comunes se presentó un texto moción que tuvo / el apoyo del sector conservador y un ala del laborismo que requería, mantener una estación en el área, mantener en estación en el área, una fuerza de la Royal Navy, suficientemente fuerte para repeler cualquier intento del Gobierno Argentino de anexarse esa / colonia británica por la fuerza. El mismo 24 de marzo el John Biscoe embarcó en Montevideo 24 infantes de marina, arribados por vía aérea desde Londres y zarpó rumbo a Malvinas. El 25 de marzo, zarpó de Punta Arenas, Chile, rumbo a Malvinas el Bransfield, buque logístico de la Royal Navy. El 25 de marzo, también, por informes

SCAR ERNESTO [illegible]
SECRETARIO [illegible]

///

///de inteligencia, se tuvo conocimiento de la zarpada de dos submarinos nucleares británicos de la clase Hunter-Killer y otras unidades navales de superficie con destino a Malvinas. En fedhas / posteriores la prensa británica y europea permitió rafificar esta información. En efecto, el 30 de marzo nuestro Encargado de Negocios en Londres, Ministro Molteni, informó,"noticia dada a las 10 P.M., por I.T.V. TEMS. del envío de dos submarinos nucleares al / Atlántico Sur, fue anunciada antes de reiteración parcial por Lord Buxton, en persona, de mensaje a Vuestra Excelencia, contenido / MI 741". Este contexto otorga a esta información seriedad. El bcutor afirmó que se trata de unidades Hunter-Killer no necesariamente con armamento nuclear, uno de ellos habría zarpado el jueves pasado, 25 de marzo,desde Gibraltar. Agrega Molteni,"confirmó /// existencia noticias referentes desplazamiento Fragata Exeter desde Caribe" y sigue:"Mi interpretación de los acontecimientos de las últimas 24 horas, es que el Gobierno Británico ha optado por proseguir política de endurecimiento tendiente a que Argentina adopte solución de incidente Georgias",conforme sus propios términos . Nuestro representante ante Naciones Unidas, Embajador Eduardo Roca, el 31 de marzo transcribe un artículo del diario de New York / Times,donde entre otros conceptos, expresa:"El Super,un submarino nuclear Hunter-Killer,zarpó de Gibraltar para el área el último / jueves, 25 de marzo, y un segundo submarino también estaría en camino. Un portavoz del Ministro de Defensa británico se negó a comentar el suceso". El 31 de marzo a las 9 y 30 el Ministro Molteni desde Londres analiza los artículos publicados por la prensa británica extrayendo las siguientes conclusiones:I) Problema Georgias del Sur sigue ocupando primera plana, cuyos titulares destacan,// envío submarinos con capacidad nuclear a zona de conflicto.II) // Dentro de este contexto, tono publicaciones no solamente confirma reconocimiento gravedad situación, sino también demuestra interés en apoyar supuestos esfuerzos en aras solución diplomática.III) / Sin perjuicio, todo lo anterior, prensa en general, se insiste en argumento actitud beligerante Gobierno Argentino que está vinculada en buena medida en distraer atención pública de problemas inter

///

7

///nos". Aquí no estaría demás recordar que uno de los ejes de la maniobra desmalvinizadora consiste en afirmar que la Junta Militar usó el tema Malvinas, usó de este recurso para superar problemas internos. Si alguna duda quedaba de la inspiración de la maniobra desmalvinizadora aquí pueden encontrar una de las razones. Seguía el Ministro Molteni: IV) Por otro lado, parecería prematuro creer que un cambio radical, posición, medios de difusión y sectores // políticos que nos inspiran, ya que muy bien podría tratarse de una cortina de humo levantada en connivencia con Foreign Office para // tratar de seguir ganando tiempo hasta que Reino Unido considere haber alcanzado situación estratégica relativamente equilibrada en el área. En ese momento es de suponer Londres tratará de forzar una solución diplomática en sus propios términos". Aclaro que todos estos mensajes, están en la causa y están agregados como / anexo al informe de los señores Comandantes. A las 11 y 30 del / mismo 31 de marzo el Ministro Molteni informó:"Periódicos informan ampliamente sobre presunto envío de uno a dos submarinos nucleares con capacidad nuclear. Algunos diarios aseguran haber recibido confirmación del Gobierno Británico de que submarino Super salió de Gibraltar jueves 25 de marzo. Noticia no fue confirmada ni desmentida por Foreign Office". También obra en la causa este mensaje. El 1 de abril los diferentes diarios de Buenos Aires ratificaban la información dada en Londres por los diferentes medios de comunicación. El diario La Nación así lo afirma bajo el título:"No cede la tensión con Gran Bretaña" y de la columna de Luis María Bello, fechada en Londres titulada:"Una pugna en la que nadie quiere dar un paso atrás", el diario La Prensa a su vez reproduce un despacho de la agencia ANSA fechado en Londres 31 de marzo bajo el título:"La Armada invisible, sólo una intimidación" y "Aumentan los temores por un efrentamiento naval". El Diario / Popular encabeza la información con"Clima bélico en Gran Bretaña" y "Tiraremos si es necesario"; diario Convicción reproduce la información con los subtítulos:"El discurso de Lord Carrington desató en Londres una campaña de especulaciones guerreras" y tam-

///

///bién:"El Super y el Exter pusieron proa hacia el Atlántico Sur". Tanto los elementos esenciales de información presentes el 25 de marzo, incoporados como hechos posibles a las discusiones en el / órgano de gobierno, Junta Militar, como los anuncios periodísticos recogidos por nuestro representante diplomático fueron confirmados con el anunció del 8 de abril del Reino Unido al Gobierno / Argentino del establecimiento de la primera Zona de Exclusión a // partir del 12 de abril de 1982. El mismo 25 de marzo, el Canciller Argentino doctor Costa Méndez recibió el rechazo del Canciller // Británico Lord Carrington a la sugerencia argentina de visar las tarjetas blancas en Grytviken para evitar una escalada. Siendo informado que o bien los obreros argentinos eran trasladados para visar sus pasaportes o el enfrentamiento sería inevitable. Cuando el 26 de marzo se reunió la Junta Militar repasó en su conjunto todos estos hechos que habían sido considerados uno a uno, cada día de esa semana, quedando en evidencia:A) El desembarco del grupo Davidoff en Georgias había sido transformado por Gran Bretaña en un / grave incidente diplomático.B) La exageración y mal uso del incidente daría pie a su utilización como argumento para congelar indefinidamente o definitivamente toda conversación sobre la soberanía de las islas.C) Se había enviado al John Biscoe, al Bransfield y dado aprobación final a las actividades bélicas del Endurance / ordenadas por el Gobernador de Malvinas, a pesar de que el 22 de / marzo los propios británicos habían reconocido el carácter no militar del hecho.D) Informes puntuales de inteligencia daban cuenta del envío de una importante fuerza de tareas con submarinos nucleares y varias unidades de superficie, zarpadas desde diversos lugares, a partir del 25 de marzo, con destino al Atlántico Sur. / E) La insistencia del Parlamento sobre el derecho de autodeterminación de los isleños reforzado por la aceptación, a su pedido, del envío de la Flota y tropas para la defensa del... territorial de un área autónoma.F) La pretensión del Reino Unido de militarizar el área. G) Sucesivos ultimatums ratificando la amenaza inicial / del 20 de marzo agravando su tono el 23 de marzo, hasta que el 25 de marzo, sin alternativa posible, el propio Canciller Británico nos advertía que el enfrentamiento sería inevitable de no obedecer sus indicaciones. En una nueva dimensión, en suma, se vivía una repeti-

///ción del 3 de enero de 1833 amenazados por las capacidades militares británicas al servicio de una intención política que se transparentaba durante el desarrolló de la crisis. La crisis de entonces enfrentaba un interés nacional que de ceder el país hubiese / quedado seriamente debilitado para futuras negociaciones. Estas / evidencias daban un nuevo énfasis a los antecedentes registrados durante los últimos 17 años de negociaciones, tal como había surgido de los estudios del caso en diciembre de 1981 y en marzo de 1982. Concluyó entonces la Junta Militar que las amenazas, el hostigamiento y finalmente el manejo de la crisis por parte del Reino Unido tenían como objetivo ulterior utilizar el incidente de / las Georgias del Sur para clausurar sin término las negociaciones sobre soberanía, justificar una presencia naval considerar...considerable en el Atlántico Sur, retrotraer la situación a los tiempos anteriores a la Resolución de las Naciones Unidas 2065 de 1965 y poder así dar validez al artículo 73 de la Carta facilitando la autodeterminación de los isleños según sus deseos, no sus intereses, en una zona autónoma y con el tiempo necesario para apoyar sus reclamos en la Antártida y justipreciar los recursos naturales existentes y su posible aprovechamiento. No podía dejar de reconocer la Junta la necesidad de actuar para impedir el logro de esos objetivos que percibían irreversibles, si los alcanzaban basados en la situación que pretendían configurar. Pero no hubo ningún tipo de precipitación y fueron considerados diferentes modos de acción posible de los cuales se retuvieron para su estudio: A) Continuar negociando con el Reino Unido a la manera de 1965-1982, pero con los cambios favorables a Gran Bretaña, o sea, no negociar la soberanía y aceptar a los kelpers como tercera parte. B) Buscar un / tercer país que lograra persuadir a Gran Bretaña a abandonar su / posición poco seria y dilatoria. C) Someter el caso al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. D) Recurrir al uso del poder // militar. En el proceso de toma de decisión la Junta se encontró / ante estas alternativas que en síntesis eran sólo dos. Se repetía la opción frente a la bifurcación planteada desde el primer / conflicto humano.- -

///

D5:c)Someter el caso al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;d)Recurrir al uso del poder militar.En el proceso de toma de decisión la Junta se encontró ante estas alternativas que,en síntesis,eran sólo dos.Se repetía la opción frente a la bifurcación planteada desde el primer conflicto humano.Las variantes por la paz,la negociación, la procuración / del entendimiento,en plural como debe ser, o el singular recurso al poder militar para impedir el progreso de la acción política emprendida por el enemigo y al mismo tiempo crear un hecho de resonancia mundial hacia negociaciones totales. Antes...vamos a dejar mejor dicho el examen detenido de las razones que se computaron para adoptar la decisión final,cuando estudiemos el tema de las cuestiones políticas y de la naturaleza política de la actuación cumplida por el Almirante. Sabemos que en última instancia la Junta Militar no encontró otra alternativa que recurrir al poder militar y es público y notorio las acciones que siguieron en consecuencia. Hemos dicho en nuestro escrito "Expresión de agravios" y me voy a permitir repetirlo en estos términos,que la gesta de Malvinas generó un espontáneo plebiscito.Dijimos allí:la / gesta de Malvinas,inaugurada cuando la Junta Militar,en // ejercicio de los poderes de guerra que le correspondían como supremo órgano político de la Nación,decidió rechazar militarmente la agresión inglesa,constituye sin duda la mayor empresa política del presente siglo y se inscribe en la línea de los grandes acontecimientos fundacionales de nuestra patria y lo es porque como lo ha dicho el Almirante en esta misma causa,al adoptar la resolución de resistir al / usurpador,la Argentina se ponía de pie y mostraba,al resto del mundo,que aún frente a la arrogancia de los poderosos conservaba su vocación de Nación independiente.Unica vía eficaz para ejercer la legítima defensa de nuestra gente,la ocupación militar de Malvinas impedía a Gran Bretaña consumar la agresión y poner punto final a la cuestión Malvinas sin costo alguno,pues la privaba del único punto de apoyo /

///

11

///y la obligaba a un esfuerzo muy superior al tenido por /// razonable.Pero simultáneamente la recuperación de Malvinas importaba una reparación de una herida muy honda que la usurpación mantuvo abierta a través de los años y las generaciones. El pueblo la conoció así aquel 2 de abril que,bien se ha dicho, hoy parece legendario.Y bastó que sonara el clarín de Malvinas para que casi como un verdadero milagro resurgiera una / Argentina insospechada sin lugar para las mezquindades ni el espíritu faccioso,ya nadie pedía nada,ya todos querían darlo todo y el airado reclamo se convertía en generosa ofrenda.Un aliento generoso forjaba la restauración de la unidad perdida.En la gesta heroica el pueblo se reconoció como Nación y en ella reencontró su propia identidad.Algo muy hondo debía convocar aquella empresa que generó la adhesión más absoluta que causa alguna haya merecido en esta tierra.Con fervor ilimitado el pueblo todo, asumió la empresa y la hizo suya sin reserva alguna.No hicieron falta campañas ni técnicas publicitarias.Tampoco seductores discursos ni declamaciones ni / promesas demagógicas.Bastó con la noticia que como un estallido estremeció a la Nación entera y el corazón del pueblo fiel,como si hubiera esperado largo tiempo se volcó en espontáneo plebiscito con unanimidad desconocida.El respaldo fue absoluto pues no quedó persona,entidad o institución pública o privada que no expresara su adhesión reconocida y generosa.Y todo esto ha sido más que público y notorio.Todos lo hemos visto,Vuestras Excelencias también lo han visto. Quienes suscriben el escrito y quienes hoy están exponiendo, también lo han visto.Yo simplemente voy a traer un botón que para muestra basta, aunque quiero recordar que está agregado a la causa un enorme cuerpo que contiene una cantidad gigantesca de declaraciones de comunicados de adhesión de personalidades, de políticos, de entidades,en fin,yo creo que del / país entero.Pero voy a dar una sola muestra,este es un comunicado del 2 de abril de 1982 y dice:"El acontecimiento que

///

///conmueve con patriótica emoción a la Nación entera,sirve para poner de manifiesto que en los grandes rumbos,en las / orientaciones supremas de la patria nos conjuncionamos todos cuantos la seguimos venerando porque ella está por encima de los hombres,de los grupos y de los errores generacionales.Argentina ha recuperado, en ejercicio legítimo de sus derechos históricos, su soberanía enervada en su realidad hasta ayer sobre las Islas Malvinas y Georgias del Sur. Agotadas las instancias del diálogo,estériles las voces,permanentemente levantadas en los fueros internacionales,y frente a una nueva actitud de soberbia ratificatoria del despojo fue menester acudir a las vías de hecho y así se hizo.Cuando los argumentos del derecho justo encuentran oídos sordos en los poderosos,no resta otro camino a los pueblos como a las personas,que restablecer el equilibrio y la verdad de la historia con los derechos emergentes a mano propia.La gesta / que cierra un ciclo de casi un siglo y media de burlas a la soberanía nacional encuentra férreamente homogeneizado a un pueblo orgulloso de su pasado y en las dificultades de un / difícil presente,tiene confianza en la restauración de sus valores morales que se traducirá en un venturoso porvenir para la patria,y por sobre la heroica acción de armas,viril y arrojada,debe verse la impulsión del valor moral de la / conciencia de la nacionalidad, que agotadas las vías pacíficas,que son la norma habitual de su ubicación en la política internacional,se transforma en el hecho.Y finaliza;En toda su trayectoria,permanentemente, la Unión Cívica Radical mantuvo enhiesto el reclamo de esas regiones australes que nos pertenecen desde el llano y desde el Gobierno, y hace a su hidalguía en esta oportunidad manifestar su solidaridad y su argentina complacencia por la recuperación de las Islas Malvinas y Georgias del Sur".Comunicado de la Unión / Cívica Radical de Córdoba que presidía entonces el señor / Angeloz.Hemos titulado"Una orquesta para la frustración",o

///

///"La desmalvinización organizada".Ya me he detenido bastante en este tema y no quiero insistir demasiado.He dicho que sobrevino, no la derrota,sobrevino un revés militar.Pero montada en ese revés Gran Bretaña, no dudo que fue Gran Bretaña, montó aquí una campaña de inteligencia que es una verdadera maniobra estratégica.Y en esta gigantesca campaña,nada quedó en pie,nada quedó en pie.Desde la persona de los Comandantes hasta el menos grave de los pie de trinchera,nada se salvó de la arrolladora táctica,todos los medios, fueran lícitos o ilícitos,fueron buenos para la destrucción.Ilustrados comentaristas o comentaristas no tan ilustrados,a / fuerza de repetirlo,hicieron,de Malvinas, una alocada aventura militar.Y así, como ya hemos dicho,la gota horadó la / piedra.Hoy podemos ver los resultados de esta siembra venenosa que infectó la entraña de la patria.Quienes tenían tan clara visión de lo que era la gesta de Malvinas y que lo habían dicho en términos que todos podíamos suscribir,se encuentran hoy diciendo que el General Galtieri en una noche impulsado por los baos del alcohol, le anuncia a la República que acababa de declararle la guerra a una de las potencias más grandes del mundo.Señor Presidente, no voy a hacer comentarios.Luego vino una de las piezas maestras de la desmalvinización que es la Comisión de Análisis y Evaluación de Responsabilidades en el Conflicto del Atlántico Sur.No / me voy a detener en demasía, porque el doctor Berkman ya lo ha hecho con una prolijidad y con una inteligencia infrecuente.Sí quiero decir que la Comisión no sé si tenía otras instrucciones que las que figuran en la resolución que la / creó, pero sí es evidente que tenía un claro objetivo que / cumplir y era consolidar la desmalvinización.De la actuación de la Comisión,no...sobre la actuación de la Comisión no me voy a extender, simplemente quiero puntualizar algunas cosas. Primero,que fue una comisión especial dotada de un claro sentido político, como era el objeto ostensible y quizás el no tan ostensible de su cometido.Segundo,que se apartó decidi-

///

///damente de su función y adoptó una postura de neto corte policial.Tercero,que careció de la mínima objetividad compatible con la naturaleza de sus funciones y se manejó exclusivamente con sus prejuicios. Cuarto: . que la hostilidad hacia los hechos, en realidad hacia toda la gesta de Malvinas,/ que constituía el objeto de su estudio, es manifiesta.Quinto, que su carencia de idoneidad era total.Y a prueba de muestra puede Vuestra Excelencia leer las declaraciones prestadas por el Embajador Blanco que es/verdaderamente mal tratado por la Comisión,que al mismo tiempo revela una ignorancia total sobre todo el tema del paraguas de soberanía y del sistema de tarjetas blancas,que no logra entenderlo.Otro ejemplo,si se quiere menor,está dado porque al 24 de febrero del '83, fecha en que declara el Embajador Ortiz de Rosas,la Comisión no tiene todavía idea de la existencia del Informe Franks / que ha aparecido hace ya más de un mes y se conforma con la síntesis del Informe que le pide al Embajador Ortiz de Rosas que le fue,que le mande,porque él les cuenta que ya conoce ese informe y lo ha leído.Y ocomo último punto,voy a destacar la hostilidad más que manifiesta hacia la figura de los Ex-Comandantes,como lo ha demostrado aquí el doctor Berkman recordando los términos de la declaración al Teniente General Galtieri que son absolutamente incompatibles con la función de toda persona que está dedicada a instruir o a hacer una investigación o instruir un sumario.Estas fueron irregularidades de la CAERCAS que la destituyen de toda eficacia. El Almirante las denunció oportunamente y el propio Comandante de la Armada entendió adecuado remitirlas al Consejo Supremo y los diversos oficios están agregados a la causa en las primeras fojas.Quiero agregar que mucho más graves que tales irregularidades fue el permanente juego de trascendidos y versiones que a despecho del secreto invadían literalmente los medios de difusión.La sistemática fuga de información revela el verdadero sentido de la maniobra.Ya el 2 de abril,digo el 4 de abril de ese año, el diario "El Día" anunciaba:La intención de hacer recaer sobre los Ex-Comandantes

///

///en Jefe las previsiones del art.740 del Código Penal Militar.El Almirante Anaya aún no ha terminado su declaración, faltan siete meses para que se dicte el Decreto 2971 que ordena el sumario y ya tenemos publicada la condena.Y tras ella un nuevo aluvión periodísitico,anunciando gravísimas condenas. La desmalvinización avanzaba firmemente.La actuación de la // CAERCAS culminaría con dos grandes escándalos.El primero,la polémica suscitada entre el General Rattenbach y el Brigadier Rey en torno a la autoría y autenticidad de un divulgado informe sobre el conflicto Malvinas que tuvo estado público,y sobre la que no me voy a detener.Y el segundo,la estridente aparición de una copia del voluminoso informe en el baño de una confitería céntrica.Todo esto ha sido puntualmente demunciado por el Almirante Anaya y sus denuncias obren en las primeras fojas de la causa.Pero más grave que todo esto, y pienso que esto sería suficiente como para esconder el informe en un cajón, está en el hecho de que toda esta acción irregular es introducida prácticamente sustituyendo al sumario y deformando por completo la tramitación de esta causa.Esto me parece que es lo más grave.Porque el Consejo Supremo no tuvo más remedio que declarar la mulidad de la totalidad de las declaraciones de quienes resultaban imputados.Y esta totalidad de las declaraciones ocupa tal volumen dentro del material del informe, que suprimidas esas declaraciones el informe se cae solo.Sin embargo el Consejo Supremo mantuvo una / subordinación intelectual a la CAERCAS/que realmente resulta sorprendente.Vamos a examinar ahora el específico tema del presente juicio.Como este tema ha sido desarrollado con gran amplitud por las Defensas anteriores,y porque el tiempo es un verdadero tirano en estas circunstancias,yo no voy a tener más remedio que limitarme a señalar las falencias que se advierten en el juicio y sobretodo a tratar de precisar cuál ha sido la falla esencial que va envolviendo a todas las otras fallas procesales.Me remito por cierto, en un todo,a lo que / hemos dicho con bastante extensión en nuestra expresión de / agravios y lamento no tener otra solución que recurrir a es-

///

///te mínimo resumen. En el presente juicio nos encontramos primero con una irrazonable aplicación del art. 502 del Código de Justicia Militar que, es más que evidente y ya lo han demostrado suficientemente los señores Defensores que han expuesto con anterioridad, es completamente incompatible con la naturaleza de esta causa. Si alguna duda pudiera quedar basta mirar las trece mil fojas que recordaba el señor Presidente el otro día para darse cuenta que esto no es para un juicio sumario. En segundo lugar la famosa flexibilización. La famosa flexibilización no hizo sino transformar este absurdo juicio sumario en un juicio que no tuvo trámite previsto y que fue una especie de vuelo a ciegas, donde nunca se supo nada hasta que de pronto en la sentencia viene la aclaración: Vean lo que hemos hecho, ha sido tramitar un juicio ordinario pero suprimiendo el sumario. Qué bien!. Bajo el título "El tortuoso camino de la indefensión", nosotros destacamos una cantidad de actuaciones que van conformando un cuadro completo y acaso un verdadero arquetipo de lo que hay que hacer cuando se quiere mantener a un encausado sin defensa. Adelanto, Excelentísima Cámara, que las claves de / este procedimiento son dos. El ocultamiento y la contradicción. La resolución de fs. 100 dejó muy en claro que no se juzgaban las cuestiones políticas. Cuando llegó el momento de la indagatoria, nadie se encargó de informarle al Almirante Anaya cuáles eran los hechos que se le imputaban. Sí, lógicamente que se referían a la guerra de Malvinas, lógicamente que se referían a toda su gestión, pero su gestión era política y todo lo que había hecho él lo había hecho como gobernante y era político. Se le había dicho que se le imputaban delitos de negligencia, de algún lado lo sacaba. De algún lado lo sacaba sí. Pero yo le preguntaría a Vuestra Excelencia si el día de mañana se les dijera que alguno de Vuestras Excelencias se le va a hacer un juicio por alguna negligencia / que cometió en su función judicial, yo les preguntaría si están en condiciones de defenderse. Yo también he estado en la

///

A

///función judicial,yo no estaría en condiciones de defenderme.Yo no me acuerdo si no me distraje en una audiencia, si no llegué tarde.En fin,estoy seguro que muchas veces lo hice,yo no me podría defender.Y ustedes en este momento,después de conocer esas treco mil fojas,después de haber leído el informe de los Comandantes,saben el infierno de cosas y de gestiones y de llamadas y de presiones que había en esos días?,no habrá cometido alguna negligencia el Almirante para saber cómo,cómo,se podría defender un hombre así?.La prisión preventiva rigurosa,tampoco aclara nada.La prisión preventiva rigurosa agarra el texto del artículo y lo da vuelta.Se pidió una aclaratoria y el auto tampoco aclara nada. Qué pasaba?.Cómo es posible este absurdo,este gran disparate?.El Defensor Militar,nosotros hemos seguido muy de cerca su actuación.Se volvía loco tratando de saber cómo es esto. Esto es así?.Cómo iba a haber defensa, en estos términos? Yo lo digo Excelentísima Cámara,tengo la íntima convicción de que el Consejo Supremo sabía una sola cosa,sabía que tenía que condenar por el art.740 del Código de Justicia Militar.Cómo lo haremos?,en ese momento seguramente dirían / Dios sabrá,Dios proveerá.Lo cierto es que con este sistema, con este sistema del original proceso sumario flexibilizado, se suprimieron el informe de elevación,el dictamen fundado del auditor y la resolución sobre el sumario,todo lo cual debió haber aportado las precisiones que el propio Código de Justicia Militar impone y que son suficientes para que el imputado sepa de qué se lo acusa.Acá no hay nada de eso. Cuando se opuso la excepción de incompetencia,el Consejo se mantuvo en que él no juzgaba cuestiones políticas,seguíamos entonces en el ocultamiento, pero seguíamos también en la / contradicción.Por qué seguíamos en la contradicción?.Porque el Almirante había sido interrogado sobre su función política y sobre sus hechos políticos.Cómo era esto?.Cuando el Defensor Militar propuso como prueba el Informe Franks, el Informe Franks fue rechazado.Puede imaginar Vuestra Excelencia una arbitrariedad mayor?.Qué he hecho yo a lo largo

///

JORGE ERNESTO [illegible]
SECRETARIO [illegible]

///de esta fatigosísimas exposiciones sino citar Informe Franks, Informe Franks, Informe Franks, Informe Franks. Y esto se mantiene así prácticamente hasta el final. Podría / quizás detenerme en algunas otras imprecisiones y fallas. No quiero que esto me robe más tiempo. Es tan absolutamente evidente que si algún día tuviera a mi cargo alguna cátedra para pronunciarme sobre el derecho de defensa me llevaría este proceso bajo el brazo para mostrar lo que es el arquetipo de la indefensión. Recién la revelación del misterio empieza a aparecer con la acusación fiscal. Con la acusación fiscal se descorrió el velo que cubría el celosamente guardado secreto de las imputaciones. Yo no me voy a detener acá en los cargos del Fiscal pero sí me quiero detener en un punto porque él gravita fundamentalmente en lo que hace al objeto procesal que fue otra de las grandes ignorancias del Consejo Supremo. Dijo el Fiscal General: En los dichos de quienes embestían, investían la autoridad política de la Nación y ejercieron efectivamente los poderes de guerra previstos en nuestro ordenamiento jurídico e institucional entonces vigente, las acciones bélicas emprendidas configuraron una guerra de carácter defensivo, casi podría decirse que el grueso de los imputados y testigos que se pronuncian sobre el particular coinciden en afirmar que la decisión de apelar a las armas por parte de la Junta Militar se originó en una actitud positivamente agresiva de Gran Bretaña materializada en: a) Negativa a negociar; b) Influencia del elemento kelper en la congelación de las negociaciones; c) Síntomas de un incremento inmediato de las fuerzas británicas en las Islas Malvinas; d) Ultimatum británico en el incidente Davidoff.- -

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

//D5: ... parte de la Junta Militar se originó en una actitud positivamente agresiva de Gran Bretaña materializada en: a) / negativa a negociar. b) Influencia del elemento "kelper" en / la congelación de las negociaciones. c) Síntomas de un incremento inmediato de las fuerzas británicas en las islas Malvinas. d) Ultimátum británico en el incidente Davidoff. Estos / hechos -dice el Fiscal Militar- pueden aceptarse como configurativos de agresión justificante del ejercicio del deber de // legítima defensa que debió asumir la Junta Militar en los días previos a la ocupación militar de las Islas Malvinas". Y termina el Fiscal en este punto, luego volveré sobre otra cosa, // diciendo: "Admitido hipotéticamente como aceptable que la situación previa a la decisión de ocupar las islas configuró /// una agresión de Gran Bretaña que impulsó a la Junta Militar en ejercicio del derecho de defensa a adoptar una decisión política inmediata para preservar la viabilidad de una negociación / que posibilitara la consolidación de nuestra soberanía en discución, la elección del empleo del poder militar a tal efecto no aparece como totalmente irrazonable, aún con un criterio // evaluativo estríctamente militar de esta decisión estratégica nacional. Vuestra Excelencia tiene suficiente experiencia de / lo que es el objeto procesal y puede estar en perfectas condiciones de saber que es lo que quedaba excluido después de estos términos de la materia de su decisión. Pero me quiero hacer cargo de una inquietud que se le insinúa al Fiscal Militar, después de admitir que los hechos configuran agresión, dice, "no escapa a la consideración de esta Fiscalía General que el análisis de los documentos emitidos por la Junta y el Comité Militar en los que se consigna la planificación para obtener el cumplimiento del objetivo político y estratégico-militar, nos llevaría a una conclusión aparentemente diferente a la mencionada. En los mismos, si bien la justificación del empleo del / poder militar se apoya en los antecedentes reseñados que tipifican la agresión de Gran Bretaña, previa a la ocupación de las /

///

// islas por nuestras tropas, es evidente que la terminología empleada para definir los conceptos "objetivo político" y "objetivo estratégico-militar", puede interpretarse como definitoria de una guerra no estrictamente defensiva, sino predominantemente de reconquista. Es más -agrega- en la opinión pública y aún en los sentimientos del grueso del personal militar actuante, la epopeya - y vale la pena recordar que el Fiscal la ha calificado de / epopeya- tuvo un gran ingrediente anímico de reconquista. Y qué pasa, señor Presidente. Acá hay una contradicción en la actuación del Almirante, en la actuación de la Junta, no señor Presidente, no hay ninguna contradicción y creo que esto ya está suficientemente explicado y constituye una prueba más de lo que venimos diciendo hasta el cansancio, esos documentos no estaban preparados para el 2 de abril, sino que estaban preparados para agotar previamente una campaña diplomática de negociaciones y si esa campaña fracasaba se iba a usar el poder militar y en ese caso, Excelentísima Cámara, iba a ser sí una guerra de reconquista, pero este no fue el caso, no fue. Después de la acusación viene la defensa sobre la cual no me voy a explayar, porque su contenido es suficientemente análogo al de nuestros agravios. Pero hay cosas que hemos dicho y que quiero tener, si Vuestra Excelencia me lo permite, la satisfacción de decirla aquí, de repetirlas aquí de viva voz. Dijimos en nuestra expresión de agravios: "La defensa militar del Almirante Anaya que obra a fojas 7236/7431bis de la presente causa, constituye sin duda uno de los análisis más completos y profundos que se hayan traído al juicio. La presentación, ejemplo de claridad, pulcritud y rigor expositivo, es una muestra de una muy particular e infrecuente conjunción de mesura y firmeza y ostenta a todas luces el sello de la personalidad de su autor, el Contraalmirante don Eduardo P. Aratti. En ella se han denunciado claramente los vicios que han afectado tanto la actuación de las CAERCAS como la del propio Consejo Supremo, / puntualizándose sus irregularidades procesales, signo distintivo de la presente causa. Se ha realizado un completo examen de

///

// los antecedentes de la cuestión, de la evolución de las negociaciones, de la crisis de Georgias y de la agresión británica. Se ha efectuado también un cuidadoso análisis de las razones // que sustentan la decisión del empleo del poder militar, su carácter necesario que excluye toda culpabilidad y su naturaleza política y por ende no justiciable. Se ha contemplado también / la evolución diplomática ulterior y en particular la original / mediación de los Estados Unidos y la verdadera naturaleza de su misión. Finalmente, en forma particularmente riguroza, se ha // procedido a refutar todos y cada uno de los cargos formulados / contra el Almirante. Por cierto, dijimos entonces, que no es esta la ocasión de efectuar el detenido análisis que dicha presentación merecería, pero los profesionales que suscriben el presente escrito y hoy en nombre personal y de los aquí presentes colegas, lo reitero, no podemos menos que dejar expresa constancia de un reconocimiento al Contraalmirante Aratti, cuya ímproba y fructífera tarea tanto ha facilitado la labor de esta Defensa. Para terminar con el proceso vamos a hacer una pequeña reflexión en torno a la sentencia, pero esta reflexión va a tender muy brevemente, muy brevemente a señalar el porqué de este complejo // proceso que se cumple para dictar una sentencia en la órbita militar. Y esto tiene, creo yo, un presupuesto, el Tribunal Militar aún cuando cuenta con tres asesores, cuenta también con /// seis oficiales que carecen de formación jurídica y por eso el / autor del Código de Justicia Militar, el legislador ha procurado arbitrar un procedimiento que asegure en la mayor medida posible la pertinencia de los hechos que se consideran, en una palabra, ha ceñido de una manera más marcada el procedimiento para dictar una sentencia, cosa que en los ordenamientos procesales comunes existe con mucho menor rigor. Y el proceso, para el dictado de una sentencia, empieza inmediatamente después que finalizada la vista de causa se declara cerrado el acto de la / discusión. Y ahí empieza un procedimiento en virtud del cual / el auditor proyecta las cuestiones de hecho. Las cuestiones de

///

///hecho no hacen sino fijar el objeto procesal. Las cuestiones de hecho no pueden ser sino la resultante del cotejo entre la acusación y la defensa, tanto en lo que se refiere a/ los cargos que se le imputan como en lo que se refiere a las circunstancias que bordean esos cargos en las que el hecho / se ha producido. Y es importante la presencia del auditor // porque todos que tenemos alguna experiencia en este oficio,/ sabemos que las personas carentes de formación jurídica, muchas veces le dan a hechos de poca significación una, una/ trascendencia ilimitada. Es de nuestra experiencia diaria, uno se los dice a los chicos en la facultad, este caso de la/ viejita que trae un papel que cree decisivo y no sirve para/ nada, no es el caso por cierto, este es un ejemplo burdo y / un poco grotesco, pero el fenómeno es ese mismo; hay que ver que es lo relevante y cuales son las circunstancias que se / deben computar porque tienen influencia en la valoración del hecho. Todo esto Excelentísima Cámara, es materia de la sentencia. La sentencia es la que define el objeto procesal, y / la sentencia es la que define cuales circunstancias son relevantes o no. Acá se hace un procedimiento que es un poco más complicado porque luego de que el auditor formula las cuestiones de hecho y las circunstancias, se da vista a las partes / para que ellas a su vez hagan las observaciones que encuentren pertinentes. Pero cuidado, que aquellas cuestiones de hecho o circunstancias que no son observadas ya quedan aprobadas y ya integran el material de la sentencia, Esto es importante tenerlo en cuenta, porque nosotros vamos a ver como el Consejo Supremo, en definitiva, por un error al que es inducido / por el Brigadier Gómez, que es el auditor que presenta las cuestiones de hecho, y que tengo para mí, que no le tenía sin ninguna simpatía a la causa de Malvinas, es inducido y entonces / no es el panorama de los hechos extraídos de la acusación y la defensa, sino que se produce como la irrupción de un tercero /

///

///a punto tal que el Consejo Supremo no va a considerar la agresión, no me vengan con la agresión si fue una pavada dice en definitiva el Consejo. Y cómo puede ser que excluya la agresión si la agresión por hipótesis está en el hecho, está en la acusación, cómo es posible, es como si a alguién lo acusan de homicidio por exceso en la defensa, pues la agresión no hay que demostrarla, está ya por hipótesis. Sin embargo aquí ha pasado esto, aquí ha pasado esto, entonces nosotros hemos y no, no lo voy a seguir en detalle, pero quiero dejar claro el sentido, hemos ido mostrando comó en la organización digamos de la sentencia se produce una gran distorsión que también es un elemento de indefensión. Porqué? Porque el Consejo Supremo, Excelentísima Cámara, desborda por completo lo que debía ser el objeto de su decisión a punto tal que lo condena al Almirante por delitos que no habían sido materia de acusación, según lo vamos a ver en su momento. Si Vuestra Excelencia no opina algo distinto pediría un cuarto intermedio.- - - - - - - - - - - - -

P: Cuarto intermedio de diez minutos.- - - - - - - - - - - - - -

S: De pie por favor.-Tomen asiento.- - - - - - - - - - - - - -

P: Se reabre la audiencia, adelante Doctor.- - - - - - - - - -

D5: Excelentísima Cámara, en el momento de pedir cuarto intermedio estábamos considerando el tema de la sentencia del Consejo del punto de vista de su estructura formal, y destacábamos como la organización del proceso, en el Código de Justicia Militar, verosimilmente computa el hecho de que el tribunal que juzga carece de formación jurídica y que por ende es conveniente que no quede librado -no obstante que hay auditores- pero es conveniente que no quede librado a su exclusivo criterio la fijación de ese punto tan definitivo y tan importante como es el objeto procesal. Y recordábamos que a ese efecto se establece todo un procedimiento que comienza cuando termina la vista de la causa, inmediatamente después, con la fijación de las cuestiones de hecho por parte del auditor que las propone, las observaciones de las partes, que son admitidas o deshechadas lue

///

USO OFICIAL

//go en el pronunciamiento mismo, pero respecto de las cuestiones que no esten discutidas, ellas ya quedan incorporadas como objeto procesal. Y a nuestro criterio esto ya es tarea de la // sentencia, es tarea de la sentencia. A su vez hay una doble estructura posterior que también desorienta un tanto a quienes no hemos estado acostumbrados a transitar por el Código de Justicia Militar. Y esto consiste en que a diferencia de cualquier / sentencia de un tribunal colegiado, a diferencia de la actuación de un tribunal colegiado, allí se realiza un debate que consta en un acta secreta y luego se le encomienda al auditor la redacción de lo que formalmente se descono.., se conoce como la sentencia o se la denomina la sentencia. Qué es la sentencia de todo esto? Nosotros hemos sostenido que es todo el procedimiento que empieza inmediatamente después de la vista de causa hasta / que se firma este documento que prepara el auditor designado a ese efecto. Por consiguiente para que este instrumento o este / conjunto de instrumentos sea regular es necesario que el auditor, en primer lugar, al formular las cuestiones de hecho que constituyen los cargos y sus circunstancias, se atenga a aquello que resulta de acusación y defensa, porque esto es lo que está en discusión. En segundo lugar hay otro momento para el auditor que / es la redacción del pronunciamiento y qué es lo lógico y que es lo que dice el buen sentido, el auditor debe poner ahí algo de su cosecha? No, el auditor lo que debe hacer es recoger la argusementación efectuada en las reuniones que constan en el acta secreta en el plenario y volcarlas en la sentencia, ordenadamente Por qué? Y bueno, porque es lógico que aquellos oficiales que / no tiene formación jurídica a lo mejor desarrollen sus ideas un poco desordenadamente, muy bien, y parece razonable, en fin, a mi el sistema no me gusta, me parece una complicación inútil, / pero de todas maneras, podría considerarse razonable que esto / sea puesto en orden; pero aquí con qué nos encontramos?. Cuando hemos tenido que investigar la sentencia nos encontramos con / que el objeto procesal definido por el auditor no es el que re-

///

//sulta de la acusación y la defensa. Y que la sentencia redactada por el auditor en muchas cosas, poco y nada tiene que ver con el debate que se ha realizado en el acta. Y en esas reuniones que constan en el acta secreta, !cuidado¡ no son preparaciones para, porque allí se termina votando, primero, primero se deciden las impugnaciones a las cuestiones de hecho, ya queda señores: "Esto es lo que se va a resolver y en estas circunstancias". Después viene la votación sobre si estos hechos y estas circunstancias están acreditados sí o no. Y esa votación / es sumamente prolija, como que cada cuestión de hecho y cada / circunstancia, consta en una hoja por separada cada una y cada una es votada y firmada,y firmada por cada uno de los vocales del Consejo. A punto tal que son varios los cuerpos en los que constan - a Vuestra Excelencia le consta- en los que constan todo este desarrollo de cosas. Luego viene la votación de si el hecho en cuestión es o no delito o falta y luego viene la votación de cuál es el delito, llegado el caso, y viene la votación de cuál es la pena que corresponde. Cuando termina esto que consta en el acta secreta el veredicto ya esta pronunciado. Y esto lo traigo a colación,fundamentalmente,porque en esta causa el Consejo Supremo,como si hubiera culminado con toda esta irregularidad permanente, llega a la cumbre en el momento de dictar su pronunciamiento definitivo.El pronunciamiento del auditor / no tiene nada que ver con lo que se dice o...en fin, no es que no tenga nada que ver, algo tiene que ver, por cierto, pero no es, no constituye un fiel reflejo de lo que se ha dicho en el verdadero acuerdo donde se ha debatido -bien o mal, pero debatido- las cuestiones sometidas a juzgamiento y donde se ha incluso condenado e impuesto la pena. Y una tercer falencia,que nosotros entendemos que afecta al pronunciamiento, es que en el caso del Almirante Anaya ni siquiera existe un pronunciamiento válido respecto de la pena que se le ha impuesto. Y no existe ese pronunciamiento válido porque respecto a la sanción que se ///

//le ha impuesto, que realmente es un enorme disparate, ni siquiera existen las mayorías necesarias. Porque para este tipo de sanción se requiere la simple mayoría absoluta y aquí, llevada a cabo la votación, prosigue el acta del acuerdo, resultó lo siguiente. Quiero hacer la aclaración que aquí hay votos que están efectuados partiendo de la base de que ya se ha decidido anteriormente que esto es un delito, y bueno ya se ha decidido así, ellos / tienen que votar, pero hay Vocales que se han pronunciado por la absolución en última instancia, cuando fueron votando si había delito o / falta. Tres votos por catorce años, Vocales Gómez, Sciutto y Rivera; tres votos por tres años y dos meses Vocales Acuña, Cazés y Frías; y dos votos por doce años, Vocales Daviou, y Gorriz. En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 399 / inciso cuarto del Código de Justicia Militar se procedió a una / nueva votación, realizada la misma resultó lo siguiente: Reclusión de catorce años por mayoría de votos correspondiente a Vocales, Gómez, Sciutto, Rivera y Gorriz, disidencias un voto por doce años, Vocal Daviou; y tres votos por tres años y dos meses, los / Vocales Acuña, Frías, y Cazés. El Tribunal tiene nueve miembros, la condena tiene cuatro votos. Vamos a pasar, Excelentísima Cámara, a tratar los motivos del recurso y en primer lugar la inobservancia de las formas procesales. Como bien se ha dicho la garantía del juicio previo en su verdadera y completa formulación debe expresarse así: "Juicio previo y legal". Esto supone el respeto a las formalidades establecidas por la ley para que el proceso pueda desembocar en una sentencia válida y a las propias de la sentencia misma consideradas imprescindibles para que sea legítima. En este aspecto, el artículo 445 bis, al regular el recurso ante la Justicia Federal, ha establecido que él puede motivarse en la inobservancia de la forma esenciales prevista por la ley para el proceso y agrega, que se considera que incurren en inobservancia de dicha particularidades aquellas decisiones, uno, que limitan el derecho de defensa, dos, que prescindan de prueba esencial para la

///

/ / /resolución de la causa. En la especie, como se ha visto a todo lo largo del capítulo, que yo he tenido dolorosamente / que compendiar o que enunciar, nada más, se ha incurrido en / un cúmulo tal de violaciones a la ley ritual, que no ha quedado ni un pequeño resquicio para amparar el derecho de defensa El abultamiento de los cargos, la contradicción desconcertante, y la omisión sistemática de las formalidades que protegen la defensa, han tornado a este proceso un ejemplo de arbitrariedad. Vuestra Excelencia, en anterior composición, en la causa nº 44 incoada en virtud del Decreto 280/84 del Poder Ejecutivo, declaró la necesidad de que el señor Fiscal precise los hechos de los que va a ejercer su pretensión en relación a cada procesado, en forma tal que permita el adecuado ejercicio/ del derecho de defensa, y ha dispuesto, asímismo, que tales hechos les sean puestos de manifiesto a los enjuiciados, cosa / que es ovbia, como que nadie puede defenderse si no empieza/ por saber de que se lo acusa. Más aún, dado que la indagatoria es ante todo un medio de defensa es imprescindible que ella/ cumpla con los requisitos esenciales para su validez que re-/quiere la denominada intimación de la imputación. La intima-/ción es el acto de poner en conocimiento del imputado por parte del juez, el hecho que provocó el proceso y sobre el cual ha de versar la posterior declaración si se produce. Como decía el Dr. Clariá Olmedo, que fuera mi maestro, es un acto inevitable y previo a la declaración, por cuanto constituirá la/ base de ella, y si la omisión de la intimación es causal de / nulidad, según lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia, que no decir del presente caso donde nuestro defendido no es siquiera informado ni antes ni después, y recién se entera, y no olvidemos las desconcertantes contradicciones, cuando ya ha perdido incluso toda posibilidad de ofrecer prueba y se le niega además el intento de obtenerla. Semejante insensatez procesal, no tiene otra solución que la nulidad de la sentencia da ///

///do que no es susceptible de subsanación a posteriori. Los requisitos de la sentencia y sus fallas. El primer requisito,/ presupuesto procesal de la sentencia, es la constitución legítima del Tribunal. En primer término es de advertir que estamos en presencia de un juicio oral, cuya estructura requiere que la sentencia sea dictada por el juez que participó en la recepción de la prueba, por ello, el artículo 504 bis. del Código de Justicia Militar prorroga automáticamente el período de duración en los cargos de los integrantes de los Consejos de Guerra Permanentes, hasta tanto termine la causa. Pero he aquí que en esta causa, sin que hubiere razón alguna que impidiere la aplicación del criterio legal, claramente aplicable al caso, los jueces renunciaron y fueron sustituídos cuando ya se había producido oralmente parte sustancial de la prueba. Aquí, y valga como una arbitrariedad entre tantas, la oralidad se perdió. Como no me ha sido admitido, como agravio admisible, quiero hacer reserva del Recurso Extraordinario, mantener la Cuestión Federal en cuanto al tema relativo a la indebida permanencia en el Tribunal del señor Vocal Contra-almirante Daviou, quien tenía una causal legal de excusación....- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

///D5:... de tantas, la oralidad se perdió. Como no me ha sido admitido ... como agravio admisible, quiero hacer reserva del recurso extraordinario y mantener la cuestión federal, en cuanto, al tema relativo a la indebida permanencia del ...en el Tribunal del Sr. Vocal Contraalmirante **Daviou**, quien tenía una causal legal de excusación ... y permaneció indebidamente en el Tribunal, siendo qu en todo caso, tenía el deber moral de excusarse ..., hago la consiguiente reserva del recurso extraordinario. Tomemos ahora el tema del sustento fáctico de la sentencia. Si bien al examinar los cargos en particular, se señalarán las fallas que afectan a la sentencia en cada caso, no se puede dejar aquí de destacar las groseras falencias en que ha incurrido el Tribunal Militar elaborando una decisión tan irregular que no parece admitir las enmiendas parciales. Como dijera **Clariá** Olmedo, si se parte del carácter no oficioso de la jurisdicción, forzosamente ha de admitirse que la acusación es la base ineludible del juicio penal, como que en torno de ella, en expresión de Vélez Mariconde, gira todo el examen ulterior, la defensa del imputado, la prueba y la decisión definitiva. Y que a su vez el principio de congruencia exige que haya una estricta correspondencia entre los hechos enunciados, en la acusación; el Juez, ha dicho la Corte, ha de ser un tercero imparcial y atenerse a los hechos que mencionan la acusación y la defensa. Si el principio de congruencia, reitero, exige una estricta correspondencia entre entre los hechos enunciados en la acusación y los que recoge la sentencia, va de suyo, que todo lo aquí elaborado, o sea lo elaborado en esta causa, adolece de la más manifiesta de las nulidades. Porque al formular las cuestiones de hecho por el procedimiento particular que contempla el Código de Justicia Militar, tema que ya veníamos hablando, el Tribunal, que no hace sino definir el objeto procesal, no puede irrumpir como un tercero con opinión propia y diversa que la **de** las partes legitimadas. Si como lo ha dicho reiteradamente la Corte Suprema, es deber de los jueces, hacer recaer su sentencia, sólo sobre los hechos que han sido materia de acusación,

///

//defensa y prueba, no se advierte cómo sin violar tales principios que tienen evidente raigambre constitucional, el Tribunal / puede apartarse, abiertamente de los términos de la acusación. Pero aquí lo ha hecho y lo ha hecho con relación a dos extremos decisivos cuya aceptación o rechazo determinan toda una alteración del soporte fáctico de la causa. Por una parte, la existencia de la agresión que el Sr. Fiscal, como lo hemos visto, aceptó en su / dictamen, con las mismas connotaciones...que admitiera la defensa. Pero el Tribunal Militar, como si fuera un tercero, ha desconocido la existencia de la agresión, desconociendo, precisamente las consecuencias que le son propias. En definitiva, el Consejo Supremo, tributario intelectual de la CAERCAS, se ha mantenido // en una virtual negativa al suponer que la oportunidad de la ocupación de las Islas, aunque la totalidad de la prueba, que ya / parece ocioso insistir sobre el punto, lo desmienta.... Fue espontáneamente decidido por los responsables dela donducción argentina, y este hecho altera todo el enfoque. Porque una cosa es, Excelentísima Cámara, que me sorprenda la agresión que debo repeler militarmente, porque entonces debo repelerla con los / medios de que dispongo, y otra cosa muy distinta, y esta es la posición de la CAERCAS que en definitiva sigue el Consejo, es / haber preparado mal las fuerzas para cumplir una misión cuya / oportunidad está en mis propias manos establecer. Y estas // falencias, como se verá, da por tierra con todo el andamiaje, sobre el que reposa la sentencia, al excluir por hipótesis, // las culpas en la preparación. Y otro punto capital, Excelentísima Cámara, es el que se refiere a la naturaleza política // de la decisión, del empleo del poder militar. En efecto, luego de la impugnación por parte del Fiscal de las cuestiones de hecho, del Fiscal de las cuestiones de hecho, fundado precisamente en que tanto la decisión de disponer el empleo de la Armada, como la de mantenerla en combate, son dicisiones de naturaleza política y yo me pregunto, acá Señores Jueces, ¿ Qué queda de acusa-

///

ción cuando el Fiscal está diciendo: "esto no es justiciable"? ...El Consejo no ha podido insistir en sus cargos, sin violar el principio de congruencia e incurrir en manifiesta nulidad. Pero lo ha hecho, y la sentencia es nula. Y como contrapartida viene la admisión de un cargo, que si bien no fue ajeno a la acusación, sí fue ajeno a la posibilidad de cuestionarlo, que la propia ley le reconoce como una, o como un recaudo de protección al derecho de defensa... aquí el Dr. Defensor Militar, no tuvo opor... oportunidad de introducir cuestión alguna y este punto, como ya lo destacó, creo que el Dr. Berkman, si mal no me acuerdo, afecta la validez de ese cargo. Bueno, esto ya en alguna medida lo anticipé, que no es menor la falla de la sentencia que la ley encomienda redactar al Auditor. Aquí también se ha producido la irrupción de un tercero, aquí podríamos hablar de la sentencia del Auditor, porque las razones allí expuestas tienen poco y en algunos casos nada que ver, con las expuestas en el debate, que son las únicas que constituyen el fundamento real de la sentencia, con el agravante de incurrirse en un verdadero exceso de poder, vedado por la Constitución y que en relación a nuestro defendido,importa una ley,digo,una condena sin ley previa,en abierta oposición a la garantía constitucional. Y sin perjuicio de lo que individualmente se dirá en cada caso... cuadra destacar la manifiesta arbitrariedad de las supuestas razones que se esgrimen, el palmario apartamiento de pruebas evidentes y lo que ya lo dijimos, la inexistencia de la mayoría necesaria para dictar la condena. Hasta aquí, como ha sido juzgado,si es que se puede llamar juicio a esto,nosotros hemos sostenido que no,el Almirante Anaya. Ahora vamos a tratar el tema del carácter no justiciable de la actuación del Almirante. Esta es una cuestión de importancia crucial en la decisión de la causa y esto exige un tratamiento particular. Aquí se da una circunstancia muy llamativa, tanto en el Decreto 2971/83 como en las resoluciones del propio Consejo de fojas 100 y de fojas 1986, declararon excluídas, como no justiciables, las presuntas infracciones, así dice, de ca-

///

rácter político en que hubiera podido incurrir el Almirante y precisaron que los hechos bajo juzgamiento se vinculan exclusivamente con infracciones previstas en el Código de Justicia Militar. Y esta fue otra de las maniobras que ya de alguna manera lo denunciamos. Digo que no, pero si ... digo que no juzgo lo político, pero entonces le pongo un disfraz y digo que es militar. No obstante, en abierta contradicción con lo anteriormente decidido, es firme, la sentencia del Consejo avanza decididamente sobre la actuación política del Almirante Anaya, lo cual exige un replanteo extremo. Nosotros acá teníamos preparado un estudio... algo extenso, del tema de las cuestiones políticas considerado en abstracto y el tema de su evolución. Aquí el Dr. Berkman, ya lo ha hecho con una erudición realmente encomiable y tornaría un poco superfluo volver a insistir sobre el tema, aquí nos vamos a remitir a lo que dijimos en el escrito, porque nos vemos un poco... apremiados por el tiempo y creemos que este punto ya está suficientemente expuesto en el curso de la audiencia. Pero sí tenemos necesariamente que ha... hacer una referencia al carácter político de la apreciación que hizo el Gobierno de la existencia de la agresión. Ahí en nuestra expresión de agravios dijimos que al decidir recurrir a los poderes de guerra de la Nación ante la existencia de una agresión armada por parte de Gran Bretaña, la Junta Militar tomo una decisión de carácter político, frente a una cuestión política y en uso de las facultades y deberes inherentes a su condición de supremo órgano político del Estado. Dicha decisión, al igual que todas las que debieron adoptarse, no fue el resultado de un exabrupto temperamental, fue el resultado de un riguroso análisis de los distintos factores en juego y de una cuidadosa ponderación de las exigencias del interés nacional. Perdón. Aquí yo le voy a ceder la palabra al Almirante Anaya que ha volcado sus impresiones en este texto que se refiere fundamentalmente y exclusivamente a la resolución política. "Las evidencias analizadas en nuestra reunión del 26 de // marzo y las conclusiones que derivamos de ellas, como se ha se-

///

ERNESTO SUBITO
SECRETARIO

///ñalado más arriba, realzaban dos amenazas en las que debíamos concentrarnos. Una la agresión británica y Dos, el retroceso de la lucha por la recuperación de nuestros derechos soberanos a un tiempo anterior a 1965. Requeríamos una política que optimizara la anulación de esta doble amenaza y lograra, al mismo tiempo que revalidar nuestros derechos, emerger en una situación favorable para discutir con seriedad y a la luz de la opinión pública internacional nuestras diferencias y reclamos al Reino Unido. Con el sobresaliente apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y su equipo y de los asesores en las diferentes áreas relacionadas, consideramos uno a uno los cursos de acción retenidos que antes mencioné, teniendo presentes los fines a obtener y concluimos: a) Continuar negociando con el Reino Unido a la manera de 1965/82 pero con los cambios favorables a Gran Bretaña, o sea no negociar la soberanía y aceptar los kelpers como una tercera parte. Este modo de acción, dice el Almirante, dejaba en pie las amenazas vigentes, sin beneficio alguno y su adopción debilitaría la posición negociadora que siempre había defendido la Argentina con mengua de su prestigio internacional. Si Gran Bretaña a su vez, desalojara por la fuerza al grupo de Davidoff, centraría la cuestión en las Georgias, extendiendo a todo el área su pretensión de fortalecerla en vista de los avances en fuerza de los argentinos, amparados en la buena voluntad inglesa y en convenios que ellos habían acordado de buena fe. Un buen argumento para dar largas a toda la conversación y congelar todo tratamiento de la soberanía. Si aceptábamos su intimación de retirar al personal argentino con nuestros propios medios, evitando la // vergüenza de ser forzados a ello, o si reconocíamos su derecho a sellar y visar sus pasaportes, en ambos casos admitíamos que estábamos en tierra extranjera bajo administración soberana de Gran Bretaña con la consiguiente pérdida de credibilidad en nuestra posición y la creación de un funesto precedente jurídico. La actitud de los kelpers, representados por su Gobernador, // asistido a su vez por el Consejo isleño durante la crisis ///

///

había sido de abierta intervención, participación y en parte generación de ella misma con lo que la aceptación del hecho convalidaría su presencia activa en toda tramitación futura, originándose otra concesión inadmisible nunca reconocida por ningún Gobierno Argentino desde 1833. Por último, conocíamos por experiencia, que más de tres lustros en materia de negociar y su desdeñoso incumplimiento de las reiteradas recomendaciones dictadas con sobrados argumentos por la Organización de las Naciones Unidas, de modo que era un ingenuo optimismo creer que después de esa crisis, y luego de soportarles el hostigamiento y la agresión, pudiéramos esperar algo mejor que lo conocido. Desechamos pues este modo de acción. b) Segunda opción. Buscar un tercer país que lograra persuadir a Gran Bretaña para abandonar su posición poco seria y dilatoria. Ello significaba nombrar elípticamente a los Estados Unidos, la potencia hegemónica de occidente, miembro de la Organización de los Estados Americanos y del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, así como también del / Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte. Este modo de acción nunca fue desechado, y aunque emprendido, no fue aceptado por Estados Unidos, cuyos máximos esfuerzos, antes del 3 de abril, fue proponer a nuestro Gobierno, cuando nuestras fuerzas habían sobrepasado el punto de no retorno, retraso que aparece ahora, si no intencional al menos conciente, una mediación parcial, reducida a Georgias, sin atender a la cuestión global, que fue debidamente explicada. Recién cuando comprendió su verdadera dimensión el / Gobierno de Estados Unidos, nombró un asistente mediador, vaya asistente, con los resultados y efectos conocidos. La tercera / opción recibida, consistía en someter el caso al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Este curso de acción parecía, / al menos idealmente conformar el propósito de esterilizar las / dos amenazas de agresión y retroceso. Confrontado con la realidad, este modo de proceder, resultó inviable, por dos razones primordiales que apuntaron los entendidos en relaciones inter-

///

nacionales. En primer término, y a pesar de ser las Naciones Unidas el foro donde más se había progresado en beneficio de nuestro interés nacional, el organismo a recurrir no era la Asamblea General sino el Consejo de Seguridad. Este Consejo de Seguridad es notoriamente lento, tardío y renuente a intervenir en etapas previas a un conflicto, antes de un hecho consumado. Su reconocida inoperancia ante amenazas a la paz, era un serio obstáculo para toda gestión que lo incluyera. Como segunda y definitoria razón se argüía que Gran Bretaña podía obstruir e impedir todo tratamiento de la cuestión, sosteniendo que defendía lo que / consideraba legítimas posesiones de ultramar o colonia en proceso de dejar de serlo, a lo que había que agregar que siendo miembro permanente del Consejo de Seguridad, tenía derecho a / veto y con ello el poder de anular nuestro intento. Una pronta confirmación de estos supuestos la tendríamos con la nota presentada por el Gobierno Argentino al Congreso de Seguridad... al Consejo de Seguridad, el 1° de abril siguiente, en la que describía la situación creada y se denunciaba la agresión, informe que el organismo destinatario ignoró, dejándolo de lado sin respuesta, ni discusión, a cambio de la rápida aprobación de su resolución 502. La vía del Consejo de Seguridad de las / Naciones Unidas, Excelentísima Cámara, evidentemente no era apta. La cuarta opción era recurrir al uso del poder militar. Este modo de acción resultaba adecuado para alcanzar el objetivo político deseado y cumplía con la inevitable exigencia de hacer frente a la agresión, impidiéndole a Gran Bretaña su propósito de retroceder, sin ningún costo, en el tiempo diplomático. Con sólo evidenciar ante el concierto internacional organizado el comportamiento prepotente e irrazonable de Gran Bretaña, al agredirnos sin una verdadera motivación y obligarla a revaluar cuidadosamente los costos en que incurriría obtendríamos a cambio descomprimir el espacio de maniobra política que nos había acotado y ganar tiempo para nuevos intentos con una distinta /

///

perpectiva. La aptitud política del recurso al poder militar se fortalecía porque adquiríamos la iniciativa en circunstancias en que el tiempo disponible para resolver era muy corto, mientras que en las otras alternativas quedábamos sujetos al ritmo, punto de partida y derrotero que el Reino Unido nos impusiera. Cuál era el límite de ese tiempo y cuál el hito que lo marcaba? La ejecución del ultimátum Británico viabilizaba el logro de / los efectos que queríamos neutralizar, por lo que el desalojo del grupo argentino desembarcado en Georgias, representaba su correcto objetivo material y esa era nuestra frontera circunstancial en el tiempo. De no mediar otro cambio en la situación todos los demás factores sin cambio, los ingleses alcanzarían la superioridad militar al arribar la vanguardia de su fuerza naval, o sea el primer submarino con propulsión nuclear a la / zona, lo que según cálculos, ocurriría a partir del 10 de abril Esta desfavorable modificación de la relación de fuerzas, en / acuerdo con las conclusiones del grupo de trabajo conjunto, hacían no factible la recuperación militar de modo que esa fecha, 10 de abril, resultaba el término del período durante el cual podíamos operar con éxito. El punto de aplicación de la fuerza no podía ser el lugar del incidente, demasiado alejado del Continente y con Malvinas en sus manos, ubicadas como lugar central, para su apoyo y protección. Era necesario pues recuperar las Islas Malvinas con lo que Gran Bretaña perdía todo sostén en el área, debiendo para ello recurrir a su metrópoli. Había un importante obstáculo para que recurriera a la Isla Ascensión como punto intermedio, por cuanto involucraba el compromiso de su arrendatario, los Estados Unidos, que debía darle su autorización expresa. El esfuerzo exigía, en forma extrema, las capacidades propias disponibles del agresor y en relación con el objetivo, los costos relativos parecían injustificados. La alternativa militar, pues, resultaba apta para el fin político perseguido, ya que una vez materializada la recuperación de las Islas en forma incruenta se lograría la atención del /

///

Consejo de Seguridad primero, de las Naciones Unidas después, pudiéndose negociar a partir del hecho nuevo, en una situación muy diferente y con mayores posibilidades. La cuestión Malvinas alcanzaría notoriedad y se activarían las negociaciones desde una posición mejorada. Tampoco dudamos, prosigue el Almirante, de la intensidad y profundidad de la respuesta afirmativa de nuestro frente interno, tal como ocurrió, ya que Malvinas es el símbolo que unifica a todos los sentimientos de identidad nacional. Aún tomada la decisión, el uso de la fuerza quedó supeditado a la marcha de las negociaciones, medio que siempre se entendió como superior a todo y el mejor modo de acción válido para la Argentina. Sin embargo, la situación política no dejaba otra alternativa. Nuestro Canciller, el Dr. Nicanor Costa Méndez, fue muy claro al respecto, manifestando que tanto para él como para sus asesores del Ministerio de Relaciones Exteriores, las circunstancias indicaban que no tenía mejor opción que el uso del poder militar. La opción militar, pese a su aptitud, no tuvo carácter de absoluta. A partir de su adopción y hasta el 14 de junio, no se rechazó ninguna posibilidad de negociar, escuchando todas las propuestas y formulando / las propias, sin interrupción. La Junta de Gobierno acordó que la recuperación de las Islas no tendría como propósito una escalada bélica y da por terminadas las negociaciones o sustituirse a ellas, ya que tampoco era esa la medida más aceptable para el logro del objetivo político, bien por el contrario, se intentaba conseguir el inicio de una negociación seria y de fondo, por lo que se adeptaban las previsiones para suspender la ocupación de haber signos positivos al respecto y por lo mismo se enfatizó, que la operación debía ser incruenta. Así concluyó... así / se concluyó, que la mejor alternativa era el recurso al poder militar con los condicionamientos señalados. Las posteriores discusiones y apreciaciones complementarias sobre el comportamiento probable de la Comunidad Internacional y de la propia Gran Bretaña, algunas dechas... de ellas agriamente criticadas por especia

///

listas y aficionados, pero siempre con la historia ya escrita, no corresponden al propósito de este análisis, concluye el Almirante. Como advierte, Vuestra Excelencia, y creo que a nadie en su sano juicio le puede caber alguna duda después de leer, después de oir, este análisis... no puede haber algo más político ... que este examen, las razones que se computan, el sentido de la / resolución, el paso que tienen las relaciones diplomáticas, etc, en la decisión de recurrir al poder militar. Esta decisión de la Junta, digamos y este sentido ... de rechazo necesario de una / agresión coincide con una cantidad de apreciaciones que se han hecho, por funcionarios de alto nivel, como el Canciller Costa Méndez, en la contestación a Carrington del 28 de marzo, como el Embajador Eduardo Roca, ante el Consejo de Seguridad... etc. Y esto lo digo al sólo efecto de que no parezca, eh, o que no / quede la impresión de que este asunto de la agresión Británica y que... este examen, es un tema que se nos ha ocurrido a los defensores para salir del paso. La Argentina vió la agresión y lo dijo públicamente desde el primer día ... se lo dijo en todas las manifestaciones oficiales ... que se produjeron, que fueron muchas, todas están escritas, muchas se han olvidado o casi todas. Ahora se nos plantea, Excelentísima Cámara, el tema de qué es lo político? y se plantea el tema de qué es lo político porque existe cierta distinción académica ... que tilda de muy en boga en los ... reglamentos y cursos militares, onde establece por una parte el objetivo político, como si lo político fuera / exclusivamente eso y por otra parte, pone lo estratégico-militar y lo estratégico-nacional, como si fuera otra cosa que no es política. Nosotros aquí queremos dejar absolutamente en claro que cuando la jurisprudencia de la Corte dice que no son justiciables las cuestiones políticas, no está aludiendo con esa estrictez del criterio ... este criterio... docente o didáctico, está aludiendo a todas aquellas facultades a las cuales ... la Constitución las ha confiado al ejercicio prudencial de los poderes

políticos y que más político y que más prudencial que el ejercicio, por los poderes políticos, precisamente de los poderes de guerra. Y no solamente el decir se emplea, el poder militar sino el decir, Excelentísima Cámara, cómo se lo emplea, con qué se lo emplea y cómo se sirve del objetivo.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SCAR ERNESTO SI[illegible]
CAMARA

D5:...aludiendo a todas aquellas facultades a las cuales la Constitución las ha confiado al ejercicio prudencial de los poderes políticos; y qué más político y qué más prudencial, que el ejercicio por los poderes políticos precisamente de los poderes de guerra?. Y no solamente el decir se emplea el poder militar, sino el decir, Excelentísima Cámara, cómo se lo emplea, con qué se lo emplea, cómo se sirve al objetivo, está tan intrínsecamente ligado, vinculada una cosa con la otra que es absolutamente inescindible. Yo se que nuestra costumbre intelectual es enredarnos en grandes fórmulas, y tengo un poco la manía de que esas fórmulas a veces nos despegan de las cosas. Lo vivo diciendo desde hace muchos años a mis alumnos en la Facultad. No piensen que el Derecho es como una fórmula que se entreteje desde una formulita inicial, como una viejita que teje calzetas y termina haciendo todo una cosa. Los chicos vienen a rendir y de pronto se les escapa una formula y se quedan en un desconcierto absoluto. Porqué? Porque no aprenden que el Derecho se toca, se pisa, se siente y se lo respira todos los días del año. Muy bien, y acá voy a poner un pequeño ejemplo de lo que es esto. Nosotros podemos hacer formulas y construir, y las voy a tener que hacer, porque también hay que hacerlo. Pero quiero poner un pequeño ejemplo sobre lo que sería el uso de la estrategia general y de la estrategia militar, si le reconociéramos el carácter justiciable. Ustedes se imaginan, señores Jueces, lo que sería el momento de disponer el uso del poder militar, de definir los teatros, de asignarle las fuerzas, que de pronto un señor Juez se iluminara y decretara una prohibición de innovar? Y esto no es todo, porque esto es una medida precautoria, pero ahora los procesalistas están gestando lo que se llaman las medidas innovativas. En el último Congreso o penúltimo, ya no sé, porque no me acuerdo bien, en Salta, se está trabajando sobre el tema de la medida innovativa que tiende a modificar una situación creada provisoriamente mientras se sus-

///

///tancia el proceso. Pues señor, si a este señor Juez, que puede ser un iluminado político, yo he conocido cómo no?, este, se le ocurre de pronto dictar una prohibición de innovar y que no pueda ser que no sea el único, puede haber otro iluminado por allá y que le plantee una cuestión de competencia, y que dicte una medida innivativa,innovativa y allá va el poder militar y allá vuelve el poder militar y allá venga la Corte si es recurso... No señor Presidente, esto no puede ser. Esto es un enorme disparate, yo creo que esto no ha pasado en ningún lugar del mundo y a Dios gracias, salvo cuando nos enredamos en estas cosas de la argumentación que nos gusta, porque tenemos esa especie de pasión loca por argumentar y por discutir, así nos va, salvo cuando nos enredamos en esto el buen sentido que a la larga, priva, dice //no. Si a Vuestra Excelencia le llega por apelación,en algún momento en que se está por declarar la guerra,un proceso de no innovar, o porque se está por declarar la paz, otro proceso de no innovar para que no se declare, Vuestra Excelencia qué va a decir?. No, esto no es materia nuestra. Acá no hay causa en el sentido que exige la Constitución y la invariable jurisprudencia de la Corte. Esto es lo que dice la realidad de las cosas. Esto es lo que dice el buen sentido y la lógica, y el Derecho, esto me lo enseñaba Llambías que era mi Maestro cuando yo estaba al lado de él, esto, el Derecho no consiente los disparates. Todo aquello que se da contra el buen sentido o contra la lógica, búsquele el argumento porque el argumento está. A veces no se nos ocurre, a veces nos cuesta, a veces estamos tan enredados en esa costumbre racionalista, que la sacamos, yo no sé si del secundario o de donde la hemos sacado, pero la razón está.A veces da mucho trabajo encontrarla, pero el Derecho nunca está escondido en el disparate. Yo creo que esto, el sentido estricto, sería suficiente para descalificar la pretensión, no sólo de que el objetivo político que se fijó de ocupar las Islas para tal o cual, sino de todo el uso del poder militar,del cómo lo llevo, del cómo lo uso, del cómo lo empleo. Otra cosa son las operaciones, porque acá se me po-

///

///dría hacer la argumentación. Pero señor, entonces el Código de Justicia Militar está de más. No,no. Otra cosa son las operaciones, cuando yo entro en operaciones y tengo que dirigir operaciones,voy a hacer, bueno ahí tendría el problema de si las hago bien o de si las hago mal. Si las hago bien me condecorarán, si las hago mal, me sancionarán. Y esto dependerá de los medios que haya usado. Ni siquiera esto depende de si gané o de si perdí. Las guerras no son una cosa suelta que aparece por ahí, las guerras integran, tampoco son la política por otros medios, las guerras y la política son una sola cosa que a veces van entrelazadas y entreveradas, las guerras son todas políticas. Se ganan guerras, se gana la empresa política. Las Fuerzas Armadas tienen una experiencia muy reciente, muy dolorosa de lo que es haber creído ganar una guerra y haberla perdido políticamente. No, no es lo mismo. No es lo mismo. La guerra y la política avanzan por estos cursos, se puede perder militarmente y se puede ganar políticamente, como no! Nosotros tuvimos un revés militar, teníamos que tenerlo, sí señor, teníamos que tenerlo. Teníamos que habernos rendido, no señor. No teníamos que habernos rendido. Hay miles de medidas que se pudieron seguir tomando, para seguir peleando, para seguir hostigando económicamente, en muchos aspectos. Hace poco he leído un artículo de un civil donde enumera una cantidad de medidas, que no se han tomado, que se pudieron tomar. Y porqué no se han tomado? Pues porque se nos cayeron los brazos. Y porqué se nos cayeron?. Y somos un poquito depresivos. Porqué somos un poquito depresivos? Porque nos llenan la cabeza con cualquier cosa. Y quién nos llena la cabeza con cualquier cosa?. No sé, el titiritero anda por ahí, los medios, sí eso ya lo conocemos. Pero dejemos un poco esta disgresión, y nos pongamos un poco doctorales. Vamos a tratar entonces, ahora bajo este aspecto un poco más tradicional, el tema de la existencia y el ejercicio de los poderes de guerra de la Nación, fundamentalmente teniendo en cuenta la jurisprudencia que ya invocara el señor Defensor Militar, de la Corte Suprema, quien se pronunció con mucho detenimiento -

///

///en la causa "Merck c/Nación Argentina" que se registra en Fallos 211:162. Ya lo hemos señalado anteriormente, y la cuestión reviste interés por las referencias que contiene el precedente de nuestro máximo Tribunal, que en los Estados Unidos de Norteamérica los poderes militares del Presidente de la República, están excluídos de la revisión judicial. También lo está el uso de las Fuerzas Armadas para asegurar la obediencia y el cumplimiento de las leyes y para restablecer el orden. En el caso "Martin c/Mott", el Juez Story afirmó que no es justiciable el ejercicio que hace el Presidente de sus facultad de convocar la milicia, ejecutar las leyes de la Nación y de suprimir insurrecciones. Y reviste asimismo, el carácter de political questions la convocatoria de milicias en caso de emergencias, En nuestro derecho, como lógica consecuencia de la aceptación del carácter no justiciable de las cuestiones políticas, tomada por nuestra Corte Suprema de la jurisprudencia norteamericana, la apreciación de la naturaleza del ejercicio de los poderes militares no podía ser considerada de otro modo que el expuesto en el párrafo anterior. Así lo señala nuestro Alto Tribunal al destacar que tratándose de disposiciones, que como los artículos 21,22,23 del artículo 67 de la Constitución Nacional y los incisos 15,16,17 y 18 del art.86, han sido trasladados casi al pie de la letra o por lo menos con idénticos propósitos de análogas normas de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, no sería prudente subestimar los valiosos elementos de interpretación y aplicación que allí sirvieron para aquilatar el alcance de dichos preceptos con mayor razón frente al silencio de las actas del Congreso General Constituyente. Esto es texto de la Corte. Más, lo que en orden a las cuestiones sustanciales aquí debatidas, interesa fundamentalmente destacar es la afirmación por la Corte de los siguientes principios: a) La existencia y preexistencia de los poderes de guerra del Gobierno de la Nación es indiscutible; b) Es innegable el absoluto derecho del Estado para recurrir a la guerra cuando la apremiante necesidad de ella conduce a ese extremo; c) También es innegable el derecho a conducirla por los

///

///medios indispensables que las circunstancias impongan y ////// sin más limitaciones que las que, en ese estado de emergencia, //// pudiera haberle impuesto la Constitución y los Tratados internacionales en plena vigencia;d)El acto de autoridad y soberanía mediante el cual un país entra en guerra faculta a los órganos del Gobierno que deben conducirla, ejecutiva o legislativamente, a prever y realizar cuanto fuese indispensable hasta donde lo / permitan y obliguen las necesidades militares y los intereses económico-políticos conexos con aquélla.Todo esto es literal de la Corte;e)Y con especial referencia a la materia de esta causa, esto es mío,ha declarado la Corte que "el órgano político del / Estado munido constitucionalmente de las atribuciones para hacer efectiva la defensa de los supremos intereses de la Nación, es el único árbitro en la conducción de la guerra promovida en causa propia";f)Y ha declarado en forma categórica la propia / Corte que "no es del resorte del Poder Judicial juzgar y resolver sobre las necesidades que impone el estado de guerra,los medios escogidos por el órgano de gobierno encargado de conducirla y la oportunidad en que pudieron o debieron ser realizados pues trátase de facultades privativas de dicho órgano y que son insusceptibles de ser calificadas como judiciales".Yo me pregunto, Excelentísima Cámara, si la gente del CAERCAS y del Consejo y aquella última Junta que ordenó todo esto, se hubiera tomado el trabajo de leer este antecedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, si no nos hubiera ahorrado esas trece mil fojas en lo que se han gastado tanto tiempo y ha producido tanto desagrado y tanto sacrificio.Y aquí reitera la Corte en este mismo precedente:"El Poder Ejecutivo ha podido, obrando dentro de sus atribuciones constitucionales expresas o implícitas, dirigir el estado de guerra en la forma y por los medios que ha considerado más convenientes en resguardo de los intereses de la Nación, sin que ello implique reconocer un discrecionalismo ilimitado".Con referencia a estas normas,referidas al juicio político, que son los artículos 45,51 y 52, el cual integra el

///

///mecanismo de control político,robustece,al darle un ámbito adecuado de contralor,la comprensión,coherente por lo demás / con los principios expuestos relativo al carácter de cuestión política no justiciable del ejercicio,en toda su extensión,de los poderes de guerra que la autoridad política ha podido ejercer sin tener que afrontar ante los estrados judiciales juicio de responsabilidad.En ese precedente era civil,en el presente caso es de orden penal-militar.O sea sin tener que afrontar / ante los estrados judiciales juicio de responsabilidad propia o de la Nación por la realización de dichos actos.Esta es la doctrina de nuestra Corte Suprema que consideramos aplicable al presente caso.Y concluyamos.Las razones expuestas autorizan a concluir,por aplicación de los criterios señalados,que la totalidad de la actuación cumplida por el señor Almirante en la defensa de la soberanía nacional en la guerra de Malvinas ha tenido un definido carácter político y constituye una cuestión no justiciable que excluye la posibilidad de un juicio de resposabilidad de la naturaleza,del que evidentemente,con intención política,se intentara en esta causa.La calidad de / integrante de la Junta Militar,que le incumbía como Comandante en Jefe de la Armada,absorve,dada su mayor amplitud de funciones y el rango máximo de su jerarquía,las restantes calidades que el señor Almirante ostentó al tiempo del conflicto.Y siendo que la Junta Militar,de acuerdo al régimen jurídico entonces vigente,constituía el órgano supremo de la Nación y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas,con las facultades de los artículos 67 incisos 19,21,22,23,24,25 y 26 y las del artículo 86 incisos 14,15,17,18 y 19 de la Constitución Nacional,es obvio que todas sus decisiones,en la materia que / aquí se trata,han importado el ejercicio de los poderes de / guerra y la conducción a nivel estratégico de la que,según la doctrina expuesta,era el único árbitro,y ellas constituyen / facultades privativas y no son,Excelentísima Cámara,suscepti-

///

///bles de revisión judicial.Agregamos más,toda la intervención del Almirante,incluida la que le correspondía como integrante / del Comité Militar encuadra con la mayor evidencia en el ámbito de la apreciación,de las necesidades que impone el estado de guerra,de la selección de los medios escogidos para conducirla y de la oportunidad en que pudieron o debieron ser realizadas,todas ellas facultades privativas del órgano político,según la propia Corte Suprema de Justicia,exenta del contralor jurisdiccional. Y acaso no resulte del todo superfluo destacar aquí,que la pretensión del Fiscal de considerar exigible una conducta que supone un desdoblamiento de la personalidad de rasgos esquizoides linda con lo grotesco.Yo me voy a abstener aunque me cuesta,porque lo que me nace es hacer una payasada haciendo los dos papeles pero por respeto al Tribunal me voy a abstener,pero realmente esto de que el Fiscal pretenda que el Almirante se transforme en un esquizofrénico para que el Almirante,Comandante Jefe le diga cosas al Almirante miembro de la Junta y el Almirante // miembro de la Junta le pregunte sobre su opinión militar y él le diga su opinión...esto es un gran disparate,Excelentísima Cámara.Finalmente,en atención al carácter de Comandante en Jefe de la Armada que ostentaba el señor Almirante al tiempo del conflicto,creo oportuno poner de manifiesto,y ya se lo ha puesto en reiteradas oportunidades en la causa,que conforme a las previsiones del planeamiento militar conjunto, los Comandantes en Jefe,conforme dice el texto,no conducirán sus fuerzas en / operaciones,solamente proporcionarán dichas fuerzas a los Comandos operacionales conforme a las previsiones del planeamiento militar conjunto y los responsables de ellos serán los comandos los Comandantes estratégicos operacionales conjuntos y específicos los cuales dependerán del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.Aquí pareciera.frente a este texto, que el Almirante no infringió,porque el Almirante es un obseso del cumplimiento de las órdenes.No parece quedar margen posible,excluidas las cuestiones políticas con la extensión que la Jurisprudencia de la Corte le da,para efectuarle imputación alguna

///

///que pueda calificarse de delito.Si Vuestra Excelencia no compartiera este planteo,deberemos recurrir al recurso extraordinario del que hago expresa reserva.Alguna conclusión.En virtud de todo lo que hemos expuesto no parece que pudiera quedar duda de la falacia de la construcción del Consejo.Falacia en la que incurre cuando niega la existencia de agresión argumentando con / que no se concretó.Pero Excelentísima Cámara,si la agresión debiera concretarse para que funcione la legítima defensa qué campo le queda a la legítima defensa?.Si me tienen que matar para que me defienda no...no me voy a defender Excelentísima Cámara. Y otro tanto ocurre con los artificios dialécticos mediante los cuales no se hace otra cosa que cuestionar el ejercicio de los poderes de guerra que incluso, en cuanto a los medios estimados necesarios, es atribución única y exclusiva del poder político y no es susceptible de revisión en sede judicial.Ya vamos a / ver, en el análisis de las imputaciones concretas,que haremos sucintamente,vamos a ver cómo en la gran mayoría de estas imputaciones se está haciendo trampas lógicas.Y cómo está en el fondo,dándole entidad como un hecho positivo a lo que en el / fondo ellos mismos le están imputando como una carencia del / hecho político.Señor,dice,usted planificó mal,pero cuándo está la maldad de la planificación?.En el momento en que decidió ocupar la Isla.Entonces no estamos imputando, Excelentísima Cámara, un error de planificación, sino que estamos imputando que la decisión política está mal porque ha sido tomada sin planificación.Antes no había nada,antes había una sola teorización. Bueno,esto,esto lo hace permanentemente el Consejo de Guerra. Por qué?.Porque el Consejo tenía que condenar,tenía que condenar,porque la orquesta decía que la partitura era así,tenía que condenar pero no es brujo,y entonces bueno,y...trataba de inventar esta cosa...tardó mucho en descubrirla a lo largo del / proceso,no podía decir de qué se trataba.Y bueno, y la tuvo que descubrir y no pudo descubrirla más que así.Pero la trampa,y la trampa es como la mentira,tiene patitas cortas,y se ve, a

///

USO OFICIAL

///la larga se ve. Quiero agregar únicamente que en el caso "Granada", la Corte Suprema, en referencia al estado de sitio, y eso que el estado de sitio es una figura que estaría casi fronteriza por la nueva ley que tiene un texto que pareciera que le da al Poder Judicial una facultad de revisión muy amplia, pero la Corte ha sabido adecuar el texto a su jurisprudencia y en este caso "Granada", me interesa este párrafo, solamente que dice: Que se comprende la necesidad de dar carácter excluyente al juicio del Poder Legislativo o Ejecutivo, en su caso, respecto del grado real de riesgo que importan las situaciones de emergencia que determina la declaración del estado de sitio, y me interesa, me interesa fundamentalmente por este parrafito que dice: De la misma manera resulta definitivo el criterio de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en punto a la oportunidad del ejercicio de las atribuciones correspondientes al manejo de las relaciones exteriores y a la intervención federal, que son otros dos tipos de cuestiones netamente políticas, y cita fallos, varios fallos publicados en la colección y el último que cita T.211:162 que es el fallo al que hemos estado haciendo referencia en toda nuestra exposición anterior. Con lo cual quiero concluir en una sola cosa. El criterio que he enunciado acerca del carácter político, parece ratificado por la Corte Suprema en su actual composición. Vamos a tratar ahora, el tema de la legítima defensa. Sostenemos Excelentísima Cámara, que las decisiones adoptadas por la Junta Militar y concretamente, por nuestro representado, el señor Almirante don Jorge Isaac Anaya, por entonces Comandante en Jefe de la Armada, y en tal carácter integrante de aquél órgano supremo del Estado, según la estructura político-institucional entonces vigente, fueron adoptadas en legítima defensa de derechos concretos de la Nación Argentina, amenazados de manera grave e inminente por una agresión ilegítima del Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sin que mediara provocación alguna de nuestra parte. Ya bastante nos hemos explayado acerca de la existencia de la agresión y hemos hecho consideraciones bastantes co-

///

///mo para tener por acreditada su ilegitimidad y la apreciación política sobre ella, su gravedad e inminencia que sobre ella, perdón, su gravedad e inminencia, hicieron los señores Comandantes. Veremos algunas consideraciones de índole general. En el campo del derecho penal, dice Fontán Balestra, la legítima defensa, como causa de justificación, comporta la reacción necesaria para evitar la lesión ilegítima y no provocada de un bien jurídico, actual e inminentemente amenazado por la acción de un ser humano. Es una especie de estado de necesidad de hecho que requiere la amenaza actual e inminente a un bien jurídico y la necesidad racional de emplear el medio suficiente para conjurar el peligro que representa la agresión a la que se responde. Según el autor citado, el empleo de la defensa debe ser oportuno. Debe existir una racional imposibilidad de emplear medios menos drásticos y el peligro debe ser inevitable por otros recursos. En esta consideración general nos interesa destacar que el juicio acerca de la oportunidad de la defensa, es de naturaleza prudencial, y debe relacionarse, como ya lo señalamos, con la apreciación del peligro, racionalmente efectuada por el agredido al momento de la agresión, y según las circunstancias en que ésta se produce. En cuanto a la imposibilidad de emplear medios menos drásticos, debe también considerarse la circunstancia particular del caso, la importancia de los bienes puestos en peligro y las posibilidades de defensa del agredido. Por último, respecto a la inevitabilidad del peligro por otros medios, señalamos aquí que Fontán Balestra, así como la generalidad de la doctrina y la jurisprudencia, descartan a la huida como medio exigible. Con relación a ello, incluímos aquí una cita de Bettiol, que parece adecuada al caso. No se puede constreñir la naturaleza y codificar un principio de vileza, de mera resignación, que ninguna moral humana o cristiana puede hacer suyo. Vamos a hacer algunas consideraciones respecto del caso. Vamos a remitir, en general, a lo expuesto más arriba, en todo lo que se refiere a la agresión británica, a su ilegitimidad y al...- -

49-1 478

D5:... Incluimos aquí una cita de Bettiol que parece adecuada al caso: "No se puede constreñir la naturaleza y codificar un principio de vileza , de mera resignación que ninguna moral humana o cristiana puede hacer suyo". Vamos a hacer algunas consideraciones respecto del caso: Me voy a remitir en general a lo expuesto más arriba en todo lo que / se refiere a la agresión británica,a su ilegitimidad y a / la inminencia de grave lesión que implicaba para bienes jurídicos y agregamos morales y políticos de la Nación Argentina. De acuerdo con lo expuesto, el Gobierno Nacional se vio frente a un estado de necesidad de hecho inevitable. La prepotencia británica que ya había recurrido al empleo de / la fuerza armada y al primer uso de la fuerza, en los términos de la Resolución 3314 de las Naciones Unidas; circunstancias ambas constitutivas de la agresión en el campo del Derecho Internacional y justificativas del ejercicio del / derecho de legítima defensa consagrado de manera expresa / por el artículo 51 de la Carta de las Nadiones Unidas .Ello sin necesidad de contemplar el ultimátum inmediato anterior y las demás medidas de agresión a las que ya se ha hecho / referencia anteriormente .Los límite pues, de la defensa / propia estaban relacionados con la necesidad de conjurar el ataque armado contra un territorio cuya soberanía reivindica legítimamente para sí la Nación Argentina y concretamente contra ciudadanos argentinos desembarcados en ese territorio con conocimiento de las autoridades de la potencia / agresora y con arreglo a normas establecidas en un convenio bilateral -Declaración Conjunta del año 71- según válida / interpretación efectuada por las autoridades nacionales y comunicada a las ingleses. Existía también,frente a las / naciones signatarias del TIAR, la obligación de oponerse al ataque armado, en ejercicio de la legítima defensa, y en custodia de los bienes que el TIAR pretende abarcar. Es decir, había un deber internacional de defenderse que comprometía el honor nacional. Estaba en juego nuestro mismo de-

///

///recho sobre la soberanía de las Islas porque el acto de una Fuerza Armada significaba el ejercicio de la soberanía por parte del agresor y el aceptarlo sin reacción implicaba el riesgo de que se interpretara como reconocimiento de esa soberanía. El honor nacional no podía ser mansillado nuevamente. No había consideración alguna que exigiese de la Junta Militar esa vileza moral de la que hablaba Bettiol y que hubiese significado el aceptar una vez más la soberbia de una de las mayores potencias de la Tierra por la sola razón de la fuerza. Razones de naturaleza histórica, de sobra conocidas por Vuestra Excelencia, exigían una reacción viril y enérgica. Cuando las Invasiones Inglesas, no se especuló sobre el poderío británico y no es el único / ejemplo que registra nuestra historia ni la historia universal en que se ha privilegiado la defensa de valores espirituales o morales por encima del cálculo de ganancias. La naturaleza pues, de los bienes defendidos y la medida de la agresión, guardaron en el caso una estrecha proporción con la medida de la reacción elegida. Una ocupación incruenta, al costo de la propia sangre, lo que en doctrina se denomina "hecho consumado militar"; decisión política razonable, adoptada por los señores Comandantes. Aquí es necesario aclarar, Excelentísima Cámara, que la naturaleza de las cuestiones puestas por el Consejo Supremo, con manifiesto exceso de su competencia, a conocimiento y juicio de este Tribunal de Alzada, tocan frecuentemente temas ajenos a vuestra jurisdicción , no justiciables por su índole esencial y exclusivamente política. Entendemos que dentro de ella se encuentra precisamente, la determinación de cuál es la medida de la agresión; cuál la / naturaleza e importancia de los bienes defendidos y cuál -por último- la proporcionalidad del medio empleado para protegerlos y conjurar el peligro. Y reiteramos , que la Junta Militar apreció, dentro de sus atribuciones y deberes políticos, la necesidad de actuar urgentemente como / lo hizo, por cuanto consideró que así razonablemente se /

///

52

///atendía a la defensa de los legítimos derechos de la / Nación y al cumplimiento de las funciones propias de sus altas investiduras. Así, como una de las medidas indispensables para su legítima defensa, la Junta Militar consideró oportuno reocupar las Islas Malvinas , parte de nuestro territorio nacional, sometido a ilegítima administración / inglesa creando de tal modo una situación de hecho que obligara a detener la agresión y a negociar. La escalada / bélica subsiguiente obligó para obtener el mismo objetivo político, a fortificar la defensa de las Islas. Volvemos a repetir, se trata de apreciaciones políticas, frente a la también política apreciación de que, actuando de tal manera,se estaba proveyendo a la defensa legítima de los derechos nacionales, atacados por una agresión ilegítima. Creemos que ningún argentino puede poner en tela de juicio / esos derechos. Ningún hombre de bien, pudo haber impuesto a los gobernantes de la Nación y a las Fuerzas Armadas de la Patria, la vileza moral de retirarse frente a la creciente amenaza de Inglaterra y de sus aliados. 3) Falta / de otra alternativa: Incursionando en el campo de lo no / justiciable, la sentencia apelada y también el dictamen acusatorio, pretende que los señores Comandantes debieron acudir a los Organismos Internacionales para hallar una / solución pacífica al conflicto. Aquí es manifiesta la intromisión del Tribunal en una materia que le es ajena; / cual resulta la de señalar los medios que debieron haberse adoptado en política para resolver los problemas de / esa naturaleza que se planteaban. Bastaría esa simple consideración para dejar configurado el agravio. Yo agregaría, Excelentísima Cámara, que si los resultados de estos señores del Consejo cómo políticos,hubieran sido equivalentes , eh, a los resultados que hicieron en su sentencia, Dios nos libre y guarde!. Pero como con el objeto de complementarlo nos permitiremos señalar que,según el derecho común, la existencia de proporcionalidad debe considerarse con relación a quien se defiende, no con la ob

///

///jetividad que puede consentir la reflexión ulterior. Y / que la racionalidad del medio empleado debe apreciarse, según los medios y recursos que el ofendido tenía a mano al / momento de la agresión , esto es, no puede exigirse que se recurra a medios que son ineficaces o que se consideren tales para conjurar la agresión. Veamos ahora la urgencia de / la respuesta: Es propio de la legítima defensa...Yo no sé si habrá algúna indirecta, Señor Presidente, pero Ud. sabe que así no veo nada!--

P: Con la luz de su exposición es suficiente.--------------

D.5: Ya terminamos este... Es propio de la legítima defensa, Señor Presidente, instituto destinado a suplir la actividad defensiva de la sociedad, que, por no tardía, haría el agravio irreparable, el rápido inmediato empleo de los medios para ejercerla, lo cual implica que es propio / de ella, el recurso a los medios que se tengan a mano en / el momento preciso de ejecutarlo. En el caso, partiendo de la realidad de la agresión inglesa y de la evaluación de / la Junta Militar al respecto, y debe concluirse que la necesidad de una respuesta perentoria, cuestión política, implica el hacerlo en las condiciones posibles y ante la inminencia del ataque. La misma urgencia que motivó el em -/ pleo de los medios defensivos, tal como se podía contar con ellos, influyó decisivamente en la falta de un planeamiento ulterior, imposible ante la situación de crisis y agresión provocada. Vemos finalmente, la inexistencia de negligencia. Aún cuando ha sido expresado de diversas formas la negligencia que se le imputa a nuestro defendido puede ser reducida a esto: Haber tomado la decisión de reocupar Malvinas con: 1) Insuficiente o falta de adecuada planificación; a)de la ocupación y b) de las operaciones ulteriores. 2) Una insuficiente preparación de las fuerzas / para combatir a los ingleses . El Consejo Supremo Bajo el falso pretexto de no juzgar la decisión política ha / escindido irracionalmente la realidad, ha pretendido tomar supuestos aspectos militares de aquélla pero despo-

///

///jadas de las circunstancias concretas y las consiguientes evaluaciones que fundaron la Resolución, sin advertir que / se trató de un solo, único e ines... indivisible hecho, esto es, que las razones por las cuales la Junta Militar se vio forzada a decidir, en aquél momento y no en otro, la recuperación de las Malvinas, son las mismas que explican las aparentes falencias que ahora se le imputan. No hace falta / que recordemos a Vuestra Excelencia la importancia decisiva que tiene las circunstancias que rodean el hecho para analizar su juridicidad. ¿Puede exigirse a alguien que actuando, que actúa cumpliendo el deber legal e institucional de la legítima defensa, que se encuentre en perfectas condiciones de preparación y alistamiento? ¿Puede pretenderse que alguien esté completamente preparado siempre para afrontar lo que por su misma naturaleza es inesperado?. Pocas guerras se ha dicho, pueden ser programadas. La mayoría deben pelearse con lo que se tiene a mano o es de inmediata obtención. Citamos nosotros ahora al Defensor Militar . Algo / ocurrió que obligó a defendernos con lo que teníamos: la agresión. La Junta Militar no preparaba en marzo de 1982 a la Nación para hacer la guerra a Gran Bretaña. Pero el Gobierno Argentino, entre el 19 y el 26 de ese mes, ante la agresión diplomática y militar del Reino Unido contra la República, consideró que debía defender con dignidad una causa nacional y vital adoptando una resolución política / con un objetivo político. Voy a tener que pedir un cuarto intermedio, Señor Presidente .-------------------------

P: Bien doctor, cuarto intermedio de quince mimutos.-----

S: De pie , por favor.----------------------------------

S: Tomen asiento.---------------------------------------

P: Se reabre la audiencia. Dr. Vocos, quería aclararle / que la, el apagado de las luces no se debió a ninguna indirecta del Tribunal, sino, y le aclaro lo mismo a la / defensa : nos vemos sometidos acá a un instrumento de / tortura, por lo que nosotros aprovechamos cuando no están los medios gráficos y vamos a hacerlo, en lo sucesivo, a

///

///quedar con las luces de la Sala. Adelante, doctor.-------------

D.5: Excelentísima Cámara. Debemos pasar ahora al análisis de las / imputaciones concretas; Hemos de considerar los cargos en particular, dejando ya en claro que todos y cada uno de ellos, forman / parte o están intimamente vinculados con la decisón política, y / esto, no porque todos los hechos juzgados sean políticos en sí, aunque varios de ellos efectivamente lo son, sino porque sus caracterísiticas límites y aún eventuales, insuficiencias o deficiencias, están directamente vinculadas con las circunstancias en que la decisión política fue tomada. Es decir que, o forman parte o / son consecuencia en su configuración de una decisión justificada y no justiciable. En suma, que en cada caso podemos afirmar el principio: La actuación del Almirante Anaya no es judiciable, y si lo fuera estaría justificada. Nuestros siguientes / análisis, entonces son , o explicitaciones de este principio o / argumentaciones alternativas y subsidiarias. Las primeras dos / imputaciones constitutivas a crite.. a juicio del Tribunal de / una única infracción del artículo 737 del Código de Justicia / Militar son: Resultando 28. Se le imputa al Almirante disponer conjuntamente con los restantes miembros integrantes del Comité Militar, al margen de los órganos de planeamiento competentes, la planificación de la ocupación militar de las Islas Malvinas, concretada ulteriormente el 2 de abril de 1982, hecho ocurrido entre los días 5 de enero y 12 de enero de 1982. Resultando / 31: se le imputa haber dado en su carácter de integrante del Comité Militar, intervención limitada y tardía al Estado Mayor Conjunto de que el planeamiento de la ocupación militar de las / Islas Malvinas, hecho ocurrido en marzo de 1982. La idea que / preside la imputación surge, según surge perdón, de los considerandos del fallo y de la discusión de los integrantes del Tribunal, es que el objeto de la planificación inicial encomendada al grupo de trabajo, fue la recuperación de las Malvinas el 2 de abril. En otros términos, a la Junta Militar le pareció, a la fecha en que tomó la decisión, que dicha planificación y la menguada intervención del Estado Mayor Conjunto, eran suficientes para encarar lo que los infames llaman una aventura política. Este presupuesto es falso, absolutamente falso, y para elaborarlo el /

///

///Consejo Supremo ha tenido que omitir todo análisis de la pruebas. No ya que se trate de un problema de interpretación de las / pruebas sino qe directamente no las ha tenido en cuenta. El Tribuna ha inventado una conclusión acorde con su prejuicio acerca de los hechos. Ha dicho la Corte Suprema que la prescidencia de elementos de juicio conducentes para la solución del caso, priva al fallo de la debida sustentación porque éste no es así la aplicación razonada del derecho vigente a los hechos de la causa apreciados objetivamente por los jueces de la misma. Ha dicho también la Corte que la sentencia que prescinde manifiestamente de pruebas incorporadas a los autos y conducentes para la solución del juicio carecen de fundamentos bastantes para sustentarlo. La prueba incorporada a la causa, Excelentísima Cámara, muestra una realidad bien distinta de la pergeniada por el Consejo Supremo. En / primer lugar , está claro que la planificación ordenada al grupo de trabajo primero y al Estado Mayor después, tenía un carácter // político alternativo y otras metas temporales. Efectivamente, en los primeros días de enero de 1982 la Junta Militar resolvió crear un grupo integrado por el Comandante del Quinto Cuerpo de Ejército, el Comandante de Operaciones Navales y el Comandante de la // Fuerza Aérea Sur, su misión estaba perfectamente delimitada, analizar con el mayor secreto la factibilidad de un operativo de recuperación de las Islas. La idea era estar suficientemente preparado para la eventualidad, probable, de un fracaso definitivo de la ofensiva diplomática que se habría de encarar a lo largo del año. Obviamente, el plan no tenía fecha de ejecución, no obstante se / pretendía estar en condiciones a partir de mediados de año. La selección de los integrantes del grupo no podía ser más acertada. / Se trataba de los tres hombres con responsabilidades funcionales en el área de Malvinas, por otro lado y según surge de autos, por parte de la Armada tomaron también intervención el Jefe de Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales y los Comandantes de la Flota de la Aviación Naval y de la Infantería de Marina. Incluso en el caso de la Armada, no era necesario elaborar planes, sino / actualizar los ya existentes desde muchos años atrás. En efecto,

///

///es sabido que planear la reocupación de Malvinas es un ejercicio habitual en los cursos de la Armada. Cuando la Comisión terminó su trabajo se le dio intervención al Jefe de Estado Mayor Conjunto, era entonces el nueve de marzo de 1982. La directiva en este caso era que se completaran las previsiones restantes, incluyendo la posible reacción de Gran Bretaña, con intervención o no de Chile. El 16 de marzo se aprobó el plan de trabajo del Jefe de Estado Mayor Conjunto, la estimación temporal no había variado, seguía hablándose de la mitad del año. Hasta aquí, la consecuencia y el ritmo de las irectivas de la Junta Militar, como se ve todo se desarrollaba de un modo impecable con secreto y efeciencia, // como corresponde. Pero el 19 de marzo de 1982 comienza otra historia, ya hemos recordado sus pormenores a Vuestra Excelencia, el país se vio ante una nueva agresión inglesa. La Junta Militar analizó los hechos y en base a toda la información y el asesoramiento de que disponía evalúo que era jurídica y políticamente imprescindible reocupar las Malvinas en la primera fecha posible. Esta fecha fue el 2 de abril. Esto es lo que demuestran todos los documentos agregados a la causa y el testimonio de todos los que intervinieron en los hechos. No hay contradicciones, basta leer el informe de los entonces Comandantes en Jefe y los muchos documentos incorporados como anexos. Hemos transcripto en nuestra expresión de agrvios las partes pertinentes de múltiples declaraciones, no las vamos a repetir porque sería innecesario, simplemente recordemos // de quienes se trata: Los tres integrantes de la Junta Militar, el Canciller Dr. Costa Mendez, el Jefe de Estado Mayor Conjunto Vicealmirante Suarez del Cerro, el Comandante del Quinto Cuerpo de // Ejército General de División García, el Comandante de la Fuerza / Aérea Sur, Brigadier Mayor Hessl, el Comandante de Operaciones // Navales Vicealmirante Lombardo, el Comandante de la Aviación Naval Contraalmirante García Böll, el Comandante de la Flota de Mar Contraalmirante Allara, el Comandante de la Infanteria de Marina Contraalmirante Büsser, el Jefe del Estado Mayor del Comando de // Operaciones Navales Contraalmirante Rodriguez. Todos ellos estan de acuerdo, todos ellos concuerdan en señalar el carácter decisi-

///

SECRETARIO DE CAMARA

///vo que tuvo la agresión en la determinación de realizar en /// aquél momento y condiciones el operativo de recuperación. Cómo,// Excelentísima Cámara, juzgar entonces la suficiencia de la planificación a la luz de un hecho imprevisible, para el cual no estaba obviamente destinada? Nada demuestra mejor que fue la agresión y sólo ella la razón determinante de la recuperación en aquel momento que recordar que se estaba trabajando seriamente en dicha / hipótesis para varios meses después. Cómo podían los integrantes de la Junta Militar querer abortar sus propios y cuidadosos preparativos? Pero quién más que ellos estaba interesado en contar / con su brazo armado en perfectas condiciones? Obra de la fatalidad o de la inteligencia inglesa, la agresión interrumpió todos // los planes. Es claro que la situación no era ideal, quién tiene / argumentos para sostener que el Almirante Anaya no hubiera preferido contar con más Super Etendard y Exocet como habría podido ocurrir a partir de junio. Quién podía estar apurado, cuando era evidente que la situación relativa tendería a mejorar a lo largo del añ La única respuesta es la verdad. La Junta Militar consideró que / el país estaba ante una agresión insoportable, echó mano de los planes y las Fuerzas tal como estaban y respondió de inmediato // reocupando las Islas. A esa explicación unánime de los hechos, el Consejo ha opuesto tres argumentos en el considerando trigésimo / noveno de la sentencia, disculpará Vuestra Excelencia, que nos // reiteremos, pero estos argumentos son como una síntesis de la sinrazón del Consejo. El primero, es que el incidente de Georgias,// así lo llama, tuvo escasa entidad. Y que la Junta Militar tenía / la obligación de plantear la cuestión sucedida en el ámbito de la Naciones Unidas. Y yo me pregunto: Con qué autoridad juzga el Consejo Supremo, el modo en que deben conducirse nuestras relaciones internacionales? Con qué conceptos se maneja el Consejo acerca de lo que es la soberanía y el honor nacional? Puede, Excelentísima Cámara, un Tribunal, sin caer en el ridículo, sostener que no juzgara decisiones políticas y luego descartar una prueba unánime, /, descartar toda la prueba, porque en el lugar de los imputados //, hubiera hecho otra cosa? Cómo se permite suplir con su criterio ,

///

///el de los gobernantes? El segundo argumento, es que en la prime semana de marzo ya el General Galtieri había informado al General Menéndez que se ocuparían las Islas y sería designado Gobernador. Así lo declarado en autos; pero surge allí mismo que esta conversación estuvo vinculada con los planes originarios, es decir que así como se sabía que unidades habrían de intervenir en el eventual operativo, también comenzaba a preveerse el nombre de las // futuras autoridades. El mismo Menéndez dice que sólo a raíz y con motivo de la crísis de Georgias se le dio intervención en los planes. El tercer argumento, es la previsión de dejar en las Islas, // luego de ocupadas, una reducida fuerza, 500 hombres, lo que no condice con la importancia que las defensas atribuyen al referido incidente. Aunque lo hemos intentado varias veces no hemos alcanzado a descubrir que demuestra este argumento. Qué relación hay entre la importancia del incidente y la cantidad de hombres que se debía prever en las Islas? Aquí también puede recordarse un fallo de la Corte; es el caso transcripto en Fallos 249:324, allí el // Tribunal Supremo, digo el Supremo Tribunal ha descalificado por / arbitraria la sentencia cuando decidió el pleito en base a una interpretación caprichosa de la prueba incorporada en autos. En síntesis señores Jueces, el Consejo de las Fuerzas, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas ha omitido el análisis de las pruebas, / ha efectuado evaluaciónes políticas además de falsas, ha tergiversado concientemente la verdad. Quisiéramos encarar ahora esta misma imputación pero desde otro punto de vista. Como recordáramos, / el Tribunal encuadró los hechos en el artículo 737 del Código de Justicia Militar, que pena al militar que por negligencia u omisión en el cumplimiento de sus deberes, cauce perjuicios o trastornos graves en las operaciones de guerra. Vale decir, que es un requisito de la figura legal la existencia de un perjuicio. Si, Vue tra Excelencia, compara esta imputación con la siguiente verá que aqu se han juzgado los hechos ordenados únicamente a la recuperación de las Islas. Sostener la existencia de una falla en este sentido es no sólo una mentira, sino una torpe temeridad, porque el operativo Rosario ha sido mundialmente considerado como una operación.

///

D5: ... Vuestra Excelencia compara esta imputación con la siguiente, verá que aquí se han juzgado los hechos ordenados / únicamente a la recuperación de las Islas. Sostener la existencia de una falla en este sentido, es no sólo una mentira, sino una torpe temeridad, porque el Operativo Rosario ha sido mundialmente considerado como una operación perfecta. El Almirante Harry Train, en aquella época Comandante en Jefe de la flota del Atlántico de los Estados Unidos y Comandante Supremo de la NATO en el Atlántico y actual profesor del curso final de la Universidad de Defensa Nacional de su país, ha / dicho que la ocupación de Puerto Argentino, el 2 de abril, / sin derramamiento de sangre británica, fue una operación ejemplar, bien planeada e impecablemente ejecutada. Cuál es el / perjuicio entonces, Excelentísima Cámara?. Como no podía ser de otro modo, el Consejo no cita ninguno. También por esto / debe revocarse la sentencia. El segundo delito, también / tipificado con el artículo 737 del Código de Justicia Militar consiste en este hecho. Resultando 34: Está probado el hecho que se imputa al señor Almirante Anaya, en su carácter de integrante del Comité Militar, de no haber ordenado la planificación de las operaciones ulteriores a la ocupación de las / Islas, en previsión de una reacción militar británica, con o sin la alianza o apoyo de terceros, hecho ocurrido con anterioridad al 2 de abril de 1982. Esto es falso. El Almirante Anaya hizo exactamente lo que el Consejo le imputa no haber hecho. Ya hemos transcripto y ahora leemos las partes pertinentes, del acta de la reunión del Comité Militar número /// 1 M 82, celebrada el 16 de marzo de 1982. Obra a fojas 3342/43 de esta causa. Resoluciones adoptadas: 1) Aprobar el plan de trabajo del Estado Mayor Conjunto para asesorar al Comité Militar en la Operación M, que seguirá los siguientes lineamientos: 1.1.- Completar la DENAC 1/82 incorporando la posible reacción de Gran Bretaña con intervención o no de Chile; 1.2.- Confeccionar una DEMIL reducida, que incorpore la situación planteada en 1.1; 1.3.- Elaborar un plan esquemático /

///

/// de campaña correspondiente a 1.2; 1.4.- Simultáneamente producir un asesoramiento necesario para que el Comité Militar tome decisión en cuanto a las medidas a adoptar en las / diversas áreas de gobierno, para apoyar al gobierno militar de Malvinas. Es increíble, pero parece que el texto de la imputación hubiera sido tomado directamente de la orden, para negarla. De más está decir que ninguna de las pruebas citadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas demuestra nada. Y esto es todo. Y jurídicamente no hace falta decir / nada más para reclamar la nulidad de la sentencia por esta grosera arbitrariedad. Sin embargo, nos haremos cargo de una idea que no forma parte de la sentencia, pero está subyacente en la imputación y reflejada en los considerandos. Esta es que aquella planificación no estaba concluida a la fecha que se produjo el Operativo Rosario. Quede claro que no es este el hecho por el que se lo juzgó y condenó al Almirante Anaya. Simplemente queremos demostrar que no sólo en su / letra sino también en su espíritu y en sus presupuestos, la sentencia es arbitraria. Para ello recordaremos que la planificación se ordenó cuando aún había más que tiempo suficiente para realizarla. Fueron los posteriores acontecimientos, la agresión inglesa, los que impidieron que el Estado Mayor Conjunto la concluyera acabadamente. El responsable de este organismo, Vicealmirante Suárez del Cerro, ha dicho: / El día 9 de marzo me avisaron de las previsiones del uso de la alternativa militar para Malvinas. No había fecha. Habíamos empezado una cosa que debía haber sido presentada, aparentemente, el 15 de mayo. Como podía haber sido agosto. Eso si no se hubiera producido el episodio de Georgias. El / episodio de Georgias apura todo y se trata de hacer las cosas dentro del tiempo. Habla de las órdenes dadas a su Jefe de Inteligencia y dice: Esto es el 16 de marzo, cuando todavía no había urgencia en la planificación. Por eso le da directivas para que fuera buscando información. Pero a los // tres días de haberle dado esa orden, se produce el problema

///

/// de Georgias y el problema de Georgias apura todo el trabajo porque es necesario hacerlo. El día 24 de marzo, prácticamente se resuelve la necesidad de la toma, del uso de la alternativa militar a la brevedad. El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, con una insólita ligereza ha desechado esta verdad diciendo: El Tribunal no le otorga entidad suficiente a la agresión. No cansaremos a Vuestra Excelencia, repitiéndonos. Simplemente, el Tribunal, el Consejo Supremo no tiene facultades ni conocimientos para evaluar la entidad de un hecho...la entidad que un hecho, perdón, puede tener para la soberanía a la política internacional. Pero además, Y esto es decisivo, no puede poner en duda que el gobierno entonces existente evaluó los hechos como una agresión. En síntesis, el Consejo ha falseado la verdad probada y ha realizado con toda ligereza, evaluaciones políticas abusando de su jurisdicción. La cuarta conducta, porque dejamos las imputaciones vinculadas con el artículo 740 para el final, o en este caso omisión delictiva que se imputa al Almirante, consiste en los siguientes dos cargos, que han sido unificados: Resultando 39: Se le imputa en su carácter de integrante del COMIL, de no haber dispuesto la unidad de comando en la conducción superior de la guerra, hecho ocurrido durante el transcurso del conflicto. Resultando 42: Se le imputa en su carácter de integrante del COMIL, no haber impuesto una efectiva integración de las fuerzas, hecho ocurrido en abril, mayo, junio de 1982. Partamos en primer lugar de la hipótesis de que las imputaciones fueran ciertas. Es claro que no lo son y ya lo veremos. Pero necesitamos este falso punto de partida para nuestra primera impugnación. Decimos entonces que, si hubiera habido alguna falla en el accionar conjunto, ésta estaría justificada por las razones y urgentes circunstancias en que tuvo que tomarse la decisión de reocupar las Malvinas e integra, por tanto, por vía de íntima consecuencia, la politicidad de la conducta de nuestro defendido. Queremos decir que en ésta, como en otras eventuales insuficiencias, resulta arbitrario efec- ///

/// tuar una imputación, como si se tratara de olvidos inadmisibles, en una planificación y preparación cuidadosamente realizada. Ya hemos demostrado que la agresión inglesa interrumpió brutalmente los preparativos militares del Gobierno de la Nación. Cómo exigir entonces que las cosas estuvieran perfectamente ordenadas?. El nuestro es un país que por misterioso designio de la providencia, no había tenido que afrontar ninguna guerra a lo largo de un siglo. Sabido es que, aún las / naciones poderosas, acostrumbradas a la experiencia del combate, han sufrido y sufren dificultades en orden a la plena / integración de las fuerzas. La agresión inglesa nos sorprendió en un momento en que la situación de nuestras Fuerzas Armadas, en este aspecto, no era sustancialmente distinta ni / mejor ni peor que la que había existido antes y existe aún ahora, a pesar de la experiencia de la guerra. Es decir, que / en la actualidad, no han sido solucionadas todas las cuestiones de competencia, y diferencias doctrinarias existentes entre las Fuerzas Armadas que pudieran permitir una adecuada articulación del Comando Conjunto en una contienda inmediata. / Si nos viéramos, hoy mismo, agredidos por una potencia extranjera, el Gobierno de la República se vería en la misma situación, al menos en este punto, en que se encontraba la Nación al ser injuriada en 1982. Si alguna falla hubo entonces, y ésta pudiera considerarse de competencia del Comité Militar, no puede achacársela a negligencia sino justificada por las condiciones de premuras propias de la legítima defensa. Pero ya / hemos señalado que éste es un análisis puramente hipotético, porque comprobaremos ahora la inexistencia, desde todo punto de vista, de los requisitos de la imputación delictiva. Para ello analizaremos las siguientes cuatro exigencias del delito, expresadas ya de otro modo en los agravios escritos, recordando, desde ya, que ésta es una vía supletoria, aunque plenamente eficiente, desde que el anterior argumento nos parece que responde a cualquier imputación. Para que se configure el delito acuñado por el artículo 737 del Código de Justicia

///

/// Militar se requiere: 1) Un presupuesto procesal ineludible, esto es una acusación fiscal válida. 2) Una omisión. 3) Que ella implique la violación de un deber legal. 4) Que se cause un perjuicio o trastorno grave en las operadiones de / guerra. Y al respecto sostenemos: 1- No hay acusación fiscal válida. Y lo probamos del siguiente modo: El fiscal trata estas cuestiones en los cargos cuarto, quinto, sexto y séptimo de su acusación, con la siguiente particularidad: los hechos en que se funda el cuarto cargo, son los mismos que comprenden, en su conjunto, los cargos cinco...quinto, sexto y séptimo. Ahora, el Fiscal encuadra el cuarto cargo como infracción del artículo 737 y dice luego que los otros tres restantes carecen de entidad suficiente como para ser considerados delito. Serían faltas disciplinarias que considera no deben ser sancionadas por aplicación del principio "non bis in idem". Es decir, que el Fiscal General está afirmando que una misma serie de hechos, analizados desde las exigencias de un mismo tipo penal,ocasionaron y no ocasionaron el perjuicio que la figura legal requiere. En otros términos, que los hechos constituyen y no constituyen delitos, lo cual es obviamente violatorio del principio de no contradicción. Ya por esto, por carecer de la lógica más elemental, la sentencia es nula. Segundo requisito: La existencia de una omisión. El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas considera que fueron dos: a) No haber dispuesto la unidad de comando en la conducción superior de la guerra. b) No haber impuesto una efectiva integración / de la fuerza. Lo primero, es directamente falso. En el plano estratégico-militar, el Comité Militar tenía á su cargo en la conducción superior de la guerra y aquél estaba ya integrado y en perfecto funcionamiento desde antes de que se iniciaran las acciones bélicas. Nos puede llamar la atención que el // mismo Tribunal Militar, en el resultando 50.2, haya considerado probado ser el Comité Militar -integrado por el imputado- responsable de la conducción a nivel estratégico-militar? Esta imputación, Excelentísima Cámara, debe ser también anu-

///

USO OFICIAL

OSCAR ERNESTO [illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

/// lada o revocada por falsa y autocontradictoria. Lo segundo también es falso. El Comité Militar, del que formaba parte nuestro defendido, dispuso la máxima integración posible de la fuerza. Según dice el artículo 151 de la Doctrina Básica, correspondiente a su nivel. Así estableció dos comandos, uno conjunto -TOAS- y otro específico -CAE-, poniendo a disposición de cada uno, los medios necesarios según establece el artículo 165 de la citada Doctrina. Esta disposición, por la cual la mayor parte de los medios aéreos quedaba fuera de la jurisdicción del comandante del TOAS, tiene su fundamento en el artículo 109 inciso b)de la Doctrina, que dispone, como concepto general, la masa de los medios aéreos será destinada a las tareas de obtención y mantenimiento de la superioridad aérea general y en un plazo posterior a su explotación, descentralizando entonces su conducción y asignándolos a los teatros de operación. El COMIL entonces dispuso todo lo que correspondía en el orden de su competencia. El tercer requisito, es que se haya violado un deber legal. Los supuestos deberes violados surgirían de la publicación Doctrina / Básica para la acción conjunta de las Fuerzas Armadas. Acabamos de demostrar que, lejos de violársela, se le dio cumplimiento. Sobreabundantemente, podemos agregar que según / dice en su introducción, la finalidad de la Doctrina no es más que ser una guía orientadora, de lo cual podría extraerse, desde ya, la conclusión de que este carácter la inhibe de ser fuente de deberes en el sentido del artículo 737 del Código de Justicia Militar. Pero además, según su artículo 149, la integración se basará en una doctrina conjunta que establezca normas y procedimientos lo más completos posibles y está dicho en autos que tal doctrina no existía entonces ni existe aún, nos encontraríamos por tanto, ante lo que se conoce como una norma programática, que requiere un completo dictado de normas y reglamentación para que pueda exigirse su cumplimiento. Por cierto, Excelentísima Cámara, que estas disquisiciones son hechas sólo para tratar el tema en ///

///todos sus aspectos, ya que nuestro defendido cumplió con / las indicaciones de la doctrina en el nivel de sus responsabilidades. También por esto, debe revocarse la sentencia. El cuarto y último requisito es que se haya causado un perjuicio grave en las operaciones de guerra. Ni en la enunciación de los hechos, ni en la enumeración de las circunstancias, dice el Consejo en qué habría consistido este perjuicio. En los considerandos expresa escuetamente que en el orden operativo los hechos referidos perjudicaron las operaciones de guerra / por cuanto indudablemente implicaron una dispersión y pérdida de esfuerzo, con el consiguiente trastorno operacional. El derecho, y paradigmáticamente el penal, es algo demasiado serio como para que un Tribunal pueda imaginar o suponer consecuencias. Se requieren pruebas, pues ninguna cita el Consejo que demuestre algún perjuicio. Y debemos recordar que el delito / que estamos analizando es de aquellos que la doctrina clasifica como material y de daño, por lo tanto, la lesión y su gravedad, deben ser probadas. Bajo todos esos aspectos, pues; por todas y cualesquiera de estas múltiples razones, Vuestra Excelencia debe anular o revocar la sentencia. El quinto delito / también encuadrado en el artículo 70º del Código de Justicia / Militar habría consistido -Resultando 45- en haber aprobado sin conocimiento del COMIL, el retiro del grueso de la flota a aguas poco profundas, hecho ocurrido el 2 de mayo de 1982./ Lo primero que puede y debe argumentarse contra esta imputación es que carece de acusación fiscal y por tanto nula por violación de las garantías del debido proceso y de la defensa en / juicio. Como si ello no bastara, debemos agregar además que es jurídicamente incomprensible. No que no entendamos lo que las palabras empleadas quieren decir, se trataría de una infracción formal; haber aprobado sin conocimiento del COMIL . Analizada de este modo, es cierto que no hay por qué apartarse de la letra de la sentencia, la presunta infracción debe considerarse incluída en el hecho anterior, relativa a la unidad de comando en la conducción superior de la guerra. Y así lo hi... hizo

///

///el mismo Consejo, que en el Resultando 40.6 correspondientes a las circunstancias de la cuestión 39, consideró probado haber aprobado el imputado, en su carácter de Comandante en Jefe de la Armada y sin conocimiento del COMIL,/ el retiro de la flota de mar a aguas poco profundas, efectuado el día dos de mayo de 1987. De este modo, este nuevo / hecho, estaría violando el principio de "non bis in idem" por lo que su inclusión por separado, debería anularse. En cuanto a su justificación, debemos volver a argumentos expuestos respecto de algún punto anterior en el punto C. de / nuestra expresión de agravios escrita. Demostramos allí que el Consejo incurrió en autocontradicción entre estas circunstancias y la 40.8 considerada también probada a instancia del señor Almirante Aratti. Dice ésta, haber informado el Comandante en Jefe de la Armada al COMIL su aprobación dada flota de mar a aguas poco profundas cumplida el dos / de mayo, recibiendo la aprobación de este organismo. Por / tanto, lejos de haber un accionar individual contrario a / la unidad, como dice el Consejo, se demuestra que no sólo estaba dispuesta la unidad de comando sino que se cumplió con ella en la práctica, esto es que esta aprobación o visto bueno, como en realidad fue -ya el Tribunal ha considerado también en los resultandos 37 .12 ; 46.5 y 46. 6 que / el Comand..que el Comandante de la Flota de Mar dispuso, obligado por las circunstancias, el repliegue de la misma -y / esto fue aprobado por el Comandante del TOAS- este visto / bueno decíamos, fue adelantado por nuestro defendido en virtud de las exigencias propias de la guerra, pero lo fue, obviamente ad referendum del COMIL quien luego de conocida, y de modo muy inmediato, la realidad, hizo suya la aprobación. Volvamos al planteo inicial: Decíamos que el cargo es jurídicamente incomprensible. Y la razón de nuestra perplejidad está en la comparación del texto del supuesto delito con los argumentos expuestos por los miembros del Tribunal al tratar la cuestión . Para el Brigadier Sciutto se trata de una vio-

///

///lación al principio de la unidad de comando porque no hubo conocimiento del COMIL, reconoce sin embargo, que era una necesidad. Para el General Rivera lo que se imputa no es aquella / violación sino el repliegue de la flota en sí. Para el General Gorriz lo que se juzga es una consecuencia de una falta de planificación total, en cambio está de acuerdo con el repliegue de la flota. Por su parte el General Cazés, considera que el aspecto enunciado por el General Gorriz no es objeto de discusión, ya que está comprendido en una decisión política adoptada a conciencia y por tanto, dice, no lo puedo juzgar. Tampoco le parece objetable el repliegue de la flota, ya que fue por fuerza mayor . Opina que lo que compromete al Almirante Anaya es haberlo aprobado sin conocimiento del COMIL. Los otros cuatro miembros consideran que no había delito. Desempató el Presidente , pero no conocemos los fundamentos de su voto . Esto realmente, Excelentísima Cámara, es de antología. Si Vuestra Excelencia recurre ahora al respectivo Considerando, comprobará, con creciente asombro, que no refleja ni / la letra de la cuestión ni ninguna de las opiniones vertidas en la discusión. Es decir que ha de ser obra de algún auditor que también tenía opinión al respecto. Debemos destacar, como ya lo hiciéramos por escrito, la extrema gravedad de lo ocurrido. No se trata, como tantas veces sucede en los tribunales colegiados, en que cada Juez concurra con sus propios argumentos a una decisión única. En este caso, cada uno de los votantes de la condena ha considerado delito una conducta distinta. Y a la vez ha considerado justificada, no delictiva, o fuera de tema, la acción u omisión que otros colegas condenaban. Ha dicho la Suprema Corte, en el caso transcripto en Fallos 261:263, que la existencia en un mismo fallo de una contradicción tal / que lo hace ininteligible, importa carencia de fundamentos e / impone su anulación. Vamos ahora a la última cuestión. El tercer delito por el que fue condenado el Almirante aparece expresado en tres imputaciones que han sido evaluadas en forma conjunta como única infracción del artículo 740 del Código de /

///

GAR ERNESTO SIRITA
SECRETARIO DE CAMARA

/// Justicia Militar. Estas imputaciones son: Resultando 36 : Que está probado el hecho que se imputa al señor Almirante / don Jorge Isaac Anaya en su carácter de Comandante en Jefe de la Armada e integrante del Comité Militar, de haber dispuesto el empleo de la Armada Argentina contra un enemigo superior / sin contar con el adecuado equipamiento , sin preparación para la acción conjunta y con las limitaciones que imponía la presencia de submarinos atómicos enemigos , hecho ocurrido en abril . mayo y junio de 1982. Resultando 49: Que está probado el hecho que se imputa al señor Almirante don Jorge Isaac Anaya, como integrante del Comité Militar, de haber mantenido en combate, una vez conocida la magnitud de la reacción inglesa, a las fuerzas propias, en inferioridad de condiciones y hasta la derrota final, hecho ocurrido entre el 1° de mayo y el 14 de junio de 1982. Resultando 52: Que está probado el / hecho que se imputa al señor Almirante don Jorge Isaac Anaya de haber, en el ejercicio de las funciones y responsabilidades militares inherentes al desempeño de sus cargos de Comandante en Jefe de la Armada, miembro del Comité Militar e integrante de la Junta Militar, considerado aceptable el empleo de las / fuerzas armadas propias para la ocupación de las Islas Malvinas, acción militar iniciada el 2 de abril de 1982 y mantenida hasta la derrota el 14 de junio de 1982; ignorando, para / llegar a tal conclusión de aceptabilidad estratégica-militar, la pública y notoria inferioridad militar de las fuerzas propias, en relación con las del enemigo.-----------------------

///D5: ...mil novecientos ochenta y dos, Resultando 52, que está probado el hecho que se imputa al señor Almirante don Jorge Isaac Anaya, de haber, en el ejercicio de las funciones y responsabilidades militares inherentes al desempeño de sus cargos, de Comandante en Jefe de la Armada, miembro del Comité Militar e integrante de la Junta Militar, considerado aceptable el empleo de las Fuerzas Armadas propias, para la ocupación de las Islas Malvinas, acción militar iniciada el 2 de abril de 1982 y mantenida hasta la derrota el 14 de junio de 1982, ignorando para llegar a tal conclusión de aceptabilidad estratégica-militar, la pública y notoria inferioridad militar de las fuerzas propias, en relación con las del enemigo. Ya decíamos al expresar agravios, Excelentísima Cámara, que es en esta serie de imputaciones, donde con mayor evidencia y obviedad, se advierte el carácter político del juicio. También ellas son acabado ejemplo del arbitrario manejo de la realidad y de las normas,efectuado por el Consejo Supremo. En el primero de los cargos se lo condena por haber dispuesto el empleo de la Armada contra los ingleses: En el tercero: por haber considerado aceptable dicho empleo de la Fuerza para ocupar las Malvinas. En el segundo por fin, por haber mantenido en combate, a las fuerzas propias en inferioridad de condiciones, una vez conocida la magnitud de la reacción inglesa. No se nos escapa Excelentísima Cámara, la diferencia que hay entre los dos primeros hechos y el último, en el orden que acabo... en que acabamos de sintetizarlos. Unos, se relacionan con la decisión política de recuperar las Islas. El otro, con el no haberse rendido en un momento posterior. Sin embargo, trataremos primero, lo que tienen en común, para luego criticarlos en sus diferencias. Las tres imputaciones que pueden reducirse en la práctica a dos: reocupar y no rendirse, son como la quinta esencia de la de-

///

///cisión política. Ya hemos tratado la naturaleza y alcance de estas decisiones. Basta decir entonces, que la doctrina anteriormente apuntada, es plenamente aplicable a estos casos. No obstante, quisiéramos detenernos en dos puntos de singular interés con relación a nuestro agravio. El primero, es que ha sido el mismo Fiscal General de las Fuerzas Armadas, quien advirtió el carácter político de estas imputaciones. Así, al formular las observaciones a las cuestiones de hecho -fs.8060 y 8061- dice: "en la cuestión se expresa haber dispuesto el empleo de parte del Ejército Argentino, con aparente olvido de que la orden del empleo del Poder Militar, o sea, la decisión que en los hechos inicia la guerra, es una atribución // del Gobierno ejercida por la Junta Militar no justiciable", el Fiscal. Más adelante expresa: " En cuanto a lo expresado en la cuestión, haber mantenido en combate una vez conocida / la reacción inglesa, etcétera, es susceptible de análogas observaciones, pues así como la decisión del empleo del medio / militar, es de naturaleza política, una vez emprendida la acción de guerra en el nivel estratégico militar, se carece de atribuciones para cesar las operaciones o rendir las tropas antes de que se materialice concretamente en el teatro de guerra, la superioridad del enemigo. En síntesis, dice el Fiscal Militar, tanto declarar la guerra, como hacer la paz, son atribuciones políticas y del nivel estratégico Nacional no justiciables. El segundo punto y que integra en nuestra exposición varios agravios particulares, es un hecho asombroso, demostrativo del extremo al que puede llegar la ceguera de un Tribunal, cuando está empeñado en condenar a una persona. Es sumamente grave lo que estamos diciendo, pero Vuestra Excelencia, podrá apreciar, que lamentablemente decimos la verdad. Por tres veces, al tratar las circunstancias de los Resultandos 28, 49 y 52,

///

///considera el Consejo como no probado lo siguiente: haber decidido la Junta Militar emplear el Poder Militar para ocupar las Islas. Esto es tan ridículo, que hasta da vergüenza tratarlo. Porque, si no fue la Junta Militar, Excelentísima Cámara, quién dispuso emplear las Fuerzas Armadas para reocupar las Malvinas? Es sabido que la Junta Militar asumió, por el artículo segundo / del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, todos los poderes de guerra mencionados en la Constitución. Qué puede pensarse entonces? Acaso que los tres Comandantes usurparon las funciones que a ellos mismos les correspondía como integrantes de la Junta y ordenaron sin título alguno la operacion militar? Este absurdo tiene una sola explicación, infantil si se quiere, pero coherente con las características de este juicio. Si aceptaba que fue la Junta Militar quien resolvió la reocupación de // Malvinas, el Consejo hubiera pedido... hubiera perdido su jurisdicción. Porque habría admitido formalmente que estaba incursionando en un terreno netamente político, y tenía que evitarlo, y para evitar lo que era inevitable, prefirió desentenderse de la realidad y armar una sentencia que supuestamente le permitiera condenar a quienes quería. En fin, miseria de la pasión ideológica. Ahora debo tratar, el tema de la inaplicabilidad del artículo 740 del Código de Justicia Militar. El agravio que ahora debo examinar, referido a la errónea interpretación por parte / del Consejo Supremo del artículo 740 del Código de Justicia Militar en lo referente al sujeto activo, obliga a formular una precisión indispensable. Sostenemos en nuestra expresión de // agravios, que el artículo 740, emplea la locución "Comandante en Jefe" aludiendo al Oficial Superior que detenta el mando de fuerzas militares en operaciones y que por ende es inaplicable al / Almirante Anaya, que se desempeñó como Comandante en Jefe de la Armada y en cuanto a tal, como integrante de la Junta Militar de

///

///Gobierno durante el Proceso de Reorganización Nacional. Empero, dicha interpretación, que consideramos incuestionable, y el señor Almirante tiene un particularísimo empeño de que esto quede absolutamente claro, en modo alguno significa sugerir que dicha norma sea aplicable a ninguna otra persona y menos aún a // quienes se encuentran sometidos a proceso en esta causa. En tal sentido, cumplo expresas instrucciones del Almirante, al repetir aquí las palabras que al respecto él dijera en su alegato / personal ante el Consejo Supremo. Aquí, tras recordar que la actuación de la CAERCAS generó el enjuiciamiento de Oficiales Almirantes a sus órdenes durante el conflicto de Malvinas, acusados de infracciones militares, dijo el Almirante Anaya: "Desde el / 14 de junio hasta el 30 de setiembre de 1982, continué a cargo del Comando en Jefe. Durante esos meses, dispuse el análisis / doctrinario, técnico y disciplinario, de lo ocurrido en la Armada, desprendiéndose de ello las actuaciones de justicia que incluyeron sanciones y la instrucción de los sumarios pertinentes. No hay autoridad con mayor competencia que el Comandante en Jefe de la Armada con la responsabilidad que asumía, para decidir premios y castigos, a comportamientos personales y profesionales en la guerra. Eso es el mayor respaldo para evaluar las conductas militares, de quienes han venido a ser juzgados, de resultas de un análisis como el elaborado por la CAERCAS, superficial, ausente de la realidad, sin el conocimiento personal y directo de los imputados en algunos casos y sin la vivencia de su actividad profesional durante las acciones de guerra. Si la severa inquisición institucional, continúa el Almirante, no arrojó cargos ni / imputaciones por infracciones militares, al Jefe del Estado Mayor Conjunto, ni al Comandante de Operaciones Navales, y el Juez de Instrucción sobreseyó al Capitán Lagos y al Teniente Astiz,

///

///fue porque no las habían cometido en el desempeño de tan elevadas y honrosas responsabilidades y no hay más sólida ni mayor exoneración de culpa,que ésta que afirmo". Quede pues, reitero / aquí, absolutamente en claro, que las siguientes reflexiones,no tienen otra finalidad que la de resolver un problema jurídico / de tipificación y en modo alguno intentan criminar a ninguna // otra persona. Vayamos al tema. Ya el señor Defensor Militar sostuvo, además de la falsedad e injusticia de la imputación, el grave error y consiguiente agravio que implica el encuadrarla en la figura prevista por el artículo 740 del Código de Justicia Militar. El Consejo Supremo trató esta importante cuestión de modo tan falaz y pueril, que sería un abuso de vuestra atención el recordarlo ahora. Nos remitimos a nuestra refutación en la expresión de agravios. Antes de renovar y ampliar nuestros argumentos sobre el tema, quisiéramos ofrecer a Vuestra Excelencia / una síntesis de nuestras ideas. El artículo 740 del Código de / Justicia Militar, dice: "El Comandante en Jefe, o el Jefe Superior con mando independiente, que pierda una acción de guerra / por impericia o negligencia, será destituído en el primer caso y condenado a reclusión o prisión mayor en el segundo". Nosotros sostenemos: primero: Que la expresión"Comandante en Jefe", no es unívoca sino análoga, esto es, que tiene más de un significado: segundo: Que históricamente y en lo que aquí interesa ha sido empleada de dos modos distintos y bien diferenciados: a) Se ha llamado Comandante en Jefe,a aquél Oficial Superior que detenta el mando supremo de un Ejército, es decir, al responsable de la / conducción de fuerzas militares en operación, función táctica o cuando más, estratégica-operacional. b) Se ha llamado también / "Comandante en Jefe", a quienes integraron la Junta Militar de Gobierno durante el Proceso de Reorganización Nacional, primero

///

GAR ERNESTO SI
SECRETARIO DE CAMARA

///denominados Comandantes Generales, y cuya función, además de la Constituyente y Legislativa, fue la Dirección Superior de la Defensa Nacional, sus responsabilidades eran las correspondientes a los niveles estratégico nacional y estratégico militar, esto, como miembros del Comité Militar. Es decir, que contrariamente a los primeros Comandantes en Jefe, no tenían funciones / operacionales. Esta fundamental distinción surge además de la / publicación Doctrina Básica para la Acción Conjunta de la Fuerzas Armadas, cuyo artículo 58 establece, con relación a los Comandantes en Jefe del Proceso, que éstos no conducirán sus fuerzas en operaciones; tercero: Cuando el Código de Justicia Militar emplea la locución "Comandantes en Jefe", Comandantes en Jefe y esto no sólo en el artículo 740 hace uso del primero de // sus significados, lo cual es por otra parte de una inevitable / lógica histórica, ya que el nivel de funciones político militares que desempeñó nuestro defendido en 1982, fruto de circunstancias excepcionales, mal podía haber sido previsto más de 30 años atrás; cuarto: En consecuencia, no puede serle aplicada / esta figura legal, al señor Almirante Anaya, con el agregado, de que no es esto sólo, una cuestión técnico jurídica, ya de por sí decisiva, sino la contracara de lo que sincesar venimos afirmando, esto es, que la conducta del Almirante, estuvo siempre dentro del marco político. Pasaremos ahora a demostrar nuestras ideas / para lo cual recurriremos al siguiente esquema: Primero: recordaremos brevemente el origen de la expresión. Segundo: Demostraremos que todos los medios de interpretación de la ley, habituales y reconocidos, llevan necesariamente a la conclusión anunciada. Primero: Explica el "Diccionario Militar" de Cabanellas de Torres editado por Bibliográfica Omeba en 1961, que la voz "Comandante", aparece en Francia en 1672, sin tener un significado militarmen ///

///te definido. A principios del siglo dieciocho, los Borbones importan a España esta voz "commandant", junto con "commander" y "commandement"; comandar y comando, comandear, respectivamente en su castellanización. Se señala que el lenguaje militar español logró sacudirse bien pronto estas dos últimas voces, aunque dice textualmente el autor, subsisten lamentable y confusamente en Hispanoamérica; pero dicho lenguaje no tuvo tal fortuna o decisión con la primera, es decir, el término "comandante", causa de tropiezos orgánicos. Hasta aquí el autor. Al tratar la expresión "Comandante en Jefe", el diccionario remite directamente a "General en Jefe". De éste se dice también textualmente, que es "el Comandante Supremo de un Ejército. Se le da, asimismo, el nombre de Comandante en Jefe. Puede no ser estrictamente el Oficial General, pero igual se le reconoce como General, que entonces entraña la dirección de las operaciones de la primera jefatura de la fuerza". De esta síntesis podemos ya extraer tres conclusiones: el término puede dar lugar a confusiones. Acotemos que el mismo diccionario dice la palabra "comando" que "ofrece el gravísimo inconveniente de lo innecesario sumado a lo equívoco", b) es sinónima de General en Jefe; c) en este sentido, que es el común, dice relación necesaria con la dirección de las operaciones. Segundo: a) una breve interpretación lógico - gramatical del verbo típico y del objeto material, demuestra que el Almirante Anaya, no puede ser el sujeto activo de la figura analizada. En efecto, se habla de perder y se habla de una acción de guerra, respectivamente, es decir, se trata del que es vencido en una batalla, no en el conflicto o guerra en su totalidad, en la que por otra parte nunca son vencidos simplemente los ejércitos, sino la Nación toda. Vencido en una batalla, en una acción de guerra, en un hecho singular dentro de la confrontación. Tal es el Comandante en Jefe del que habla la norma

///

///legal. Repárese ahora en el otro sujeto activo, el Jefe Superior con mando independiente. Qué duda puede caber, en la razón que el legislador tuvo para asimilarlos? Es claro, que dicha identificación penal no hubiera sido posible si no los uniera su principal rasgo / distintivo, esto es, la dirección y responsabilidad sobre los elementos que intervienen en el combate; b) si recurrimos ahora a una interpretación histórica, encontramos que el artículo 740 tiene su fuente en el artículo 685 de la ley 3679, que con sus modificatorias 3737 y 4708, conformaban el llamado "Código Bustillo". Aquí lo dice expresamente el autor del proyecto del Códigode Justicia Militar vigente en el capítulo "negligencia" de su exposición de motivos. Este artículo 685, ubicado entonces en el capítulo"infracciones diversas" en el mando en comisiones o en el servicio textualmente decía: "el comandante en jefe de un ejército o escuadra, o / el jefe superior con mando independiente que pierda una acción de guerra por impericia o negligencia, será destituído en el primer / caso y condenado a prisión mayor en el segundo". La locución "comandate en jefe" entonces, reemplaza y equivale a "el comandante en jefe de un ejército o escuadra" y no es difícil advertir que la mención del singular "un ejército o escuadra", luego suprimida en atención al crecimiento histórico de las fuerzas, determina el carácter del comandante o jefe superior con mando independiente, y a la vez, lo distingue, del otro posible comandante en jefe. En efecto adviértase que se dice de "un" ejército y no "del" ejército, de "una" escuadra y no "de la Armada" o "la Marina de guerra". Comandante en jefe de una fuerza singular dentro del conjunto de elementos que componen alguna de las fuerzas armadas en suma, y no comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, título éste reservado a quien tiene la conducción político militar de aquéllas, como era / el caso de los integrantes de la Junta Militar en el período que

///

///nos ocupa. La locución "comandante en jefe" aparece además en / varios otros artículos de la ley 3679, estos son: artículos 38, 41, 52,79,80,134, 135, 136, 706 y 707; en los tres primeros, relativos a la constitución y jurisdicción de los Tribunales Militares en // tiempos de guerra, se menciona a los comandantes en jefe con relación a los ejércitos y escuadras de operaciones. Los artículos 79, 80, dentro del mismo tema, demuestran que el Código emplea indistintamente las voces "comandante en jefe" o "general en jefe" para designar una única función operativa; aquí, el último nombrado dice: "que el auditor de campaña asesorará al general en jefe en todo lo relativo a la justicia militar en el ejército o escuadra". Las mismas conclusiones puede extraerse de los artículos 134 a 136 ó de / los 706 y 707, se habla en ellos del general en jefe de un ejército o escuadra en campaña y luego, de la competencia del comandante en jefe de la escuadra o de los bandos dictados por los comandantes en jefe; c) idéntico resultado, en orden a la significación del sujeto activo, comandante en jefe del artículo 740, lo daremos si realizamos una interpretación sistemática del orden jurídico contemporáneo al actual Código de Justicia Militar. Tomaremos dos textos / legales, para no cansar demasiado, demasiado más, a Vuestra Excelencia. La ley 13.234 y la publicación denominada LM uno uno, Reglamentación de Justicia Militar. La primera denomina organización de la Nación para tiempo de guerra, vigente a la fecha en que fue sancionada la ley 14.029, contiene importantes normas que permiten distinguir, caracterizar y contraponer los dos usos de la fórmula a analizar. Dice el artículo primero, que: "Al Presidente de la Nación en su carácter de Jefe Supremo de la Nación, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y Presidente del Consejo de Defensa Nacional, compete: todo cuanto concierne a la preparación, organización y dirección de la Defensa Nacional". A su vez, el artículo 13 dice; // "que en caso de guerra, el Presidente de la Nación, es decir, el /

///

////Comandante en Jefe de todas las Fuerzas Armadas, designa a un Comandante Supremo de las mismas para la dirección integral de las operaciones. Estas, a su vez, serán dirigidas por el Comandante en Jefe del Ejército de Campaña, el Comandante de Operaciones Navales y el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea". A renglón seguido, se aclara esta aparente distinción de nomenclatura respecto de la Armada, al disponerse que: "Los Comandantes en Jefe de las tres Fuerzas, dependerán, a los efectos de la dirección de las operaciones, del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Menciones similares, pueden hallarse en los dos artículos siguientes. Es decir, que mientras el artículo primero utiliza la expresión en su sentido de máximo conductor político militar responsable de la defensa Nacional, los / artículos 13, 14 y 15 la emplean en orden a los directores de las operaciones, responsables en consecuencia de este nivel / táctico o estratégico operacional. En segundo lugar, de la reglamentación de Justicia Militar, mencionaremos los artículos 363, 368, 369, 373, 383 y 395 ubicados en la quinta / parte relativa al funcionamiento de la justicia militar en // tiempo de guerra. Dentro de éstos, destacamos en especial los tres siguientes: a) el artículo 363 que dispone, que la competencia ejecutiva conferida al Presidente de la República, será ejercida también, por los Comandantes en Jefe de Ejércitos, los Comandantes Superiores de Cuerpo o Divisiones independientes y otra serie de autoridades allí nombradas; b) el artículo 368, por el que se establece que en la zona de operaciones el Presidente, Fiscal, Auditor y Secretario de los Consejos de / Guerra Especiales, serán designados por el Comandante en Jefe, por los Comandantes o Jefes Superiores de Fuerzas independientes, etcétera; c) el 395 dice: "Que son autoridades competen-

///

OSCAR ERNESTO SECRETARIO CAMARA

///tes para promulgar bandos, los Comandantes en Jefe del Ejército, Jefes de Cuerpo o Divisiones independientes, Gobernadores de Plazas Fuertes y del territorio enemigo ocupado y, los Superiores de las autoridades que acaban de mencionarse...- - - - -

D5:... el art. 368 por el que se establece que en la zona de operaciones el Presidente, Fiscal, Auditor y Secretario de los Consejos de Guerra Especiales serán designados por el Comandante en Jefe, por los Comandantes o Jefe Superiores de Fuerzas independientes, etcétera. c) El 395 dice que son Autoridades competentes, para promulgar bandos, los Comandantes en Jefe del Ejército, Jefes de Cuerpo o Divisiones independientes, Gobernadores de Plaza. Fuertes y del territorio enemigo ocupado y los Superiores de las Autoridades que acaban de mencionarse.Este texto habla de Superiores de los .Comandantes en Jefe, lo cual es muy claro que no puede ser el Comandante en Jefe de la Armada. De lo cual se deduce, ya me estoy anticipando, los Comandantes en Jefe están directamente vinculados con las operaciones de guerra; 2) Son permanentemente asimilados a cualesquiera otros Jefes de Fuerza independiente; 3) No son la máxima autoridad de una Fuerza Armada. Así, no sólo se habla de sus Superiores, sino que se emplea en su designación el plural,aún dentro de una misma Fuerza .Por ejemplo, Comandantes en Jefe de Ejércitos y Comandantes en Jefe del Ejército. d) Por último ensayaremos una interpretación sistemática interna de la ley 14.029 con la cual demostraremos que la fórmula Comandante en Jefe es empleada en dicho cuerpo legal, únicamente en el sentido militar restringido de Jefe de una Fuerza de Operaciones dentro del Teatro de la guerra. Por lo pronto, la exposición de motivos en el apartado terminología, muestra ya la mencionada identificación entre Comandante en Jefe y General en Jefe, explicando que en todos los casos, ha reemplazado el segundo por el primero. Las expresiones utilizadas en los artículos 31, 34, 44, 92, 124, 125, 126, 127, 571, 714 y 717; los arts. 31, 34 y 44 son idénticos a los arts. 38, 41 y 52 de la ley 3679, es decir, mencionan a los Comandantes en Jefe vinculándolos directamente con las operaciones, pero con esta significativa diferencia, donde antes decía Ejércitos y Escuadras de Operaciones, ahora dice Fuerzas de Operaciones. Lo cual demuestra el

///

///sentido que tuvo la única alteración que sufrió la norma analizada en su pasaje del anterior artículo 685 al actual 740.- Importante: es el Capítulo Segundo del Título X del Tratado Primero, titulado precisamente, Comandantes en Jefe. Allí en los arts. 124 a 126 se los caracteriza como Jefes de Fuerzas Militares de Operaciones, o de Fuerzas Militares en Campaña. El art. 571 al tratar de la sanción de recargo de servicio, establece que en tiempo de guerra, podrán dictarla los Comandantes en Jefe de Ejércitos o Escuadras en operaciones, además de los Gobernadores de Plazas Fuertes y de los Jefes con mando independiente. Por fin los arts. 714 y 717, mencionan a los Comandantes en Jefe a propósito de los bandos de guerra. Excelentísima Cámara, comenzamos sintetizando nuestras ideas, ahora, luego de una inevitablemente fatigosa exposición, podemos volver a ellas con razones suficientes para considerarlas probadas. Lo reiteraremos entonces, a modo de conclusión. 1) La expresión Comandante en Jefe tiene al menos dos sentidos: a) El Jefe de una fuerza individual o conjunta, parte a su vez de una o más fuerzas armadas que participan de las operaciones militares, en tiempo de guerra, y b) El conductor político-militar de la totalidad de una fuerza armada o del conjunto de ellas. 2) Cuando el Código de Justicia Militar utiliza la fórmula Comandante en Jefe, lo hace únicamente en el primero de los sentidos mencionados, lo cual surge de una interpretación armónica de su texto, de otras normas vigentes en forma contemporánea y de sus antecedentes históricos 3) La mención en el art. 740 del Comandante en Jefe asimilándole inmediatamente al Jefe Superior con mando independiente, no escapa a esta regla general. Se trata de quien dirige un Ejército, Escuadra, Agrupación Aérea o Fuerza Conjunta determinada en una confrontación determinada. Por ejemplo: una batalla contra el enemigo. 4) La función que ejercía el Almirante Anaya con el título de Comandante en Jefe de la Armada, integrante del órgano supremo de gobierno de la Nación, la Junta Militar, no está en consecuencia comprendida en el art. 740 del Código de Justicia Militar, ya que el Almirante Anaya, en razón del nivel de sus

///

OSCAR ERNESTO [illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

///responsabilidades y en consonancia con lo dispuesto por la doctrina militar entonces en vigor, no le correspondía dirigir Fuerzas en Operaciones, lo que además, de hecho, no realizó. 5) El art. 740 resulta entonces, inaplicable al caso, por lo que solicitamos a Vuestra Excelencia la revocatoria de la sentencia en este punto. Sentado esto, pasaremos a analizar las imputaciones distinguiéndolas según su naturaleza, porque como ya hemos visto, son distintas cosas, resolver ocupar Malvinas y mantener luego en combate a nuestras Fuerzas, frente a un enemigo supuestamente superior. Comenzaremos por este segundo hecho, acerca del cual sintetizamos los siguientes ya efectuados agravios. 1) Sobre esta imputación no hubo acusación Fiscal, y por ende, nuestro defendido, no ha tenido defensa, tanto es así que Vuestra Excelencia, ha aceptado como agravios argumentaciones como la que enunciaremos a continuación, que tendrían que haber sido y hubieran sido planteadas ante el Consejo Supremo si hubiera habido oportunidad. Creemos que no hace falta ya cansar a Vuestra Excelencia, con citas demasiado conocidas que demuestran que la falta de acusación viola, como es obvio, las garantías de defensa en juicio y del debido proceso legal y tornan, por lo tanto, nula la sentencia. Por su íntima vinculación procesal, nos limitaremos a recordar la doctrina de esta Cámara, en su anterior composición, relativa la causa 13, en la que se juzgó a jefes militares a raíz de la guerra contra la subversión. Está claro, señaló el Tribunal, en el Considerando III, que el pronunciamiento de este Tribunal ha de versar sobre los casos que escogiera la Fiscalía para formular su acusación. Esta y las correspondientes defensas, señalan los límites de conocimiento en el juzgamiento, constituyendo lo que la doctrina procesal denomina el tema decidendum de la sentencia. La falta de una solicitud expresa, en el sentido de que se adoptara el temperamento previsto por el art. 362 del Código de Justicia Militar, importa un tácito pedido de absolución, respecto de aquellos hechos delictuosos que no se incluyera en su requisitoria con fuerza vinculante para el Tribu-

///

ERNESTO [illegible]
[illegible] DE CAMARA

///nal. 2) Aún si prescindiéramos hipotéticamente del carácter eminentemente político de la decisión de hacer la paz con el enemigo y de la falta de acusación, nos encontraríamos con que el Almirante Anaya, considerado sólo como militar, no sólo no hubiera tenido la facultad de rendirse, sino que hubiera tenido la obligación legal de combatir. Es cierto que toda esta situación es ficticia porque en el nivel del Almirante, no se tiene mando de fuerzas en operaciones, pero el Consejo nos ha introducido en la ficción y queremos demostrar que aún en ella, nuestro defendido, actuó legítimamente. Volviendo entonces a la línea argumental, decíamos que los militares no tienen la facultad de rendirse cuando evalúan que los enemigos son más, por así decirlo. Por el contrario, como ya señalára el Fiscal General, deben continuar hasta tanto se materialice, concretamente en el teatro de guerra, la superioridad del enemigo, lo que según la misma ley, ocurre cuando se han producido dos tercios de bajas o se agotaron las municiones. Es decir que según el texto del Código, rendirse o si esto no se concreta es un delito. De lo cual se concluye que, dentro de los términos de la ficción del Consejo el Almirante Anaya debió cumplir un deber legal al haber mantenido en combate a las fuerzas propias contra el enemigo. Le es, por tanto, de aplicación el inciso 4° del art.34 del Código Penal, aplicable al caso, por remisión del art. 510 del Código de Justicia Militar. Hasta aquí el análisis estrictamente jurídico. Pero no queremos acallar un aspecto del asunto que nos produce pena y vergüenza. Debe ser la primera vez en la historia de las Fuerzas Armadas que un Tribunal Militar, condena a un militar por seguir combatiendo, cuando advierte que el enemigo es superior, Hasta este punto, señor Jueces, puede llegar la pasión ideológica de un Tribunal en la búsqueda de medios, cuando está decidido a condenar a un hombre. Por tratarse de una cuestión política, por carecer de acusación Fiscal, por la causa de justificación de cumplimiento de un deber legal, Vuestra

///

ERNESTO SIRIT
SECRETARIO [illegible] CAMARA

///Excelencia, debe pues, anular o revocar la sentencia. La otra imputación que conforma el delito, es la de haber dispuesto el empleo de las Fuerzas propias o haber considerado aceptable su empleo. A pesar de ciertas insuficiencias y contra un enemigo pública y notoriamente superior. Para analizar el cargo lo dividiremos en tres aspectos. Primero la decisión o su aceptabilidad. Segundo las insuficiencias propias. Tercero la superioridad del enemigo. En cuanto al primer punto, debemos reiterar todo lo ya expuesto sobre la politicidad e instrínseca justificación de la decisión. Aparece aquí el concepto de aceptabilidad, con el cual el entonces Fiscal General quiso construir otra ficción que permitiera el juzgamiento de la decisión política. El razonamiento del Fiscal sería más o menos el siguiente. Hubo una agresión inglesa. Los integrantes de la Junta Militar consideraron que la Nación estaba ante una exigencia de legítima defensa, y adoptaron la resolución de ocupar las Malvinas.Hasta aquí todo sería político, pero ocurre que los mismos oficiales superiores integrantes del máximo órgano de gobierno, eran también cabeza de cada una de las Fuerzas, y en tal carácter debían haberse autoasesorado en punto a las dificultades militares que revestía la empresa. La idea tiene una cuota de absurdo, propia de las ficciones con la que se quiere reemplazar la realidad. Antes dije, por que estuve tentado de hacerlo un poco gráficamente, que me abstenía, pero ahora, con mucha discreción, lo voy a enunciar. Supongamos que el Almirante Anaya militar, hubiese asesorado al Almirante Anaya político, que dado el estado de equipamiento, no era ideal que los ingleses, mejor dicho, que el estado de equipamiento no era ideal y que los ingleses eran poderosos, por lo que no era aceptable reocupar las Malvinas. Supongamos ahora, que el Almirante Anaya político hubiera dicho, sí, ya lo sé, pero considero que esta es la única respuesta que deja bien parado el prestigio de la Nación. Que debía haber hecho el Alte. asesor?. Qué podía hacer ante una realidad que trascendía el análisis puramen///

///te militar?. Si dos hubieran sido las personas que desempeñaban los cargos, el asesor hubiera con esto agotado su función. A partir de entonces hubiera debido ponerse al servicio de la autoridad política para dar cumplimiento a los objetivos nacionales. Porqué entonces, forzar otra conclusión, a través de este paranoico desdoblamiento de la personalidad?. Rogamos a Vuestra Excelencia que disculpe la puerilidad de los ejemplos, pero nos encontramos en un terreno cuyas absurdas líneas, no hemos diseñado nosotros. La primera conclusión, tan reiterada, es que la decisión fue política y además estaba justificada. El segundo aspecto es la insuficiencia de preparación de nuestras Fuerzas. También esto ha sido ya tratado con prolijidad. Una vez más, no puede dividirse artificiosamente la realidad. Porque las razones por las cuales la Junta Militar se vio forzada a decidir en aquél momento y no en otro, en aquéllas condiciones y bajo aquéllas circunstancias, la recuperación de las Malvinas, son las mismas razones que explican las aparentes falacias que se imputan. Puede alguien que actúa en legítima defensa imputársele que no esté perfectamente preparado?. Más injusto es el cargo en este caso si se piensa que lo que la Junta Militar estaba haciendo, era precisamente disponer las cosas a la perfección para afrontar un eventual fracaso de la ofensiva diplomática. La agresión cortó brutalmente los preparativos. Ya se han visto las vías procesales por las que introducimos nuestros agravios, las falencias de la sentencia, nos permiten agregar aquí otra que Vuestra Excelencia ha admitido en el punto m) del auto que acepta los agravios. Nos referimos a la nulidad de la resolución del Consejo Supremo de fecha 27 de diciembre de 1985 y que está en la fojas 8221 y siguientes del expediente. Esta resolución, relativa a la admisión o el rechazo de algunas circunstancias propuestas por las partes, carece de fundamentos por las diversas y graves razones que ya expusimos en nuestro escrito. Es una de las tantas vías a través de las cuales se puede arribar procesalmente

///

515

OSCAR F[illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

///a la verdad histórica y producir así una sentencia realmente jurídica. Su particularidad estriba en que permite a las fórmulas encontradas por el señor Almirante Aratti, para expresar sintéticamente la médula de aquellos acontecimientos. Estas son: Que está probado: 1) Haberse configurado entre el 19 y 26 de marzo, y a juicio de la Junta Militar de Gobierno, una situación de crisis y una agresión británica que llevó al órgano máximo de conducción política nacional a decidir, como respuesta, el empleo del poder militar para reocupar las Islas Malvinas, rechazar la agresión y negociar. 2) Haber decidido la Junta Militar de Gobierno que la situación, crisis, agresión del 19 al 26 de marzo de 1982, debía ser afrontada y resuelta ante el riesgo de retrotraer sine die la cuestión Malvinas a un momento anterior a la Resolución 2065 del año 1965 de las Naciones Unidas. 3) Haberse interrumplido a partir del 19 de marzo y consecuencia de la crisis y de la agresión, el planeamiento militar a mediano plazo, en elaboración, que apuntaba a concretarse en el último cuatrimestre del año 1982, en consonancia con el plan diplomático. 4) Haber resuelto la Junta Militar de Gobierno ejecutar como maniobra militar y política quitar a Gran Bretaña su punto de apoyo cercano a Georgias, recuperando las Islas Malvinas. El tercer aspecto, es de la llamada pública y notoria inferioridad militar de las Fuerzas propias en relación con las del enemigo. Esto, primero, no es argumento válido para un caso de legítima defensa. Segundo, no es cierto, y en todo caso, no es público y notorio, dadas determinadas circunstancias. Primero, partamos de la hipótesis de que efectivamente, efectivamente, hubiera una notoria desigualdad de fuerzas. Es esto razón suficiente para no defender el honor y la soberanía nacional?. Es más. Es razón suficiente para castigar a quien lo defiende?. Excelentísima Cámara, la perplejidad nos ha acompañado en todo el análisis de la sentencia, porque si el fallo es notablemente injusto, desde un punto de vista jurídico, es realmente vergonzoso desde un punto ///

///de vista militar. Acaso nuestras Fuerzas Armadas sólo existen para combatir con los más débiles?. Con ese criterio miserable el Tribunal hubiera condenado a los Guerreros de Nuestra Independencia. Hace falta recordarle a un Tribunal Militar que hay ocasiones en la vida de los hombres y de los pueblos, en que es necesario afrontar los riesgos del combate aunque se pierda?.Qué es peor, que la deshonra y la humillación?. Es peor la deshonra y la humillación que la derrota y la muerte?. Acaso con este criterio, si los ingleses eran tan obviamente superiores, cuándo hubiera llegado la hora de combatirlos?. Nunca Excelentísima Cámara, porque esta es la verdadera idea del Tribunal Militar, lo que en el fondo condenan,los que les resulta insoportable, no es la falta de preparación para combatirlos a los ingleses, sino el haberlos enfrentado, pero hemos de preguntarnos todavía, era realmente pública y notoria la superioridad inglesa?. Era tan obvia su victoria?. Recordemos la situación; no se trata de dudar acerca del desenlace de un enfrentamiento entre las dos Fuerzas Armadas tomadas en su conjunto, pero qué ocurre cuando se está, a ocho mil millas náuticas del objetivo y no se puede disponer de todas las Fuerzas y el tiempo es limitado. La primera respuesta, la podemos encontrar en boca de los analistas militares ingleses. Así, un informe aprobado por el Estado Mayor británico en 1976 decía que si bien la recuperación de las Islas con medios militares británicos, no sería imposible, implicaría una operación de gran envergadura y a mucha distancia. Y recordemos Excelentísima Cámara que en el Informe Franks, existe idéntica evaluación para 1982. Y el mismo Almirante Train, de cuya competencia no puede dudarse, no considera imposible en un análisis retrospectivo, una victoria argentina. Ha dicho incluso que el conflicto fue una oportunidad para verificar el impacto de la suerte en el resultado de una guerra. Se pregunta, y con amargura recordamos, cuál hubiera sido el resultado si el viento y el mar no hubiesen estado en calma el primero de mayo, impidiendo el despegue de los aviones del portaaviones cuando nuestra Flota se disponía a atacar el grupo de tareas británico?.

///

DAC
Trab. y Serv.

9

CAR ERNESTO [illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

///Cuál hubiera sido el resultado si las catorce bombas que penetraron los cascos de buques de guerra británicos sin explotar, hubiesen explotado?. Pero recordemos también, que nuestras Fuerzas produjeron entre otros los siguientes daños. El 1º de mayo un ataque de Dagger dañó a la fragata Arrow y al destructor // Glamorgan, el 4 de mayo ùn Exocet lanzado por un Super Etendard de la Segunda Escuadrilla Naval de Caza y Ataque, hundió al destructor Sheffield, el 12 de mayo fue dañado el destructor Glasgow durante un ataque de Skyhawk, el 21 de mayo ataques coordinados de la aviación naval y de la Fuerza Aérea , produjeron el siguiente resultado: fueron averiados el destructor Antrim,y las fragatas Argonaut, Broadsword y Brillant, fue hundida la fragata // Ardent, el 23 de mayo nuevos ataques combinados averiaron gravemente a la fragata Antelope, la que luego,al intentarse desactivar una bomba, se incendió y se hundió, el 24 de mayo fueron dañados los buques de desembarco Sir Galahad, Sir Lancelot y Sir Belvedere, el 25 de mayo fue averiada la fragata Broadsword y hundidos la fragata Coventry y Atlantic Conveyor, el 8 de junio fue gravemente averiada la fragata Plymouth, también lo fueron los buques de desembarco Sir Galahad y Sir Tristam, el primero tuvo que ser luego desmantelado, el segundo fue después relegado a buque alojamiento, el 12 de junio fue gravemente averiado el destructor Glamorgan, por medio de un misil Exocet lanzado desde tierra. En síntesis, Excelentísima Cámara, nuestras Fuerzas hundieron seis buques ingleses y averiaron, en algunos casos, gravemente, varios más. Si algunas bombas que no explotaron, lo hubiesen hecho, y nos referimos a buques que recibieron el impacto de bombas de mil libras, en algunos casos hasta cuatro, las bajas británicas en buques hubiera llegado a once, entre los cuales, diez de los catorce destructores y fragatas que integraban la flota. Debe recordarse que según fuentes argentinas, también, fue averiado de consideración, uno de los portaaviones. Y en tercer lugar, y esto es quizás lo más importante, sostene-

///

USO OFICIAL

Imp. en - DAC
Div. Trab. y Serv.

///mos que la intervención y ayuda militar de los Estados Unidos fue absolutamente decisiva para la victoria inglesa, esto es, que sin ella no sólo no eran pública y notoriamente superiores, sino que bajo aquéllas circunstancias, directamente no lo eran. El ex-Secretario de Marina de los Estado Unidos, John Lehman ha dicho que la ayuda militar estadounidense a Gran Bretaña, durante la guerra de Malvinas fue tan decisiva, que los ingleses hubieran perdido la contienda sin ella, y ha relatado los pormenores de esta cuantiosa ayuda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D5:...Estadounidense a Gran Bretaña, durante la Guerra de Malvinas fue tan decisiva que los ingleses hubieran perdido la contienda sin ella. Y he relatado los pormenores de esta cuantiosa ayuda; de esto han dado cuenta los diarios del país el día 30 de mayo de 1988. Por nuestra parte hemos incorporado como prueba el respectivo video-casette y en el momento oportuno, lo analizaremos en detalle. Por otro lado, el entonces embajador de Gran Bretaña en los Estados Unidos, Sir Henderson, ha dicho que el grado de significación del respaldo de los Estados Unidos a Gran Bretaña respecto de las Falklands, puede encontrarse imaginando lo que hubiese significado para Gran Bretaña separarse de su aliado más poderoso como ocurrió en Suez. Por las discusiones que he sostenido con dirigentes del servicio, después de los hechos, dice Henderson, llego a la conclusión de que es difícil exagerar la importancia determinante que el apoyo de los Estados Unidos tuvo sobre / el resultado militar. La ayuda fue decisiva; era previsible? Por supuesto que este es un tema eminentemente y exclusivamente político. Así y todo continuaremos, porque en rigor todo lo que estamos tratando lo es. El mismo Embajador Henderson temía, temía su no concreción, recordaba al igual que nuestra Cancillería, el caso Suez. Haig se desvivió por prometer, me dice, que no habría / repetición de Suez. Dado los paralelismos posibles, no creo que sus promesas fueren ociosas. La crisis de las Falklands tocó ciertos nervios estadounidenses que habían mostrado ser sensibles en Suez. Un sentimiento recesivo respecto del colonialismo, preocupación porque Gran Bretaña esperara que Estados Unidos finalmente pagara los platos rotos, preocupación por los rusos y el temor de lo que hacía Gran Bretaña uniera a otros países del área contra los intereses occidentales. Volvamos entonces al principio y sinteticemos para finalizar esta parte de la exposición. I) La / decisión de emplear el poder militar para reocupar las Islas y / luego enfrentar al enemigo, es de naturaleza política y no justiciable. II) Además la decisión estuvo justificada en razón de un

///

///estado de legítima defensa nacional. III) Los ingleses por sí solos y dadas las condiciones del enfrentamiento, no eran superiores a nuestras fuerzas, al menos hasta el punto de que fuera imposible una victoria. IV) Lo absolutamente decisivo en orden a nuestra derrota fue la traición de los Estados Unidos. Y yo / vuelvo a decir lo que dije al principio : me queda la esperanza de que esta tremenda maniobra destructora de la energía nacional sea destruída por un Tribunal de Justicia. Nada más, Señor Presidente.- -

P: Gracias, doctor. El Tribunal realiza un cuarto intermedio hasta mañana a las quince donde escuchará a la Defensa del Vicealmirante Lombardo.- -

S: De pie, por favor.- -

AUDIENCIA DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1988

P: Dr. Horacio Rolando Cattani

S: Dr. Oscar Ernesto Sirito

D6: Dr. Néstor O. Ponce

D7: Dra. Liliana E. Machiavelo

[illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

S:De pie por favor.Tomen asiento.- - - - - - - - - - - - - - - - -

P: Se reabre la audiencia.Tiene la palabra la Defensa del Vicealmirante Lombardo.Adelante doctor.- - - - - - - - - - - - - - -

D6: Muchas gracias señor Presidente.Nos presentamos, en la causa nº59 del registro de este Tribunal, a contestar los agravios esgrimidos por la Fiscalía de Cámara contra la sentencia del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que absuelve al señor Vicealmirante Juan José Lombardo, quien ocupara el cargo de Coman-/dante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur durante el / conflicto bélico de 1982 con Gran Bretaña, por los archipiélagos argentinos de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. La // posición de esta Defensa es sustancialmente diferente de las / que nos han precedido. En primer lugar, nuestro defendido ocupó, durante el conflicto, un cargo de nivel estratégico-operacio-// nal juntamente con su par operacional, el señor Brigadier We-// ber, mientras que los de nuestros predecesores ocuparon los niveles político y estratégico-militar. En segundo lugar, el señor Vicealmirante Lombardo, viene a esta instancia absuelto de las imputaciones que en su contra formulara la Comisión conocida / como CAERCAS y que dieran origen a acusación por parte del Fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Muy pocas de // las imputaciones que al señor Vicealmirante Lombardo enrostrara la citada comisión fueron objeto siquiera de acusación en / la primera instancia, dado que habían quedado desvirtuadas por la abundante prueba colectada en el curso de este prolongado proceso. De esas acusaciones ninguna fue receptada por el Tribunal Militar que absolvió a nuestro asistido de todos los cargos por los que se lo juzgara. Sin embargo ante la apelación obligatoria por el Fiscal General de las Fuerzas Armadas, plasmada actualmente en nuestra legislación militar, la Fiscalía de Cámara al expresar sus agravios contra nuestro asistido, reclamó condena en relación no sólo a los cargos por los que fuera acusado por la Fiscalía Militar sino también por todos los cargos que formulara la CAERCAS. Estas imputaciones fueron exhumadas y en-

///

///rostradas a nuestro defendido con un estilo agresivo y //// agraviante. A mayores males, recibieron amplia difusión periodística en su momento. Hemos contestado a esos agravios en noviembre de 1986, hace ya casi dos años. Debemos destacar aquí que // ninguna de las argumentaciones expuestas por esta Defensa, en / aquella oportunidad, estuvo basada en elementos que no estuvieran ya agregados en el proceso. Ahora la Fiscalía nos sorprende con un desistimiento de la mayoría de los agravios que en su momento esgrimiera, luego de haber tenido acceso a los escritos de las Defensas. Daría la impresión, sobre todo porque los mismos acusadores así lo expresan, que el desistimiento fue motivado por las argumentaciones defensistas, que convencieron a la acusación de que sus pretensiones eran injustificadas. Pero tengo para mí que no es así. Esa postura sería creíble si la Fiscalía, evidenciando su buena fe y su búsqueda del objetivo // fundamental de todos quienes colaboramos con Vuestras Excelencias en hacer justicia, se hubiera limitado a cumplir con su // obligación, que era mantener sus agravios respecto de aquellos cargos por los que no hubiese sido convencida y efectuar aquí un resumen de sus argumentaciones dentro de los límites impuestos por el auto del 23 de mayo de 1988. Lejos de ello, luego de estudiar las argumentaciones defensistas la Fiscalía, en una // clarísima violación a las garantías de defensa en juicio, mantiene dos cargos contra mi defendido, basándose en argumentaciones que son novedosas en el proceso y que en realidad son / contestaciones a las Defensas, y, lo que es más grave, introduce subrepticiamente un nuevo cargo, una acusación que no había surgido ni de la Comisión CAERCAS, ni del Fiscal del Consejo // Supremo, ni de la sentencia, ni de ningún otro lado del proceso. Recién aparece ahora, el martes 26 de julio próximo pasado. Ese día los señores Fiscales expresaron que nuestro defendido si observaba que era imposible impedir la recuperación de las Islas por parte de los británicos debió exigir la modificación / de la misión original asignada o la provisión de los medios //

///

///necesarios para evitar dicha recuperación.Con lo que en este momento,mi asistido se encuentra acusado de:Primero:No completar ni actualizar su plan esquemático,cargo de la CAERCAS y por el que fuera absuelto en primera instancia;Segundo:No // exigir la elevación de los planes contribuyentes por el General Menéndez,también cargo de la CAERCAS y también objeto de absolución por el Consejo Supremo y, ahora,Tercero:No exigir de su superior la modificación de la misión original asignada.Este es en realidad el cargo formulado, puesto que ya sería absurdo pensar que la Fiscalía pretende que mi defendido requiriera // los medios necesarios para expulsar a los británicos.Con lo // que reiteramos,la Fiscalía se aparta de los límites impuestos por Vuestra Excelencia en el auto del 23 de mayo, que fijaba el objeto procesal de este recurso.Y esto es gravísimo, puesto que no sólo aprovecha el conocimiento de las argumentaciones de // defensa para intentar rebatirlas,con lo que en realidad estamos ahora contestando el traslado de un traslado a un traslado de una expresión de agravios,sino que lo hace después de casi dos años y apenas el día anterior a que den comienzo las exposiciones de esas Defensas.Además se agravia por acusaciones // que no existieron antes en el proceso.Pero esta actitud de la acusación no es lo que más nos preocupa.Lo que está haciendo / al desistir de sus agravios es,aunque parezca un contrasentido, más grave de lo que hace al agregar acusaciones nuevas.La postura por nosotros asumida en nuestro escrito de mejora de fundamentos no fue la de limitarnos a defender a nuestro asistido de las imputaciones que se formulaban sino la de evidenciar // claramente que el desempeño del señor Almirante Lombardo, como Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, había / sido descollante.Nos habíamos esforzado en demostrar que en el conflicto por nuestras Malvinas se había actuado con mucha más decisión,esfuerzo,valor y profesionalismo de lo era razonable ante la diferencia de poderes bélicos relativos.Al desistir de todos los agravios relacionados con la actuación del señor Al-

Imp. en - DAC
Div. Trab. y Serv.

///

///mirante Lombardo, en su función estrictamente operativa, lo que se logra es que no pueda surgir de este juicio lo mucho y muy bueno que en el combate contra la Gran Bretaña se ha hecho. Así, antes de adentrarnos en la contestación de los agravios de la Fiscalía, los que mantiene y del que ahora incorpora, efec-//tuaremos una exposición sumamente restringida del contexto del conflicto de 1982 y de la actuación militar que a mi defendido cupo en el mismo tendiendo a dos objetivos. El primero, dar marco adecuado al análisis de las imputaciones que al señor Almirante Lombardo se enrostran. El segundo corregir algunos de los muchos errores en los que los señores Fiscales incurren en la / cronología con que incian su expresión de agravios de la que / podemos decir es, cuando menos, incompleta.- - - - - - - - - - -

D7: Nuestra exposición, Excelentísima Cámara, transitará, sucesivamente, por la aclaración de algún concepto que consideramos necesario para la adecuada intelección de nuestros futuros argumentos, por un superficial análisis de los elementos que dieron a nuestro enemigo la ventaja en la batalla, por una sucinta relación de la actuación del señor Vicealmirante Lombardo en el enfrentamiento y por supuesto por rebatir dentro del contexto explicitado anteriormente, las acusaciones que formula la // Fiscalía de Cámara en su expresión de agravios. Comenzaremos // refiriéndonos brevemente al Teatro de Operaciones del Atlántico Sur del que el señor Vicealmirante Lombardo fuera Comandante. Este fue un teatro marítimo. El concepto Teatro de Operaciones es fundamentalmente geográfico, de espacio necesario para las / operaciones. Así surge de la Doctrina Básica para la Acción /// Conjunta, capítulo Quinto, Organización territorial, art. 252. Si bien no está plasmado explícitamente es claro que el Teatro en esta publicación ha sido pensado como teatro terrestre. Así // encontramos que su art. 255 dice que el teatro de operaciones, a los efectos de la mejor conducción, podrá ser dividido en zona de combate y zona de comunicaciones. Otro ejemplo encontramos en el art. 267, en el que se establece que zona de ocupación será la parte de territorio enemigo, que por haber dejado de ser

///

///necesaria al teatro de operaciones, ha pasado a depender del Poder Ejecutivo Nacional. Ahora bien, en el mar, lo mismo que en el aire, no se puede hablar de zona ocupada ni de zona de interior. El mar, lo mismo que el aire, es un lugar de tránsito, que / puede ser usado por las fuerzas propias y se trata de negar al enemigo, pero nunca es zona de ocupación. Vemos pues que es distinto el concepto de teatro terrestre al de teatro marítimo y que éste no está claramente establecido en la doctrina. El ámbito marítimo es enorme en comparación con los medios que en él actúan. Es un gran espacio vacío del que nadie es dueño ni tiene posesión. El teatro marítimo, en la guerra de Malvinas, // era de tamaño similar al de todo el territorio continental argentino. En el mar no hay una línea divisoria amiga o enemiga, no hay zonas definidas de interior ni de combate. Se lucha por el predominio en el medio que permita al que lo ejerza usarlo para sus propios fines y negarlo al enemigo. En el caso que nos ocupa en este ámbito de agua y aire se combatió para dirimir la posesión de islas. Esta posesión se efectivizó con tropas cuyo destino final dependerían del apoyo naval y aéreo que /// tuvieran o del que se les opusiera. Dado que el acceso a las // Islas es posible sólo por agua o aire, la lucha estuvo centrada en la obtención de la superioridad militar de los espacios marítimo y aéreo como paso fundamental para la lucha por la // tierra. Obtuvieron los británicos la superioridad militar en el conflicto, en base a cuatro elementos. El primero: la desproporción de fuerzas. Dos modernos portaaviones poseía la flota /// británica en contraposición al pequeño y anticuado con que /// contaba nuestra flota de mar. A nuestros dos deteriorados submarinos convencionales, los ingleses opusieron cinco submarinos nucleares y uno convencional. Veintitrés unidades, entre fragatas y destructores, enfrentaron a nuestras seis unidades de superficie del mismo tipo. La enorme desproporción en la cantidad y calidad de unidades hacía absolutamente imposible un combate frontal entre las flotas contendientes, sobre todo teniendo en

///

SCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///cuenta la incapacidad antisubmarina de nuestra Armada, que no tenía, como ninguna otra marina de segundo orden del mundo, medios para detectar y neutralizar a las unidades submarinas / que Gran Bretaña utilizó en el conflicto. Por tanto, enviar al / ataque a la flota de mar era una operación no apta, por cuanto el sacrificio de sus hombres y unidades no hubiera servido para detener o causar daños de consideración al enemigo ni evitar el desembarco. No factible, ya que nuestra flota no hubiera podir llegar a entrar en combate con alguna aún remota posibilidad de éxito, y por tanto no aceptable, ya que las pérdidas propias que hubieran consistido en la destrucción de la casi totalidad de la flota y la muerte de la mayoría de sus hombres, difícilmente hubiera encontrado algún balance en las pérdidas que hubiese sufrido el enemigo. Sobre todo teniendo en cuenta que cualquiera de las pérdidas de material que sufriera nuestra armada sería irremplazable, lo que influye enormemente en el análisis de aceptabilidad. El segundo elemento que otorga supremasía bélica a los británicos es la correcta información de que disponían. Inglaterra poseía información exacta de cuanto ocurría en la totalidad del espacio que comprendía el teatro marítimo en que se desarrollaba la acción de guerra. Superfluo es aquí discutir si esa información era brindada por satélites, por aviones de reconocimiento de gran altura o por brujería. Pero lo // cierto es que al iniciarse las operaciones, en un lapso de menos de veinticuatro horas, nuestro enemigo detectó absolutamente todas las acciones que las fuerzas argentinas realizaron // en la zona de exclusión y sus cercanías. Prueba de ello son el hundimiento, por medio de aviones Harrier, el 1° de mayo, del pesquero Narwal, que actuaba en misión de reconocimiento de las posiciones de la flota inglesa aproximadamente trescientos kilómetros al Este de Malvinas. La detección del portaaviones, el 1° de mayo, aproximadamente trescientos cincuenta kilómetros al Norte de Malvinas. El ataque al Aviso Alférez Sobral, el día 2 de mayo, unos cuatrocientos kilómetros al Oeste. Y el hundimiento por torpedos disparados por un submarino nuclear del //

///

OSCAR ERNESTO [illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

///Crucero ARA General Belgrano, aproximadamente cuatrocientos kilómetros al Sud-Este de Malvinas. La perfecta información // evidenciada por estos ataques hubiera sido inútil, por supuesto, de carecerse de los medios para aprovecharla. Tercer elemento que otorga al enemigo, la superioridad. Los ingleses disponían de los medios adecuados para encarar cualquier operación. Fueran aviones, en el caso de unidades menores, o submarinos de alta velocidad para el acecho y ataque a unidades de guerra mayores. Cualquier operación que nuestro enemigo encarara era factible y aceptable puesto que podía realizarla con bajo costo y alta efectividad. Estos tres elementos, la desproporción de fuerzas, la correcta información y los medios adecuados para aprovecharla constituyen el poder bélico. A ellos debe sumarse un cuarto, que no es objetivo sino subjet... perdón, que no es objetivo sino subjetivo. Este cuarto elemento es la voluntad, voluntad tanto política como militar de utilizar el poder bélico, o sea la decisión de asumir el costo, costo entendido en todo sentido de la acción de combate; y los ingleses, como quedó demostrado, tuvieron esa voluntad. Debo aquí traer el luctuoso ejemplo del hundimiento del Crucero ARA General Belgrano, esa unidad, una de las principales de nuestra flota, se perdió sin poder abrir // fuego ni una sola vez. Más de trescientos de sus tripulantes murieron sin llegar siquiera a ver a su enemigo, sin tener oportunidad de entrar en combate. Y esa misma suerte esperaba a cualquier otra unidad que intentara entrar en batalla. No fue, como con tanta ligereza, con tanta soberbia, con tanta ignorancia se ha dicho en este proceso, la ineptitud o la falta de valor de / nuestros combatientes la que cedió el dominio del mar al enemigo, fue la actividad del enemigo, su enorme superioridad de medios y su decisión de utilizarlos, la que obtuvo ese dominio. Con gran valor, con imaginación y en acciones consideradas a priori de / alto riesgo se intentaron operaciones de exploración y de ataque que pudieran limitar el accionar inglés. En todos los casos las pérdidas fueron enormes. Una vez obtenida por los ingleses la preeminencia sobre el mar, poco pudieron hacer nuestras ////

///

///fuerzas para disputar el aire sobre los archipiélagos en conflicto.La fuerza de tareas británica poseía dos portaaviones modernos equipados con los más avanzados aviones de combate.La movilidad de la flota permitía que esos aviones operaran desde distancias cercanas a las Islas y mantuvieran control sobre las operaciones terrestres.Su proximidad a los portaaviones les permitía reabastecimiento rápido y permanente y los radares de los buques y sus otros medios de información les permitía detectar con facilidad y rapidez el probable enemigo y sus propios objetivos.Nuestra flota contaba con un anticuado portaaviones que debió ser retirado de la zona de operaciones ante la amenaza cierta de su hundimiento por submarinos nucleares, cuya acción era imposible de contrarrestar para nuestros medios y cuya presencia había quedado evidenciada por el ataque al // crucero General Belgrano.Así,para que el grupo aéreo de la nave pudiera ser de utilidad fue desembarcado y comenzó a operar desde el Continente,desde donde también actuaban los aviones de la Fuerza Aérea.Nuestras aeronaves de combate no podían /// operar desde las Islas,puesto se carecía en las mismas de infraestructura adecuada, al ser su pista demasiado corta para / permitir el accionar de aeronaves de combate de alta perfomance. Obligados así a operar desde el Continente y despegando desde distancias de aproximadamente novecientos kilómetros, a más de una hora de vuelo de sus objetivos, poco apoyo podían dar nuestros aviones a las operaciones en tierra.Carecían de información adecuada,carecían de autonomía de vuelo.Sólo podían mantenerse sobrevolando las Islas por lapsos de diez minutos,siempre que no utilizaran sus motores a plena potencia.Con estas limitaciones difícilmente podían llegar a tiempo para dar apoyo a nuestras tropas en tierra,contínuamente hostigadas por los ataques de la aviación enemiga.Además,en tierra existían muy pocos radares y sistemas de control.Por tanto la posibilidad de transmitir a nuestros aviones la posición de la aviación enemiga sobre las Islas era prácticamente nula.Al mismo tiempo,los radares y sistemas de control de los buques de la fuerza de tareas británica,detectaban la presencia de unidades aéreas argentinas /

///

///convirtiéndolas en fácil presa de los Harriers enemigos que en forma constante sobrevolaban el territorio.Como prueba de ello bástenos recordar que en todo el conflicto no hay un solo caso de avión inglés derribado por un avión argentino./ Mientras que muchas de las bajas entre nuestros pilotos las causaron los ataques de la aviación británica controlada desde los buques.Surge así,Excelentísima Cámara,que el dominio aéreo,que en ningún momento detentaron nuestras fuerzas,tampoco fue cedido por nuestros combatientes.La enorme superioridad de medios del enemigo hizo imposible ganarlo,por lo que sus Harriers sobrevolaron en forma permanente las Islas,hostigando a nuestras fuerzas terrestres y cortando su línea de suministros.Con gran valor y en operaciones de gran riesgo se intentó limitar los efectos del poderío aéreo inglés.Muchos de nuestros pilotos perdieron la vida en esos intentos.Obtenido el control de los espacios marítimo y aéreo los británicos,paulatinamente,fueron aislando las fuerzas de tierra.La misión del Ejército en las Islas Malvinas era resistir el sitio,defendiendo nuestro territorio todo lo posible.Con ese fin se distribuyó el grueso de las fuerzas en Puerto Argentino,considerado el objetivo vital del conflicto.Mientras que unidades menores eran desplegadas en Goose Green,Bahía Fox y Puerto / Howard para dificultar el desembarco inicial en dichos lugares.El dispositivo defensivo debía necesariamente ser estático,dada la imposibilidad de desplazamiento de masas de tropas por tierra,por el terreno adverso en el que los vehículos no podían transitar y por helicópteros dada la superioridad aérea inglesa que restringía su utilización.A fin de brindar los // abastecimientos indispensables a nuestras tropas,se dispuso el envío a Malvinas de buques y aviones de carga.El tránsito aéreo de carga funcionó normalmente,el marítimo enfrentó el grave problema de la inadecuada infraestructura de descarga del único puerto operable,Puerto Argentino.Esas carencias limitaron el envío de buques,dado que era imposible descargarlos y hubieran

///

debido retornar con las provisiones y pertrechos en sus bodegas. El Comité Militar ordenó la suspensión del tránsito marítimo el día 12 de abril, cuando ya existían indicios concretos de la presencia de submarinos ingleses en la zona de exclusión, a fin de evitar un posible adelantamiento del inicio de hostilidades.// Cuando la situación logística lo hizo necesario se asumió el / riesgo enviándose dos buques, el Formosa y el Río Carcarañá. Este último, que arribó el 29 de abril, nunca alcanzó a completar su descarga por las dificultades antedichas, siendo atacado y destruido por el enemigo en Malvinas. El tránsito aéreo de carga continuó normalmente hasta la llegada de la flota inglesa a fines de abril de 1982. A partir del 1° de mayo, en que comienzan los ataques, empieza a limitarse también el transporte aéreo. Durante los primeros seis días, hasta el 7 de mayo, no se // efectuaron vuelos. A partir de ese día el transporte aéreo se mantuvo con grandes limitaciones. Sólo la tercera parte de los aviones que despegaban del Continente arribaban a las Islas. La situación comienza a hacerse difícil para las tropas. Comienza también el permanente hostigamiento a sus posiciones. El fuego de la artillería de los buques se hace constante, al igual que las incursiones aéreas. La situación en las Islas se deteriora por estos ataques y las limitaciones al transporte impuestas por los ingleses. A mediados de mayo el accionar enemigo se intensifica. Nuestro Ejército se encuentra cada vez más aislado al aumentarse el bloqueo británico. Sus desplazamientos son muy difíciles a causa del terreno blando para el que se carecía en el país de vehículos adecuados y el hostigamiento constante // aéreo del enemigo. El día 21 de mayo se produce el desembarco inglés en San Carlos. El enemigo planifica esta operación luego de veinte días de presencia en las Islas, con el completo dominio de agua y aire y ya debilitado el Ejército en tierra. En esos veinte días había reconocido adecuadamente el terreno y la ubicación de nuestras tropas, por lo que podía elegir cualquier lugar que fuera apto para trasladar su poder ofensivo a tierra.

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

// D7: ...son muy difíciles a causa del terreno blando para el que se carecía en el país de vehículos adecuados y el // hostigamiento constante aéreo del enemigo. El día 21 de mayo se produce el desembarco inglés en San Carlos. El enemigo / planifica esta operación luego de veinte días de presencia en las islas, con el completo dominio de agua y aire y ya / debilitado el Ejército en tierra. En esos veinte días había reconocido adecuadamente el terreno y la ubicación de nuestras tropas, por lo que podía elegir cualquier lugar que / fuera apto para trasladar su poder ofensivo a tierra. Eligieron los ingleses, inclusive, un día adecuado en el que las condiciones climáticas les dieran absoluta ventaja sobre // las fuerzas argentinas. Un golpe de mala fortuna para el invasor, el cambio de clima, aproximadamente al mediodía del 21 de mayo, permitió a los aviones de la Armada y de la // Fuerza Aérea, incursionar sobre las tropas que desembarcaban. Se lanzaron sucesivas oleadas de ataques desde el Continente y en una lucha desigual nuestros pilotos hundieron o averiaron varias unidades inglesas. Pero no era posible / evitar el desembarco británico, dos brigadas con sus pertrechos pasaron a tierra. Fue imposible para nuestras Fuerzas desalojar a los invasores. Como dijimos, sus desplazamientos se veían afectados por la poca consistencia del terreno, por la falta de apoyo aéreo y por el constante apoyo naval y aéreo que recibía el enemigo. Las posibles incursiones / aéreas argentinas eran sumamente limitadas y por tanto poco eficaces, dado que se carecía de información adecuada para / situar blancos en los ataques. Se utilizaron aviones de reconocimiento que fueron derribados sin que pudieran suministrar ninguna información y se desistió de estas tentativas

///

EDGAR ERNESTO [illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

// puesto que la escasa velocidad y nulos medios de defensa de estos aparatos los convertían en fácil presa del enemigo sin que pudieran cumplir siquiera mínimamente su función. / Pese a todo ello, pese al bloqueo y la carencia de víveres y pertrechos, el hostigamiento constante, la carencia de // apoyo aéreo, el enorme equipamiento enemigo y su superior experiencia guerrera, nuestras fuerzas pudieron contener el avance inglés hasta mediados del mes de junio. El enemigo, / detenido y sin poder asaltar Puerto Argentino, debió forzar el día 8 de junio un nuevo desembarco, esta vez en Bahía / Agradable, buscando otro camino hacia su objetivo. Nuevamente fueron sorprendidos y atacados por nuestros aviones que produjeron serios daños a las tropas. Tampoco esta vez pudo detenerse el desembarco, tampoco esta vez pudo desplazarse tropa que desalojara al atacante. El 12 de junio comenzó el asalto final a Puerto Argentino. Tras dos días de intensos / combates, el 14 de junio, el señor General Menéndez, Comandante de la Guarnición Militar Malvinas decidió ordenar la rendición, evitando el sacrificio ya inútil de sus hombres. Veremos seguidamente, cuál fue la actuación que a nuestro / defendido, señor Vicealmirante Lombardo, cupo en este conflicto como Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur. El 2 de abril el nombrado era Comandante de Operaciones Navales. A principios de 1982 había integrado, junto // con el General García y el Brigadier Plessl, el grupo de // trabajo que tuvo a su cargo la planificación de la toma de Malvinas. Este grupo emitió el plan esquemático 1 del '82 / para la toma de Malvinas que fue presentado al Comité Militar juntamente con unas consideraciones previas y unas conclusiones en las que se dejaba en claro que sólo se planifi

/ / /

//caba la toma de las islas, que la posibilidad y característi cas de una reacción británica debía ser producto de una nueva evaluación por otro grupo de trabajo y en particular por el // Estado Mayor Conjunto. Entregada la documentación y aprobada / por el Comité Militar, el grupo de trabajo entró en receso. Este plan fue el que se utilizó en la toma de las Islas, que se realizara en forma exitosa el día 2 de abril por decisión de / la Junta Militar, ya analizada por las Defensas que nos han // precedido. El día 3 de abril el señor Vicealmirante Lombardo / concurre a una reunión del Comité Militar a la que también es citado el General Mario Benjamín Menéndez. En la misma se le / notifica que el Comité Militar ha decidido designarlo Comandante del Teatro Marítimo al momento del cese del General García como Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas. El ámbito de este nuevo Teatro de Operaciones sería todo el mar y los // archipiélagos en él insertos, es decir, Malvinas, Georgias y Sandwich, pero absolutamente nada en el Continente. En su carácter de Comandante le serían asignadas las fuerzas que ya le dependían como Comandante de Operaciones Navales o sea, la flota de mar, la fuerza de submarinos, la aviación naval y la infantería de Marina. A éstas se sumaban todas las Fuerzas estacionadas en Malvinas, fueran de Ejército, Marina o Fuerza Aérea En cambio no tenía comando sobre ninguna tropa del Ejército / ni sobre ningún avión de Fuerza Aérea basados en el Continente. Tampoco dependían de mi defendido los aviones de Fuerza Aérea que con asiento en el Continente operaban dentro del teatro. / Estos dependían del Comandante Aéreo Estratégico, Brigadier // Weber. Dado que entre el Almirante Lombardo y el Brigadier Weber no existía ninguna relación de subordinación, sino que ambos, en la misma jerarquía, dependían del Comité Militar, debían

///

56-4

534

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///nas características técnicas. El Santa Fé, de acuerdo al plan de desafectaciones de buques obsoletos, confeccionado por el señor Almirante Lombardo, en 1980, debía haber sido radiado del servicio hacia fines de 1981, tenía para ese entonces su batería de acumuladores agotadas, de acuerdo al plan de desafectación, se había optado por no efectuar la compra de la nueva batería, que hubiera implicado un gasto de varios millones de dólares. La situación de la nave, era pues, irreversible. Si en algún momento se hubiera tomado la decisión de reacondicionarlo, la obtención e instalación de la nueva batería, hubiera demandado más de dos años. El buque estaba pues condenado, y a principios de 1982, sólo podía ir a inmersión por poco tiempo y a mínima velocidad, y luego necesitaba largas horas en superficie para recargar las baterías. Por ser un buque recibido por plan de ayuda, y siendo el único proveedor de repuestos la Marina de Estados Unidos, su situación era conocida e imposible de ocultar. No representaba ninguna amenaza para una fuerza con capacidad antisubmarina. El submarino Salta, era el que técnicamente se encontraba en mejores condiciones para el combate. Acababa de ser sometido a reparaciones generales a comienzos de año. Cuando sale a hacer su navegación de pruebas, se encuentra un ruido de origen indeterminado de gran intensidad, lo que lo hacía inútil para el combate. Los submarinos modernos actúan en inmersión total y su casi exclusiva fuente de información es su equipo de sonido. Este queda anulado si el buque es ruidoso, además, al producir ruidos es fácilmente detectable por los equipos antisubmarinos. Un submarino ruidoso no es apto ni para el ataque ni para la defensa. El submarino San Luis, tenía un motor diesel fundido, intentar repararlo hubiera significado meses de diques de carena, ante los problemas que tenía el Salta, mi defendido decidió arriesgar el San Luis. Era necesario, como mínimo, materializar la amenaza submarina con el costo operativo que ello significaba al enemigo en actividad antisubmarina. El San Luis zarpó hacia el área de operaciones. Un submarino, en presencia de

///

SCAR ERNESTO SI[illegible]
SECRET[illegible] CAMARA

///un buque antisubmarino, no tiene forma de saber si es atacado hasta no recibir el impacto, normalmente, fatal. El Vicealmirante Lombardo pidió autorización al Comité Militar para que el San Luis pudiera lanzar torpedos, si se le aproximaba un buque enemigo. Siguiendo la política impuesta, le fue negada esa autorización. Se mantuvo el submarino en el mar en un área de espera a 200 millas al Norte de Puerto Argentino. A todo esto, habíamos dicho que en la reunión del 9 de abril con el Comité Militar, el señor Vicealmirante Lombardo, había manifestado que se estaba confeccionando un plan con el Contraalmirante Allara, para dar un uso a la Flota de Mar, más agresivo que permanecer en el Rincón como había sido ya ordenado. Dado que, como hemos manifestado reiteradamente, la Flota de Mar no tenía posibilidad de actuar en una batalla naval contra la flota inglesa, se planeó dividirla en grupos, en grupos que ubicados en áreas de profundidad relativamente segura, pudieran esperar al momento en que el enemigo se encontrara aferrado a un desembarco, con lo que podía esperarse, tanto que dejaran el mar, relativamente libre, como que pudiera, por azar, encontrarse alguna unidad enemiga averiada o rezagada a la que poder atacar. Se intentaba de ese modo, dar un uso agresivo a la Flota, se intentaba poder causar daños al enemigo, aún con los medios con que se contaba, notoriamente inferiores. El día 19 de abril el señor Vicealmirante Lombardo realiza una segunda visita a las Islas, en la que supervisa el dispositivo de defensa, controlando el cumplimiento y evolución de la planificación realizada para las tropas terrestres. Ha sido toda esta increible actividad del señor Vicealmirante Lombardo, lo que permitió que al llegar el enemigo al teatro, apenas 20 días después de asumido el Primer Comando Conjunto de nuestra historia, nuestras Fuerzas estuvieran en condiciones de enfrentar el combate. De no haber sido por las previsiones, la actividad y la idoneidad profesional de mi defendido, no se hubiera podido contar para fines de abril de 1982, ni con la planifi-

///

///cación adecuada, ni con los aprestos necesarios, ni con un despliegue mínimo de fuerzas. Fue mi asistido quien desde un primer momento, advirtió sobre nuestras limitaciones, dio las directivas a sus subordinados, organizó un Estado Mayor y generó un plan en sólo cuatro días. Fue gracias a mi defendido que llegaron a las Islas los transportes de la Armada que no le dependían, hasta que él mismo los pidió. Fue gracias a él que los aviones Super Etendard, pudieron utilizar los famosos misiles Exocet; fue gracias a él que se realizaron las coordinaciones con Fuerza Aérea que permitieron los entrenamientos mutuos, tanto para el ataque a blancos navales, como para el reaprovisionamiento en vuelo, las coordinaciones para el rescate de pilotos caídos al mar y la exploración. Fue él quien envió a Malvinas el Batallón de Infantería de Marína número V, de cuya actuación tan elogiosamente han hablado los señores Fiscales. Fue él quien desplazó, luego, los restantes Batallones de Infantería de Marina y creó nuevos para cubrir el área naval austral, que también le dependía, ante el riesgo de un ataque chileno. Fue él quien organizó el despliegue de los aviones Super Etendard, fué él quien ideó los usos posibles para nuestros deteriorados submarinos. Fue él quien implementó las redes de comunicaciones entre las sedes de los Comandos que intervendrían en la conducción del conflicto. Fue él quien ideó un plan para la Flota de Mar, intentando darle algún uso mejor que el de permanecer anclada en Bahía Blanca, y tantas otras cosas. El alistamiento y envío de minas navales y material de obstáculo, la búsqueda de información, la disposición de los aviones de reconocimiento de la Armada, las reuniones de información al Comité Militar, la creación de grupos especiales, etcétera, etcétera, etcétera. Y todo ello, teniendo a su mando subordinados de diferentes armas, con diferentes doctrinas y adiestramientos. Reitero, lo que nuestro defendido ha hecho en la etapa preparatoria del combate, es simplemente increíble. Lo que deplora esta Defensa y lo digo frente a mi defendido, es no haber podido encontrar en los dos años que lle-

SCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO [illegible] CAMARA

///va en el trámite de este proceso, la forma de decir, todo lo que este hombre ha podido hacer en apenas 20 días. Este hombre a quien hoy se acusa de haber sido negligente.- - - - - - - - - -

D6: Hasta aquí el análisis de la preparación para el combate. A fines de abril comienza a arribar los primeros contingentes enemigos a la zona del teatro. Ya el día 4 de abril, cuando el señor Vicealmirante Lombardo recibió la responsabilidad de Georgias, el Destacamento próximo a Grytviken necesitaba ser auxiliado. Se previera o no acción inglesa en la zona. Esto había sido informado por el responsable del grupo, señor Capitán de Navio Trombetta, al Estado Mayor General Naval, y ratificado ante mi defendido. Era necesario disponer de una unidad que sirviera para enviar al grupo de apoyo y relevo a la Guarnición de Georgias. El señor Almirante Lombardo, envío al submarino Santa Fé. Esta elección obedecía a la necesidad de reservar los buques de combate de la Armada para su posible uso en el conflicto mayor de Malvinas. Un buque auxiliar, por ejemplo un Aviso, por ser más indiscreto, no podría evitar ser detectado en el largo trayecto, y por tanto, interceptado por buques, aún de poco valor militar como el Endurance. El submarino Santa Fé, en cambio tenía grandes posibilidades de evitar una detección, y más aún, tenía mejores posibilidades ante buques que no tuvieren capacidad antisubmarina. A estos los podía evadir e incluso atacar. La decisión de que el submarino a enviar fuera precisamente el Santa Fé, obedeció a que el estado de esta obsoleta nave, que como dijimos, debía ser radiada del servicio a fines del año anterior, no le permitía ser útil en ningún otro tipo de tarea. Se conjugaba de ese modo, el cumplimiento de la misión de apoyo a la guarnición aislada de Georgias, el uso de una unidad de guerra, que de otro modo no tenía forma de ser utilizada, y la posibilidad de cobrar alguna presa enemiga, dado que el señor Almirante Lombardo, dispuso que el submarino atacara en caso de encontrar buques británicos. Presentada esta alternativa al Comité Militar, éste apro-

///

USO OFICIAL

///bó el envío del submarino Santa Fé, pero dispuso que el mismo no atacara si no era previamente atacado. Zarpa el submarino con instrucciones de efectuar el transporte de los relevos, evitar el encuentro con el enemigo durante el trayecto de ida, y luego permanecer al acecho en el área de Georgias todo lo que su situación lo permitiera, o sea, aproximadamente cuatro días. Debía hundir al enemigo sólo después de que el submarino o las dotaciones de Georgias fueran atacadas. Hasta ese momento, no había información de ningún buque de combate inglés en el Atlántico Sur. Cuando el submarino estaba llegando al objetivo se recibe información contradictoria proveniente de vuelos sucesivos de los exploradores de la Fuerza Aérea a que nos refiriéramos; en uno de ellos se detecta lo que se supone un destructor inglés con un petrolero. En el otro caso, el piloto informa un buque colorado y un petrolero. Ese color es utilizado en los buques antárticos, no en los de guerra. En ambos casos la información precisaba sólo dos buques. Era posible que los británicos, intentaran, o el rescate de personal científico que había quedado en Georgias, o un desembarco de marines, que tenían a bordo del Endurance. Ante ello, el señor Vicealmirante Lombardo decidió anticiparse. Envía al Santa Fé el mensaje SNR 150 del 22 de abril, variando la secuencia de la misión del submarino, primero debía atacar, y luego desembarcar a los relevos. Se pretendía que nuestros hombres no fueran desalojados. Luego de enviar el mensaje, por la urgencia de los acontecimientos, informó de lo actuado al Comité Militar. Este, por razones políticas, reiteró la prohibición de atacar. El mensaje SNR 150 fue anulado por el 151. Después de eludir lo que resultó ser un grupo de navíos ingleses, el Santa Fé llegó a Georgias y desembarcó al personal. Cuando se retiraba en superficie, fue atacado y averiado, no pudiendo ya sumergirse. La nave se perdió en la guerra del Atlántico Sur cumpliendo con su deber. El uso que mi defendido dio a este buque ha sido un ejemplo de imaginación y de esfuerzo

///

//coordinar entre sí las acciones de la Fuerza Aérea dentro / del teatro tanto de exploración y obtención de información como de ataque y apoyo de fuego. En la misma reunión se le hizo saber que la Argentina se abstendría del uso de la fuerza en cumplimiento de la Resolución 502 de las Naciones Unidas. Se adoptaría una actitud estratégica defensiva, no debería abrirse fuego ni aún ante la presencia del enemigo, salvo en caso de agresión concreta. La flota de mar debía regresar a Puerto Belgrano como estaba previsto en el plan esquemático de la // Operación Azul, luego de reaprovisionarse, debía zarpar y permanecer en el Rincón de Bahía Blanca. Es ya en esta primera / reunión, en los primeros días del mes de abril de 1982 y aún antes de asumir el comando del Teatro de Operaciones que mi / defendido, en base a su capacidad profesional y conocimiento del teatro y su problemática, expresa que trataría de dar / a la flota de mar una misión más activa que la de permanecer fondeada en el Rincón . Que se debería planear la acción defensiva del Archipiélago sobre la base de un único punto fuerte en la Capital, por las dificultades de desplazamiento en tiempo y oportunidad de la propia tropa. Que las Fuerzas Armadas Argentinas no tenían capacidad para obtener el dominio naval ni aéreo en la zona del objetivo. Que no teníamos ninguna capacidad de desgastar al enemigo mientras éste se mantuviera / hacia el Este del Archipiélago hostigando y aislando a nuestra guarnición. Que cuando el enemigo se aproximara a la costa para desembarcar se deberían hacer los mayores esfuerzos para / desgastarlos, aprovechando esa fase crítica. Que se deberían dejar de lado las divergencias doctrinarias, particularmente entre la Fuerza Aérea y la Armada, sobre responsabilidad en / la exploración sobre el mar y en el ataque a blancos navales

/ / /

//Se debían aunar esfuerzos en ambas tareas. Expuso las limitaciones existentes en referencia al estado del alistamiento de los submarinos. Se debía citar al General García para que en base a sus conocimientos profesionales como militar terrestre y por su vivencia de la zona de Malvinas, expusiera sus / ideas sobre la defensa del Archipiélago, sus posibilidades y sus necesidades de materiales y de personal. Asimismo expuso / sus inquietudes en cuanto a la orgánica establecida de un comando de teatro sin jurisdicción sobre fuerzas del Continente, con una guarnición aislada y sin un claro ente de coordinación superior, tanto en lo operacional como en lo logístico. Ya desde el momento de la finalización de esta extensa reunión, el señor Vicealmirante Lombardo comenzó su actividad. Envió al / General García el mensaje del 3 de abril, 11,45, en el que le informa que el día 6 de abril deberá exponer ante el Comité / Militar "medidas y previsiones, defensa insular ante ante amenaza intento de reconquista, coordinar con Infantería de Marina en operaciones, efectivos y medios de esa fuerza a retener para apoyo y asesoramiento". Pidió al Estado Mayor Conjunto se requiriera a Ejército y Fuerza Aérea personal para constituir el Estado Mayor del teatro. Coordinó para el día siguiente // una reunión con el Brigadier Mayor Weber y con el General Menéndez. Dispuso comenzar a implementar las redes de comunicaciones necesarias entre las distintas sedes de comandos que / creaba el Comité Militar, o sea, el COMIL en la sede del Estado Mayor Conjunto, el Comando Aéreo Estratégico en el Edificio Cóndor, la Fuerza Aérea Sur en Comodoro Rivadavia, la Base Aeronaval de Rio Grande, el V Cuerpo de Ejército, responsable / de la defensa del litoral continental y apoyo logístico a la tropa de Ejército en Malvinas en Comodoro Rivadavia, y la se-

///

ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

//de del Comando del Teatro de Operaciones en Puerto Belgrano. Al día siguiente, 4 de abril, pidió y obtuvo de la Armada se / le subordinaran los buques de transporte Bahía Buen Suceso y / Bahía Paraiso y del rompehielos Almirante Irízar. Pidió al Estado Mayor Conjunto que requiriera a las tres Fuerzas Armadas todos los helicópteros disponibles para enviar a Malvinas. También el día 4, el Estado Mayor General Naval le transfiera la / responsabilidad sobre Georgias. De inmediato el Vicealmirante Lombardo ordena al comandante del grupo, Capitán Trombetta, // que desembarque por helicóptero en Río Grande y se traslade con urgencia a Puerto Belgrano anulando el regreso a Buenos Aires del Bahía Paraíso, deteniéndolo frente a Puerto Deseado para / iniciar al transporte de helicópteros Puma del Ejército a Malvinas, Idéntica actitud adopta con el rompehielos Almirante / Irízar. Concomitantemente, el Vicealmirante Lombardo, coordinó con el General García, todavía Comandante de Malvinas, el traslado a las Islas del mejor batallón de Infantería de Marina, / el BIM 5, cuya actuación tanto ha elogiado el señor Fiscal en su exposición. Esta era la tropa mejor adiestrada, con equipamiento especial para esa área de operaciones. La envió con todas sus armas, pertrechos y logística para seis meses. Esta medida fue adoptada contra la opinión calificada de su superior inmediato, el señor Vicealmirante Vigo y la de su subordinado el señor Contraalmirante Zaratiegui, Comandante del Area Naval Austral, quienes objetaban que al realizar este traslado, se desguarnecía el área ante un posible conflicto con Chile. / Por ello y a efectos de suplantar al BIM 5, ordenó el traslado a la Isla Grande de Tierra del Fuego de los batallones III y / IV, peor preparados y equipados. Posteriormente se enviaron a Tierra del Fuego los batallones I y II, a su regreso de Malvi-

///

/// nas, luego del desembarco. Se constituyeron los batallones VI y VII, uno en base a la Escuela de Suboficiales de / Infantería de Marina de Mar del Plata y el otro en base a / los grupos de Infantería de Marina de Seguridad de las distintas bases navales y fueron equipados y adiestrados para apoyar a las tropas del Area Naval Austral si Chile realmente pasaba a la acción. Además, envió a Malvinas todos los / grupos técnicos de Infantería de Marina en Construcciones, se crearon grupos de Artillería Antiaérea y en su totalidad se enviaron a las Islas. Así, antes del 12 de abril ya habían arribado a las Islas aproximadamente dos mil hombres / de Infantería de Marina, que al no estar actuando en forma específica, mi defendido ordenó se subordinaran al Ejército, sirviendo su comandante, el Capitán de Navío Robacio, como subordinado del General Jofre, como si fuera un Jefe de Regimiento más. También el día 4 de abril, mi defendido coordinó,con el Brigadier Weber,la exploración del Atlántico Sur para obtener información de la llegada al área del objetivo de los navíos ingleses. La Armada disponía de cuatro aviones Tracker, de corto alcance, que integraban el grupo aéreo embarcado. No eran aptos. No eran aptos para esta tarea. Además, disponía de dos Neptune, aviones especializados, o sea con radar omnidireccional, equipos de detección radar y armas, que estaban en el límite de su vida. Nunca estuvieron disponibles al mismo tiempo. La Fuerza Aérea no tenía aviones especialmente equipados, pero tenía los aviones tanque / KC 130, de gran autonomía y los Boeing presidencial. Se podían también requisar aviones de Aerolíneas. Estos aviones tienen radares que son meteorológicos y no de búsqueda, no tienen armas para ataque ni para defensa y fundamentalmente

///

/// no tienen equipos antiradares de modo de captar las emisiones enemigas antes de haber sido detectados. En suma, el país no estaba en condiciones de efectuar una eficiente o / siquiera razonable exploración. No obstante, se hizo todo lo que los medios permitían, De acuerdo a lo coordinado se constituyó en la Base Aeronaval Comandante Espora -Bahía Blanca- hacia el 7 de abril, un centro conjunto -Fuerza Aérea y Naval- de exploración. Se trasladaron a esa base los aviones de Fuerza Aérea. Se trasladó un grupo de oficiales aeronáuticos, para constituir el Centro Conjunto de Planificación y Operaciones. Hacia el 10 de abril, comenzaron los vuelos coordinados. Poco después, un boeing de Fuerza Aérea obtuvo el primer contacto con buques ingleses, hacia el centro del Atlántico, a la altura del límite uruguayo-brasileño. Al siguiente vuelo, el / avión fue interceptado y amenazado por aviones Harrier. Nuestros aviones no podían detectar al enemigo para evitarlo, ni contrarrestar su acción por no tener armas. Debieron cesar / / los vuelos hacia el 14 de abril y se perdió esa fuente de información. Se coordinó también con la Fuerza Aérea la búsqueda y rescate de pilotos en el mar. Esta actividad ha sido una disputa doctrinaria entre la Armada y la Fuerza Aérea, dado / que ambas se asignaban la responsabilidad. La Fuerza Aérea estableció sus planes, teniendo como medio básico de rescate // los helicópteros de gran capacidad Chinook. Mi defendido hizo sus propios planes y concretó una organización cuyo Comandante era el señor Capitán Aviador Naval Martini, con sede en // Río Grande, la que contaba como medios de rescate a dos buques de salvamento. Coordinó que en los mismos se colocaran radiobalizas y equipos de comunicación de Fuerza Aérea. Se aunaban así esfuerzos en tratar de recuperar al piloto que cayera, fue

///

/// ra aeronáutico o naval. Cuando el día 2 de mayo regresaba en emergencia un Canberra de Fuerza Aérea desde Malvinas al Continente, luego de atacar al enemigo, fue el buque // Alférez Sobral el que se lanzó en rescate de sus camaradas, sufriendo el ataque enemigo en esta noble tarea, en el que murieron su Comandante y varios de sus tripulantes. Siempre en la reunión del día 4 de abril, mi defendido y el señor / Brigadier Weber coordinaron el sistema de ataques a blancos navales. La Flota de Mar, por las características de su portaaviones, de poca velocidad y escasas dimensiones de pista y catapultas de lanzamiento, tenía un grupo aéreo de magro poder. La Fuerza Aérea Argentina, por diferencias doctrinarias interfuerzas, no tenía como misión el ataque a blancos navales, por ello no tenía experiencia ni había realizado adiestramiento. El señor Vicealmirante Lombardo hizo seleccionar tres capitanes de fragata de Aviación Naval, con la mayor experiencia y los envió a Comodoro Rivadavia, donde permanecieron durante todo el conflicto en la sede de la FAS. Posteriormente, se agregó el señor Capitán de Navío // Grondona. Este grupo cumplió una valiosa tarea de asesoramiento mutuo y entre otras cosas, con ellos se planificaron los primeros ejercicios de adiestramiento conjunto, con aviones de ataque de la Fuerza Aérea y de la Flota de Mar, a mediados de abril de 1982. A todo esto, cuando el día 3 de abril se comunica al señor Vicealmirante Lombardo que a la // brevedad se deberá hacer cargo del Comando del Teatro del / Atlántico Sur, no se puso a su disposición planificación // previa alguna que pudiera ser de utilidad. Sólo el Comité / Militar había producido una Directiva Estratégica Militar, la DEMIL 1/82, que según declara el entonces señor Jefe del Es-

///

/// tado Mayor Conjunto, fue completada el 30 de marzo y // provista a mi defendido el día 3 de abril. La DEMIL es muy poco clara, tanto en cuanto a asignación de responsabilidades para el teatro, como en cuanto a orgánica, jurisdicción y fuerzas. Esto es así según la declaración del entonces señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, señor Vicealmirante Suárez del Cerro, porque en el escaso tiempo disponible no podía encararse esa tarea, por lo que lo único que se hizo // desde el 16 hasta el 30 de marzo, fue analizar las capacidades del enemigo y los factores de fuerza y debilidad. Según este jefe, hacer el resto hubiera llevado meses. Al señor / Vicealmirante Lombardo, no se le entregaba ningún planeamiento previo para Malvinas, ni siquiera alguno similar hecho / para un teatro de características parecidas. Tampoco había / publicaciones reglamentarias conjuntas en que basarse para / esta tarea. Ahora bien, la tarea de planeamiento debe encararse con profesionales que constituyan un equipo. En caso de no contarse con el mismo, es necesario primero constituirlo, dotarlo de los medios materiales de trabajo y de las / normas técnicas en las cuales apoyarse. Una vez constituido y equipado, debe saber cuál es su objetivo, debe procurarse información sobre el enemigo al que debe combatir, la información sobre el escenario de la acción y los medios de que dispondrá para posibilitar la obtención del objetivo. Todo esto debió hacerlo el Vicealmirante Lombardo. Ante las imprecisiones de la DEMIL 1/82, debió comenzar por autoasignarse su misión y sus responsabilidades. Esto es lo que realizó en la reunión del 3 de abril. O sea, mi defendido debió hacer, con su propia y exclusiva decisión, lo que al Organismo de Planificación Conjunto le habría llevado meses concretar.

///

/// En los siguientes dos días se efectuó un exhaustivo análisis del resto de los elementos y en la reunión del Comité Militar del 6 de abril, se fijaron los límites del teatro, se asignaron las fuerzas -en parte de acuerdo con el asesoramiento del General García- y se estableció el organigrama definitivo, determinándose claramente que el General Menéndez, como Comandante de la Guarnición Militar, dependía del Comandante del Teatro. Con estas bases fijadas, en otros tres días, con un Estado Mayor recién formado, se elaboraron las nuevas apreciaciones sobre capacidades del enemigo. Es necesario // destacar que el Almirante Lombardo fue capaz de descartar las capacidades que figuran en el apéndice uno de la DEMIL y emitir las propias, que son las que, en definitiva, adoptó el / enemigo. El 9 de abril se completa el denominado Plan Esquemático número uno del '82 del Comando del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, que se expone en reunión del Comité / Militar de ese día. Es necesario dejar en claro que a la época del conflicto, no existía ninguna reglamentación conjunta, exceptuando la Doctrina Básica. Este concepto de inexistencia de ninguna reglamentación conjunta, es de fundamental importancia, ya que su mal manejo ha dado lugar a muchos errores de apreciación en este expediente. Así puede decirse que el plan debió denominarse Orden de Operaciones y no Plan Esquemático. Probablemente, esto le hubiera parecido más correcto a la oficialidad naval y probablemente lo sea, pero es innegable que no había antecedentes de planificación conjunta, excepto que fuera redactado... excepto el que fuera redactado por un grupo interfuerzas y utilizado para la captura exitosa de Malvinas, que tampoco se denominó Orden de Operaciones, sino Plan Esquemático. Tal vez si hubiera sido un docu-

///

/// mento interno de Ejército o Fuerza Aérea, se hubiera denominado de otro modo. Pero volveremos sobre este tema en el momento oportuno. En la misma reunión del 9 de abril en que mi asistido expone su plan, informó al Comité Militar que 1) Se habían realizado las coordinaciones con la Fuerza Aérea / Argentina para la exploración, pero que con los medios disponibles no podía asegurar contar con ningún preaviso aceptable. 2) Se habían establecido los medios de comunicación con los distintos comandos. 3) Se estaba preparando con el Comante de la Flota de Mar un... - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

D7:...mité Militar que, primero: Se habían realizado las coordinaciones con la Fuerza Aérea Argentina, para la exploración pero con los medios disponibles, no podía asegurar contar con ningún preaviso aceptable. Segundo: Se habían establecido los medios de comunicación con los distintos Comandos, Tercero: Se estaba preparando con el Comandante de la Flota de Mar, un plan más agresivo, que permanecer en el Rincón, Que cuando se lo tuviera listo se lo expondría, Que se tenían varias opciones para el uso de los submarinos, Que al día siguiente viajaría a Malvinas para tomar contacto con el Comandante de la guarnición, General Menéndez, Así el día 10 de abril el Vicealmirante Lombardo, viajó a Malvinas acompañado por los responsables de su Estado Mayor, General Ruiz, Brigadier Arnau, Contraalmirante Rodríguez, y Contraalmirante de Infantería de Marina, Büsser. Luego de esta visita, y como resultado de la misma, mi asistido estimó necesario complementar y mejorar el Plan Esquemático, complementar y mejorar el Plan Esquemático, como rehacerlo hubiese producido una considerable demora, en algo que no interesaba al resto de sus subordinados, se lo editó tal cual estaba siendo impreso, pero al mismo tiempo se hizo una directiva especial para el General Menéndez, la llamada MTQ 68. Contemporáneamente, al volver de este viaje, encuentra objeciones realizadas al plan por la Fuerza Aérea. Ante ello se se hacen las coordinaciones necesarias y se emiten los correspondientes volantes rectificativos. La emisión de este plan, por el Comandante del Teatro, realizado en un plazo tan breve, permitió a todos sus subordinados confeccionar sus planes contribuyentes en tiempo y oportunidad, con un criterio global e integrado, tanto a los Comandantes de las Fuerzas Navales, Almirante Allara de la Flota de Mar, Almirante García Böll, de la Aviación Naval, y Capitán de Navío Moya Latrubesse de la Fuerza de Submarinos, como a la Aviación de Exploración, Fuerza Aérea y Naval, como al General Menéndez, en Malvinas y, además, ser coordinado con el de su par operacional, el Coman-

///

///dante Aéreo Estratégico, Brigadier Weber. Pero no eran estas, pese a su cantidad y magnitud, las únicas tareas que enfrentaba el Almirante Lombardo, a fín de lograr que nuestras Fuerzas estuvieran preparadas antes de la llegada de los británicos. La Armada estaba en proceso de recibir los aviones Super Entendard adquiridos a Francia, habían llegado al País cinco aviones, cuatro de ellos operativos, las únicas armas que habían sido probadas, eran sus cañones. Se disponía de cinco misiles Exocet para estos aviones, pero no se había efectuado su recepción y puesta a punto. Ni nuestros pilotos, ni nuestros técnicos habían recibido aún instrucción ni adiestramiento para el uso de esta arma. No había experiencia de reaprovisionamiento en vuelo, los técnicos franceses recibieron órdenes de cesar en sus tareas en la Argentina. El Almirante Lombardo dispuso se realizara la puesta a punto de estos aviones y del sistema Exocet, con nuestros técnicos, con nuestros pilotos navales, quienes en un alarde de capacidad profesional, pusieron en funcionamiento el complicado sistema, adaptando los sistemas inerciales de navegación y poniendo a punto las interfases correspondientes. Al no poder ser usados desde el portaaviones, era imprescindible aumentar su radio de acción mediante el reaprovisionamiento en vuelo. Fue el Almirante Lombardo quien estableció las coordinaciones necesarias con el Brigadier Mayor Weber; comenzó el adiestramiento con un avión KC 130 enviado por la Fuerza Aérea a la Base Aeronaval Comandante Espora. Dado que los aviones, por razones de distancia, serían inútiles desde Puerto Belgrano, decidió su traslado al Sur. Se seleccionó la Base Aeronaval de Río Grande. Por otro lado, al iniciarse el conflicto, los buques de transportes navales dependían del Estado Mayor General Naval, y no del Comando de Operaciones Navales. El señor Vicealmirante Lombardo pidió y obtuvo, el día 3 de abril, la transferencia de esos buques a su Comando. El transporte Isla de los Estados fue inmediatamente enviado a Malvinas, particularmente por sus características, que lo capacitaban como transporte interisleño. En esa fun-

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///ción lo mantuvo con gran provecho, hasta que el enemigo lo hundió en el Estrecho de San Carlos, a mediados de mayo. Decidió el uso del transporte Bahía Buen Suceso, como medio de transporte de tropas, a esos fines, se le repararon y ampliaron sus cocinas, se instalaron camas para 250 hombres en los entrepuentes, se le hicieron nuevos servicios sanitarios en estos alojamientos, el 10 de abril estuvo listo para zarpar, se le proveyó comando militar, se lo cargó con todo el material de minas /// marinas disponible que se había preparado también, por orden del señor Almirante Lombardo. Se le cargaron cerca de 1000 toneladas de víveres secos y todo el material disponible para la construcción de obstáculos, como cemento y alambre de púas. El buque arribó a Malvinas el día 12 de abril. Sirvió primero como alojamiento en Puerto Argentino, desembarcó todo su material y luego fue evacuado a Fox, cuando el enemigo comenzó a hostigar Puerto Argentino. Fue atacado en Fox, donde se perdió. El transporte Bahía Paraíso, que venía de la ocupación de Puerto Leith, transportando a los prisioneros ingleses, fue desviado por orden de mi asistido, a Puerto Deseado y, sin entrar a puerto, comienza un va y ven entre el Continente y Malvinas para transportar helicópteros. Se llevaron así, ignorando el peligro submarino, los únicos helicópteros Puma de transporte de personal del Ejército de los que se dispuso en Malvinas. Posteriormente, sólo pudieron transportarse via áerea los helicópteros pequeños Bell y UH, que tienen pobre capacidad para transporte de personal. Poco combustible tenía remanente el buque que venía de cumplir toda la campaña Antártica. Cuando su situación se tornó crítica, lo hizo entrar en Puerto Belgrano y se realizó su adaptación como buque hospital. Estuvo listo para fines de abril. Por otra parte, al iniciarse el conflicto, la Armada tenía tres submarinos, el Santa Fé, de origen norteamericano, construído durante la segunda guerra mundial, el Salta y el San Luis, ambos de origen alemán, y si bien también convencionales, más modernos y de bue-

///

///por utilizar al máximo todos los medios disponibles, aún aquellos que ya casi no tenían valor militar. Luego de esta primera acción de guerra los británicos atacaron Puerto Argentino el día 1º de mayo, la información que se recibe de Puerto Argentino, es que el enemigo ha comenzado el desembarco. Ante ello, mi asistido informa esta circunstancia al Comandante de la Flota de Mar, a fín de que éste actúe de acuerdo al plan de ataque previamente elaborado. El Almirante Allara, dirige los grupos en que se había dividido la Flota hacia el Este a la búsqueda de unidades enemigas que estuvieran averiadas o rezagadas. El ataque inglés continuaba. Pasadas las horas el señor Almirante Lombardo, advierte que no existe el desembarco que se informaba desde las Islas, por lo que alerta al Comandante de la Flota que los británicos no están aferrados y son una fuerte amenaza. La precisión posterior de este primer ataque inglés, tal como lo expresa mi defendido en su nota al Comité Militar del día 15 de mayo, es que no constituyó un intento de desembarco, sino un ataque tendiente a probar la capacidad de reacción de nuestras Fuerzas y evaluar nuestra capacidad defensiva. Ante el mensaje del señor Almirante Lombardo, el señor Almirante Allara, ordena el regreso de la Flota a su posición de acecho. En este repliegue, un submarino nuclear ataca y hunde con un torpedo convencional al Crucero General Belgrano. El grupo de ataque que integraba el Crucero estaba compuesto además, por dos destructores que actuaban como escolta antisubmarina, ambos buques al captar una explosión subacua en la noche, ignorando que el Crucero había sido torpedeado, iniciaron una maniobra evasiva. Fue el Vicealmirante Lombardo, quien permanentemente informado sobre sus subordinados, advirtió lo que ocurría y dispuso el regreso de ambos buques a la zona de desastre para el auxilio del Belgrano. Al mismo tiempo organizó y puso en marcha, los planes de búsqueda aérea que son los que obtienen el primer contacto con náufragos, hacia el mediodía del 3 de abril, el 3 de mayo, perdón. También

///

JUAN ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///fue mi defendido quien ordena la zarpada del aviso Gurruchaga desde Ushuaia y del buque hospital Bahía Paraíso. También es sobre él que recae la responsabilidad de la aceptación de la oferta chilena de enviar al área de búsqueda al Navío Piloto Pardo. Esta sucesión de acertadas decisiones del señor Almirante Lombardo, fue lo que permitió rescatar con vida a la casi totalidad de los marinos que no murió en la explosión. Al producirse el ataque al Belgrano, el Comandante en Jefe de la Armada, emite su mensaje del 3 de mayo a las 9,15, informando que el enemigo dispone de información satelitaria diurna y nocturna, sobre todas las unidades de superficie de la Flota de Mar de la Armada Argentina. Luego el Almirante Anaya, cita al Comandante del Teatro para una reunión del Comité Militar, en la misma, el día 4 de mayo, se analizan los sucesos acaecidos y se decide el regreso del portaaviones a Puerto Belgrano, para desembarcar el grupo aéreo a fin de utilizarlo desde tierra. Esta decisión es la que, posteriormente y aún hoy en día, se confunde con el retiro de la Flota de Mar. Pero es necesario dejar en claro que la Flota de Mar, nunca, repito, nunca fue retirada de las operaciones. En la única oportunidad que se habló de retirar la Flota al Rincón en Bahía Blanca, fue en las reuniones del Comité Militar del día 3 y 6 de abril para preservarla ante la imposibilidad de oponerla al enemigo. Luego de la acción del 1° de mayo, cuando la Flota se dirigiera a la caza de unidades enemigas disminuidas, de acuerdo al plan de mi defendido y el Almirante Allara, al advertirse que el enemigo no estaba aferrado a un desembarco, el Almirante Allara ordena el repliegue pero a las posiciones de acecho iniciales, ésta es la orden que mi defendido aprueba. Reiteramos, lo que se retira a Puerto Belgrano, no es la Flota de Mar, sino solamente el portaaviones, el resto de la Flota siguió actuando. Pero de sus dos buques capitales, el crucero había sido hundido y el portaaviones desarmado. El único buque logístico, el Punta Médanos, estaba al garete en Golfo Nue-

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///vo con fallas irreparables. La fragata Santísima Trinidad, debió entrar a dique seco por fallas serias de propulsión. Luego volvió al mar, para cumplir tareas de guerra electrónica. La fragata Hércules, tuvo un accidente náutico y perdió una de sus dos hélices, con lo que quedó fuera de servicio, o sea, la Flota no fue retirada, sino que no existía como Fuerza Naval orgánica con capcidad ofensiva para el día 10 de mayo. Sin embargo, mi defendido dispuso que los buques remanentes siguieran en el mar. Los viejos destructores americanos se mantuvieron patrullando frente a Isla Grande de Tierra del Fuego, en un plan de protección de las bases aéreas de Río Grande y Río Gallegos. Las corbetas tomaron posición frente a Seguhda Barranca; se ideó un plan para atacar con ellas las líneas de tránsito enemigas, que no fue aprobado por el Comité Militar, para no extender el conflicto fuera del área de Malvinas. Vemos, pues que en ningún momento se retiró la Flota de las operaciones.... - - - - - - - -

D 6:...no fue retirada sino que no existía como fuerza naval orgánica con capacidad ofensiva para el día 10 de mayo. Sin embargo, mi defendido dispuso que los buques remanentes siguieran en el mar. Los / viejos destructores americanos se mantuvieron patrullando frente a / Isla Grande de Tierra del Fuego, en un plan de protección de las bases aéreas de Río Grande y de Río Gallegos. Las corbetas tomaron posición frente a Segunda Barranca. Se ideó un plan para atacar con ellas las líneas de tránsito enemigas que no fue aprobado por el Comité Militar para no extender el conflicto fuera del área de Malvinas. Vemos, / pues, que en ningún momento se retiró la flota de las operaciones. Una vez hundido el crucero General Belgrano y desarmado el portaaviones, mi defendido dispuso que se siguieran utilizando todas las unidades navales en servicio en misiones para las que estuvieran capacitadas. El día 3 de mayo, un avión naval Neptune de reconocimiento, / obtuvo un contacto mar y lo informó a su base en tierra. Se dieron / las alertas, se ordenó el ataque. Se pusieron en movimiento los sistemas inerciales del Super Etendar para cuya estabilización se necesita un mínimo de cuatro horas. Mientras tanto, el Neptune, que había sido detectado, y había evadido a los británicos, hace una nueva emisión y obtiene un nuevo contacto, varias horas después del primero., ratifica y actualiza la información positiva. Se inicia el vuelo ofensivo. Se efectúa el reaprovisionamiento en vuelo de un avión tanque de la Fuerza Aérea. Poco después, se efectúa el primer lanzamiento operacional exitoso de la historia mundial de un misil aire-mar, que culminó con el hundimiento de la Fragata Sheffield. Mientras tanto, el Submarino San Luis, había zarpado con un motor inactivo y se había estacionado, según órdenes de mi defendido, en un área aproximadamente a 200 millas al Norte de Puerto Argentino, con prohibición del Comité Militar de atacar antes de haber sido atacado. Durante la espera, su central informática de lanzamiento quedó fuera de / servicio. El buque tenía así serias disminuciones, tanto en su capacidad de movimiento y ocultación como en su capacidad agresiva. El / Almirante Lombardo, pese a ello, lo mantuvo en operaciones, pues era imprescindible mantener la amenaza submarina. Al arribar la flota enemiga a principios de mayo, la nave, correctamente ubicada, se encon-

///

///tró bajo los ingleses, penetrando sus defensas. Dado que ya se había producido el ataque a Georgias, se habían levantado las restricciones al uso de las armas. El Submarino atacó, lanzó tres torpedos que no estallaron. Pese a ello, confiando en sus capacidades defensivas, el Almirante Lombardo lo mantuvo en el mar, mientras se intentaba en forma denodada poner en funciones al Salta. Cuando para fines de mayo se había logrado disminuir el ruido de éste a un nivel al menos aceptable, se dispuso una prueba de su sistema de armas. El Buque zarpó hacia Golfo Nuevo. Allí efectuó un lanzamiento de torpedo de combate. Este se trabó, quedando activado dentro del tubo. Pese a ello, en un gesto de verdadero arrojo, se disparó un segundo torpedo que quedó también activado y trabado, con ambas armas listas a explotar y sus respectivas baterías emanando hidrógeno, el Submarino fue remolcado a Puerto Belgrano. El Submarino Salta, nunca pudo entrar / en combate. Así permaneció en campaña el San Luis, por más de cuarenta días de inmersión regresando indemne de su heroica odisea y después de haber sufrido varios y tenaces ataques del enemigo. Después del victorioso ataque a la Fragata Sheffield, se temía el ataque a / los aeródromos continentales con el objeto de acestar un golpe a nuestra capacidad aérea. El Comité Militar, dispuso la dispersión de las aeronaves a aeropuertos de alternativa. El señor Vicealmirante Lombardo, que tenía conciencia de que los Super Etendard no soportarían un traslado por su elevada tecnología y pobre sostén logístico, producto de su precaria puesta en servicio, tomó la decisión de correr el riesgo de mantenerlos en la Base de Río Grande. A efectos de limitar el peligro de ataques o sabotajes, todas las noches se los retiraba del Aeropuerto y se los estacionaban en diferentes lugares de la Ruta N° 3. El mar, frente a las bases, era patrullado por los viejos destructores de origen norteamericano. Se desplegaba en forma defensiva a la Infantería de Marina. La defensa antiaérea de la Base / Aéreonaval de Río Grande, se había integrado con cañones de Fuerza / Aérea y de Ejército que habían sido provistos a requerimiento del señor Vicealmirante Lombardo, vía Estado Mayor Conjunto. Poco después de estos esfuerzos, cayó un helicóptero inglés en el Estrecho de Ma-

///

///gallanes,a pocas millas de Río Grande.Pocas horas antes,uno de los destructores de patrulla tuvo contacto sonar y radar con un eco desconocido.Este no se tradujo en un blanco a quien atacar o de qué defenderse,pero es sugestiva la coincidencia con la aparición del helicóptero.Dado que luego del ataque a la Sheffield dejó de operar el último Neptune disponible por deterioro de todos sus equipos,se debió recurrir a diferentes medios para intentar ubicar las unidades de la Flota Británica.Se dedujo la posible posición de los portaaviones enemigos de acuerdo a la dirección de la que aparecían / en pantalla de radar los Aviones Harrier.Esta posición así deducida,se transmite a Río Grande.Se organiza un ataque de aviones navales con reaprovisionamiento en vuelo por un KC 130 de la Fuerza Aérea.Así se produjo la misión que culminó con el hundimiento del buque logístico y porta-helicópteros Atlantic Conveyor.El tercer y / último ataque realizado con los misiles Exocet,fue el dirigido al Portaaviones Invencible.En el mismo,participaron dos aviones Super Etendard y cuatro A4B de Fuerza Aérea.Los pilotos de ambas fuerzas adecuaron equipos,coordinaron acciones y lograron la hazaña de realizar un vuelo rasante sobre el mar de cientos de millas,con aviones de disímiles características,en formación cerrada y en completo silencio radiofónico.Debieron realizar dos reaprovisionamientos en vuelo para cada avión.Se llegó al objetivo,se realizó el ataque, se perdieron dos A4 por acción enemiga y nunca pudo verificarse el daño producido.Mi defendido,el señor Vicealmirante Lombardo,fue /// quien organizó y quien tomó la decisión en todas y cada una de las acciones hasta ahora mencionadas, en su carácter de Comandante del Teatro de Operaciones, Pese a todo este alarde de imaginación,de esfuerzo,de colaboración entre superiores y subordinados e inclusive entre fuerzas con diferentes doctrinas y entrenamientos,la acción enemiga no era detenida.A partir del 8 de mayo,el cañoneo inglés se había hecho cada vez más intenso,sobre todo el nocturno.El señor Vicealmirante Lombardo,ordenó, la organización del proyecto del Exocet terrestre. Autoriza el desmantelamiento de un buque.El personal de armas,creó un sistema hasta entonces inexistente en el mundo.Se trasladó el /

///

///el lanzador junto con el proyectil y equipos a la Islas en el más absoluto secreto. Se adaptó el lanzador, se confeccionaron lo programas de computación necesarios. El Exocet fue lanzado por / primera vez desde tierra con absoluto éxito. Se impactó en el // Crucero Glamorgan, lo que mantuvo a los británicos alejados de l costa durante varios días. Pese a todo, el bloqueo británico, mantiene su efectividad. Las tropas de Malvinas van siendo aisladas cada vez más. A mediados de mayo la situación se hace crítica, / el deterioro es fundamentalmente sicológico. La presión de los ataques aéreos y navales, la creciente conciencia de la realidad / de la guerra y el clima cada vez más severo, potencian los problemas concretos que existen. La logística es uno de ellos. El / Comandante del Teatro expuso la situación al Comité Militar el / 13 de mayo y lo ratificó por nota el día 15. El General Menéndez envía mensajes los días 14 y 16 de mayo, reclama como prioritari el envío de correspondencia, le preocupan los víveres, la ropa, la munición, pero más aún la moral de la tropa. El día 17, mi defendido remite una esquela al General Menéndez que dice en sus / partes pertinentes:"Comodoro Rivadavia. 17 de mayo de 1982. Estimado Menéndez: Paso a relatarle en estas líneas las últimas alte nativas aquí en el Continente. Preocupado por el desarrollo de / los acontecimientos en general y por el no progreso de las negociaciones que pudieran hacer prever un desenlace no militar al / conflicto, pedí y obtuve una reunión del Comite Militar el jueve 13" Más adelante dice: "Hay muchas cosas que ustedes ignoran, tales como análisis de las acciones de las Georgias, ahora que han llegado los que allí estuvieron. Los problemas de material, falla y averías y de personal. No creo conveniente hacerle un relato d tallado por si llegado el caso éste cayera en manos indiscretas. Tenemos precisos indicios de la capacidad del enemigo en interce tar comunicaciones y conocer nuestros movimientos y aún intencic nes. La inteligencia de ellos es eficiente y esta trabajando activamente. Me es imposible predecir la capacidad del enemigo en mantener la actual situación. Es decir, persistir en el bloqueo / y hostigamiento, sin arriegar muchos en personal, pero al mismo

///

///tiempo sin obtener un resultado definitorio. Una de nuestras / grandes debilidades es nuestra falencia en inteligencia, tanto táctica como estratégica" Luego:"Ayer se produjeron varios vuelos logísticos iniciados por uno de un F-28 Naval, por suerte. Espero / que puedan prolongarse y así paliar algo los problemas de este // tipo. También hay decisión de golpearlos en toda ocasión posible, lo que no implica que sea frecuente, pues como le digo hay serios problemas de falla de material, lo que sumado a la meteorología / de los aeródromos, de la ruta y de allá, hacen problemática cada operación; si a ello sumamos las demoras inexorables a un largo / traslado, a la necesidad de reabastecimiento en vuelo, etcétera, / le reitero que no soy optimista en que la concreción de la respuesta armada sea eficaz. Ni aún frecuente, para blancos que no estén comprometidos en un desembarco importante" Y concluye: "Tengan en cuenta lo que les dije cuando hice mi primera visita allí y les repetí / cuando volví con el Almirante Anaya. Toda la operación Malvinas / descansa en ustedes, en la tenacidad para sostenerse mientras los asedien y para resistir el asalto llegado el instante decisivo. / No desprecien al enemigo, que es profesional, actúa con medios idoneos y poderosos. Tengo confianza en que la masa de efectivos, más el ejemplo y capacidad de conducción de los Jefes Argentinos, bajo su Comando Superior, sea el factor decisivo. Reciba Usted General mi mayor aprecio en estas horas que creo decisivas" Juan José Lombardo. Vicealmirante" Tres días después se produce el desembarco / inglés en San Carlos. La Fuerza Aérea y la Aviación Naval, emplean al máximo sus medios, pero no pueden impedirlo. El 22 de mayo el enemigo consolida su posición; a partir de entonces, los ataques de nuestros aviones son cada vez más difíciles y onerosos. El enemigo puede proseguir el desembarco sin oposición. Mi defendido analiza el lanzamiento de la reserva estratégica militar, la Brigada Aero Transportada, con su Comandante el General Fernández Torres y la descarta por no factible. Había descartado ya, el posible // contraataque propio por falta de movilidad y cobertura aérea; el / enemigo domina el mar y el aire. Mientras tanto, la Guarnición Mi-

///

///litar Malvinas resiste. El Vicealmirante Lombardo pide una / nueva reunión del Comité Militar que se concreta el 23 de mayo. Precisa allí lo irreversible de la situación, el Comité Militar/ decide la creación del CEOPECON. Tras 21 días de lucha, en condiciones penosas y aisladas la Guarnición Militar cede su resistencia.Este, Excelentísima Cámara, es el contexto en el que debe analizarse la actividad del señor Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur Vicealmirante Juan José Lombardo. Dentro de este marco de actividad de esfuerzo y de imaginación, utilizados para resistir a un enemigo enormemente superior, supliendo la carencia de medios para oponer a su poder bélico. Recién / ahora estamos en condiciones de evaluar los fundamentos que la / acusación esgrime para reclamar una condena contra nuestro asistido. Solicitamos a la Excelentísima Cámara, un cuarto intermedio.

P: Bien doctor, cuarto intermedio de quince minutos.-------------

S: De pie, por favor.--

S: De pie, por favor.Tomen asiento.-------------------------

P: Adelante doctora.--

D.7: Gracias. En su anterior expresión de agravios, la Fiscalía expuso una original teoría de planeamiento, que fuera oportunamente refutada por nosotros. Encontramos conagrado que actualmente, el Ministerio Fiscal ha aceptado gran parte de nuestro conceptos. No obstante persisten ciertos errores, por lo que haremos alguna breve referencia a elementos básicos de planificación militar para / ilustrar sobre las inexactitudes de la Fiscalía. El desconocimiento de los conceptos militares de tarea y misión, es causa de muchos de los errores en que incurre el Ministerio Público en su escrito acusatorio. Una tarea es un determinado objetivo asignado por el Superior, es un efecto que el Superior ordena producir, / una situación que el subordinado debe crear o mantener. El Superior no indica cómo debe realizarse esa tarea, sólo ordena el efecto deseado. La tarea asignada y su propósito unidos por la expresión "a fin de", conforman la misión. Así, cada escalón elabora su planificación en la que expresa su misión y las tareas que

///

///les corresponden a cada uho de sus subordinados. Expone su /// plan al Superior para su aprobación en el que indica de que modo él, con su subordinados, contribuirá al logro de la misión del Superior, o sea, este plan es contribuyente al del Superior. Quien formula el plan puede denominarlo con un nombre clave Alfa, Hércules, etcétera, por un número de serie 1/82, MTQ-68, o por el título de Plan Contribuyente del Subordinado al Plan X del Superior. La denominación de Contribuyente es en realidad un concepto y no un título, ni en la reglamentación de la época, ni en el actual / Planeamiento para la Acción Militar Conjunta, PC-20-01 de 1986, se dice de ningún plan que deba ser necesariamente seguido de contribuyentes. En cambio, dice el artículo 10.006 B: "Contribuyentes son planes u órdenes derivados de otros de cualquier tipo, del escalón inmediatamente superior, elaborados para obtener el objetivo parcial que el Superior ha asegurado al Comandante". Tenemos entonces que la cadena de planificación es la siguiente: El Comandante Superior recibe su tarea del órgano de decisión política, / realiza su plan en el que fija tareas para cada uno de sus subordinados en las que establece el que, pero no el como llevarlas a cabo. Cada subordinado, en conocimento de su tarea, elabora su plan que es definitiva el modo en que contribuirá al cumplimiento de la misión de su Superior y fija las tareas de sus subordinados. / Aprobado el plan contribuyente, por el Superior, lo pone en conocimiento de cada uno de sus sobordinados, quienes obrarán del mismo modo y así seguirá el mismo accionar en todos los escalones de Comando. A medida que se vaya descendiendo en la cadena los subordinados irán teniendo menos libertad de acción para determinar el modo en que cumplirán su tarea. Aclarado este concepto, concordamos con el Ministerio Fiscal en que el porceso de planificación / abarca cuatro etapas, pero aclaramos que de ellas, las dos primeras, determinación del plan general y desarrollo del plan general, constituyen una secuencia de estudios internos del Estado Mayor / Planificador que culminan en la tercera etapa con la emisión de / la directiva, culminan en la tercera etapa con la emisión de la /

///

///directiva. La directiva es el documento que vincula todo lo hasta aquí realizado, con los subordinados, emitida la directiva, comienza una nueva etapa, una etapa totalmente diferente, que es la supervisión de la acción. A estos conceptos de directiva y supervisión, volveremos posteriormente. Reiteramos que al momento de la guerra no existía ninguna planificación conjunta,excepto la doctrina básica, publicación PC-00-01, no existía ni reglamento conjunto de planificación, ni diccionario operativo conjunto, lo que se encuentra ya acreditado en el expediente, por oficio remitido por el Estado Mayor Conjunto al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.Recién varios años después del conflicto y precisamente como una de las consecuencias positivas de éste, se editan en 1986 el PC-00-02, Diccionario para la Acción Militar Conjunta y el PC-20-01, Planeamiento para la Acción Militar Conjunta. Cuando a principios de abril de 1982 mi defendido debió planificar con un Estado Mayor improvisado, tuvo que crear normas propias, que fueran entendibles para subordinados distantes y pertenecientes a distintas armas. Debió / basarse en precedentes que se hubieran mostrado idóneos y que hubieran en lo posible servido a los mismos protagonistas. Debió suplir la carencia de reglamentación con su acción personal de conductor. Otro concepto que ha sido mal comprendido por la Fiscalía, es el de la supervisión de la acción, o sea, la cuarta etapa del proceso de planificación, como ya hemos dicho, el proceso de planificación, consta de dos etapas iniciales que son internas del Estado Mayor Planificador. De ellas resulta la directiva que es la orden que plasma todo lo estudiado anteriormente en un documento destinado a los subordinados. La cuarta etapa, es algo distinto;comienza la acción prevista precisamente en la directiva y,por tanto, la supervisión de ésta. No deja claro la acusación cómo pretende que se plasme esta cuarta etapa de supervisión de la acción; parecería // que pretende que durante esta etapa, se vayan emitiendo nuevos planes sucesivos, pero es contrario a toda lógica, que la supervisión de la acción, signifique emitir un nuevo plan cada vez que se produzca cualquier novedad o alguna necesidad de comunicación, con todos o algunos de los subordinados. La supervisión de la acción, se

///

///plasma por medio de órdenes a los subordinados correspondientes, pero no en nuevos planes. Al respecto la reglamentación actual de planificación conjunta, producto, insisto, de las experiencias de la guerra, dice en su artículo 11.002, punto B:"Que la supervisión // exige:Tercero: La decisión de adoptar nuevas resoluciones cuando / se manfieste la necesidad de cambiar algo.Reitero la decisión de / adoptar nuevas resoluciones cuando se manifieste la necesidad de / cambiar algo.Y cuarto: "La transmisión de nuevas órdenes, la transmisión de nuevas órdenes". La formulación de un nuevo plan sólo podrá ser consecuencia de una alteración profunda de la realidad; volveremos posteriormente sobre este tema. Por último, en esta aclaración de conceptos, nos referiremos a la forma en que debe expresarse el Comandante en sus planes y en particular la forma en que debe redactar la misión. Dice el PC 20-01, Planeamiento para la Acción Militar Conjunta, edición 1986, en su capítulo décimo, Directivas, // artículo 10.001, Conceptos Generales:"Las principales características de estos documentos serán la claridad, la concisión y la perentoriedad. La perentoriedad exige el uso de expresiones categóricas que evidencien la firme resolución del Comandante e infundan en el subordinado el propósito de cumplir con determinación las tareas / que le son asignadas. El uso de expresiones débiles o indeterminadas debe ser evitado". Esto lo dice la reglamentación actual, producto de las enseñanzas de la guerra. Veamos lo que decía el Manual de Planificación Naval, RG-1054, edición 1961, vigente a la época, en su artículo 11.203, la misión y su análisis:"Siempre que sea factible la tarea debe ser concebida en términos de resultado, en casos excepcionales, especialmente en escalones muy bajos de comando se las puede expresar en términos de acción o movimiento. La redacción se hace usando el infinitivo". Resumiendo, tanto antes de / Malvinas, como después de las enseñanzas que de allí se extrajeron está claro que la misión o las tareas no pueden ser expresadas en forma dubitativa. Como por ejemplo: Tratar de obtener, prever la posibilidad de, etcétera. Deben usarse los verbos en infinitivo, que expresen cabalmente la intención, el objetivo a alcanzar aunque éste sea lejano, improbable o difícil. Se debe decir: Impedir al enemigo, detener el avance del enemigo, etcétera. Es evidente que si

///

///ambos contendientes se expresan así porque para ambos ese es el fin perseguido, sólo el victorioso será el que haya cumplido con / su misión. En ello precisamente, habrá consistido el éxito, en caso contrario aún en la derrota se habría cumplido la misión, sería decir; trate de cumplir pero no pude, igual cumplí. Habiendo aclarado estos conceptos, que consideramos de fundamental importancia, / pasamos a analizar, la exposición de los agravios de los señores / Fiscales.- -

D6: En nuestro escrito de contestación a la expresión de agravios habíamos analizado los cargos en forma extensa y ordenada. La actual presentación de la Fiscalía mezcla los cargos, los entrelaza, llega a enrostrar cuatro acusaciones sobre planeamiento, pese a que finaliza diciendo:"Mantenemos de esta forma dos de los cargos formulados". Esta enmarañada exposición, nos obliga a analizar párrafo por párrafo y aún a veces línea por línea, actuales expresiones de la Fiscalía y responder a cada una de ellas.- - - - - - - - - -

///D 6: En nuestro escrito de contestación a la expresión de agravios, habíamos analizado los cargos en forma extensa y ordenada. La actual presentación de la Fiscalía mezcla los cargos, los entrelaza, llega a enrostrar cuatro acusaciones sobre planeamiento pese a que finaliza diciendo: Mantenemos de esta forma dos de los cargos formulados. Esta enmarañada exposición // nos obliga a analizar párrafo por párrafo, y aún a veces línea por línea, actuales expresiones de la Fiscalía, y responder a/ cada una de ellas, aún a riesgo de reiteraciones indeseadas y/ de efectuar una exposición poco orgánica. Comienza diciendo el Ministerio Fiscal, probaremos que el Vicealmirante Lombardo no cumplió.-Si podemos alejar un poquito, muchas gracias-. Perdón. Comienza diciendo el Ministerio Fiscal, probaremos que el Vicealmirante Lombardo no cumplió con los deberes inherentes a su/ cargo porque, primero: No se ocupó de que el plan esquemático/ del 12 de abril llegara rápidamente al Comandante de la Guarnición Militar Malvinas, General Menéndez, quien lo recibió alrededor del 20 de abril. La Fiscalía, en su expresión anterior / de agravios, había afirmado que el General Menéndez recibió el plan el 26 de abril. Ahora, el plan fue recibido el 20 de abril. Tal vez en el alegato final, acepte que el plan fue recibido / en tiempo, estamos apenas a ocho días de distancia. Pero ni la Fiscalía ni nadie sabe cuando llegó el plan, puesto que lamentablemente se hanperdido en Malvinas los registros de recepción de correspondencia. El General Menéndez, declara no recordarlo, y señala, como una fecha posible, el día 18. Pero hay elementos en la causa, que no dependen de la memoria del General/ Menéndez. Está probado que el resto de los destinatarios lo recibieron y, consecuentemente, emitieron planes o formularon objeciones, todos ellos inmediatamente después del 12 de abril./ Tal el caso del Comandante Aéreo Estrátegico, del Comandante / de la Flota de Mar, del Comandante de Submarinos, del Comandante de Aviación Naval. Parecería extraño que el General Menéndez hubiera sido la única excepción. Pero veamos: El señor Vi

///

///cealmirante Lombardo supo que sería designado Comandante del Teatro, el día tres de abril. El siete de abril se hizo cargo / del mismo. El nueve de abril expuso su plan al Comité Militar,/ lo que era imprescindible, ya que se variaban muchos elementos del plan del superior; la Directiva Estrátegica Militar 1 del 82. Aprobado el plan, el día 9, faltaba completarlo con sus anexos, aproximadamente 40 fojas, imprimirlo y distribuirlo; por eso, pese a estar listo en su concepción el día 9, se lo emite el día / 12. Se esperaba como fecha de acción enemiga más temprana, el / día 18 de abril. En Georgias atacaron el día 24, las fechas apreciadas fueron pues, correctas. Así, el señor Vicealmirante Lombardo, no podía perder un solo instante, por ello cuando su plan fue aprobado por el Comité Militar, antes de su emisión escrita, instruyó verbalmente a cada uno de sus subordinados sobre el mismo, a fin de que pudieran comenzar a trabajar. Forma parte de este expediente el plan del señor Comandante de la Flota de Mar, / que, al igual que el de mi defendido, está fechado el día 12 de abril. Esto es una prueba objetiva de lo que venimos diciendo. Pero vayamos al caso del señor General Menéndez. El día 8 de abril mi defendido le envía el mensaje "Grupo Fecha Hora 081438" anunciándole su visita del día 10, y diciendo textualmente: "A efectos recibir exposición situación militar local." El día 10 el Almirante Lombrado viaja a Malvinas, junto con los Jefes Superiores de / su Estado Mayor, imparte sus directivas al General Menéndez, y recibe de éste, su exposición de situación militar. Es decir, que / ya el día 10 de abril, el señor General Menéndez, tiene la directiva del superior, lo que implica que se ha concretado la tercera etapa del proceso de planificación, si bien, por la premura de los hechos, se la impartió en forma verbal. Vemos que mi asistido ha / cumplido con el deber plasmado por la Doctrina Básica para la Acción Conjunta, artículo 45, expresamente citado por la Fiscalía,/ que dice: "La conducción impone al conductor la necesidad de obrar resuelta y reflexivamente, convencido de que la inacción y la omisión constituyen una falta más grave que un error en la elección/

///

///de los medios y procedimientos". Pero hay más constancias. / Al evaluar la visita a las Islas con su Estado Mayor, mi defendido aprecia la necesidad de complementar en la directiva inicial, para el caso particular de la Guarnición Militar Malvinas. Se prepara entonces la MTQ 68, Directiva para la Fuerzas/ Terrestres en el TOAS, que se emite el 14 de abril; la misma / se remite a Menéndez acompañada por una esquela que transcribimos, dado que tiene el valor, junto con la directiva que le // diera origen, de ser documentos de la época. "Estimado General Menéndez, de acuerdo a la exposición que nos efectuó en Malvinas, de lo posteriormente conversado, y el conocimiento del // complemento de los medios de la Brigada 10, helicópteros, pa-/ trulleras y Skyvan de Prefectura Naval, más los refuerzos de / Infantería de Marina , creo conveniente hacerle llegar mis ideas, pero para hacerlo militarmente se las envío como directiva, sabiendo que usted ya las está instrumentando". Este documento nos demuestra que para el día 10, el General Menéndez ya tenía la directiva del Comandante del TOAS, que entre el 10, día de/ la visita, y el 14, en que se remite la nueva directiva, se había estado conversando sobre la problemática de la Guarnición/ Militar Malvinas. Evidencia también que, en el cuestionado caso del envío de la Brigada décima, éste había sido uno de los/ temas de los que conversaron Lombardo y Menéndez. Lo que implica que la misma fue trasladada con conocimiento de ambos Comandantes. En resumen Excelencias, el día 10 de abril, el General/ Menéndez recibió la directiva, en forma verbal, de su Comandante. En los días sucesivos, se conversó radiotelefónicamente sobre/ estos temas. El día 14 de abril se emitió un documento complementario y especial para la Guarnición Militar Malvinas. Se lo acompañó con una esquela personal. El día 19 de abril, el señor Vicealmirante Lombardo, realizó una nueva visita a Malvinas. / El día 28 de abril, como consta en autos, Menéndez envía a su/ Comandante el mensaje "Grupo Fecha Hora 28 / 10 / 00 de abril" / que dice: "Despliegues y medios preparados para defensa Islas /

///

USO OFICIAL

1141

///dispuesto según documento MTQ 68. Seguimos perfeccionando de acuerdo arribo mismos y tiempo disponibles." Se había cumplido así el ciclo de la planificación y de la preparación / para la acción. Frente a todos estos hechos documentados en/ el expediente, no entendemos como puede sostener la Fiscalía que el señor Vicealmirante Lombardo, no se preocupó de que / su plan llegara a Malvinas antes del día 26, como dijo antes o 20, como dice ahora. Las pruebas demuestran palmariamente, que el día 10, el General Menéndez, conocía el plan de su superior, ya plasmado en una directiva verbal. Posteriormente, afirma la acusación que mi defendido, no exigió, como correspondía, la elevación del plan contribuyente, que debía elaborar el General Menéndez, como Comandante de la Guarnición Militar. Tal omisión mal puede ser suplida por las visitas que hizo a las Islas el Almirante, pues ellas fueron antes que / el General Menéndez recibiera el plan, y para esa fecha, ya/ habían variado los medios que preveía ese trabajo, sea por-/ que algunos finalmente no llegaron, sea porque se agregaron/ otros no previstos; finaliza la cita. Este cargo, ha sido // claramente rebatido, tanto en la Defensa Militar, como en // nuestro escrito de mejora de fundamentos. Hasta la propia Fiscalía ha admitido que el señor General Menéndez, hizo planes, los expuso y le fueron aprobados. Podemos decir, que el General Menéndez hizo tres planes sucesivos. Uno, preliminar, // que fue el que expuso el día 10 de abril, cuando su General/ subordinado era el General Daher; basado en la orientación / dada por mi defendido en las reuniones del tres y cuatro de/ abril en Buenos Aires. Luego, recibió la directiva de su superior en la visita del 10 de abril, que le fuera complementada con la MTQ 68, del 14 de abril, y un grueso complemento de medios, con su eje en la Brigada décima del señor General Jofré. Hizo un nuevo plan que fue expuesto y aprobado el día 19 de abril. Está probado que había un permanente contacto e intercambio de información, órdenes e impresiones entre el / General Menéndez y el señor Almirante Lombardo. La supervi-/

///

///ción de la acción, precisamente consecuencia de las visitas del 19, 20 y 22 de abril de los Comandantes en Jefe, y / el conocimiento de los medios que iba aportando el enemigo / al área de operaciones, llevaron al Comité Militar a decidir el envío de más tropas a Malvinas, pese al estrangulamiento/ logístico que se produciría, y que fue apreciado. El Comité/ Militar, adoptó la decisión, y el Ejército dispuso el cruce/ de la Brigada Tercera. El General Menéndez adaptó su plan, y esta adaptación final le fue también aprobada. En resumen, / el Comandante del Teatro de Operaciones, en su permanente // contacto con el General Menéndez, conoció los planes del mismo y los aprobó en cada caso. No queremos creer que el origen de este cargo sea un problema de nomenclatura, de todos modos consideramos conveniente dejar aclarado, que los planes que emitiera Menéndez, eran consecuencia de su dependencia del Comandante del TOAS, y por tanto eran contribuyentes a los del/ Comandante del TOAS, se los denominara así o no. Como tercera imputación, el Ministerio Fiscal afirma: No elaboró ni emitió un plan de campaña, que era lo que correspondía doctrinaria y funcionalmente. Dice que, debe notarse que el plan esquemático no equivale al de campaña, porque mientras el primero es / sólo un paso inicial para orientar el desarrollo de la acción y así poder requerir a los Comandos dependientes opiniones y/ proposiciones, el de campaña está destinado a prever todas // las exigencias y medidas necesarias para afrontarla, y a proporcionar una orientación, relativamente detallada, para la conducción y coordinación por parte de los componentes de las // Fuerzas del Teatro a fin de asegurar la unidad de esfuerzo. / Fin de cita. Más adelante concluye, que de la sóla lectura // del plan del señor Almirante Lombardo, surge que: En ese plan sólo se hacen lineamientos muy generales para los comandos involucrados, y carece de una análisis detallado de las exigencias y medidas necesarias para poder cumplir la misión asignada. Si hay algo de lo que podemos estar hoy seguros es de que el señor Vicealmirante Lombardo, nunca debió haber intentado/

///

//hacer un plan de campaña, como preconiza la Fiscalía. Según el artículo 1.4.08 del Manual de Planeamiento Naval, Plan de / Campaña es, cito textualmente: "La directiva apropiada para // transmitir anticipadamente la resolución o concepto general sobre una serie de operaciones militares desarrolladas en fases/ sucesivas, pero destinadas a lograr un objetivo común en un amplio espacio de tiempo y lugar; surge como resultado de un planeamiento estrátegico de corto -un año- o mediano plazo, -cinco/ años, y expresa, la programación de las distintas operaciones/ a ir desarrollando, en forma de dar tiempo suficiente para prepararse o disponer los medios necesarios para asegurar la consecución de los diversos objetivos asignados". De la simple // lectura de esta definición, se deducen la magnitud de los tiempos y medios necesarios para llevar a cabo un estudio de esa / complejidad. Nuestro defendido se enteró que asumiría el comando el día tres de abril. El día 24 de abril se produjo la primera acción armada en Georgias. El señor Almirante Lombardo sólo dispuso de 20 días para organizarse, planear y desplegarse, luego comenzó la supervisión de la acción. Ninguna mente lógica puede considerar que hubiera sido posible emitir un plan de campaña, puesto que de haberlo intentado, el mismo en modo alguno podía estar concluido antes de la llegada del enemigo británico, y aun cuando se hubiese completado, el ataque inglés / hubiera encontrado a nuestras Fuerzas sin desplegarse, y sin / que siquiera se hubieran efectuado los requerimientos de medios. Si nuestro defendido hubiese intentado desarrollar una / plan de campaña para encarar el conflicto de Malvinas, hubiera, con justicia, debido enfrentar la imputación de violación a // sus deberes militares. El ejemplo de la Central Nacional de Inteligencia es ilustrativo. Alertada el 2 de abril, informó que tendría el listado de los elementos esenciales de información/ el día 14 de junio, o sea, la Central Nacional de Inteligencia recién hubiera estado en condiciones de saber qué información/ se debía obtener para iniciar un planeamiento para el conflicto, el mismo día en que éste terminaba. Podrá decirse ahora //

///

USO OFICIAL

MY

/ / /que la denominación de Plan Esquemático no fue la más apropiada, y que hubiera sido mejor llamarlo Directiva, como denominación genérica u Orden de Operaciones. No obstante, a la época del conflicto, no había ni Diccionario Militar Conjunto, ni Manual de Planeamiento Conjunto y, en cambio, sí había un Plan Esquemático para la Operación Azul, u Operativo Rosario, que había sido concebido por el General García, el Almirante Lombardo el Almiramte Allara, el Almirante García Böll, el Almirante Büsser, el General Daher, y que era el que había tenido el General Menéndez cuando llegó a Malvinas. Vemos que el producto de // un largo proceso de Planeación conjunta entre enero y abril que había concluído en la exitosa Operación de la toma de Malvinas, se había plasmado en un plan denominado Esquemático. Que más lógico que su subsiguiente, hecho para una operación consecuente en la que intervendrían los mismos protagonistas, también se llamará Esquemático. Reiteramos no había norma a cumplir, // había sí un precedente inmediato y eficiente. Hoy, en base a la experiencia acumulada, se han editado un manual y un diccionari Hoy podríamos decir que para este mismo caso había que producir un documento al que podría llamarse Directiva y Orden de Operaciones, ni siquiera plan, porque plan indica suposiciones y // para el 12 de abril de 1982 no había suposiciones, había realidad Se equivoca pues la Fiscalía, cuando afirma que un Plan de Campaña, cito textualmente: "..... era lo que correspondía doctrinaria y funcionalmente". Corresponde ahora verificar si el plan del Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Su tenía los elementos necesarios para sus subordinados, y si // éstos fueron acertados. Este análisis ya ha sido realizado por esta defensa en nuestra mejora de fundamentos. por lo que nos limitamos a un muy corto resúmen de las virtudes de el mismo. Fue un pla hecho en oportunidad. Asumido el Comando por mi defendido el / día 7 de abril, fue expuesto el día 9 para su aprobación. / Transmitido a los subordinados, el 10, y editado en forma completa, el 12, permitió a nuestras fuerzas, estar desplegadas y preparadas para el 18 de abril. Es decir en once días se p

/ / /

MS

/ / /nificó, se organizaron las fuerzas, se desplegaron los medios, se crearon las sedes de comando y todo ello a partir de un cero absoluto, es decir, sin planes previos, sin reglamentaciones, sin inteligencia completa, ni del enemigo ni de los factores fijos. Fue, utilizando la expresión de / la propia Fiscalía, precisamente lo contrario de un obrar / negligente pues se dió prioridad a la acción y la rapidez / sobre los medios y la formalidad en los procedimientos. Analizando el plan del Comandante del Teatro se nota que tiene todos los párrafos de lo que hoy se estatuye para una orden de operaciones, a saber, Organización, que no tiene un plan esquemático; I. Situación, II. Misión, III. Operaciones, // IV. Logística, V. Comando, y todos los anexos, Organización, Inteligencia, Instrucciones de Comunicaciones y Jurisdicción. La Organización es diferente a la que establecía la DEMIL, y fue la que se mantuvo a todo lo largo del conflicto. En el / párrafo Situación, a diferencia de la DEMIL, se da como un hecho la respuesta militar británica. Considera las siguientes capacidades del enemigo. Primero: aislar las Islas mediante acciones con submarinos, bloqueo e interdicción del aeropuerto. El enemigo estatuyó la zona de exclusión, la amplió y luego comenzó a accionar sobre el aeropuerto. Segundo: desgastar las fuerzas propias, mediante el accionar de uno o dos submarinos nucleares, y golpes de mano a instalaciones y personal. El / enemigo efectuó un golpe de mano sobre Georgias, desgastó a las fuerzas mediante el hundimiento, con torpedos, del Crucero General Belgrano, efectuó un golpe de mano contra la Isla Borbón, etcétera. Tercero: intentar su recuperación mediante desembarco anfibio o helitransportado, lanzando la operación desde una distancia de entre cincuenta y doscientas millas al Este del objetivo, fue lo que el enemigo hizo en San Carlos. Concretamente, en lo que hace al enemigo, el plan del Comandante del Teatro, tuvo la extraordinaria virtud de acertar en

/ / /

///todos y cada uno de los pasos que este adoptaría. Por su parte en el párrafo Operaciones, desde el inicio se previó la baja probabilidad de producir daños importantes al enemigo, mediante la acción de los submarinos y la aviación basada en tierra, párrafo a.2; y que el empleo de la flota estaría restringido por los submarinos atómicos y que las características de la pista en Malvinas impediría su uso por los aviones de alta performance, párrafos b.1 y 2. En lo que hace en particular a la Guarnición Militar Malvinas, debemos analizar el plan con su complemento la MTQ 68. Vemos que allí se establece que el Objetivo Estratégico Vital era Puerto Argentino, Efectivamente el conflicto concluyó, no con la caída de Georgias, ni con el hundimiento del Belgrano, ni con el desembarco en San Carlos, ni con la caída de Goose Green sino con la caída de Puerto Argentino. Pero también allí se dice que la defensa comprenderá todo el Archipiélago, que se procederá a ocupar, de ser factible, todos los establecimientos fuera de Puerto Argentino y que se preverá, con anticipación, el despliegue de efectivos al Sur de la Isla Soledad y de la Gran Malvina. Repito, que se preverá con anticipación el despliegue de efectivos al Sur de la Isla Soledad y a la Gran Malvina, es decir que el envío sucesivo de más fuerzas para extender la defensa inicial a un sector más amplio del cerco de Puerto Argentino, primero, y luego hasta la Gran Malvina estuvo previsto desde un principio. Esta ampliación era un difícil compromiso entre el incremento de la potencialidad enemiga que la hacía necesaria, y ante las propias dificultades logísticas; 500 hombres hubieran estado muy bien abastecidos y cómodamente establecidos, pero hubiesen sido fácilmente barridos por un enemigo poco poderoso. Diez a docemil hombres, fué un compromiso logístico casi insuperable, pero fue una gran valla para el enemigo, al que le requirió un esfuerzo que, ahora sabemos, estuvo casi al borde de su capacidad máxima. Veintemil hombres hubieran muerto de hambre en Malvinas. Pero lo importante de todo esto es que el plan del TOAS ///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///tuvo previsto desde un inicio la ampliación de los efectivos, su despliegue sucesivo, fuera de Puerto Argentino, y además había ordenado prever este despliegue, MTQ 68, párrafo 3 "E". No hubo pues que cambiar el plan del Vicealmirante Lombardo, ni por el cambio en la capacidad del enemigo, ni por / el envío de medios propios sucesivos a las Islas. Este fue un plan adecuado para el conflicto, fue modificado por volantes/ rectificativos , fue complementado por la MTQ 68, y fue co-/ rrecto a lo largo de todo el enfrentamiento, en todos y cada/ uno de sus párrafos. Posteriormente, dicen los señores fiscales. . .- -

D6: ... pues que cambiar el plan del Vicealmirante Lombardo ni por el cambio en la capacidad del enemigo,ni por el envío de medios propios sucesivos a las Islas.Este fue un plan adecuado para el conflicto,fue modificado por volantes rectificativos,fue complementado por la MTQ-68 y fue correcto a lo largo de todo el enfrentamiento en todos y cada uno de sus párrafos.Posteriormente,dicen los señores Fiscales:Cuarto:Tampoco actualizó su plan original como correspondía a todo // proceso de planeamiento y en particular teniendo en cuenta las variaciones sustanciales que fueron apareciendo durante el desarrollo del conflicto,tanto por la acción del enemigo como por la intervención directa de otros jefes militares / al margen de los canales orgánicos y por encima de la autoridad del TOAS.Fin de cita.Ya hemos establecido qué decía el plan del Almirante Lombardo,cómo se lo actualizó y cómo se lo corrigió.No creemos necesario reiterarlo,pero debemos // aclarar que no hubo interferencias de otros jefes militares al margen de los canales orgánicos.Imaginamos,ya que la Fiscalía no lo aclara,que esto se puede referir al retiro del portaaviones y al envío de las Brigadas Décima y Tercera. Ya ha quedado claro que el retiro del portaaviones fue una decisión del Comité Militar para la que fue consultado el Vicealmirante Lombardo, que envió a Buenos Aires al Almirante Allara y que le fuera informada en tiempo y oportunidad. El envío de la Brigada Décima se decidió en reunión del Comité Militar del día 9 de abril.El Almirante Lombardo lo trató con el General Menéndez el día 10,luego lo conversaron radiotelefónicamente.Fue una decisión del Comité Militar que le fue informada,con la que estuvo de acuerdo y que fue acertada en todos sus aspectos.Todo esto está demostrado en el expediente y surge diáfanamente de la esquela del 14 de abril que mi defendido enviara al General Menéndez y que ya hemos transcripto.El envío de la Brigada Tercera fue una decisión netamente política,tomada por la conducción superior para / evitar un desembarco británico sin costo en la Gran Malvina.

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///Fue tomada aún a sabiendas del compromiso logístico que se asumía.Mi defendido estuvo presente en la reunión del / Comité Militar del día 21 de abril,realizada al regreso del Brigadier Lami Dozo de las Islas en las que éste manifestó su preocupación por la escasez de personal en la Gran Malvina y se discutió el envío de más tropa.-O sea,mi defendido estuvo informado del envío,qué tropa se enviaría,fue una / decisión interna del Estado Mayor del Ejército por éste implementada,por éste abastecida.En suma,no hubo infracción / que justificara un reclamo del Comandante del Teatro a ningún superior.Posteriormente la acusación nos sorprende con un novedoso argumento que se transforma en el nuevo cargo al que nos hemos referido en la introducción a esta exposición.Dice la Fiscalía:Si observaba que era imposible impedir la recuperación de las Islas por parte de los británicos debió exigir la modificación de la misión original o la provisión de los medios necesarios para evitar dicha recuperación.-Luego hace sucesivas acotaciones sobre el tema,vuelve a insistir en las intromisiones de otros jefes en la tarea de mi defendido y da por ciertos dos graves errores conceptuales.Primero:Que el planeamiento se actualiza a medida que van llegando los planes contribuyentes y Segundo:Que la logística era responsabilidad del señor Vicealmirante Lombardo.Es tan confuso y extenso el razonamiento que a fin de desbrozarlo vamos a tratar previamente estas dos consideraciones laterales.Tenemos un nuevo sistema de planificación ideado por la Fiscalía,que no es menos extraño que los anteriores.Sostiene que a medida que llegan los planes contribuyentes se va modificando el plan original.Recordemos,el / plan surge de la confección de la primera y segunda etapa de planificación que es estudio interno del Estado Mayor y que se plasma en la directiva.Ahora bien si al llegar los planes contribuyentes se debe modificar la planificación lo que estamos diciendo es que se realicen nuevamente la //

///

///primera y segunda etapa de análisis para terminar en una directiva corregida que se envía a los subordinados y que / debe dar lugar a nuevos planes contribuyentes y así sucesivamente en forma indeterminada.Si se adoptara esta metodología simplemente se acabarían las guerras pues se estaría // siempre planificando y nunca se podría llegar a la acción. Lamentablemente no es así.El Comandante del Teatro de Operaciones hizo su plan,sus subordinados también,y gracias a ello se estuvo listo para cuando el enemigo atacó el 24 de abril.En cuanto al tema de la logísitica reiteramos una vez más que era responsabilidad de los Estados Mayores Generales de cada fuerza y no del Comando del Teatro de Operaciones.Pese a ello mi asistido,excediendo siempre sus obligaciones y funciones,adoptó medidas y soluciones para mejorar una situación logística cuando ésta se había hecho insostenible.Reitero,en la orgánica adoptada para el conflicto que era la reglamentaria,ni la logística en general ni el transporte en particular eran responsabilidad del Comando Operacional del Almirante Lombardo.Pero regresemos a la imputación de la Fiscalía de haber omitido exigir el cambio de / su misión.Deseo destacar que hemos sido los primeros en este proceso en sostener que el conflicto estaba definido prácticamente desde su inicio.La Fiscalía toma este concepto y lo utiliza para sostener que el Vicealmirante Lombardo debió requerir modificación de su misión ante la imposibilidad de poder cumplirla.Nos sorprende que la Fiscalía no haya notado que tanto el Fiscal Militar como los integrantes del / Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas o sea diez militares con grado de General y equivalentes, han sostenido que el // conflicto se encontraba definido aproximadamente para el 23 de mayo,o sea a la fecha de creación del CECPECCM.Qué ha ocurrido aquí?.Simplemente que la acusación se ha copiado de / nosotros.Y como siempre que alguien se copia ha olvidado // tanto estudiar alguna bolilla como preguntar a alguien que realmente sepa de estrategia militar.La trampa en la que cae

///

//la acusación es no advertir que el razonamiento que hemos efectuado, tanto el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas como nosotros, es aceptable sólo a posteriori, o sea, que al /// afirmar que el conflicto estaba definido a tal o cual fecha en realidad estamos haciendo historia, o si se me permite la expresión profetizando el pasado. Concretamente en un enfrentamiento militar es impredecible, justamente el resultado. Esto así porque el mismo no sólo depende de la diferencia de fuerzas sino también y en gran medida de la voluntad de cada contendiente, tanto de utilizarla como de afrontar / los costos, entendidos en todo sentido, que la acción militar demanda. De no ser así ningún conflicto llegaría al enfrentamiento armado pues el sólo estudio de los poderes militares relativos de los oponentes haría desistir de su pretensión a aquel que poseyera menos medios materiales. Mi asistido,// desde el primer momento supo apreciar las dificultades para el cumplimiento de su misión. Advirtió correctamente que la flota no podría oponerse a los submarinos nucleares. Que no podría negarse el dominio del mar al enemigo. Que nuestros submarinos no podrían detener al adversario y que nuestros aviones, ni navales ni de Fuerza Aérea, podrían impedir el // desembarco ni dar apoyo efectivo a las tropas en las Islas. Todo esto lo expuso el día 9 de abril y está claramente dicho en el plan del Comando del Teatro de Operaciones. Como / siempre, nos estamos basando en documentaciones de la época. Pero lo que no podía saber ni el señor Vicealmirante Lombardo ni nadie era la cuota de su poder bélico que el enemigo estaría dispuesto a arriesgar. La voluntad de mantener el // combate está fundada, además de en la posesión de reservas militares y económicas suficientes, en los compromisos políticos internos y externos de una nación, en la capacidad de maniobra política que tenía en este caso el Gobierno inglés tanto frente a su electorado como a su oposición, en la presión periodística y en la postura de sus aliados. Y poder /

///

///conocer hasta dónde llegaba la libertad de maniobra política de los británicos,era un ejercicio de adivinación que trascendía los límites de cualquier ser humano en 1982.Hoy parece haber muchos profetas que afirman haber conocido siempre esa voluntad de los ingleses,pero a la época del conflicto de lo único que podía estar seguro mi defendido era de la voluntad de la Junta Militar Argentina:mantener el combate en las Islas hasta que el enemigo cediera en su empeño o desalojara por la fuerza a nuestras tropas.Esa fue la misión del señor Almirante Lombardo.Esa fue la misión que cumplió a la perfección,tal como hemos visto en la primer parte de esta exposición.Como planificador previó con exactitud cada movimiento del enemigo.Apreció correctamente nuestras li-// mitaciones y advirtió de las dificultades para el cumplimiento de la misión.Como Comandante empleó todos los medios a su disposición para causar el mayor daño posible a un enemigo enormemente superior.No vaciló en poner en práctica toda // idea que tuviera,o fuera sugerida por cualquier superior o subordinado y que fuera factible y aceptable, aún cuando excediera los límites normales de riesgo.Obtuvo con ello que // nuestras armas infligieran a la tercer potencia militar del mundo las pérdidas relativas más importantes de su historia. El hecho de que la voluntad británica de permanecer en combate se mantuviera no es evidentemente achacable a mi defendido.Y lo hasta aquí dicho,Excelentísima Cámara,está debidamente probado por la documentación de la época a la que esta Defensa siempre ha preferido referirse antes que a elucubraciones realizadas años después detrás de escritorios,en despachos cerrados por personas que ni siquiera han intentado ser objetivas.Ya hemos citado la esquela que el señor Almirante Lombardo remitiera al señor General Menéndez.Para / evidenciar la inconsistencia de la postura de la acusación bástenos recordar que en la misma textualmente mi asistido dice:Me es imposible predecir la capacidad del enemigo de mantener la actual situación, es decir, persistir en el blo

///

///queo y hostigamiento. Ahora, citaremos otro documento / producido por el Comandante del Teatro, esta vez, la nota remitida al Comité Militar en fecha 15 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, prácticamente en vísperas del desembarco británico en San Carlos. En su punto dos, titulado:" Análisis de las capacidades retenidas del enemigo", textualmente dice: " Este Comando no tiene una apreciación clara / de la urgencia políticia del enemigo en definir la situa-/ción, no obstante,está claro que ya ha soportado sin inconvenientes una duración del conflicto de 45 días. También / es un hecho que, hay fuerzas aún en etapa de implementación y traslado, lo que indicaría una posibilidad de prolongación de las operaciones. Los medios de apoyo logístico movilizados, son de una importancia tal, que implica una gran voluntad y capacidad de persistencia. El apoyo electoral logrado a la política de fuerza parecería permitir al gobierno británico una buena libertad de acción, en particular, mientras no se sufran bajas importantes. El eventual retiro de las sanciones económicas de la Comunidad Económica Europea a nuestro país, si bien nos favorecería en lo general, no / implica un cambio en lo militar ni una presión directa contra Inglaterra. El parlamento europeo, político y la NATO / no parece que hicieran objeciones a la duración del conflicto. En resúmen, parecería que el enemigo dispone de una adecuada libertad de acción en cuanto: al momento de implementar los modos de acción que hubiere seleccionado. Con lo / que tenemos, el propio señor Almirante Lombardo había ya / contestado hace más de 6 años, las extrañas argumentaciones de la acusación. Son sus propias palabras las que terminan de rebatir este nuevo cargo. Solicitamos excusas a Vuestra Excelencia por no habernos ajustado con exactitud a las previsiones del artículo 445 bis, del Código de Justicia Militar , dado que esta exposición, no es un resúmen de nuestro escrito de expresión de agravios. A ello nos han obligado /

///

/// los nuevos argumentos que contra nuestro defendido se esgrimen, que nos han llevado a realizar una exposición poco / orgánica, en desmedro de la claridad que a la misma correspondía. La acusación, Excelentísima Cámara, imputa a nuestro defendido la comisión del delito previsto por el artículo 737 del Código de Justicia Militar. Hemos demostrado que en modo alguno puede sostenerse, con un mínimo de seriedad, que las / imputaciones endilgadas tengan basamento en la conducta analizada. El tipo legal acriminado exige una conducta negligente una violación a un determinado deber, reglamentado o no, que / haya aparejado trastornos graves a las operaciones de guerra. Hemos visto, que la conducta de nuestro defendido, señor Vicealmirante Lombardo, si merece alguna calificación, no es, precisamente, la de negligente. Hemos visto, que las supuestas omisiones reglamentarias argüidas por la Fiscalía, no existen. Ninguna de las acciones que describe en los dos únicos cargos que mantiene sobre los primigenios ocho, por los que se agraviara, ha existido. Efectivamente, mi asistido realizó -y eso está absolutamente claro- desde hace ya mucho tiempo en el / proceso la planificación adecuada y factible para este con-/flicto, en un plazo brevísimo y perentorio. El plan que emitió no es lo que actualmente se conoce como esquemático. Es más , ni si quiera puede llamarse plan, ya que plan, es una elaboración basada en suposiciones. Lo que mi defendido emitió es lo que actualmente se denominaría"directiva u orden de operaciones"según la publicación "Planeamiento para la Acción Conjunta ", editada en 1986. El nombre de su directiva era / apropiado para el momento, puesto que no existía ninguna reglamentación conjunta que impusiera una nomenclatura determinada y sí un plan conjunto anterior; que fuera exitosamente utilizado por casi los mismos protagonistas y que se llamara "esquemático". Respecto de la segunda imputación, hemos visto que el señor General Menéndez realizó no una sino varias planificaciones, contribuyentes a la de su Superior. Que las

///

///mismas, fueron expuestas verbalmente y que fueron constantemente adaptadas en las cambiantes circunstancias en que se desenvolvía el conflicto. O sea, en ningún caso ha existido omisión reglamentaria y mucho menos negligencia. Así lo entendió el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, cuyos mueve integrantes, todos con grado de General, por unanimidad, desecharon estas imputaciones, considerando que las mismas no configuraban / delito ni falta disciplinaria. Y por último, diremos que respecto de los prejuicios que la supuesta omisión debe producir para configurar la conducta exigida por el artículo 737, la acusación no sólo no demuestra ninguno, sino que ni siquiera los / arguye. Mal se puede, con estas bases, pretender una condena. / Encontramos por segunda vez, Excelentísima Cámara que la acusación carece de argumentos que puedan oponerse, con mínima seriedad, como dije, a la sentencia absolutoria que el Consejo / Supremo de las Fuerzas Armadas dictara con respecto a muestro defendido. Ninguna de las imputaciones que al señor Vicealmirante Lombardo dirige está abonada por probanza alguna y, por el contrario, todas están contradichas por los elementos objetivos de este proceso. Creemos haber respondido claramente, / las pretensiones de la acusación. Deseamos dejar sentado que no hemos hecho aquí, más que poner de resalto elementos que / ya existían en el proceso. Ninguno de muestros dichos tiene / asiento en otra cosa que la prueba objetiva de la causa. Comenzará ahora el período probatorio. El mismo, será útil para dejár evidenciada la inexistencia de algún elemento, esté o no recogido en el expediente, que justifique la postura de la Fiscalía y, por otro lado, la notoria injusticia que ha significado que el señor Almirante Lombardo haya sido simplemente juzgado y tenido que oir los infundamentados reproches que a su conducta como militar se han hecho. Aquí concluye esta Defensa, su contestación a la expresión de agravios del Ministerio Público, solicitando a Vuestra Excelencia, se sirva, al momento de sentenciar rechazar los mismos, por ser notoria e infundamen e i... perdón, absolutamente injustificados. Excelentísi-

////

///ma Cámara: Con motivo del desistimiento de algunos cargos realizados por la Fiscalía, venimos a desistir de las declaraciones testimoniales de los siguientes Oficiales de Marina: Señor Contraalmirante don Adolfo Mario Arduino, señor / Contraalmirante don Julio Aureggi, señor Contraalmirante don Raúl Alberto Marino, señor Capitán de Navío don Luis María / Palau, señor Capitán de Navío don Hugo Talamoni, señor Capitán de Fragata don Francisco Lucio Rioja. Por último, Excelencias esta Defensa desea manifestar su agradecimiento especial a los señores Vicealmirantes don Norberto Couto y don Carlos Carpintero que tanto y tan incondicionalmente han colaborado con nosotros. Hemos concluido - - - - - - - - - - - - - - - - - -

P: Bien, en primer lugar el Tribunal agradece a la defensa / del Vicealmirante Lombardo, la respuesta a la exhortación que formulara el día viernes pasado acerca de la necesidad de que la exposición estuviera ajustada al artículo 445 bis, la que entendemos así sucedió por lo que en ese sentido no aceptamos las excusas solicitdas por la Defensa.- - - - - - - - - - - -

D.6: Muchas gracias, Señor Presidente.- - - - - - - - - - - -

P: Sin perjuicio de que vamos a emitir algunas directivas más adelante, en el momento de empezar la etapa probatoria, el / Tribunal decide en este momento aceptar el desistimiento formulado, de los testimonios del Contraalmirante Arduino, del Contraalmirante Aureggi, del Contraalmirante Marino, del Capitán de Navío Palau, del Capitán de Navío Talamoni y del Capitán de Fragata Rioja. Bueno, con lo dicho, cuarto intermedio hasta mañana a las quince, en oportunidad en que escucharemos a la Defensa del General Menéndez.-------------------

S: De pie, por favor.-------------------------------------

AUDIENCIA DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1988

P: Dr. Horacio Rolando Cattani

S: Dr. Oscar Ernesto Sirito

D8: Dr. José Ignacio Garona

D9: Dr. Bernardo Jorge Rodríguez Palma

S: Tomen asiento.- -

P: Se reabre la audiencia, tiene el uso de la palabra la defensa del General Menéndez.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D8: Excelentísima Cámara. Comenzando este resumen de la contestación de esta defensa a los agravios del señor Agente Fiscal, en primer lugar tenemos que reiterar ante Vuestra Excelencia un planteo oportunamente efectuado y que es del caso repetir ahora. En su momento esta defensa cuestionó que el Señor Fiscal de Cámara de... respecto a nuestro asistido, no demostrara en ninguno de los casos, puestos a consideración de Vuestra Excelencia cuál fue la prueba omitida, ni en qué consistió la inobservancia o violación de la ley en que incurriera el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la sentencia // que es objeto de este reclamo. Tampoco demostró de qué manera aquella prueba, que dice omitida, resultaba fundamental para la disu... dilucidación de este caso. Ante nuestro planteo, Vuestra Excelencia expresó, que en cuanto a los motivos del / recurso, era suficiente que del escrito de agravios surgiera con claridad la cuestión, sin que fuera necesaria la mención ritual de las normas violadas o las razones que sustentaban / el reclamo fiscal, pues la oportunidad para ella era la prevista en la audiencia, en esta audiencia prevista por el artículo 445 bis, inciso 6°, del Código de Justicia Militar. Sin embargo, el ilustrado colega, representante del Ministerio Público, al expresar oralmente sus agravios, hizo remisión a su escrito anterior, que era el que había motivado nuestro planteo, sin aditamento alguno que permita ahora descubrir, cual fue la prueba omitida o mal valorada, o de que manera se interpretó mal la ley, lo que dificulta enormemente la respuesta de esta defensa a quellos agravios. Creemos entonces que / no se ha cumplido debidamente con lo que dispone el artículo 455 del Código de Justicia Militar, en la oportunidad que Vuestra Excelencia determinó que era el momento procesal oportuno, para ello solicitamos del Tribunal que declare desierto el recurso interpuesto por el Ministerio

///

Público, dejando planteado a todo evento, el remedio federal normado en el artículo 14 de la ley 48, por violación del / principio de la defensa en juicio, en violación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Nacional. Vuestra / Excelencia ha rechazado, con invocación de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los fallos 306: 2101, "Giorgi, Alfredo", del 16 de mayo de 1985, y por esta misma Cámara, en su anterior composición, en la causa número 13 seguida contra los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el 9 de diciembre de ese mismo año, la solicitud de esta defensa para que se declarara mal concedido el recurso interpuesto en este proceso por el Sr. Fiscal General del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, y por el que en este momento se sustancia esta audiencia. De manera alguna los argumentos a los que Vuestra Excelencia, se ha remitido para decidir ese rechazo, convencen a esta defensa. En efecto, dijimos oportunamente, que luego de iniciado este proceso, conforme las reglas del artículo 502 del Código de Justicia Militar, la ley 23.049, modificó ese cuerpo legal, agregando en el artículo 428 el recurso de apelación ante la Justicia Federal que está reglado en el artículo 445 bis. / Nos hicimos cargo de las críticas que suscitara tal reforma contestadas por la Corte Suprema en el incidente de previo y especial pronunciamiento promovido en favor del señor General Reinaldo Bignone, el 21 de junio de 1984 y en la causa 389 del 27 de diciembre de ese mismo año, a los que se remitiera Vuestra Excelencia, donde expresamente se sostuvo que el recurso, aun cuando se refería a hechos cometidos con anterioridad a su creación, importaba dar juez y no sustraerlo, en definitiva, según la Corte, dar más juridi... jurisdicción. Aún cuando no podemos compartir tan dogmática afirmación, por cuanto a veces, dar un juez importa la sustracción del juez natural, que veda la Constitución Nacional, / destacamos que ni en esos fallos, ni en la remisión que a / ellos hace Vuestra Excelencia, se contestaba el original argumento que expusiéramos en oportunidad de que la causa lle-

///

gó a conocimiento de este Tribunal, como también al contestar por escrito, los agravios del Ministerio Público. Porque nuestro planteo al respecto era muy distinto del que se contestara en aquellos antecedentes. Dijimos concretamente y lo repetimos ahora, que en este proceso en particular y con relación a nuestro defendido, la existencia de este nuevo recurso y la intervención de Vuestra Excelencia en el mismo, importaba una violación del debido ejercicio de la defensa en juicio, garantizado por el artículo 18 de la Constitución Nacional; por cuanto significaba no ya dar una mayor justiciabilidad, sino una efectiva privación de la justiciabilidad al atentar contra el principio de la reformatio in pejus y en contra del principio de la irretroactividad de la ley más desfavorable, todo lo que tiene raigambre constitucional, según los fallos de la Corte Suprema, entre los que se encuentran 258:220, 258:73 y 248;125. Porque la creación de un recurso que no existía al iniciarse el proceso y la culminación de este con la absolución del Sr. General Menéndez, no puede perjudicarlo con el pretexto de darle una mayor justiciablidad, cuando, ni remotamente en su inició, podía preverse que el pronunciamiento de su Juez natural, podía ser revisado en otra instancia y además en su perjuicio. Por ende la situación del Sr. General Menéndez se ha tornado durante el proceso, mucho más desfavorable al habilitarse una instancia en su contra que modificó en su perjuicio los extremos procesales que lo asistían. Dijimos también que esa situación resultaba equivalente a la contemplada por el principio de la prohibición de la reformatio in pejus, de raigambre constitucional, por lo que Vuestra Excelencia no podía, ni puede modificar el pronunciamiento apelado en perjuicio de nuestro defendido. Así como el tribunal no puede modificar, desmejorándolo en contra del acusado, un fallo sin un anterior recurso acusatorio, tampoco puede hacerlo en razón de la apelación fundada en una ley nueva, inexistente al tiempo de los hechos y al tiempo de la

promoción del proceso, porque elípticamente se estaría violando tal principio. Nuestro asistido ha sido ya juzgado y absuelto por sus pares, por lo que sostener seriamente que ahora, con este nuevo recurso que funciona en su contra, se le da mayor justiciablidad, resulta totalmente absurdo; / porque en realidad lo que se hace es sacarlo de sus jueces naturales y para colmo se habilita una instancia que posibilita reformar en su contra la obsolución dictada a su respecto por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Y no puede decirse que cuando fue sancionada la ley reformadora, no se sabía cual iba a ser el resultado de la causa, porque / los fallos judiciales no pueden quedar sujetos al azar. El objeto procesal, es decir, el delito y su autor, son meras hipótesis de trabajo, pero los delitos existen o no desde el momento de la comisión de los hechos. Por ello son comprobados mediante un... una investigación y declarada su / existencia o inexistencia. Cuando un Tribunal declara que un hecho propuesto a su investigación no existe, quiere decir que no existió nunca. Igualmente, cuando un Tribunal declara que una conducta no es subsumida por una norma penal, es porque tampoco lo fue nunca, siendo sólo su investigación, como ya lo dijéramos, una mera hipótesis de trabajo. Ello trae como consecuencia que los hechos atribuidos al General Menéndez y por los cuales fuera absuelto, no existieron nunca o nunca fueron delito ab-initio. Pero lo que la posterior introducción de un recurso que hace modificable a quélla declaración del Juez natural, viola el artículo 18 de la Constitución Nacional. En esta altura, debemos decir que da lo mismo que el recurso se haya creado antes, en el momento o después de la sentencia absolutoria. También hicimos mención, que esta nueva posibilidad, violaba el / principio de la ley mas benigna, contemplado por el artículo 2 del Código Penal, aplicable por vía analógica no prohibida. Ya que en el caso concreto resultaba más favorable para el procesado la ley vigente, no sólo al momento de los hechos

///

OSCAR ERNESTO [illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

sino también al momento de iniciarse esta causa, toda vez que la absolución pronunciada por el Tribunal era inexpugnable por la vía ahora intentada. Si se ha aceptado la // retroactividad de la ley en orden a las cautelas y contracautelas, por la trascendencia que tienen esos institutos, como lo enseña Clariá Olmedo, en su Derecho Procesal Penal, Tomo I, página 144 y siguientes, con mayor razón debe también ser aplicable ese principio a casos como el presente, en el que se juega nada menos que la posibilidad o no de imponer condena a un absuelto, mediante un proceso / que no contemplaba, en su iniciasión, esa posibilidad. Ninguno de estos argumentos han sido contestados en los fallos antes citados y a los que Vuestra Excelencia se remitiera. Tampoco lo ha hecho el Tribunal, toda vez que todos aquellos antecedentes se referían a la naturaleza de los Tribunales actuantes, a su constitucionalidad y a otras muy distintas yerbas de las aquí expuestas. Por eso esta defensa se ve en la necesidad de plantearlos nuevamente, en esta etapa, haciendo reiterada reserva de acudir... al remedio federal, previsto en el artículo 14 de la ley 48, para el caso de que Vuestra Excelencia omita, con un nuevo silencio, su debido análisis o resuelva en sentido desfavorable a esta petición. Vuestra Excelencia no ha receptado la postura de esta defensa en orden a la amplitud o limitación de este recurso. Para ello, citando jurisprudencia de la Corte Suprema que le daría la razón, en orden a la naturaleza del Tribunal castrense de primera instancia, ha concluido erróneamente que se trata de un Tribunal Administrativo, cuyas decisiones se encuentran justicias o sujetas a revisión judicial. Sin embargo debemos disentir totalmente con esa conclusión. Ninguno de los antecedentes jurisprudenciales citados por Vuestra Excelencia, en el auto del 23 de mayo pasado, dicen en concreto que los Tribunales Militares tengan carácter administrativo. Sólo se expresa en ellos que no eran los del artículo 100

de la Constitución Nacional, criterio seguido, desde antiguo, por la Corte, pero que de ninguna manera ha significado atribuir carácter administrativo a tales Tribunales Castrenses. En efecto, se les ha reconocido jurisdicción plena en virtud de que tales Jueces son creados por el Congreso de la Nación, por imperio de lo dispuesto en el artículo sei... sesenta y siete, incisos veintitrés y veinticuatro, de la Carta Magna, y por ende totalmente ajenos a la órbita administrativa. Pero cabe agregar que tal jurisprudencia ha variado con la actual composición de la Corte, basándose en las reformas introducidas justamente al Código de Justicia Militar, por la ley 23.049, en especial por las limitaciones al "cúmplase" presidencial de los fallos militares . En ese sentido, es que cobra meridiana claridad lo expresado por el Dr. Petracchi, en su carácter de Ministro, en el voto emitido en la causa Bignone ya aludida, y también citada por Vu... Vuestra Excelencia, cuando textualmente señaló: " sentado que los Tribunales Militares, si bien no son parte del sistema judicial federal, establecido con arreglo a los artículos 67, inciso 17, y 94 de la Constitución, sino que son creados al amparo de las atribuciones militares del Congreso, ejercitan poderes jurisdiccionales abarcados por el artículo 100 de la Ley Fundamental, resulta que las prohibiciones del artículo 95 rigen también con respecto a la jurisdicción militar, conclusión esta que se advierte ya recibida en varias disposiciones de la ley 23.049", aludiendo luego a las restricciones al tradicional requisito del "cúmplase presidencial". Cabe aclarar que cuando la Corte se refirió concretamente a la naturaleza de los Tribunales Militares, esto es en la causa caratulada "Competencia número 389: Jorge Rafael Videla", que hemos citado en nuestro memorial, dijo expresamente que pese a las ambigüedades que el tema tenía, cabía concluir que para los ciudadanos revestidos de carácter militar, los órganos jurisdiccionales militares son sus Jueces Naturales, para los delitos cuya modalidad autorice su inclusión en la competencia castrense, bien entendida,

///

por supuesto, la absoluta prohibición de los fueros personales y la sola subsistencia de los reales o de causa. Va de suyo que la Corte nunca podía haber entendido como Juez / natural a los Organismos de Justicia Castrense, ni los calificaría de Organos Jurisdiccionales, sie... si entendiera que son meros Tribunales Administrativos. A esta misma conclusión llegan los autores que hemos citado en su oportunidad, es decir entre otros, Bidart Campos y Nestor Sagues en las obras que aludiéramos en nuestro memorial, a cuya lectura remitimos por su contundente exposición. Debemos agregar / que el Dr. Bidart Campos piensa que ni siquiera era necesario el recurso añadido por la ley 23.049, para llegar a la conclusión de que estamos frente a Tribunales Judiciales y fuera de la órbita administrativa, siempre que se respetara la prohibición de los fueros personales y la contenida en el artículo 95 de Nuestra Constitución. Por su parte, y por ser fuente interpretativa de nuestra legislación, debemos destacar que en los Estados Unidos de Norteamérica, de cuya Di.. Constitución adoptara la nuestra toda la división de poderes, opinan que, al igual en la pos... en la posición sustentada por esta defensa, los Tribunales Militares se fundamentan en la facultad conferida al Congreso de dictar las normas para el Gobierno y la ordenación de las fuerzas de tierra y mar, lo que implica la creación de una jurisdicción encargada de velar por el cumplimiento de las infracciones de carácter militar. Así lo afirma José Luis Morenilla Rodríguez en su obra "La organización y la reforma en los Estados Unidos de América", trust de cultura hispánica, página 148. / Partiendo entonces del erróneo concepto de que los Tribunales Militares, son entes de carácter administrativo, Vuestra Señoría pudo desarrollar en la resolución del 23 de mayo, todo una teoría al respecto, que a poco que se la analice, desde la óptica que lo hace esta defensa, se derrumba por ca... carecer de su sustento legal. Así, nada tiene que ver con este mecanismo de la designación de los Jueces Militares, ni

///

//tampoco la dependencia funcional de los integrantes del Ministerio Público, puesto que como ya se dijera, la órbita de funcionamiento de la Justicia Militar, es completamente distinta, alejada de la jurisdicción judicial federal, pero mucho más // aún de la administración, sin dejar de ser por ello Justicia de la Constitución.- Tampoco nos parece relevante el argumento de que la reforma legal que impone el desistimiento fundado del señor Fiscal de Cámara, importa que sean los jueces // quienes controlen si la exigencia se encuentra cumplida. Ni / la doctrina extranjera que se cita, ni las eventuales disposiciones de un proyecto del Código Procesal, que no son fuente de la ley, según nos enseñaron nuestros maestros, pueden hacer decir a la ley lo que la ley no dice. El artículo 56 bis del Código de Justicia Militar determina taxativamente que el desistimiento debe ser fundado, pero no por ello deja de ser desistimiento, en el que nada tiene que hacer una eventual opinión del Tribunal, que carece de facultad revisora al respecto Nótese que habilitar esta instancia para una amplísima revisión de lo actuado, incorporando prueba que ni siquiera fue ofrecida en primera instancia, fuera de los casos que la misma ley / expresamente prevé, importa la realización de un nuevo juicio, es decir un nuevo proceso por los mismos hechos, en contradicción con la ...la naturaleza de los medios de impugnación, excediendo la competencia de la altada .... de la alzada e importando una demasía decisoria. Tampoco nos parece que resulte adecuado argumentar, que la defensa en sede Militar, generalmente lega, puede comprometer de modo irreparable los derechos del procesado. Ello, si bien puede admitirse como / afirmación apriorística no puede admitirse en este caso en / que el General Menéndez ha sido absuelto. De qué compromiso entonces se nos habla cuando lo que realmente compromete la / situación de nuestro defendido es la existencia de esta nueva instancia, nacida con posterioridad a los hechos y luego de que se iniciara este proceso?. Como ya hemos dicho, una /

////

[illegible] SECRETARIO DE CAMARA

modificación en su contra,por parte de Vuestra Excelencia, resultaría una flagrante violación al principio de la reformatio in pejus. Debemos entonces recordar todo lo que dijimos precedentemente en orden a que la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, ha equiparado de antiguo los fallos del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los de los Tribunales Superiores de Justicia, a los fines del recurso extraordinario,y que la doctrina nacional, entre las que citamos las opiniones de Zaffaroni, Caballero, Bidart Campos y Sagues coinciden con la postura que sostenemos. Finalmente, en orden a estas consideraciones de carácter general y antes de entrar a los temas puntuales que propone el recurso del Ministerio Público, creemos necesario destacar a Vuestra Excelencia, que es esencial determinar la naturaleza de este recurso, para concluir que la amplitud que se le pretende dar no encuentra causa en la ley que lo crea. Al fundarse, según el inciso a) del artículo 425 bis, en la inobservancia o errónea aplicación de la ley,no cabe duda alguna que se trata de un recurso de casación. Por / otra parte el inciso 2 b)de la misma norma, permite fundamentarlo en la inobservancia de las formas esenciales previstas por la ley para el proceso; en otras palabras, cuando se incurre en un vicio in-procedendo, aclarando además la norma que se incurre en esa falta cuando se ha limitado el derecho de defensa o se ha prescindido de prueba esencial. Pero esta última norma aclaratoria no esta referida ni puede estarlo a cualquier prueba, puesto que lo que no está en el proceso no esta en el mundo, según un viejo adagio popularizado en el campo del derecho procesal. Solamente se refiere a aquella producida o rendida durante el proceso y que ha sido excluída del fallo, conforme lo enseña Leone en nuestra oportuna cita. Resulta obvio que la causa no puede nunca resolverse, sino conforme a la prueba producida y no por la que debió ofrecerse, salvo en los casos que se trate de hechos nuevos o que no hayan podido ofrecerse por motivos fundados

tal como lo quiere expresamente el inciso c) de la norma que estamos analizando. Caso contrario y perdosenos... perdónesenos la insistencia, nos encontraríamos ante un nuevo juicio, que como ya lo hemos visto contraviene claramente la naturaleza de este medio impugnativo. Rastreando instituciones similares en el derecho comparado, hemos encontrado que los Estados Unidos de Norteamérica, más precisamente en el Código de Justicia Militar de ese país reformado en el año 1950, se instituyó el Tribunal de Apelaciones Militares compuesto de Jueces civiles, para conocer de las apelaciones de las sentencias dictadas en segunda instancia por el Consejo de Revisión. El recurso se produce automáticamente cuando la sentencia sea una condena a muerte o cuando el acusado es un General o un Oficial de bandera, mientras que en los restantes casos la petición de apelación es aceptada facultativamente por el Tribunal Civil, solamente cuando hay buena causa para ello. La apelación no es aquí de revisión en el sentido americano ... de volver a examinar los hechos y las pruebas, sino que se limita a los errores de derecho que materialmente pueda perjudicar el derecho del acusado. De / todo lo hasta aquí expuesto, debemos concluir que no estamos ante un recurso de apelación libre, sino ante una casación limitada en sus alcances, tanto en orden al derecho como a la posibilidad de ofrecimiento y producción de la prueba ante Vuestra Excelencia, todo lo cual cierra el círculo argumental que hemos venido desarrollando desde el comienzo de esta exposición y que nos lleva a solicitar al Tribunal que acceda a las peticiones efectuadas con anterioridad, en cuanto a la actividad del Ministerio Público, al principio de la Reformatio in pejus, al de la aplicación de la ley más favorable al acusado, a la existencia, amplitud y naturaleza de este recurso y a la posibilidad de ofrecer prueba inexistentes durante el transcurso del proceso. Como todos estos elementos son esencialmente principios de raigambre constitucional, hacemos reserva del caso federal ante la posibi-

lidad de tener que ocurrir ante la Corte Suprema de Justicia por violación del artículo 18 de la Carta Magna. Pasamos / ahora a responder los fundamentos de los agravios del Ministerio Público que han quedado subsistentes luego de la decisión del 23 de mayo de Vuestra Excelencia, y del oportuno desistimiento del Señor Fiscal de Cámara, producido en la cesión del 26 de julio pasado. Dejamos a salvo, por supuesto, todas las consideraciones precedentes, en orden a los tópicos analizados en esa parte de esta exposición. En su momento no respondimos al agravio fiscal, contenido en el punto 2 de su escrito de fundamentación del recurso, consistente en que el Tribunal a quo había omitido analizar las imputaciones contenidas en el informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur, más conocido por CAERCAS, no lo hicimos porque el mismo Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, no lo había tenido en cuenta en sus consideraciones, salvo en lo que concierne a las cuestiones de hecho, pero no basó en los argumentos de aquella comisión, el análisis de las conductas de los procesados, entre los que se encuentra nuestro asistido. Pero al insistir el distinguido Sr. Fiscal de Cámara, en oportunidad de su resumen oral en esta audiencia, en apoyar su fundamentación en las conclusiones de aquella comisión, que fue una verdadera comisión especial de las prohibidas por la Constitución Nacional, nos vemos ahora obligados a contestar esos agravios pidiendo a Vuestra Excelencia que decrete la nulidad de la misma como cabeza de este sumario, adhiriéndonos así a los brillantes y contundentes argumentos de las defensas que nos han precedido en el uso de la palabra, especialmente en el importantísimo y fundamental aporte que sobre este tema hiciera el Dr. Berkman, defensor del Señor Teniente General Leopoldo Fortunato Galtieri. Sólo nos parece oportuno ahora recalcar los puntos que deberá tener en cuenta esta Excelentísima Cámara para resolver la cuestión que aquí se plantea.

///

//Primero: La Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas del Conflicto del Atlántico / Sur, no fue creada para juzgar, sólo para revisar y evaluar conductas desde el punto de vista administrativo. Segundo: En consecuencia, adaptó su tarea a lo que las normas administrativas indican, pero excedió las mismas en cuanto a que los actos procedimentales a los que formalmente estaba facultada, le permitieron actuar como un verdadero Tribunal de Justicia. Así podemos citar los siguientes ejemplos: Fue designada ex post facto; hizo prestar juramento a los presuntos imputados en abierta contradicción con lo expresamente vedado por el artículo 18 de la Constitución Nacional; recibió declaraciones testimoniales, los imputados jamás conocieron los hechos que se les endilgaban, ni tuvieron acceso a las actuaciones, por ser éstas secretas; se encontraron indefensos, toda vez que, de acuerdo a la modalidad de su función, la Comisión impidió el nombramiento de defensores, ya / sean civiles o militares, contrariando también la norma constitucional citada; careció de los pasos esenciales que la doctrina / le ha reconocido a todo sumario administrativo: cargo, descargo, prueba, decisión y contradicción; finalmente, calificó conductas y las encuadró legalmente en tipos penales. En otras palabras, / la Comisión no guardó en manera alguna, tal vez por los vicios / que la afectaban de nacimiento, la imparcialidad que es propia / de cualquier sumario, por administrativo que fuere, ni garantizó los derechos de los imputados en la forma que determina nuestra Ley Fundamental. Por ello, al ser la cabeza de este sumario formando parte integrante del mismo, resulta un atentado a las normas constitucionales invocadas y permite, que atento a la gravedad institucional que el tema reviste, que Vuestra Señoría, haciendo uso de las facultades que le son propias, culmine con la declaración de nulidad por su inconstitucionalidad lo actuado // por esta singular comisión. También por ello hacemos expresa reserva del caso federal, previsto en el artículo 14 de la Ley 48, para el hipotético supuesto que Vuestra Excelencia no acceda a /

///

OSCAR ERNESTO SIR[illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

// lo que en este punto peticionamos.- - - - - - - - - - - - - - - - -

D9 : Excelentísima Cámara..... -

D9:Exclelentísima Cámara.Cuando Vuestra Excelencia concedió el recurso interpuesto por el señor Fiscal,pese a nuestra fundada oposición,sentimos una desazón que es propia de todo Letrado al que no se le hace lugar una pretensión efectuada con el pleno convencimiento que le asiste la razón y el derecho.Tal como nosotros lo creemos,según lo explicara recién el doctor Garona.Sin embargo,la decisión de Vuestra Excelencia,tiene su lado positivo.En efecto,de esta manera se ventilará públicamente la actuación del señor General de Brigada Don Mario Benjamín Menéndez,lo que no pudo hacerse en el proceso llevado a cabo ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas debido al secreto de sus sesiones.Por esta razón no trascendió la justicia de la absolución que dictara oportunamente.Podemos pues ver ahora qué queda del cúmulo de cargos que en su momento le hiciera ese organismo llamado CAERCAS y cuya naturaleza jurídica,pese a nuestro empeño,no hemos podido aún desentrañar. No obstante,el beneficio del juicio público no será total,/ pues no abarcará todos los cargos que primitivamente hiciera la CAERCAS,ni siquiera los principales,ya que el Consejo Supremo no trató todos,el señor Fiscal no se agravió por alguna de las absoluciones y Vuestra Excelencia,correctamente,no hizo lugar al recurso respecto de aquellos hechos que no fueron en su momento motivo del juicio ante el Tribunal de Justicia Militar.Finalmente el señor Fiscal,también acertadamente,desistió de dos agravios más en el trascurso de esta audiencia.Todo ello limita ahora nuestra acción a los pocos cargos remanentes que son además de relativa importancia ante la cantidad y gravedad de los primigenios cargos de la CAERCAS. Es por ello que,antes de entrar al análisis de los cargos puntuales,pedimos la probada indulgencia del Tribunal y la paciencia de nuestros colegas Fiscales,para hacer una brevísima introducción que contemplará globalmente la actuación del señor General Menéndez a efecto de aclarar algunas desinformaciones y tergiversaciones,ubicándonos correctamente en el contexto // en el cual le tocó actuar al señor Gobernador y Comandante de

Imp.en - DAC
Div. Imp. y Serv.

///

///la Guarnición Militar Malvinas para tener así una cabal comprensión del tema que luego desarrollaremos.Nuestro asistido concurrió a las Islas Malvinas para desempeñar el cargo de Gobernador Militar de las mismas.No iba a desempeñar un / mando militar.La prueba palpable de ello es que no llevaba / Estado Mayor,sólo concurre con un ayundante militar y,repárese, con un equipo de gobierno,es decir,ministros o secretarios de las distintas áreas.La idea original,y así consta en el Plan Esquemático emitido en ocasión de llevarse a cabo la Operación Rosario,era que en la Isla permanecieran/después del día "D más Cinco" sólo quinientos hombres a la orden de un oficial superior del Ejército quien dependería directamente del Comandante del Quinto Cuerpo de Ejército,para respaldar con dichos medios,el ejercicio del Gobierno Militar.Pero sabemos que / finalmente el accionar del inglés llevó a la necesidad de / reforzar las Islas,llegando así,en rápida sucesión y a partir del seis de abril,las diversas unidades que luego fueron puestas bajo el comando del señor General Menéndez quien,sólo a partir del 16 de abril,pudo contar con el señor General Daher como Sub-Jefe de Estado Mayor y dispuso formar un órgano de emergencia transitorio con oficiales que ya estaban en la Isla,algunos en funciones de gobierno de forma de disponer asesoramiento militar hasta tanto poder formar el definitivo.Es conocido también el hecho que alguna de las tropas remitidas no eran las ideales para combatir en Malvinas, ni su instrucción,ni su equipo,ni la logística que las acompañaba contemplaban cabalmente las necesidades de una lucha inminente.Estaban disminuidas en la dotación de vehículos, y algunas hasta quedaron sin buena parte de sus armas pesadas,municiones o material de comunicaciones por la urgencia del traslado.Las razones de ello fueron explicadas ya por los Defensores del señor General Galtieri y a ello nos remitimos.A esto se unían las especiales características am-// bientales,escasa población,hostil o poco amistosa y desconfia-

///

PB

///da de los argentinos, escasos recursos, salvo ovejas, y pobres instalaciones que pudieran utilizarse para montar una logística autónoma. Un clima rudo, frío, húmedo ventoso, que se iría agravando con el correr del tiempo. Un terreno muy especial que dificultaba enormemente la preparación de las obras de defensa y la permanencia posterior en ellas, así como la marcha a campo traviesa. Ello está dicho en el informe oficial del Ejército Argentino y repetido en numerosas publicaciones sobre el tema. Pero citaremos aquí un testigo insospechable, un testigo que ya en su momento ofrecimos al Tribunal pero que fue desechado, pero contamos con un testimonio escrito de él. Se trata del Brigadier General Julián Thompson, Comandante de la III Brigada de Infantería de Marina Reforzada del Reino Unido. Este dice en su libro "No picnic":.- -

D8: "Pero tanto antes como durante ella pocos de los que no estuvieron en el Sur y se vieron efectivamente envueltos en las operaciones en tierra parecían tener mucha idea de las limitaciones impuestas por el terreno y el clima durante las operaciones en tierra. El clima digamos no era tan rudo como en Corea o en Italia en invierno, pero resultaba más que desagradable. La combinación de tiempo húmedo y temperaturas vecinas al punto de congelación puede ocasionar heridas tanto o más considerables que un clima más frío pero más seco. Eran muy pocos los lugares a los que podía llevarse a más de un puñado de hombres para secarse y una vez instalada la Brigada de Comandos en las alturas que dominan a Puerto Argentino ya no hubo ninguno, las carpas eran muy pocas, tal como quedará bien en claro una y otra vez, durante el texto, cuando un hombre se mojaba quedaba mojado a menos que pudiera secar sus ropas durante lo sorprendentemente frecuen-

///tes pero por lo general breves períodos en que brillaba el sol. Pero colgar la ropa para que se seque no es una práctica recomendable cuando se ocupan posiciones avanzadas y resulta muy difícil durante la marcha. Lo mejor que podía conseguirse, en general, era alcanzar un grado de humedad aceptable pero no que la ropa se secara del todo. Los pies de la mayor parte de los hombres nunca se secaban y muchos padecían pie de trinchera. Si bien los peores casos se evacuaban eran muchos más los que debían marchar a combatir mientras soportaban una sensación que alguien ha descripto como tener los pies metidos en un torno y sumergidos en agua hirviendo".- -

D9: Pero agreguemos ahora alguna cita del libro "La batalla por las Malvinas" de Hasting y Jenkis que se refiere también a este aspecto, tocando además algunas otras cuestiones que han sido objeto de mucho comentario.- -

D8: "En los primeros días después del desembarco en San Carlos, el Dos de Paracaidistas sufrió aguda frustración y disgusto en los Montes Sussex, donde fue adelantado con helicópteros el mismo 21 de mayo. El frío y la humedad, más intensos que en la costa, pudieron haber sido tolerables en caso de estar el batallón desplegando actividad. Cuando cumplían turnos para secar sus ropas y calzados, pero la Compañía B ya tenía siete bajas a causa del pie de trichera y los demás soldados no estaban mucho mejor".

D9: También es sabido que en las Islas no hay prácticamente caminos. Uno de ellos es en realidad una senda para un solo vehículo. Es transitable desde Puerto Argentino a Pony's Pass según el informe oficial del Ejército Argentino. El otro es descripto por dicho informe de esta manera: Une la Estancia House Moody Brook y Puerto Argentino. Desde Estancia House hasta Murrell Bridge es una senda pedrosa que puede ser transitada por vehícu-

///

///los livianos de doble tracción. Desde Murrell Bridge hasta Moody Brook tiene características similares, sin embargo presenta mejor transitabilidad desde este punto hasta Puerto Argentino ya que está asfaltada en una sola mano. No hay más caminos o sendas transitables por vehículos. Nuestros Jeeps Mercedes Benz, los Unimog, los camiones, etcétera, eran totalmente inútiles en este terreno.Tampoco podían transitar los vehículos de exploración blindados Panhard ya que por su peso y teniendo ruedas y no oruga se hundía lamentosamente en la cenagosa turba. Sólo podían transitar fuera de los caminos indicados los Land Rover que usaban los isleños con ruedas pantaneras anchas manejados por baqueanos y con equipos especiales, pero en temporada lluviosa ni ellos marchaban. Al respecto cabe volver a citar nuevamente a nuestro insospechable testigo, el Brigadier General Thompson.- -

D8: "En una primera etapa se planificó que sólo se llevaría el mínimo de...posible de vehículos de ruedas. Dirigirse a cualquier parte de las Malvinas más o menos lejos de los poblados era tan difícil que hasta un Land Rover ligeramente cargado podría considerarse afortunado avanzando a más de cuatro millas por hora es decir seis kilómetros, cuatrocientos treinta y cinco metros. Los vehículos cargados con munición y pertrechos podrían moverse apenas y eso con mucha suerte".- - - - - - - - - - - -

D9: Esto limitó seriamente el accionar de nuestras tropas y condicionó notoriamente nuestras operaciones. Se puede deducir que el tiempo y el terreno era tan malo para nosotros como para los ingleses. Ello no es exacto. En primer lugar porque las tropas inglesas que concurrieron a Malvinas eran las mejores con las que contaba el Reino Unido. La Brigada III estaba formada por tres batallones de comandos de Infantería de Marina, había sido

///

///reforzada además con dos batallones de paracaidistas, como así también por escuadrones del Special Boats Service y del Special Air Service, el Grupo de Combate de Montaña y Artico y otras numerosas unidades. Debe recordarse que los comandos destinados a actuar en el flanco Norte de la NATO cuentan con intensiva instrucción en climas similares a los de Malvinas y concurren anualmente a maniobras de invierno en Noruega. Aquí podemos nuevamente traer a colación a nuestro principal testigo el Brigadier Julián Thompson:.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D8: "Durante muchos años los Infantes de Marina se habían adiestrado en el rudo medio noruego, invierno y verano, y el adiestrado...y el Comando Cuarenta y Cinco con una batería y otros elementos de apoyo había efectuado ejercicios en Noruega todos los inviernos desde 1973. La cantidad de efectivos destinados a Noruega se había acrecentado incesantemente hasta llegar en 1980 y 1981 a constituir una Brigada de 3.500 hombres entrenados en el lugar dos meses y medio por año. Toda la Brigada, oficiales, suboficiales y veteranos, trasuntaba la riqueza de experiencia ganada por operar en ese rudo clima, ya que todos contaban con cinco o seis inviernos noruegos sobre sus espaldas. Muchos de los recién llegados a las sesiones de entrenamiento de invierno, procedentes de unidades que carecían de adiestramiento invernal de 1982 por la economía impuesta, fueron incluídos en cursos especiales que se cumplieron en Noruega para su beneficio, e incluso los que carecían de experiencia invernal, tuvieron su curso de comando con sus pautas tan exigentes. Los bien recordados gritos de los instructores, es la imaginación o no es más que un dolor, servirían para recordarles que deberían soportarlo. Los frutos de una experiencia de diez

///

///años en Noruega, se verían en el excelente equipo con que estaban provistas aquéllas tropas, y lo que es tan importante, en el conocimiento que tenían acerca de cómo usar sus elementos de manera adecuada".- -

D9: La restante Brigada, la Quinta de Infantería, era del Ejército regular, pero la misma estaba también formada por tropas selectas. Dos de los Batallones pertenecían a la Guardia Real, uno a la Guardia Escocesa y el restante a la Galesa, el otro era un Batallón del VII Regimiento del Duque de Edimburgo, The Gurkas Rifles. Pero aún así la Guardia Galesa, cuando tuvo que marchar, fracasó, ya que a los doce kilómetros, tuvo que detenerse, y el comando inglés resolvió que continuara por modo marítimo. Ello los llevó mas tarde a Bahía Agradable por barco. Más les hubiera valido seguir caminando. Además de su excelente instrucción, los ingleses tenían vehículos aptos para el transporte en este agreste terreno. Se trata de los BV 202 Snow Cats, con acoplado. Citamos aquí, nuevamente, al Brigadier General Thompson:.- -

D8: "La Brigada tenía en Inglaterra 76 de sus BV 202, vehículos para moverse sobre la nieve y el resto se hallaba almacenado en Noruega. Si bien esos vehículos han sido concebidos para operar sobre nieve, había grandes posibilidades de que con una presión de sólo libra y media por pulgada cuadrada, mas o menos la que causa un hombre con esquíes, pudiera desplazarse sobre la turba. Los hechos demostrarian que así era".- - - - - - -

D9: Asimismo, los ingleses contaban con numerosos helicópteros. Desembarcaron en total 136, luego del 21 de mayo, sin contar con los helicópteros basados en los buques que podrían hacer llegar a un total de 200. Los que actuaban tanto de día

///

JUAN ... O SIRITO
SECRETARIO ...

///como de noche, ya que contaban con dispositivos de visión nocturna de muy alta tecnología. Combustible ilimitado y casi ninguna oposición. Nada de eso tenía las tropas del General Menéndez, con escasos 19 helicópteros de Ejército y dos Chinook de la Fuerza Aérea. Un intento de utilizar los visores nocturnos comunes, que fuera ensayado por el capaz y valiente Teniente Anaya, casi termina en un desastre. Nuestro nivel de combustible casi siempre fue crítico, y las PAC, Patrullas Aéreas de Combate inglesas, tornaban los vuelos casi imposibles con las alertas rojas, o producían derribos, reduciendo así la Fuerza. Por otra parte, el brutal clima fue soportado por mayor tiempo por nuestros soldados que por los ingleses. Ello debido a las necesidades de organizar las posiciones de defensa con pocos medios técnicos y a los sucesivos informes llegados a las Islas, que determinaban como fecha probable del ataque de los ingleses, en distinta sucesión, el 18 de abril, el 26 de abril, etcétera, que marcaron sucesivas urgencias. Como hemos dicho la primera apreciación indicaba el 18 de abril, y recuérdese que la Brigada de Infantería Mecanizada X, se..., completó su arribo el día 16. Luego fue el día 26 y debe recordarse que el 25 el inglés había recuperado las Islas Georgias, al tiempo que estaba arribando la Brigada de Infantería III, el 1º de mayo se llevó a cabo el primer ataque aéreo y dos cañoneos navales. A partir de allí, no cesaron los mismos, además de los engaños electrónicos, desembarco de tropas especiales, etcétera, que obligaban a una continua vigilia además de una ininterrumpida preparación de posiciones, de acuerdo a la cambiante sucesión, situación, con útiles de zapa poco adecuados para un terreno como el de Malvinas. En orden al

///

///equipo y armamento, sin entrar ahora en detalles, era superior el inglés, ya que a sus propios medios, de primera línea, suman el respaldo del arsenal de la NATO, sin que pueda olvidarse ahora, la ayuda de los Estados Unidos, que se manifestó en observación o escucha satelitaria, misiles y bombas láser o dispositivos especiales de reciente desarrollo, para el vuelo nocturno de helicópteros, y no sólo eso, sino que contaban con mejor capacitación en su uso y además de un especial adiestramiento para el combate nocturno debido a los contínuos ejercicios y práctica que son asimismo pagadas por la NATO. Queremos aquí recordar que su artillería tenía mayor alcance que la nuestra, diecisiete kilómetros y medio contra diez kilómetros y medio, no obstante lo cual, estos últimos le dieron bastante que hacer, y ni que hablar de nuestros cañones de 155, que teniendo un alcance suficiente, aunque escasa munición, le hicieron crear una nueva expresión para referirse a su exacto y molesto fuego: stoubear. Sus blindados livianos, oruga, podían marchar perfectamente en Malvinas, por su escasa relación peso-superficie, menor al ejercido por el pie de un hombre normal. De esa manera el inglés pudo contar con apoyo de material blindado en los combates. Al sólo efecto ilustrativo sometemos a consideración a Vuestra Excelencia, un trozo de sonido real captado en el interior de uno de los blindados en el momento de hacer fuego sobre posiciones argentinas en los combates de wireless ridge (...grabación...). Y ni hablar de nuestro material de comunicaciones y electrónico, que era, del material de comunicaciones y electrónicos de los ingleses mucho más avanzado que el nuestro y los sistemas de adquisición de blancos y dirección de fuego, de artillería, que permitían coordinar simultáneamente, hasta 24 piezas. Por otra parte, debe tenerse especialmente en cuen·

///

///ta el dominio naval y aéreo que ejercieron de manera indudable, sobre y alrededor de las Islas. Ese dominio, no sólo afectó gravemente el flujo logístico desde el Continente, que quedó limitado después del 1º de mayo a un insuficiente puente aéreo y ello gracias al valor y capacidad de las tripulaciones, sino que además fue restringiendo la capacidad logística en las Islas, quedando sometidas las tropas a un casi diario bombardeo aéreo y naval. Vamos a ilustrar también como era ese bombardeo aéreo y naval. Este es el bombardeo aéreo (...grabación...). Ahora viene el bombardeo naval (...grabación...). Bueno esto duraba hasta una hora así. Por fin la circunstancia que por los motivos que ya han sido explicados, razones de tipo político-estratégicas, hicieron que algo más de dos Regimientos tuvieran que enviarse a la Gran Malvinas, el hecho de que parte de las tropas tuvieran que permanecer defendiendo algún sector próximo a Puerto Argentino y al Aeropuerto, que eran los objetivos estratégicos operacionales vitales y nexo logístico indispensable, debido a las capacidades retenidas que tenía el inglés, en orden a la posibilidad de desembarco de tropas, hicieron que en el enfrentamiento final, el enemigo tuviera clara superioridad de poder de combate. A ello debe añadirse que el noventa y cinco por ciento de los combates fueron nocturnos, favoreciendo ello claramente al enemigo debido a su mayor instrucción y superiores medios técnicos. El combate nocturno es de por sí difícil para tropa entrenada y ni que hablar para nuestros conscriptos. Dentro de este panorama, debe verse la actuación de nuestros soldados que hicieron lo que sabían y podían, quizás más de lo que razonablemente se podía esperar de ellos. A propósito de esto podemos ver el cuadro que fue confeccionado en orden a las posibles, a las resistencias de combate.- - - - - -

///

///D8: En este cuadro confeccionado de acuerdo a los datos que proporciona el Coronel Aguiar y otros en su libro "La guerra terrestre en Malvinas", podemos ver las distintas etapas, o las distintas secuencias del combate terrestre final que llevó a las tropas inglesas a Puerto Argentino. Excelentísima Cámara, sacando la...el primer renglón que está referido a Darwin y Prado del Ganso, vemos que los tres combates o tomas de los Cerros que constituían la primera línea de las tropas argentinas, Cerro London, Dos Hermanas y Harriet, se enfrentaron la Brigada Paracaidistas III, la Brigada Comando 45 y la Brigada Comando 42, con un total de más o menos de 600 hombres cada uno, contra la Compañía B del Regimiento 7, la Compañía C del Regimiento 4 y la Compañía B del Regimiento 4, que defendían esas posiciones con 278, 200 y 300, aproximadamente, hombres. No obstante que esos datos han sido puesto objetivamente, a continuación tenemos dos columnas que están referidas al poder de combate relativo entre las tropas atacantes y las tropas defensoras. Y ustedes se sorprenderán porque en el cuadro aparecen proporciones de seis y de cinco a uno en todos los casos. Ello no está de acuerdo con el número de combatientes, sino que dichos valores son teóricos y están relacionados con los elementos, es decir con el poder de combate de los que recién habló el doctor Rodríguez Palma. La capacidad de combate nocturno, los medios, el entrenamiento, e incluso el sufrimiento al clima, toda vez que las tropas argentinas hacía 50 días que lo sufría, mientras que las tropas inglesas llevaban sólo 20 días en el lugar, hacen que estas dos columnas de poder relativo de combates, estén relacionadas a valores teóricos...- - - - -

D8: ...combate nocturno, los medios, el entrenamiento e incluso el sufrimiento al clima, toda vez que, las tropas argentinas hacía cincuenta días que lo sufrían mientras que las tropas inglesas llevaban sólo veinte días en el lugar, hacen que estas dos columnas de poder relativo de combates, estén relacionadas a valores teóricos. Pero en cuanto a la duración del combate y del espacio conquistado, nosotros vemos que la Compañía D del Regimiento VII en Cerro London opuso una resistencia que llevó a los ingleses a tener que luchar desde el 11 de junio a las / 20.30 horas hasta el 12 de junio a las 6.30, es decir, en el / espacio de 10 horas los ingleses pudieron avanzar sólo dos kilómetros y medio. En el Cerro Dos Hermanas del 11 de junio a / las 22 hasta el cese del ataque el 12 de junio a las cinco de la mañana, en siete horas las tropas inglesas avanzaron tres / kilómetros. Y en el Cerro Harriet desde el 11 de junio a las 23 hs. hasta el 12 de junio a las 9.30 hs., es decir diez horas, sólo la penetración consiguió ocupar dos kilómetros y medio de / terreno. Es decir que en la primera fase del ataque final, en trece horas las tropas inglesas avanzaron entre dos kilómetros y medio y tres. Finalmente los ataques finales, es decir en el Cerro de la Radio y en el Cerro Tumbledown, que tuvieron lugar desde el 13 al 14 de junio a la mañana, en ocho horas, caso / del Cerro de la Radio, pudieron avanzar tres kilómetros y en el Cerro Tumbledown, en nueve horas, cuatro kilómetros. En las columnas siguientes, nosotros tenemos el número de bajas y las / proporciones que ellas representaran...representaron para los ingleses y este cuadro que está puesto aquí, en cuanto a las / horas y a los días en que se produjo el avance inglés, está referido a lo que a continuación dirá el doctor Rodríguez Palma.-

D9: Otras tropas, en casos parecidos, han resistido mucho menos. / Podemos, como ejemplo, poner el caso de Creta, isla de un poco más de ocho mil kilómetros cuadrados, defendida por unos / veintiocho mil ingleses y algunos regimientos griegos, que fuera invadido por tropas aerotransportadas alemanas el 22 de mayo ///

/// de 1941, siendo totalmente conquistada la Isla el día 30 de mayo, ocho días después. Más de quince mil soldados ingleses quedaron prisioneros e Inglaterra tenía el dominio naval. Singapur, los japoneses cruzaron el Estrecho de Johore la noche del 8 de febrero de 1941. Los ingleses se rindieron al General Yamashita el 15 de febrero, setenta mil ingleses quedaron prisioneros. En Corregidor, isla convertida en una verdadera fortaleza con cañones de costa, pesados en casamata, artillería antiaérea, un aeródromo, túneles para depósito logístico, hospital, trece mil norteamericanos sólo duraron veintiocho días de cerco y doce horas de combate con dos mil japoneses que allí desembarcaron. Tobruk cayó luego de dos días de combate, a los que sucedió un colapso general, quedando en poder de Rommel un inmenso botín de guerra y treinta mil prisioneros ingleses. En todos estos casos, se trataba de tropa profesional y con gran experiencia de combate. Finalmente, debemos señalar que la historia de la batalla por las islas, en / la guerra moderna, ha estado ligada indisolublemente al resultado de la batalla aeronaval. Así lo leemos en Liddell Hart, historiador militar inglés o en la historia del Ejército de / los Estados Unidos en sus luchas en el Pacífico. Y esto va más allá de la voluntad, capacidad y valor de los participantes, / que esto en nuestro país ha sido suficientemente puesto de relieve como para eximirnos de ello. Recuérdese el caso de las islas japonesas en el Pacífico, que pese a que tuvieron que exterminar prácticamente las guarniciones, todas cayeron, Wuam saipám, Okinawa, Iwoshima, Tynian , etc. Esto que hemos dicho, debe tenerse en cuenta para lo que diremos en continuación... a continuación y para juzgar la actuación de nuestros soldados en las Islas Malvinas, la que fuera apreciada con ligereza e injustificadamente. Por eso cerraremos esta introducción a / los cargos puntuales, con las palabras del General Tony Wilson, Comandante de la Quinta Brigada de Infantería. El 14 de junio, en Sapper Hill, al término de la batalla por Puerto Argentino, dijo: "Sentimos una sensación espléndida, porque después de la /

///

/// larga y dura serie de batallas en las Islas, sobre tan considerable extensión de terreno especialmente inhóspito, todo / haya concluido así. No cabe duda de que los hombres que se nos opusieron eran soldados tenaces y competentes y muchos han muerto en su puesto. Hemos perdido muchos hombres" -página 382, "Una cara de la moneda"-. El señor Fiscal se agravia, en primer lugar, y en cuanto a los cargos concretos que eventualmente podrían caberle a nuestro defendido, porque el Consejo Supremo / de las Fuerzas Armadas si bien dio por probado que el señor General Menéndez omitió elevar un plan de operaciones contribuyente al Plan Esquemático 1/82 emitido por el Comandante del / Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, no lo consideró falta punible. Funda esta afirmación en que, a su juicio, está probado que esta supuesta omisión causó graves trastornos a las operaciones de guerra y una falta de aprovechamiento integral de / fuerzas y medios, citando en su abono algún testimonio. Encuadra esta imputación dentro de la norma del artículo 737 del Código de Justicia Militar. La norma citada castiga al militar / que, por negligencia u omisión en el cumplimiento de sus deberes, causa perjuicios o trastornos graves a las operaciones de guerra. Le achaca entonces al señor General Ménéndez, una omisión culposa. Pero ello no basta para que exista delito, porque para llegar a esta conclusión debió demostrar, para fundar la antijuricidad de tal conducta, la existencia de una norma que establezca el ineludible deber del General Menéndez de elevar por escrito el famoso plan contribuyente. Además, debió demostrar el perjuicio y la causalidad entre la acción y el perjuicio. El señor Fiscal de Cámara no lo hizo así, ni en su expresión de agravios escrita, ni en su resumen en esta audiencia, / donde, como ya hemos dicho, se limitó a remitirse a aquéllas. En otras palabras, Excelentísima Cámara, esta Defensa sigue ignorando los argumentos jurídicos de la requisitoria del señor Fiscal en este punto. Sostuvimos en su oportunidad y lo reiteramos ahora, que no existe norma alguna que estableciera tal / obligación y por otro lado, tal como ocurrieron los hechos, no

///

///es posible decir que le era exigible al señor General la elevación de uno o más planes contribuyentes. Ello, sin dejar de señalar que sí, sí hubo planes, y que éstos fueron perfectamente conocidos, no sólo por el Vicealmirante Lombardo, su superior inmediato, sino también por todos los integrantes / del Comité Militar. En su momento el Vicealmirante Lombardo emitió el llamado Plan Esquemático 1/82 de fecha 12 abril de 1982 que recibió en Malvinas alrededor del día 18 del mismo mes, pero aún antes de la recepción de dicho plan y sobre la base de las fuerzas militares recibidas hasta ese momento, al análisis del terreno y a los datos disponibles sobre fuerzas y capacidad del enemigo, además de la apreciación del Comando Superior de que el inglés comenzaría a operar a partir de esa fecha, el Comandante de las Fuerzas Terrestres en Malvinas, General Jofre , emitió su plan de defensa 1/82 orientado y aprobado por el General Menéndez. Debemos aclarar a / esta altura que ya había habido otro plan anterior del General Daher adecuado a las unidades existentes al 7 de abril, aprobado por el Señor Gobernador Militar de Malvinas a la noche del mismo día en que asumió ese cargo. Este plan de defensa 1/82 del General Daher, fue expuesto al Vicealmirante Lombardo en ocasión de la inspección que practicó el mismo / en Malvinas el día 10 de abril. Luego se cambiaron ideas sobre posibles aumentos de fuerza, finalidad y características que podían tener las futuras operaciones , Posteriormente, / cuando ya se había emitido el plan de defensa del General Jofre, el Vicealmirante Lombardo le remitió al General Menén-/dez una carta que ya ha sido leída en este, ante este Tribunal el día de ayer, pero que por su importancia, me es necesario volver a repetirla: "Puerto Belgrano , 18 de abril de 1982. Estimado General Menéndez, de acuerdo a la exposición que nos efectuó en Malvinas, lo posteriormente conversado y el conocimiento del complemento de los medios con la Briga-

///

///da 10, helicóptero, patrulleras y skyvan de Prefectura Naval, más los refuerzos de Infantería de Marina, creo conveniente hacerle llegar mis ideas, pero para hacerlo militarmente , se las envío como directiva sabiendo que Ud. ya las está instrumentando. Sin otro particular, hallo propicia la circunstancia", etc...etc. Esta carta que como bien se advierte tiene fecha 18 de abril, se complementa no con un plan de campaña sino con una directiva para el empleo de la fuerza de tareas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, de fecha 14 de abril de 1982 (Número MTQ/68 y que obra a fojas 5142/53 de esta causa) . Según la doctrina, una directiva es la que se emite para determinar objetivos y previsiones, normalmente proporcionará a los destinatarios una amplia libertad de acción. Estimamos que el plan 1/82 del TOAS y la directiva aludida no conforman en realidad un plan de campaña ya que para ello le faltan algunos elementos tales como establecer fases de la operación y duración de las mismas entre otros, omisiones lógicas, pues el TOAS tampoco estaba en condiciones de establecerlos ni de hacer algo más elaborado, atento a la carencia de tiempo, la cambiante situación, la falta de informaciones precisas. Se menciona, sin embargo,con toda claridad lo que se considera objetivos estratégicos geopolíticos vitales;mencionándose como tales:la localidad de Puerto Argentino, Aeropuerto y Puerto,estando orientado el esfuerzo principal de la defensa en la Isla Soledad al Noroeste de Brenton Loch y al Norte de Bahía Choiseul Soun. Se prevé además la defensa de todo el Archipiélago y se expresa también en la mencionada directiva, que deben preverse acciones defensivas inmediatas mediante efectivos helitransportados, la ocupación, de ser factible, de todos los establecimientos del Archipiélago y que asimismo se preverá con anticipación el despliegue en Lafonia y en Gran Malvina de efectivos para el caso que, si fueran ocupados por el enemigo también puedan oponerse a esa acción o sirvan para negociar. Determina que las reservas estén

///

///dentro de la localidad de Puerto Argentino o en sus proximidades. En lo demás se refiere al Plan Esquemático, debiendo destacarse que en lo logístico, éste regulaba que el apoyo le corresponderá a cada agrupación componente. Es decir se % define, en tal orden, claramente, dónde debían concentrarse las fuerzas para la defensa del objetivo estratégico operacional que era Puerto Argentino en su conjunto, lo que era conocido y aceptado desde el plan inicial, teniendo su correlato en la Orden de Operaciones 1/82 Defensa, emitido por el General Daher en las exposiciones y cambios de idea entre éste, el General Menéndez y el Vicealmirante Lombardo, el 10 de abril, como así también en la Orden de Operaciones 1/82 Defensa, del General Jofre, a la que nos hemos referido anteriormente. En consecuencia de ello, el General Menéndez procedió a orientar / su accionar conformándolo con la idea general imperante desde los niveles superiores de Comando, al respecto expresó en su momento el Vicealmirante Lombardo, que el día 19 de abril vuelve a Malvinas y ya se había hecho allí muchas cosas. Añade / que hubo una exposición del General Menéndez a la que siguió otra sobre el plan de defensa terrestre del General Jofré y que intervinieron también el Brigadier Castellano, del componente aéreo, y el Capitán Mozzarelli del componente naval, cerrando la serie de exposiciones nuevamente el General Menéndez. Para esa fecha, ya se habla de la Base Aérea Militar Cóndor y de la Base Aeronaval Calderón, emplazadas, previa aprobación del General Menéndez, para responder al principal objetivo del Comandante de la Guarnición Militar Malvinas. Es decir, queda perfectamente en claro que el Comandante del TOAS conocía el contenido de los planes efectuados hasta ese momento y en ningún caso expresó su disenso o manifestó que los mismos eran erróneos o no cumplían con sus expresas directivas. Dijo asimismo el Vicealmirante Lombardo haber recibido el día 28 de abril un mensaje del General Menéndez en el que se le / expresa : "Despliegue y medios preparados para la defensa en la Isla, según documento MTQ 68", es decir la directiva. Es de recordar que el citado mensaje del 28 de abril, cuando ya

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///estaba en Malvinas la Brigada de Infantería Tres y se habían impartido las órdenes para su despliegue y empleo, da un detalle completo del dispositivo de las fuerzas a órdenes del General en ese momento, cómo se conformaban y dónde estaban ubicadas; como asimismo con qué reserva se contaba. Además se le hace saber al Comandante del TOAS cuáles eran los elementos aerodesembarcados en las últimas 72 horas: Brigada Tres, Grupo de Artillería Aerotransportado Cuatro y Compañía Comando 601; las limitaciones que tenían a su arribo y las dificultades para concretar el dispositivo previsto para tales elementos, especialmente en lo que se refería a limitaciones de transporte, combustible y condiciones meteorológicas adversas en la zona. Se le informa también las previsiones para el empleo de los / medios y para concretar el dispositivo previsto, para lo cual se anuncia el traslado a Puerto Howard por medios marítimos o éstos combinados con helicópteros y el empleo del Regimiento de Infantería Cuatro y la previsión de establecer un lugar de abastecimiento logístico en San Carlos, utilizando para ello la combinación del Buque Río Carcarañá con el Buque Forrester, lo que por otra parte demuestra que se hacía planeamiento conjunto y/contribuyente. Este mensaje es ampliado y rectificado el día 1º de mayo por uno igual, en el que se le hace saber al Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur los cambios introducidos por imperio de las circunstancias, ya que debe recordarse que ese día se llevó a cabo el primer ataque inglés sobre Puerto Argentino. En definitiva, no vemos el objeto de pretender que el General Menéndez elevara un plan / contribuyente al Plan Esquemático 1/82 del TOAS, que no era un plan de campaña en el sentido estricto del término, pero lo / que sí vemos es que aquí se cumplió cabalmente con la exigencia de planear, en consecuencia las directivas emitidas e informar a su Superior. Por ello, cabe remitirse a lo ya expresado por la Defensa del señor Teniente General Galtieri en lo que atañe a las circunstancias que obligaron al país a esta acción militar y a la urgencia de los tiempos, lo que impidió una completa planificación en los escalones superiores, es decir en

///

///el nivel estratégico Nacional y en el nivel estratégico operacional. Se hizo lo que se pudo y cuanto se pudo, y más aún se hizo lo mejor que se pudo dadas las circunstancias. / Cuando el señor Fiscal imputa una omisión culposa, al menos debió demostrar la existencia positiva del deber de obrar, / sin embargo, en ninguna parte de la PC0001, vigente en esa / época, ni en la PC0003 que rigió después, podemos leer que / exista un deber de elevar un plan contribuyente ante un plan esquemático o una directiva. Pero queremos enfatizar -y esto es lo que realmente importa- que tales planes existieron y / fueron actualizados en la medida que llegaban nuevos refuerzos y se alteraba la situación militar y que el Comandante / del TOAS , Vicealmirante Lombardo, estaba perfectamente enterado de ello; no sólo él sino todos los miembros del Comité Militar, ya que todos asistieron, en las sucesivas visitas efectuadas, a las exposiciones realizadas por el Señor General Menéndez y los distintos comandantes de los componentes. Tan / es así, que el señor General García, en su mensaje del 26 de mayo de 1982, a la que ha hecho referencia la Fiscalía en la cronología, dice en su encabezamiento: "El plan de defensa / por Ud. elaborado respondió a la necesidad de disuadir el / desembarco inglés", lo cual prueba, que conocía un plan de / operaciones del General Menéndez. Pero más ilustrativo todavía es que mi defendido contesta el 27 de mayo con un mensaje al que también alude la Fiscalía y que dice : "Plan de defensa elaborado oportunamente respondía a requerimientos mucho más amplios que la idea de disuadir un desembarco, in-/ cluso contemplaban la situación actual y forma incial de actuar", lo que no fue objetado por el Comandante del Cuerpo de Ejército V a la sazón integrante del CEOPECON . No podemos suponer que el señor Fiscal considere delito la simple omisión formal de planes conocidos y expuestos personalmente a los más altos Jefes Militares de quien dependía el General Menéndez. Es más, cuando tales jefes notaron que a su juicio dichos planes, preparados en función de los medios disponi-/

///

///bles o previsibles, ofrecían ciertas dificultades , pues no cubrían objetivos que, desde el punto de vista político y estratégico-militar, se consideraban importantes, el Comité Militar tomó sus propias decisiones remitiendo refuerzos, algunos de lo cuales, arribaron a las Islas sin conocimiento previo de nuestro asistido o con misiones distintas para las que los había solicitado, según veremos en su oportunidad. No entiende tampoco esta defensa cómo puede pensarse seriamente que con la sola elevación por escrito de un plan contribuyente se hubieren solucionado los problemas suscitados, y que menciona el señor Fiscal, para achacarlos insólitamente a la falta de elevación del mismo. Nosotros diríamos que en esto, la Fiscalía peca de contradictoria , pues imputa al señor Almirante Lombardo no haber emitido un plan de campaña , imputa al General Galtieri haber remitido a la Brigada de Infantería 10 sin conocimiento de la Guarnición Militar Malvinas, lo que, a raíz de ello, no hubo, claro está , una planificación previa atinente a su incorporación y destino, y por último imputa al General Menéndez no haber realizado un plan contribuyente a un plan de campaña que según la Fiscalía no existe o sobre la base de elementos cuya llegada era, según la Fiscalía, ignorada por el señor Fiscal... por el señor General Menéndez. Afirma además que de haber existido un plan contribuyente , se hubiera podido evaluar, antes del arribo de la flota inglesa, cuáles eran los requerimientos logísticos imprescindibles para reclamar su provisión con el tiempo necesario. Sin perjuicio de señalar que el señor General Menéndez no contó con Estado Mayor hasta el día 16 de abril de 1982, lo probado es que los efectivos puestos a sus órdenes se fueron incrementando rápidamente desde prácticamente el día 6 de abril hasta el 1° de mayo, día que se inicia el ataque inglés y se completa el cerco de las Islas. Primero, con el arribo del Regimiento de Infantería 8, casi simultáneamente con el BIM 5, luego con el Grupo de Artillería 3 , la Brigada de Infantería /

///

///Mecanizada 10, la Artillería de Infantería de Marina, la Artillería de Defensa Aérea del Ejército, de la Infantería de Marina y de la Fuerza Aérea y la Brigada de Infantería 3; todo ello, en rápida sucesión hasta el día 29 de abril en que se completa la Brigada de Infantería 3 con la llegada del Regimiento 4, del Grupo de Artillería Aerotransportada 4 y la Compañía de Comando 601. Ello sin contar con los elementos navales y aéreos puestos a sus órdenes. Cabe preguntar entonces que utilidad podría tener la elevación de planes / contribuyentes que prácticamente había que modificar día por día y ello siempre que se hubiera contado con información completa sobre la llegada de tales medios, en qué condición, y en qué condiciones logísticas lo hacían. Cabe tener en cuenta también, como veremos en su momento, la gravitación que tuvo la decisión del Comité Militar de suspender los movimientos por mar, a raíz de la imposición por parte de Gran Bretaña de la Zona de Exclusión y la presencia / activa de submarinos nucleares, razón por la cual el señor General Menéndez se vio obligado a señalarle al General Vaquero, Jefe de Estado Mayor General del Ejército, el día 12 de abril, las prioridades para transportar por puente aéreo los distintos elementos, armamento, vehículos , munición , víveres y combustible , transportados por los buques Formosa y Córdoba . Esta misma circunstancia, el bloqueo, hizo / que luego se produjera el arribo de la Brigada de Infantería 3 con serias deficiencias de todo orden, que fuera informado en el mensaje mencionado el 28 de abril. En este aspecto, / resulta ilustrativo rescatar la opinión de alguien que sabía mucho de este tema. Refiriéndose a situaciones creadas por la urgencia de la guerra, escribió: "La celeridad era la nota fundamental entonces, se dejaron las vías administrativas normales, la cadena de mandos se contrajo en reuniones donde todos los escalones eran prevenidos por un único y breve informe. El proceso lento y metódico de redactar detalladas órdenes que especificaran hasta el último detalle

///

/// la impedimenta de la tropa y el modo de embalarla y marcarla se redujo a una simple llamada de teléfono que bastaba / para mover una unidad de Infantería por todo el Continente / con todo el material, sin el menor testimonio escrito de la autoridad que lo ordenaba". La frase pertenece a la obra "Cruzada en Europa -1949- Edición Los Libros de Nuestro Tiempo y fue escrita por el General Dwigth Eisenhower. El señor Fiscal habla también de desorganización y hace una cita de los di-/chos del señor General Daher, pero es de advertir a la Excelentísima Cámara que dicha cita ha sido sacada de contexto, haciéndoseles decir al citado Oficial Superior otra cosa absolutamente ditinta de lo que allí expresa. En efecto, es / cierto que el General Daher dijo que: "La Isla estaba constituída como un Teatro de Operaciones sin medios de ninguna naturaleza , ni para comandar, ni para apoyar , ni para decidir absolutamente nada...". Pero esta frase no la pronuncia el citado General para responzabilizar a su Comandante del cual / era su Jefe de Estado Mayor, sino para expresar una realidad que era sufrido por todos, inclusive por quien era su Jefe, el Señor General Menéndez. Basta leer lo expresado por dicho testigo a fs. 4690 al pie, 4691 al comienzo y 4707 y siguiente para tener una idea clara de lo expresado y de la intensión que lo animó en su declaración. De tales dichos se des-/prende lo que hemos expresado en el transcurso de la presente exposición. Se refiere a los medios en forma improvisada y sin contar con posibilidades en el lugar para suministrarle logística adecuada, lo que luego se agravó por la falta de dominio del espacio aéreo y naval. Por otro lado, las apreciaciones de inteligencia que se hacían llegar variaban considerablemente según la evolución de la situación, tanto en posibles fechas de accionar enemigo como en la magnitud o característica y a veces hubo que cambiar misiones ya ordenadas por Comando de Escalón Superior, modificándolo por imperio de las circunstancias debido a los cambios de la situación militar conforme a nuevas evaluaciones. Por último, es

///

///absolutamente falso que no se hicieron los reclamos necesarios, conforme a las nuevas situaciones. Se efectuaron con tiempo suficiente y de acuerdo con la cantidad de efectivos que había en las Islas como ya hemos dicho, apreciándose estimativamente el tiempo de estadía en las mismas. Pero claro está que si tal número aumenta rápidamente y la prolongación de la estadía es absolutamente incierta por razones de la evolución en la situación político-militar de todo lo cual nuestro asistido es totalmente ajeno, mal puede achacársele no haber podido preverse lo que eraimprevisible para él. Se hizo lo que / se pudo y cuanto pudo y cómo se pudo, conforme demostraremos con mayor amplitud al tratar el punto 6to. de los Agravios / del señor Fiscal de Cámara. Es más, como demostración que el Comandante de la Guarnición Malvinas, General Menéndez conocía muy bien sus necesidades logísticas, podemos recordar que el Jefe del Centro de Operaciones Logísticas Malvinas, Coronel González realizó requerimientos en la Jefatura 4 Logística del Estado Mayor General del Ejército aún antes de la visita del señor General Galtieri del 22 de abril, y en esta última fecha entregó personalmente requerimientos por escrito al Jefe 4 , el General Espósito, según está probado en esta causa. Debemos entonces, peticionar el rechazo de este inconsistente agravio. Pedimos un cuarto intermedio al Tribunal.-------

P: Cuarto intermedio de quince minutos.----------------

S: De pie .---

S: Tomen asiento.- -

P: Se reabre la Audiencia. Adelante, Doctor.- - - - - - - - - - -

D8: Bien, Señor Presidente. El señor Fiscal, se agravia por el hecho de que, según su óptica, no se habrían actualizado los planes del Teatro de Operaciones Malvinas y entiende que tal supuesta omisión condujo a la ausencia de medios tendientes a organizar un Comando Conjunto, a medida que arribaban las unidades para agruparlas, para que las mismas actuaran coordinadamente, lo que, según él, no ocurrió. Sin embargo ello, no es así. Los planes existieron y se actualizaron los emitidos por el Teatro de Operaciones Malvinas, a medida que se agregaban nuevas unidades a las previstas originariamente. Y ello se hizo además previendo la integración, en la medida de lo posible, de todas las Armas. En efecto, sobre la base del Plan Esquemático del Operativo Rosario, el General Daher emitió su plan de operaciones el día 7 de abril, dictando el suyo el General Jofré, el 15 del mismo / mes, ante la llegada de la Brigada X, el Batallón de Infantería de Marina 5 y los otros elementos. Obsérvese que dentro del dispositivo ya se integra el Batallón de Infantería de Marina 5 y además, en el Anexo 4, Plan de Apoyo de Fuego Punto D, se dispone que con doce aviones Pucará, el Comandante de la Agrupación Ejército Malvinas, dispondrá de treinta y seis salidas diarias. Esta orden fue orientada y aprobada por nuestro asistido. Luego el General Menéndez, el día 24 de abril, emite una orden verbal donde cambia, ante la llegada de la Brigada de Infantería 3, las relaciones de comando adaptándolas a la nueva situación. Esta / orden constituye además la Agrupación Reserva Capitán Giachino, a las órdenes del señor Coronel Chimeno, quien a su vez emite / la orden preparatoria 1/82 y luego la orden de operaciones 1/82 que son consecuencia de las impartidas por el señor General / Menéndez. El 1° de mayo, a raíz del ataque inglés, se resuelve, por parte del General Menéndez, suspender el envío a la Gran Malvina del remanente de la Brigada 3 que estaba en Soledad, disolver la Agrupación Reserva Giachino y constituir una reserva

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///a sus órdenes designando Comandante de la Misma al señor General Parada, integrándola con el Regimiento de Infantería 4 y el Regimiento de Infantería 12, ambos disminuidos, y la Compañia B del Regimiento de Infantería 25, determinando los lineamientos generales para el empleo de dicha reserva. Todas estas órdenes obedecieron a una tarea de planeamiento pensada y conciente, adoptando lo existente a las nuevas circunstancias planteadas por los medios enviados, las dificultades, las capacidades del enemigo etcétera, mostrándose así flexibilidad en la confección de los // mismos. Un plan es algo vivo que evoluciona, se desarrolla y modifica en función de los elementos que conforman la situación. / Esto tiene plena vigencia en el terreno y durante las operaciones, es evidente que una cosa es planeada ante las circunstancias vividas, concretamente en Malvinas, y otra es hacer un plan de gabinete y con mucho tiempo disponible. En estas últimas condiciones es posible, quizá, arribar a un mejor plan de campaña, completo y detallado, luego de sucesivos ajustes, pero esto en realidad guarda relación con las urgencias y exigencias que en este / hecho concreto se vivieron. Los planes confeccionados se tuvieron que hacer teniendo en cuenta la urgencia determinada por los informes de los ataques previstos primeramente para el día 18 de / abril, luego para el 26, teniendo además enormes espacios a cubrir y dificultades imprevistas en orden al terreno, lo que ocasionaba serios problemas de aprovisionamiento de los elementos / ya desplegados. No obstante ello y pese a tales dificultades y la / enormemente cambiante meteorología de las Islas, además de una angustiante falta de elementos helitransportados, el 26 de mayo se hace un nuevo cambio de dispositivo, en razón del ataque inglés a San Carlos. Por otro lado, el señor General Parada emitió sus órdenes de operaciones 506 y 507 para las unidades puestas bajo su comando, según consta debidamente en autos. Basta leer las mismas con detenimiento para dar por tierra entonces con la afirmación Fiscal de que no se controlaron los planes contribuyentes. Son numerosos los memorándums agregados por los comandos subordinados planteando problemas y requiriendo soluciones a sus superiores, así

///como las instrucciones que el Comando emitió en consecuencia de los mismos o por propia iniciativa, según la situación. A su vez, los oficiales que integraron el Estado Mayor del General Menéndez relatan la ardua labor realizada por el mismo pese a la carencia de personal auxiliar, lo que demuestra la inexactitud de los cargos de la Fiscalía. En ese sentido, deben verse las declaraciones prestadas por los señores coroneles Cáceres, Cervo, y Machinandiarena. En orden a la falta de un Estado Mayor Conjunto, cargo que el Consejo Supremo consideró aprobado, pero estimó que no... que se tomaron medidas que suplieron tal emisión, cabe decir que fue acertado el Consejo en su decisión, toda vez que // nuestro asistido suministró razones que son atinadas y atendi- / bles. En efecto, formado primeramente un Estado Mayor integrado por miembros de las tres Armas, el día 16 de abril, los integrantes del mismo continuaron con la funciónes que ya cumplían dentro de sus Fuerzas en el Gobierno Militar. Lo que creaba dificultades en su funcionamiento. Por otro lado cabía considerar que el Ejército tenía absoluta preponderancia en hombres en la Isla y que la Armada tenía su principal contingente, los Infantes de / Marina, perfectamente integrados dentro del dispositivo terrestre. Por esta razón y con la llegada de dos oficiales superiores del Ejército, se conformó un nuevo Estado Mayor, liberando a los oficiales superiores de las otras Fuerzas para sus propias tareas. / Allí se formó un Estado Mayor específico con asesoramiento de Marina, en la persona del Almirante Otero y de Fuerza Aérea en la del Brigadier Castellanos y sus representantes, cumpliéndose así con lo dispuesto en el artículo 204 del PC-00-01 sin que surja / de manera alguna que la conformación de tal Estado Mayor haya // causado problema alguno que pueda tildarse de grave. Es más, hay planes que se confeccionaron con el asesoramiento de todas las / Fuerzas, Operación Buzón, por ejemplo, las operaciones combinadas con apoyo aéreo y otras con que actuaron de manera conjunta, combinada y con un Comando único, elementos de las tres Fuerzas; Defensa Aérea, Centro Médico Interfuerzas Malvinas, operaciones de

///

USO OFICIAL

///comando contra la cabeza de playa enemiga en San Carlos o dos de ellas, transportes de comandos y artillería por Guardacostas / de Prefectura, rescates y apoyo logístico. A mayor abundamiento / cabe señalar que el señor General Menéndez organizó un Puesto de / Comando Conjunto donde estaban reunidos los elementos de comando de los componentes de las tres Fuerzas. Con él mismo, asegurando / así el contacto y la necesaria coordinación de las acciones para lo cual además dispuso un sistema de reuniones diarias de coordinación en la que intervenía nuestro defendido y los generales, almirante y brigadier, que se llevaban a cabo todas las tardes. En ese sentido son ilustrativos las declaraciones del Brigadier Castellanos ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, ante una pregunta referida a limitaciones en el empleo de medios aéreos por la superioridad aérea local inglesa, es la que obra a fojas 4726 y / textualmente dice: "Esa limitación la teníamos permanentemente / presente y cuando digo que la teníamos, es porque las reuniones / que hacíamos permanentemente con el señor General Menéndez, inclusive las reuniones diarias y muchas veces dentro del mismo día en más de una oportunidad, se hablaba de todas las posiblidades que podía haber para ir moviendo los elementos, para ir movilizando / la defensa. Ese es el tema conocido por todo el Comando Conjunto por cuanto el Comando trabajaba y operaba en un edificio todos // reunidos y el señor Comandante Conjunto, el señor General Menéndez, estaba permanentemente en nuestra mesa de operaciones y él conocía al detalle, tanto como el suscripto, qué pasaba, cómo se movían. / Esto lo estábamos viendo con él y con los otros señores generales en todo momento". El Fiscal menciona como ejemplo de lo que él afirma, la falta de unificación de material aéreo. Claro está que tratándose de una imputación al señor General Menéndez, entendemos / que debe referirse exclusivamente al existente en la Isla. Pero la cuestión, tal como la presenta la Fiscalía y desde ese punto de // vista, carece de sentido. El material de aviones existente en Malvinas correspondía la mayor parte a la Fuerza Aérea, con algunas / aeronaves de la Armada Nacional. Después del 1 de mayo, estas actuaron así: El 21 de mayo una Aero Machi de la Marina realiza un /

///

///reconocimiento armado en San Carlos y avería la Fragata Ar-/gonaut. Ese mismo día cuatro Pucará, con base en Darwin, atacan / la cabeza de playa en San Carlos perdiéndose dos aeronaves. El 28 de mayo a las 10,30 se realiza un ataque en defensa de la posición de Darwin por parte de dos Pucará basados en Puerto Argentino, perdiéndose uno de ellos. A las 16,30 del mismo día dos máquinas del mismo tipo realizan un ataque similar perdiéndose una máquina. A las 16,40 una Aeromachi de la Marina efectúa un ataque contra / idéntico objetivo. El 10 de junio tres Pucará basados en Puerto / Argentino atacaron a objetivos en monte Kent sin bajas. Como se ve estas operaciones se realizaron por requirimiento y orden del Comando de la Guarnición Malvinas, para apoyo de las Fuerzas allí empeñadas, debiendo añadirse que no era fácil combinar acciones de // los Pucará con los Machi, debido a las distintas capacidades de los aparatos y a la logística muy distinta de los mismos. No obstante lo cual, operaron coordinamente el día 28 sobre Darwin. En lo que se refiere a helicópteros, la mayoría pertenecía al Ejército salvo cuatro que eran de Aeronaútica y uno de la Prefectura Naval. Siendo en su mayoría estos últimos dedicados fundamentalmente a / la búsqueda y de rescate de pilotos, especialmente el de la Prefectura a las funciones de piquete-radar y a esto cabe agregar que los dos Chinook de Fuerza Aérea fueron puestos a disposición de Ejército, por el señor Brigadier Lami Dozo, para el movimiento de / reservas, durante su visita del 19 de abril. Y así lo hizo el señor General Menéndez para el desplazamiento del Regimiento de Infantería 12 a Darwin a partir del 28 de abril y luego para llevar refuerzos a la misma zona cuando los combates de pradera del Ganso del 28 de mayo. De lo expuesto surge que la unificación de medios aéreos de que se habla, poco hubiera cambiado las cosas, si es que realmente hubiera solucionado algo. El señor Fiscal pone ejemplo de las graves consecuencias de la falta de unificación de Comando, la supuesta existencia de 230.000 litros de combustible para / helicóptero en Bahía Fox, indisponibles porque supuestamente pertenecían a la Prefectura Naval. Hemos buscado por toda la causa algún dato que nos permitiera confirmar tal acerto, no lo hemos en-

///

ACAR/ERNESTO S...
SECRETARIO

///contrado. A lo sól.., sumo sólo hemos podido comprobar la // existencia de 100.000 litros de combustible JP-1 en Bahía Fox el día 21 de mayo. Lo cierto es que ese material no era exclusivo de la Prefectura Naval ni podía serlo jamás, pues resulta absurdo tal cantidad para atender las necesidades de un solo helicóptero Super Puma que, además, había sido destruido el nueve de mayo por cañoneo naval. Había, es cierto, hacía fines de abril y antes de que se descargará JP-1 del Río Carcarañá mediante el Islas de los Estados, a principio de mayo, unos tambores reservados para ese tipo de / helicóptero para casos de emergencia; pero por ello y además por razones técnicas no podía ser usado por otros tipos de helicópteros más antiguo que no llevaban incorporada bomba y filtro autónomo de carga que permite que el mismo helicóptero extraiga directamente el combustible de los tambores. Ello era lo único indisponible para esa fecha, pero de manera alguna se trataba de los // 230.000 litros mencionados, ni siquiera de los 100.000 que efectivamente hubo después. Además debe tenerse muy en cuenta que los informes que dicen que esta reserva era de difícil disponibilidad, se funda únicamente en el hecho que el Canal de San Carlos se consideró zona riesgosa a partir de la noche del 10 al 11 de mayo en que fue hundido el buque Islas de los Estados por una Fragata inglesa. Justamente antes, dicho buque había desembarcado unos // 130.000 litros en Bahía Fox, parte de los cuales fueron luego embarcados en el Monsunen que a su vez fue inutilizado y encallado por un ataque enemigo y finalmente una mínima parte de esa cantidad llegó a Puerto Argentino a bordo del Moto-Velero Penélope. El Fiscal toma los dichos del Mayor Bettoli pero no lo hace en forma textual, ya que el mismo al relatar que los helicópteros que transportaron a los comandos regresaron para hacer combustible a Puerto Argentino y que desconoce la razón de ello dice textualmente: "Tengo entendido, sin dar fe de eso, que en Bahía Fox había aproximadamente 230.000 litros de JP-1, creo que combustible para helicópteros, en la posicición del Regimiento de Infantería 8". La / cuestión es que los helicópteros vuelan a Puerto Argentino y la Compañía Comando queda sin helicópteros. Como se ve, la declaración

///

ERNESTO SIRITO

///del Mayor Bettoli difiere de la realidad y además él mismo /// se encarga de aclarar que no puede dar fe de lo que afirma. Nunca hubo tal cantidad de combustible como asevera el señor Fiscal basándose en esos dichos y en cuanto a la otra parte de la declaración del Mayor Bettoli, cabe agregar que la Compañía de Comandos y los helicópteros no estaban Fox, ya que nunca los comandos estuvieron en ese lugar, posiblemente el autor de esta cita debe referirse al viaje de una parte de la Compañía de Comandos 601 que / fue transportada entre el 19 y 20 de mayo a Puerto Howard para // cumplir una misión. Volviendo los helicópteros sin ellos porque eran elementos de primera necesidad empleados en innumerables misiones y no podían permanecer allí a la espera del cumplimiento de la tarea que se les había encomendado a aquéllos. El señor Fiscal expresa luego textualmente en su acusación: "También en el informe Calvi, carpeta 3, fojas 22/29, se consigna haberse solicitado apoyo aéreo para las zonas de Darwin y Howard, a los que la Fuerza Aérea contestó que no podían actuar si no se le señalaban los blancos. Se dijo que durante el día en un desembarco de tal envergadura se encontrarían blancos sin lugar a dudas y esto parece el colmo de la imporvisación, la Fuerza Aérea insistió en su postura y recién volvió a atacar en las últimas horas del 23 de mayo de / 1982, concediéndosele, de este modo, 24 horas al enemigo sumamente eficaz". Hay un evidente error en esta cita del señor Fiscal; como es sabido, el desembarco no fue en Howard ni en Darwin, sino en San Carlos, en Darwin hubo un ataque diversivo por parte de las Fuerzas Especiales británicas y se registró fuego naval de la Fragata Ardent, contra esos elementos actúo la Escuadrilla Tigre de los Pucará. Los otros ataques los llevó a cabo la Fuerza Aérea Sur y la Aviación Naval durante todo el día 21 de mayo con más de 70 sálidas; estos ataques continuaron el día 22 a la tarde, ya que a la mañana por razones meteorológicas no se pudo operar en la Patagonia. Luego / prosiguieron los días 23 y subsiguientes, todo ello me permite // afirmar que la aseveración del señor Fiscal resulta inexplicable. Con todo esto queda demostrada la inconsistencia de los cargos efectuados por la Fiscalía, ninguno de los cuales, vuelvo a repetir,

///

///puede encuadrarse seriamente dentro del artículo 737 del Código de Justicia Militar, ni en ningún otro. En el punto cuatro, el señor Fiscal funda su cargo sobre la no destrucción del material de guerra agraviándose porque el Consejo consideró no probado el mismo y estimó que el Tribunal prescindió de prueba al resolver esta cuestión. Fuera de que yerra nuevamente la Fiscalía, respecto de que pueda fundar el recurso sobre prueba ya rendida en el juicio y evaluada convenientemente por el Consejo, conforme lo hemos demostrado al principio de esta exposición, la que esgrime el señor Fiscal es totalmente inocua para arribar a un juicio de condena. En efecto, lo que en primer lugar hace es tomar los dichos del // General Menéndez y dividirlos en su contra, es cierto que no rige acá el sistema de las pruebas legales, pero el principio de la no divisibilidad de los dichos del procesado en su contra es una // cuestión que atañe al derecho de defensa en juicio y a principios elementales de Derecho Procesal que son tan válidos en el sistema aludido, como en el de las libres convicciones o en el de la sana lógica. Si el señor General Menéndez explica cuál fue la razón // por la cual demoró la orden de destruir las armas no pudde afirmarse dogmáticamente que ello es un simple pretexto sin dar serias razones para dividir sus dichos. No cabe duda, según lo refieren el señor General Menéndez, el Coronel Dalton y muchos otros testigos, que no había posibilidades de continuar la lucha con éxito, pero esto era así desde nuestro punto de vista, sin que lo supiera todavía a ciencia cierta los ingleses, debiéndose destacarse que había aún algunas unidades en condiciones de combatir al menos algún tiempo más, sin perjuicio de las negociaciones que podían hacerse respecto de las Fuerzas ubicadas en la Gran Malvina. Todo ello autoriza a pensar que había margen para discutir y que si se hubiera dado la orden de destruir las armas ello no habría escapado a la inteligencia de las Fuerzas oponentes, por lo que cualquier posibilidad de negociación hubiera quedado descartada en el acto. Vale considerar aquí algunos hechos y su cronología que servirán para una mejor apreciación de las circunstancias y las razones que tuvo el General Menéndez para proceder como lo hizo. Cuando llegó a la

///

///conclusión que la posición ya no podía sostenerse mucho más y la derrota era inminente, resolvió llamar al General Galtieri para ponerlo en autos y solicitar una resolución política que evitara ese desenlace ya inevitable para las Fuerzas a su mando. Pero para ello, mientras hacía su propuesta y la conducción superior de la Nación, decidía el curso a seguir, tenía que mantener en combate / las Fuerzas que aún existían. Luego, y ante el agravamiento de la situación, resuelve aceptar el ofrecimiento de cese del fuego hecho por el enemigo, pero informa al señor General García en el /// CEOPECON y ante la aprobación de éste y su comentario de que hablaría con el General Galtieri, según consta la copia de la conversación mantenida por radioteletipo el 14 de junio de 1982, a las 11 y 30 horas, agregada a la causa, el General Menéndez dice que tratará de ganar tiempo; más tarde nuestro asistido es autorizado a iniciar conversaciones pero sin aceptar ningún condicionamiento // o compromiso político para la República Argentina y con esas bases, concurre a la entrevista que se lleva a cabo a las 16 horas y donde se establecen las condiciones básicas para la rendición a firmarse en una ceremonia que se llevaría a cabo a partir de las 19. Y es en esta circunstancia cuando se produce un episodio importantísimo, pues nuestro defendido se niega a firmar el acta de rendición en su redacción original y exige del General Moore que se tache el término "incondicional", a lo que éste finalmente accede. Pero, al respecto, debe tenerse en cuenta que el General Menéndez / señala que, además de haberse pactado condiciones que son de público conocimiento, en las conversaciones mantenidas durante la tarde con el Coronel Rose, se había reconocido que el coraje y bravura / de que habían hecho gala las tropas Argentinas eran las que justificaban estas condiciones, cuestión también aceptada por el General Moore. Por lo que ahora era necesario que aquélla se respetara, porque sino, en caso contrario, las mismas seguirían peleando, no sabía bien cómo, pero que era seguro que lo harían. Quiere decir que hasta que la firma del acta, con los términos y condiciones señaladas, no se concretara adecuadamente y no establecieran la forma en que se produciría la rendición de las tropas Argentinas, nues

///tro defendido, pese a la crítica e insoluble situación táctica que se vivía con los medios disponibles en Malvinas, no podía adoptar la decisión anticipada de ordenar destruir armas y material. Lo hace a posteriori y si bien se quiere hacer una diferencia entre destruir e inutilizar el material, el valor táctico es el mismo. En el caso de los que obraron por iniciativa propia lo hicieron siguiendo instrucciones genéricas ya sabidas por todo militar sin necesidad de orden alguna, porque ello forma parte de la doctrina, haciéndolos algunos, incluso, durante el repliegue final. Pero es del caso destacar que la orden se cursó, como lo expresara el General Jofré en su libro "Malvinas, la defensa de Puerto Argentino", página 298, y lo recepta el informe óficial del Ejército Argentino. Cuando comenzamos a analizar el presente cargo, como hombres de derecho que somos, buscamos, tratándose de una omisión culposa, cual era la norma que obliga a dar tales órdenes en los reglamentos públicos que podían tratar el tema, no hallando nada / al respecto. Pedimos la colaboración de nuestro defendido, quien / tampoco encontró nada. Y finalmente leímos el citado libro del General Jofré, que en ningún momento... donde dice que en ningún documento reglamentario se contempla la exigencia de impartición de / tal orden. El señor Fiscal tampoco nos ha develado la incógnita. Sin embargo debe quedar claro, como nos lo expresó el General Menéndez cuando le hicimos esta consulta, que la inutililzación del material antes de entregarlo al enemigo es cosa que se sabe desde el primer año del Colegio Militar. Y el señor General Jofré, en dicha obra, señala que en ausencia de dicha orden se debe obrar con sentido común y proceder por propia iniciativa, como efectivamente lo hicieron algunos jefes a quienes no les llegó la orden oportunamente. Cabe recordar aquí, que cuando la Compañía B del Regimiento de Infantería 6 se replegaba sobre Puerto Argentino, sin necesidad de orden expresa hiz... hicieron volar bloques de cierre de las armas abandonadas, un jeep atascado, un camión de comunicaciones de Infantería y un helicóptero de Prefectura que estaba fuera de servicio. Por ello, cabe decir, que se reciba o no / formalmente la órden, todo Jefe y Oficial sabe como obrar en tales circunstancias respecto del material. No se puede poner a cargo

///

///del señor General Menéndez la obligación del control estricto de la orden y verificar fusil por fusil, si se le ha sacado el / block de cierre. Lo que por otra parte no hubiera podido hacer, // no sólo por la imposibilidad práctica, que ello representa, sino también por la sencilla razón que el día 15 a la mañana, fue enviado prisionero al buque Fearless . No hay pues delito o falta punible que poner a su cargo en este sentido. Bajo el punto 11, / trata la Fiscalía lo que titula "Oposición al arribo de la Brigada de Infantería 3" y expresa que resulta sorprendente que el Consejo Supremo haya concluido que el no haberse opuesto al mismo // no constituya delito o falta punible. Dice el titular del Ministerio Público que esta conducta ocasionó serios perjuicios, afirmando que está categóricamente probado que el arribo de la Brigada de Infantería 3, carente de equipo, agravó los problemas logísticos ya existentes, en especial en lo relativo a la falta de medios y movilidad. Añade que ello ocasionó problemas en la cadena de mandos ya que el General Parada era más antiguo que el General Jofré, por lo que lo designó con retención de su cargo de Comandante de Brigada, como Comandante de la Reserva y Comandante de las Tropas Comandos en las Islas, lo que ocasionó trastornos, por superposición de comandos. Hay una seria confusión en todo esto, // Excelentísima Cámara. Dejamos constancia que no discutimos que // el arribo de esta Brigada ocasionara serios perjuicios, más aún, / este argumento lo hemos esgrimido para demostrar que las dificultades al respecto, no se debieron a falta de previsión y consecuentes problemas logísitcos que le sean achacados o achacables al General Menéndez, sino precisamente al envío no de una, sino / de dos brigadas sin los medios adecuados. La cuestión es otra y / es la que no profundiza la Fiscalía, puede oponerse legítimamente el señor General Menéndez al envío de tropas dispuesto por el Superior? Esta pregunta debe contestarse necesariamente en forma / negativa, si nuestro defendido se hubiera negado u opuesto a la / llegada de la Brigada como lo pretende el señor Fiscal, sin ninguna duda estaría ahora incurso en el delito de insubordinación // frente al enemigo, previsto por el artículo 667 del Código de Jus

///

///ticia Militar o al menos en el delito de desobediencia previsto en el artículo 664 del mismo cuerpo normativo. Repárese que corresponde al Comando Superior de las Fuerzas Armadas según el PC-00-01, número 165, inciso 3 y al Comando Conjunto en caso de operaciones PC-00-01, número 190, inciso 1, suministrar las tropas / necesarias a los escalones inferiores. Según el mismo cuerpo de doctrina militar ya citado, número 210, C, un Comandante subordinado conjunto sólo contará con las fuerzas puestas a su disposición y por ello el señor General Menéndez no podía discutir si recibía o no recibía a la Brigada. Podía, y así lo hizo en dos oportunidades ante los Generales Galtieri y García, hacer las salvedades/ del caso, pero ello no lo eximía de la obligación de integrar esas tropas a su comando, so pena de cometer insubordinación o desobediencia. Repárese que el artículo 675 del Código de Justicia Militar, expresamente dispone que ninguna reclamación dispensa de la / obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden del servicio militar. El señor Fiscal, para soslayar esta argumentación, dice // que el General Menéndez no estaba obligado a cumplir la orden del General Galtieri, ya que debía responder únicamente a las órdenes del Vicealmirante Lombardo que era el Comandante del Teatro de Operaciones, pero basta leer los dichos del señor Teniente General / Galtieri, que por otra parte era a la sazón Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército y los del Vicealmirante Lombardo, para arribar a la conclusión de que este envío fue // dispuesto por la máxima autoridad militar que era el Comité Militar, con pleno conocimiento del Vicealmirante Lombardo. El señor General Galtieri, en sus dichos ante el Consejo, expresamente señala que ya había hablado del tema ante el Comité Militar y que lo / volvió a comentar a su vuelta de Malvinas, luego del día 22 de abril. Por otro lado, el Vicealmirante Lombardo conocía el hecho del paso de esta gran unidad de combate hacía Malvinas y tampoco cuestionó su envío. Queda claro entonces que nuestro asistido no te-/ nía otra solución que recibir la Brigada que se le remitía, haciendo la salvedad del caso, además desconocía qué previsiones podía/ haber tomado el Comité Militar en orden a asegurar la logística / para tales elementos o incrementar la que ya disponía en las Islas

///

ÇAR ERNESTO SIRIT-
SECRETARIO DE CAMARA

///así como también la movilidad, tal como lo reclamara. Queda además claro que la decisión que tomó el Comité Militar tuvo un fundamento político más que militar, ya que con el envío de tal Brigada se trató de ocupar la Gran Malvina, hasta entonces muy escasa de guarnición, para lograr el objetivo de negarle al enemigo / una fácil ocupación que después fuera empleada como argumento en en las posteriores negociaciones, todo ello escapa al nivel de Comando y responsabilidad que ostentaba nuestro defendido. Así también se lo señaló el General García en la reunión que mantuvieron el 24 de abril por la mañana. En orden a las relaciones de mando / que cuestiona el señor Fiscal, las mismas fueron determinadas por el señor General Menéndez en razón de las nuevas unidades recibidas y ello no estuvo determinado en absoluto por la respectiva antigüedad de los señores generales, pues es falso que el señor General Parada fuera más antiguo que el señor Generla Jofré.- - - -

[illegible] ERNESTO [illegible]
[illegible]TARIO DE [illegible]

D8:...guarnición para lograr el objetivo de negarle al enemigo una fácil ocupación que después fuera empleada como argumento en las posteriores negociaciones.Todo ello escapa al nivel de comando y responsabilidad que ostentaba nuestro defendido. así también se lo señaló el General García en la reunión que mantuvieron el 24 de abril por la mañana.En orden a las relaciones de mando que cuestiona el señor Fiscal las mismas fueron determinadas por el señor General Menéndez en razón de las nuevas unidades recibidas y ello no estuvo determinado en absoluto por la respectiva antigüedad de los señores Generales pues es falso considerar que el General Parada fuera más antiguo que el señor General Jofré.Por lo expuesto está claro que resulta inaplicable el tipo culposo del art.737 del Código de Justicia Militar que la Fiscalía pretende endilgar a nuestro representado.- -

D9:En el punto 12) el señor Fiscal entiende que el señor General Menéndez ha incurrido en infracción a la norma del art. 737 del Código de Justicia Militar por no haber extremado los medios a su alcance para que el señor General Parada se instalase en Darwin,cargo que el Consejo Supremo estimó probado / pero que ello no constituía delito o falta punible.Dice que se omitió prueba esencial,pero no aclara cuál,y que hubo errónea aplicación de la ley,pero este acerto sólo lo funda en un simple disenso sin base jurídica que explique cuál es el error in iudicando en que ha incurrido el Tribunal "a quo",tampoco lo ha aclarado en oportunidad de esta audiencia.Para abonar la aplicación de aquella norma legal el señor Fiscal dice que hubo indudables perjuicios provocados por esta supuesta desobediencia,pero tampoco dice en qué consistieron tales perjuicios ni siquiera los enuncia.Sostenemos que no hubo tal desobediencia,pues el cargo además es sólo omitir extremar los medios a su alcance,que es diferente a soportar una clara insubordinación como lo presenta,como presenta el tema el señor

///

///Fiscal.Lo cierto es que el señor General Parada hizo serios intentos para trasladarse a Darwin,lo que en definitiva no se pudo concretar por variadas razones tales como falta de disponibilidad de helicópteros,alertas rojas,según lo dice el General Daher a fs.4677,meteorología,etcétera,compatible con la situación bélica que se vivía y conforme surge de la prueba reunida en autos.Es cierto que podría haber pasado a Darwin en helicóptero como por ejemplo lo hizo el equipo de combate Güemes,pero ello hubiera sido en perjuicio de elementos que se necesitaban imperiosamente para el combate y cuyo envío fue considerado prioritario.Repárese,para que la presencia del señor General Parada resultara realmente eficiente en los lugares indicados, su traslado debía hacerse con el acompañamiento de personal y los medios necesarios para instalar cuando menos un puesto de comando táctico,lo que hubiera ocupado en el orden de dos helicópteros OH1H.A su vez,la función de Comandante de Brigada, fue cumplida en Puerto Argentino al suministrar los refuerzos en armas,envío de morteros,pesados y munición y tropas,equipos de combate,Güemes y Solari y/o sucesivos requerimiento de apoyo aéreo directo por lo que cumplió con lo que puede esperarse de un comando superior que no conviene que se entrometa en / combate con las decisiones del Jefe de la Fuerza de Tareas, pero sí de asistirlo y apoyarlo en todo lo posible para el / cumplimiento de su misión.Dicho jefe por otro lado ha manifestado que durante las acciones no le fue posible dirigirlas adecuadamente debido a que perdió contacto con sus sub-unidades por problemas en las comunicaciones.Qué hubiera podido hacer entonces el señor General?.Es más,en tren de recordar episodios similares cabe tener aquí presente el ejemplo del General /// Thompson,Comandante de la III Brigada de Comando de Infantería de Marina del enemigo,quien ante la crítica situación planteada en Pradera del Ganso,en la mañana del 28 de mayo con el ataque detenido,el Jefe del Batallón Paracaidista II,muerto,y ///

///

...ERNESTO...

///los reclamos del Segundo Jefe por munición y apoyo de fuego le ordena que se haga cargo y satisface los requerimientos pero personalmente permanece en la cabeza de playa de San Carlos. Puede ser que se sostenga que la presencia del General Parada, hubiera evitado quizás algunos inconvenientes que puede haber / habido entre los mandos de Fuerza Aérea y la de la Fuerza Ejército en Darwin durante las acciones,ya que podría haber hecho efectiva la subordinación que se había establecido para el caso de combate.Sin embargo debe tenerse presente que el señor / General Menéndez estaba en claro que la orden de subordinacion había sido dada y nada le podía hacer presumir que no era cumplida o que no lo era debidamente.Por ello mal podría forzar al General Parada pasar a Darwin a fin de que solucionara un problema que para él era inexistente.Un comandante puede dar una orden y luego revocarla,obviamente que puede dar la orden y no extremar su exacto cumplimiento si no ve en ello beneficio alguno y hay otras prioridades.Por ello mal puede considerarse delito la omisión que le achaca la Fiscalía.En el punto Sexto,el señor Fiscal sostiene que existen pruebas suficientes para inculpar a nuestro asistido por la no provisión de ropas y víveres lo que se da por probado.Estima errónea la absolución del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas basada,entre otros argumentos,por la falta de medios terrestres ////// aéreos y marítimos suficientes para el transporte entre las Islas.Opina el Ministerio Público que ello fue por un inadecuado empleo de los medios puestos a disposición del Comandante, del Comando del General Menéndez.Fundamenta esta postura en el informe de la CAERCAS,punto 697,página 200,donde se le endilga al General Menéndez que durante los casi treinta días que mediaron entre su llegada a las Islas y las primeras acciones / del enemigo no organizó un régimen logístico que posibilitara una mayor y mejor subsistencia y que no organizó un sistema de relevos una vez iniciadas las operaciones.Todo esto es absolu-

///

...en - DAC
...Trab. y Serv.

20

///tamente falso, como lo demostraremos seguidamente. Antes de entrar a analizar los cargos debemos indicar que el señor Fiscal encuadra estos hechos dentro de las previsiones de los artículos 736 y 839 inciso 2° del Código de Justicia Militar. Fuera de que este segundo artículo, habida cuenta el bien jurídico que tutela es absolutamente inaplicable al caso, tampoco estimamos aplicable al sub-examen la norma del art.736 toda vez que nuestro asistido, dentro de las lógicas limitaciones del / caso de las que hablaremos seguidamente, tomó todas las medidas preventivas y solicitó con tiempo los recursos necesarios como lo exige el deber de cuidado impuesto por tal artículo. Previo a ello debemos señalar que en su momento tanto el señor Fiscal General como la CAERCAS formularon también el cargo de imprevisión en el planeamiento sin tener en cuenta las especiales circunstancias que se vivieron y la secuencia normal que debe seguirse para realizar tal planeamiento, claramente indicada en los reglamentos militares así como los elementos o datos básicos con que debe contar quien realiza el planeamiento, en particular en la que atañe al área logística que / se basa en la previsión tal como ya lo señaláramos, no puede efectuarse una imputación de imprevisión al señor General Menéndez si la asignación de efectivos se realizó en niveles / superiores como corresponde, pero progresivamente, según el desarrollo de los acontecimientos y debido a consideraciones más de índole político que estratégico o táctica, sin pensar o asegurar por ende el necesario apoyo logístico. Y esto puede referirse no sólo al nivel inicial sino también a su consecuente corriente de abastecimiento para su posterior mantenimiento a niveles óptimos. Repárese que el aumento de la // guarnición se hizo desordenadamente y sin avisar, como está // probado, a nuestro defendido a su llegada o del nivel logístico con que las tropas pasaban a las Islas, para que se pudiera efectuar las mínimas previsiones en este sentido. Si /// bien es cierto que el señor Fiscal puede conocer a fondo la doctrina militar al respecto y los problemas que pueden suscitarse ante una afluencia de tropa como la que se dio en Mal-

///

USO OFICIAL

Imp. - DAC
Div. Trab. y Serv.

...AR ERNESTO ...
SECRETARIO DE CAMARA

//vinas y las dificilisimas condiciones en que ocurrieron los // hechos en análisis, resulta inaceptable que la CAERCAS en cuyas conclusiones se basa el Ministerio Público incurre en tal error llegando a una conclusión absurda, tal como lo pusiera ya de relieve el señor Defensor Militar de nuestro patrocinado, señor / General Villareal, lo que llevó al Consejo Supremo -que sí tomó en cuenta todos los extremos señalados- a pronunciarse por la / absolución. No obstante lo expuesto, analizáremos el primer cargo: "No organizar un régimen logistico". Aquí también vamos a / traer a nuestro testigo inglés el Brigadier Thompson. Dice este en su libro "No picnic": "El reabastecimiento logistico ya es / bastante engorroso para una batalla convencional en tierra, pero teniendo en cuenta las condiciones imperantes en Malvinas y la falta de medios para desplazar los abastecimientos, la cosa era una verdadera pesadilla. En medio del Estado Mayor de la // Brigada existía la sensación de que la cuestión no era comprendida fuera de ella. En este punto tenemos que considerar primeramente la escazes de recursos locales, salvo carne ovina, que es por todos conocida y que se agrava por la carencia o insuficiencia de ciertas instalaciones tales como cámaras frigorificas -porque la que había sólo tenía capacidad aproximadamente para cincuenta toneladas-panaderias, etcetera, propio de unas Islas habitadas sólo 1.800 personas en toda su superficie y // con una capital -Puerto Argentino- que albergaba menos de mil, con lo cual, todo su comercio y estructura de servicios estaba dimensionada dentro de esos parametros. El resto de los lugares poblados o establecimientos rurales, la organización era directamente del tipo familiar, con reservas apropiadas para el tipo o sistema de abastecimientos establecido por la EIC. con recoridas mensuales del buque Monsunen. Justamente en lo que hace exclusivamente a carne ovina se la aprovechó en todo lo posible / tanto en Puerto Argentino como en otros lugares, habiendose // también sacrificado vacas en el primer lugar, más aún se organizó el envio por barco de ovejas desde Darwin y Howard a Puerto Argentino y un arreo desde Fitz Roy a esta misma localidad. Se-

///

///guidamente debemos recordar que cuando el señor General Menéndez se hace cargo del comando, el Regimiento de Infantería VIII ya había pasado a Fox y allí se había instalado a partir del día 10 de abril empleando para ello helicópteros y el buque Isla de los Estados para el transporte del personal y carga, mientras // que la Compañía de Ingenieros IX que había tomado parte en la recuperación de las Islas se encontraba en Bahía Fox, éste desde / el día 05 de abril. Por otra parte, para esa época, no se había establecido aún la duración de las operaciones y por ende, la // provisión de la logística suficiente para el sostenimiento de las tropas, salvo, en base a un cálculo tentativo para las que realizaron la ocupación. Téngase en cuenta, que es recién en el mensaje militar conjunto 1151/82 emitido el 06 de abril por el Comando en Jefe del Ejército que se prevee, ante la posibilidad que se desate un conflicto bélico por la acción de una parte significativa del Poder Militar Inglés, que se refuercen los elementos desplegados en las Islas y así elevar a treinta días las reservas del nivel de abastecimiento del hasta entonces, acantonadas allí. Ello, insisto, el seis de abril. De allí en más, hubo un continuo llegar de tropas que debió desplazarse hasta sus posiciones, con armamento, munición, equipo y víveres, pese a la / escasa disponibilidad de vehículos y helicópteros que recién llegan a su máximo nivel el día 30 de abril, víspera del ataque inglés, y la escasa existencia de combustible a lo que se unieron las enormes dificultades para el transporte vehicular prácticamente limitado a Puerto Argentino y su... y sus alrededores y / marítimo, desde el Continente e interisleño. No obstante lo cual se aprovechó, dentro de lo posible el tráfico interisleño, hasta que, debido al accionar inglés, la mayor parte de los buques que se dedicaban a ésto fueron inutilizados o hundidos. ----------

D.8: Excelentísima Cámara, podemos demostrar en este cuadro, el mo... todo el movimiento de los buques que estuvieron dedicados al /// transporte interisleño, desde el 4 de abril hasta el día de la / rendición. Este cuadro está tomado del diario de guerra del componente naval en Malvinas que estaba a cargo del Capitán Mozzare ///

///lli. Si nosotros tomamos los datos que están subrayados en / color rojo, notamos que ya a partir del 4 de abril, en el buque Isla de los Estados, se transporta a Darwin, personal y material correspondiente a la Compañía C del Regimiento de Infantería número XXV, incluyendo víveres. En el mismo día en el buque Almirante Irizar, navega hacia Bahía del Zorro --es decir Bahía Fox- con personal y material de la Compañía de Ingenieros IX, incluyendo también víveres. El 10 de abril, el buque Isla de los Estados, carga personal, vehículos, material de guerra y víveres correspondientes al Regimiento de Infantería VIII, y el 11 de /// abril, el Bahía Buen Suceso, arriba a Puerto Argentino con material de guerra y efectos, justamente el día anterior a que entrara en vigencia el bloqueo inglés. A partir de ese momento, el // Bahía Buen Suceso, utilizado como alojamiento de tropa en funciones administrativas en Puerto Argentino y, a través de los barcos requisados que existían en las Islas, como el Monsunen, el / Forrest y algún motovelero aislado, se comienza el abastecimiento en las guarniciones que no eran Puerto Argentino. Podemos ver, que el 17 de abril, el Monsunen zarpa hacia Bahía Zorro con abastecimiento del Regim... para el Regimiento de Infantería VIII y la Compañía de Ingenieros IX. El 19 de abril el Monsunen zarpa de Bahía Zorro a Darwin, para descarga de combustible y la carga de ovejas. El 21 de abril, el Monsunen arriba a Puerto Argentino con 400 ovejas traídas desde el interior de las Islas. El día 26 de abril el Forrest zarpa hacia Darwin con combustible JP 1, es decir, combustible para helicópteros y aviones, tal como hemos... ha dicho el doctor Rodríguez Palma hace un rato, para la Fuerza Aérea. El 27 de abril el Monsunen, zarpa hacia Puerto // Howard con carga general para la dotación allí destacada. El 29 de abril el Monsunen carga ovejas en Puerto Mitre, es decir en Howard, y zarpa hacia Puerto Argentino. El primero de mayo día del ataque inglés, había arribado desde Puerto Mitre el Monsunen con 400 ovejas. En...el dos de mayo, el Monsunen también zarpa / hacia el estrecho de San Carlos para el abastecimiento de la zo-

///

///na. El 3 de mayo, el Forrest zarpa para abastecer a la base aeronaval Calderón ubicada en la Isla al Norte de la Isla Gran Malvina en la Isla Borbón. El 4 de mayo se preparan el...el Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, prepara / el viaje a Malvinas de pesqueros, habida cuenta que no se podían mandar buques más grandes con abastecimientos, para que cruzaran en horas nocturnas desde la Isla de los Estados hasta Malvinas, llevando abastecimientos desde el Continente, viaje que en definitiva no se pudo realizar. Y así sucesivamente el 5 de mayo, el 7 de mayo, el 8 de mayo, el 10 de mayo, el 17 de mayo, el 20 de mayo -recordemos que el 21 se produce el desembarco inglés en San Carlos- el 22 de mayo, en que es atacado el patrullero, el guardacosta de la Prefectura GC 83, inutilizado por la aviación; el 23 de mayo en que es hundido el Monsunen, cuando se... estaba navegando hacia Puerto Argentino; el 24 de mayo el Forrest, zarpa hacia Puerto Argentino con avi... con harina, víveres secos y combustible y hasta el 13 de junio en que arriba el Almirante Irizar a Puerto Argentino con víveres y ropa de abrigo, es decir el día antes de la capitulación de nuestras tropas, nosotros tenemos un panorama completo de que el cargo que se le hace al señor General Menéndez, con relación a este tema, resulta totalmente infundado. D : La sucesiva llegada de las tropas impidió una adecuada acumulación y distribución de víveres, sobre todo a las tropas pasadas a Gran Malvina. Repárese que el Regimiento de Infantería V // fue trasladado también allí, poco antes del ataque del primero de mayo. Debemos recordar, que ya, desde el día 10 de abril, se inicia una larga serie de informes por parte de la Guarnición Militar Malvinas sobre niveles de abastecimientos de las distintas / clases de efecto logístico, mensaje señalando prioridades, etcétera, que constituyen un claro índice de la preocupación existente y la previsión del señor General Menéndez en este sentido. Asimismo, el señor General Menéndez advirtió a sus superiores, sobre todos las visitas de los Generales Galtieri y García el 22 y 24 de abril, sobre los problemas logísticos que podían producirse

///

Imp. en - UAC
Div. Pub. y Serv.

OSCAR ERNESTO SIRI[illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

//respecto a las tropas pasadas a Gran Malvina. La pérdida del buque Isla de los Estados el día 10 de mayo con importante carga de todo tipo para estas tropas; el dominio naval y aéreo del Estrecho de San Carlos por parte del enemigo; el ataque a los buques Bahía Buen Suceso y Río Carcarañá el 16 de mayo y siguientes; el ataque y avería al Monsunen el 23/24 de mayo hicieron realidad lo que ya había advertido el Comandante de la Guarnición Militar. Recuérdese, que el mismo en su momento previó la ubicación del Río Carcarañá en San Carlos, por consejo del Almirante Otero complementado por el Forrest, con el cual se preveía hacer el bas... abastecimiento de las guarniciones ubicadas en la Gran Malvina, tal como lo informó el día 28 de abril. Pero todo ello quedó frustrado por los ataque mencionados y el acelerado y desfavorable / desarrollo de los acontecimientos. Ello no puede ser atribuído / al señor General Menéndez, que tomó todas las previsiones posibles para el abastecimiento de las tropas, pero en este análisis debe tenerse en cuenta primio... primordialmente el impacto que signifique el arribo a las Islas de dos brigadas completas con / víveres para solo 2 ó 3 días, situación que pudo paliarse sólo a medias en Puerto Argentino, con el intenso pero insuficiente puente aéreo hasta el día 21 de abril que arriba el Formosa, con toda las dificultades para la descarga de los containers que llevaba en un puerto, sin la profundidad suficiente y no preparado para ello, ya que las instalaciones eran precarias o inexistentes, a tal punto que hubo que completar las mismas con parte de las piezas de aluminio que la Fuerza Aérea llevó para alargar las pistas, amén de requerir al Continente el envío de una grúa de 18 / toneladas y dos camiones Mercedes-Benz 2624. Obsérvese, que toda la tropa, no sólo la de Gran Malvina tuvo que ser racionada, a raíz de ello, a una sola comida importante diaria a partir del día 12 de mayo hasta la llegada del buque Bahía Paraíso, el 1°/2 de junio, medida extrema que hubo que tomar, pero dando intervención al señor Director del Hospital, a los efectos de confeccionar el menú correspondiente, e informándolo de inmediato a los Co

///

No

///mandos Superiores. La preocupación del General Menéndez por / el asunto, está claramente expresado en los mensajes militares / conjuntos del 14 y 16 de mayo, del Comandante del Teatro de Operaciones Atlántico Sur y el Comandante Jefe del Ejército, obrantes en la causa. Pero ya antes también el Vicealmirante Lombardo y el General García, habían tomado conciencia del problema a través / de los sucesivos informes y reclamos de la Guarnición Militar // Malvinas, tratando de arbitrar los medios para hacer llegar apoyo logístico suficiente, como por ejemplo la utilización de los buques pesqueros ya mencionados que por fin no pudo concretarse. Está de más decir, que los problemas de abastecimiento derivados del Continente no pueden ser atribuídos al señor General Menéndez, quien sólo podía responder de la distribución de... en las Islas. Desde este aspecto, hemos dicho ya cuáles fueron las razones que impidieron realizar una reserva de víveres efectiva en / la zona y luego reabastecer a las tropas que se encontraban alejadas. La falta de helicópteros y su vulnerabilidad hacían sumamente riesgoso el paso del Estrecho San Carlos. Recuérdese, los / helicópteros derribados el día 23 de mayo en una operación de este tipo, y el dominio naval del mismo, que se revela con el hundimiento del Isla de los Estados, así como los ataques aéreos al Río Carcarañá y Bahía Buen Suceso, llevados a cabo el 16 de mayo lo que demuestran ésto. Pero no obstante ello, se trató de paliar esta situación por todos los medios posibles. Como lo prueban // los pedidos de aerolanzamiento de víveres, que se realizaron, pudieron... pudiendo concretarse solamente sobre Bahía Fox, el día 20 de mayo, donde se lanzaron víveres para mil hombres para diez días, no pudiendo repetirse tal operación sobre Howard prevista para el día siguiente 21 de mayo, por el desembarco inglés en // San Carlos ubicada justamente enfrente, en la misma fecha, lo // que motivó que la Fuerza Aérea lo descartara por el extremo riesgo que obviamente significaba tal operación. Luego de ello, se / volvió a intentar el aprovisionamiento de otra manera, y se logró mediante el ingreso del buque Hospital Bie... Bahía Paraíso,

///

///cosa que realmente está prohibida por la Comisión de Ginebra, que desembarcó víveres los día primero y nueve de junio, pasando por Bahía Fox y Howard los días 5 y 6 de junio y el 13 de junio hizo lo mismo el Almirante Irizar. A todo esto, desde el día 10 de abril, se estaban efectuando requerimientos, y el 12 de abril se fijaron prioridades para los materiales y efectos que estaban ya embarcados en el Córdoba y en el Formosa, recordándose que sólo el segundo llegó a Puerto Argentino, pues el primero no pasó Malvinas, por haberse averiado en Puerto Deseado. De allí en más, hicieron cerca de 30 informes y requerimientos que están agregados a la causa como Anexo A, además de las comunicaciones diarias con quien se encargaba de la logística del Centro de Operaciones conjuntos, es decir, el General García o bien el Coronel Alais, segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Brigada de Infantería IX, nombrado por aquél a cargo directo del asunto. Téngase en cuenta también que el Comité Militar, había dispuesto / desde el día 11 de abril, no permitir el paso de buques a Malvinas, ordenando el Coman... al Comando Malvinas que indicara las prioridades a remitir de modo aéreo, lo que así se hizo. No obstante lo cual, las naves Formosa y Río Carcarañá finalmente pasaron en las fechas ya indicadas. Pero ello, ocasionó perturbaciones en el suministro, pues las peticiones se realizaron bajo /// tres puntos de vista: La amenaza ante un inminente ataque inglés que la Inteligencia proveniente del Continente había anunciado / para el día 18 de abril y luego para el 26; b) El tener en cuenta la logística en función de un puente aéreo y no por modo marítimo; y c) La circunstancia de que los requerimientos hacían para la... para las tropas que estaban, pero no se conocían las que / se agregarían luego sin previo aviso. Siempre se obraba a posteriori. La logística es, básicamente, previsión. Pero el General Menéndez, conocía el problema, reconoció las crisis cuando comenzaba a configurarse, la informó a sus superiores y requirió, o / trató de implementar las soluciones adecuadas y posibles. Antes de el hundimiento del Isla de los Estados fue empleado el 5, 6 y

///

///7 de mayo, para transbordar la carga del Río Carcarañá, anclado en una caleta del estrecho San Carlos y descargarlas en Bahía Fox. Cuando iba a hacer lo mismo en Howard fue hundido en la noche del 10 al 11 de mayo, por una fragata inglesa, perdiéndose / toda su tripulación menos un capitán y un marinero. El Bahía Buen Suceso fue llevado a Bahía Fox para constituir,.. constituirse en piqueta radar y apoyar logísticamente a esa guarnición. Después del 21 de mayo, cuando Fuerza Aérea no podía hacer ya aero- // lanzamiento sobre las guarniciones de Gran Malvinas, intentó el envío de efectos en helicópteros y en... y envió al Monsunen que fue atacado y puesto fuera de servicio por una fragata inglesa, el 23/24 de mayo. Trató de enviar helicópteros de la Fuerza Aérea, pero tampoco fue posible, por eso se recurrió finalmente al Buque Hospital Bahía Paraíso, como paliativo. Pero nada más podía hacerse, y la situación empeoró en los últimos días sin que tampoco el Comando Superior pudiera hacer nada al respecto por la situación que se vivía. Si bien los agravios del señor Fiscal.- -

D9:...trató de enviar helicópteros de la Fuerza Aérea pero tampoco fue posible, por eso se recurrió finalmente al Buque Hospital Bahía Paraiso como paliativo. Pero nada más podía hacerse y la situación empeoró en los últimos días, sin que tampoco el Comando Superior pudiera hacer nada al respecto por la situación que se vivía. Si bien los agravios del señor Fiscal, parecen limitarse a la distribución de la logística a la Isla Gran Malvina, haremos una breve referencia a lo que atañe a la Isla Soledad. Allí la distribución de víveres estaba condicionada a la ubicación de la Unidad o Subunidad. Ello por la carencia de caminos y la casi imposibilidad de transitar a campo traviesa de que hemos hablado, por cualquiera de los vehículos disponibles. A ello debe unirse la escazes de helicópteros y la circunstancia de que los mismos se hallaban recargados de tareas y escasos de combustibles. Por otro lado, las cocinas de dotación de las unidades en su mayoría no eran aptas para la zona, ya que quemaban leña, elemento inexistente en las Malvinas. El combustible de la Isla, la turba, tiene muy poco poder calorífico, por lo que cocinar con ella era una labor árdua y que exigía muchas horas. La falta de ollas térmicas y el frio reinante, hacían poco menos que imposible suministrar un rancho caliente a las tropas ubicadas en los lugares más apartados, según lo han declarado los distintos Jefes de Unidad en esta causa. Todas estas dificultades se conocían y se trataban, dentro de lo humanamente posible, de solucionar. Así para completar, los víveres que dificultosamente llegaban del Continente se recurrió como ya se ha dicho, al arreo de ganado ovino, o al transporte marítimo del mismo. Se faenó ganado bovino en Puerto Argentino, y se alquiló una panadería en desuso, para poder fabricar pan y galleta, utilizando la harina que se hallaba en el Bahía Buen Suceso.Se requirieron también, cocinas aptas,al Continente, para procurar que los soldados se repusieran se instrumentaron varias medidas, tales como instalar diversos lugares de reposo, donde la tropa, por turno, podía pasar has-

///

Leg. - DAC
Trab. y Serv.

///ta veinticuatro horas, secar sus ropas, escribir a su familia, etcétera, etcétera. Sin embargo, las tropas más alejadas del dispositivo no podían utilizar tales elementos a plenitud, ya que el traslado de aquellos lugares y el regreso a sus puestos, era de por sí penosísimo. Adviértase que asimismo, resultaba difícil los movimientos, cuando las tropas se encontraban bajo continuo amenaza de ataque y vivía bombardeada por aire y mar, y por ende, bajo continuos alertas rojas. Asimismo, se trató de colocar lugares de abrigo en el frente, mediante el uso de conteiners vacíos, pero las tropas no eran muy afectas a usarlas, dado que eran blanco bastante visible. Se instaló también, un baño para 700 ú 800 hombres en Puerto Argentino, y las diversas unidades instalaron sus propias, en sus propias posiciones, descanso y secaderos de ropa. Con todo ello, queda en evidencia que la acusación del Ministerio Público carece de todo sustento. Se ha demostrado claramente que la actitud de nuestro defendido en lo que concierne a estos cargos, no sólo no es ilícita, sino que se adecuó a las circunstancias y a los medios de los que disponía, o le fueron puestos a su disposición con posterioridad y que, en todo caso, ello habla a favor suyo y de los oficiales y tropa que lo secundaron en su tarea, lo que permitió la resistencia durante un lapso mayor al que a primera vista pudiera apreciarse sobre la base de las falencias y dificultades encontradas. El punto 7° del señor Fiscal trata sobre el cargo de que el Comando de la Guarnición Militar Malvinas no suministró a sus comandos superiores una apreciación real de la situación de las Fuerzas en las Islas. Dice el señor Fiscal que si se hubiera podido conocer tal situación se hubieran podido tomar otro tipo de medidas, como evacuar a los Regimientos o enviar víveres a la Gran Malvina. Basta leer los mensajes remitidos por el señor General Menéndez, para darse cuenta el infundado de este cargo. Desde el 1° de mayo en adelante las conversaciones del General Menéndez con el Almirante Lombardo, son contí///

///nuas. El 12 de mayo se produce una conversación con éste, donde se le expone la situación. El día 13 de mayo el Almirante Lombardo solicita una reunión del Comité Militar, donde efectúa una relicta apreciación de la situación, la que ratifica por nota al citado organismo de fecha 15 de mayo. A todo esto el 14 de mayo, el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas advierte ya a sus superiores la grave situación que / se atraviesa, y ello ya antes del Veintiuno de Mayo en que se produce el desembarco enemigo en la Bahía de San Carlos, pero además, debemos recordar los Informes 093 y 096 del / 16 de mayo, el reclamo al General García sobre munición, 155 de la misma fecha, la conversación teletipeada con este mismo / Jefe del 20 de mayo, los telegramas y mensajes por teletipo del 21 de mayo, cerca del desembarco, el informe sobre capacidad del enemigo librada por telegrama 146 y 147 del 22 de mayo, los teletipos informativos sobre la actividad bélica del 23 de mayo, el pedido de entrevista personal efectuado por nuestro defendido al General García, el 27 de mayo, los requerimientos y mensajes del 29, 30 y 31 de mayo, 2 de junio, 5 y 6 de junio. Y finalmente el viaje del General Daher al Continente realizado el 8 de junio y las reuniones que aquel mantuvo con los altos mandos. A todo esto se había informado ya sobre la necesidad de racionamiento de víveres y el 14 de mayo alertó sobre las necesidades mínimas diarias de logística, ampliando su informe del 16 de mayo al Comando en Jefe del Ejército y luego, al TOAS. El 17 de mayo se requiere aerolanzamiento de distintos efectos, en especial víveres frescos, en Darwin, Bahía Fox y Howard, lo que sólo se pudo hacer en los dos primeros lugares. El 27 de mayo se vuelve a pedir aerolanzamiento de víveres y se informa sobre requerimiento logísiticos, habiendo obtenido el General Daher una conversación con el Coronel Alais, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Brigada, sobre la situación existente respecto a víveres, combustibles y munición.

///

m

647

///Esto se repitieron, lo que motivó el envío de víveres por medio del buque Bahía Paraíso, ante el abandono de la idea inicial del Almirante Lombardo de utilizar buques pesqueros. Los mensajes del General Menéndez sobre la situación militar no puede decirse que puedan inducir a engaño a los mandos superiores. Además, y para que no hubiera dudas al respecto, envió el señor Gobernador a su Jefe de Estado Mayor, General Daher, acompañado por los Coroneles Cervo y Cáceres, en la víspera del combate para que informaran personalmente sobre la situación al CEOPECON,al señor General Vaquero y al señor General Galtieri, lo que así se hizo, en forma que no puede dejar resquicio de duda sobre lo que ocurría en las Islas. El tiempo que la resistencia podía durar dependía, en realidad, más de los ingleses que de nuestras propias tropas, que no contaban con adecuado apoyo aéreo, ningún apoyo naval, afrontaban serias limitaciones logísticas y además, se encontraban agotadas por largos días de continuas operaciones, en muy difíciles condiciones ambientales y se sostenían gracias al espíritu de sacrificio y el deseo de cumplir con su deber, como ya hemos dicho. Al respecto resultanmuy claros y premonitorios varios de los pasajes del informe sobre la situación que trajo el señor General Daher desde Malvinas, el 8 de junio, en particular referente a la situación del personal, como asimismo, la oportunidad que fijaba el General Menéndez para realizar la operación propuesta a efectuarse desde el Continente, cuando el enemigo inicie su ataque a Puerto Argentino. No más allá del día D más Uno, o D más Dos del ataque, lo cual significa que más allá se apreciaba que la posición ya no tendría capacidad de reacción. A todo esto el General Galtieri hizo varias consideraciones, pero conviene recordar que dijo que conocía perfectamente las dificultades, pero quehabía que aguantar, así como que a raíz del éxito de nuestra acción aérea en Bahía Agradable, los ingleses deberían demorar la iniciación de su ataque hasta el 20 de junio. Es evidente que fue sobrevalorado el resultado del ataque aéreo y subestimado el poder de recuperación del enemigo.Pensamos que la creencia de una larga duración del

///

Imp. en - DAC
Div. Trab. y Serv.

///combate por Puerto Argentino, se debió más a una expresión de deseo que a un análisis frío de la cruda realidad. Debemos por otra parte, recordar que el combate no había comenzado unos días antes del asalto final, venía dándose desde el 1° de mayo, con el bombardeo del Aeropuerto por un avión Vulcan, con base en Ascensión que necesitó 16 reabastecimientos de combustible en su viaje de ida y vuelta. Fecha a partir de la cual, nuestras tropas estuvieron sometidas a un pertinaz fuego de ablandamiento, tanto aéreo como naval y en los últimos 15 días además, terrestre. Ello, a lo que se une que parte de la tropa había entrado ya en combate directo con el enemigo, por ejemplo, el Equipo de Combate Güemes, la Fuerza de Tareas Mercedes, las Compañías de Comando 601, 602, la Gendarmería Nacional y sus similares de Infantería de Marina y la Fuerza Aérea, lo que hace que no pueda sorprender que el combate final por su violencia, y peleado en general con fiereza, por nuestras tropas que tuvieron importantes bajas, haya sido corto. Vamos aquí a hacer unas citas que corroboran lo afirmado precedentemente por nosotros. Hastings y Jenkis en su libro "La Batalla por Las Malvinas" afirman en las páginas 264/265: Confiábamos en que tomaríamos el desayuno en el pueblo, nuestro objetivo final. De pronto al romper el día el balance de la batalla se inclinó bruscamente en contra de los ingleses...Los informes sobre una guarnición desmoralizada y desganada parecían sin fundamento. Tantas mentiras que se nos dijeron acerca de que no querían pelear y están peleando como leones. La sección disparaba casi continuamente, se hacía cada vez más difícil mantener los cañones en acción, sin apoyos a causa de la blandura del // suelo, se hundían hasta el nivel de los asientos de los servidores de las piezas...El fuego de las ametralladoras y cohetes de 66 milímetros iba silenciando las posiciones argentinas una por una. La compañía A con tres muertos entre sus miembros y otros tres de las unidades incorporadas de refuerzo y doce

///

Impr. en DAC
Div. Trab. y Serv.

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO [illegible]

///heridos se desplazaba en ese momento alrededor de las posiciones capturadas donde yacían veinte muertos y se entregaban setenta y seis prisioneros de los cuales treinta y siete estaban heridos. Diecisiete muertos y treinta y cinco heridos del PARA 2 en Darwin constituyeron un precio amargo, pero razonablemente pequeño para un combate de tanta duración y ferocidad. La batalla disipó también las esperanzas británicas de que una simple demostración militar provocaría el colapso de los argentinos. Se había obtenido un modelo de acción para el resto de la guerra, en cada posición los argentinos habrían de ser empujados dura y persistentemente antes de que comenzaran a ceder, ya no existía entusiasmo por un ataque rápido y sin / apoyo contra las posiciones que rodeaban Puerto Argentino..." (pág.284). Muchos de los últimos defensores argentinos fueron muertos a bayonetazos, la Batalla de Monte Longdon causó al 3 de paracaidistas 23 muertos y 47 heridos. En realidad un costo asombrosamente bajo por las caracterísiticas del combate: También otros periodistas ingleses dan fe de lo ocurrido. En "Una cara de la moneda" publicada por "The Sunday Times" dicen: "El Comando 42 de Infantería de Marina inglés utilizó misiles /// guiados Milan, antitanques, junto con proyectiles de iluminación de morteros para ubicar los blancos, para eliminar los nidos de ametralladoras argentinos. Era una manera carísima de conseguirlo. Admitió el Teniente Coronel Vaux, su Jefe. cada misil cuesta 20.000 libras, unos veinticinco, treinta mil dólares, pero nuestra misión consistía en acabar con ellos. Sin embargo el avance por las laderas del Monte Harriet fue un asunto lento y cruento. Los hombres que teníamos enfrente no iban a ceder sino era tras una lucha encarnizada. Cuando hicimos el recuento de las bajas nos consideramos afortunados"Como conclusión dijo el Brigadier Thompson en su libro "No picnic": "Esto bastaba para desmentir los informes suministrados por la prensa en el sentido de que los oficiales echaban a correr abandonando sus soldados conscriptos para que fueran masacrados o se /

///

entregaran como ovejas.Tanto en el Monte Enriqueta como en // otros sitios,los oficiales y sub-oficiales argentinos com- // batieron duro y en ocasiones hasta muy cerca de la definición del combate trataron de impedir la rendición de sus hombres. La única solución consistía en dar muerte a los oficiales y sub-oficiales en cuestión antes de aceptar la rendición de / los restantes".En cuanto a la afirmación del señor Fiscal que si la situación se hubiere conocido con anterioridad se hubiera podido adoptar otro tipo de medidas como evacuar a los regimientos que operaban en la Isla Gran Malvina o intentar una fórmula para enviar víveres a las Islas,creemos que no puede sustentarse seriamente,habida cuenta de las constancias obrantes en la causa en cuanto a los reclamos formulados por el señor General Menéndez para el envío de víveres y diversos equipos,armamento y munición que sólo pudieron ser satisfechos en parte o tardíamente apelando aún a procedimientos poco ortodoxos y la respuesta obtenida por el señor General Daher al someter ante el CEOPECON y luego al señor General / Galtieri las ideas para la operación Buzón.En consecuencia no vemos aquí que hubiera errónea interpretación de la ley ni tampoco lo demuestra el señor Fiscal ni que se haya prescindido de manera alguna de prueba esencial la que se encuentra debidamente rendida en todo el debate.- - - - - - - - - - - -

D8:El señor General Menéndez fue designado para ejercer el / gobierno militar de las Islas Malvinas por sus brillantes antecedentes militares.Se recibió entre los primeros de su promoción del Colegio Militar al igual que en su egreso de la Escuela Superior de Guerra y por el orden de mérito obtenido en el ascenso a Coronel fue designado para hacer el curso superior de la Escuela Nacional de Defensa.A lo largo de 38 años de servicio siempre ocupó cargos estrictamente profesionales en unidades de tropa,institutos,comandos y estados mayores hasta arribar a esta instancia suprema.Durante el curso de su carrera militar obtuvo los títulos de apto para tropas blin-

///

SCAR ERNESTO SIR[illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

///dadas, Oficial de Estado Mayor, paracaidista militar. Además recibió la distinción de diploma e insignia de profesor militar de primera categoría del Gobierno de Bolivia. El mismo Gobierno lo condecoró con la medalla "Guerrillero José Miguel Lanza" en el grado de oficial mientras que la República de Venezuela lo distinguió con la cruz de las Fuerzas Terrestres venezolanas. Al ascender al grado de General de Brigada fue Comandante de la Brigada de Infantería Mecanizada VI y sólo un año más tarde pasó a ocupar el cargo de Jefe Tres Operaciones del Estado Mayor General del Ejército, el que detentaba cuando el señor General Galtieri lo impuso de la decisión de la Junta Militar de nombrarlo Gobernador Militar cuando fueran ocupadas las Islas Malvinas. El señor Gobernador de las Islas se constituyó en aquellas para cumplir lo que fue un aspecto de vital importancia en la concepción política estratégica original de la recuperación y las acciones posteriores previstas para consolidar dicha situación, tanto desde el punto de vista de la población local como así también fundamentalmente en el campo diplomático. Los documentos básicos que originaron la operación militar de reconquista de las Islas, la de Nac y la de Mil hacen múltiples referencias al respecto incluyendo un anexo que a este se refiere para marcar pautas al Gobierno Militar. Estas / pautas erán coincidentes con las propuestas realizadas por la República durante las largas conversaciones mantenidas desde 1965 en adelante con el Gobierno Británico en el marco de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta asimismo la indudable repercusión internacional que tendría el problema, lo cual junto con la actitud de los isleños ante el hecho constituía una circunstancia de primordial importancia para coadyuvar al / logro de una solución acorde con los intereses nacionales. Para ello resultaba necesario respetar celosamente los derechos usos y costumbres de la población isleña, mantener si fuera / posible mejorar sus condiciones de vida. Introducir gradual-

///

[illegible] ERNESTO [illegible]
SECRETARIO

USO OFICIAL

///mente mediante un programa a mediano y largo plazo los planes indispensables y convenientes para la integración de las Islas y su población al resto del país. Al General Menéndez se le pidió que formara un equipo de gobierno o gabinete que debía conformarse en función de las necesidades del reemplazo total del sistema administrativo y de gobierno de la colonia inglesa que obviamente no podrían subsistir. Este equipo de gobierno se integró con oficiales de las tres Fuerzas Armadas pero por razones de secreto no pudo en realidad reunirse hasta siete u ocho días antes de la iniciación de la operación y alguno de sus miembros en realidad se integró apenas 48 horas antes. Pese alescaso tiempo disponible se desarrolló un intenso esfuerzo con el fin de estudiar los rasgos esenciales de la geografía, población, gobierno, economía, sistema educativo, y sanitario, servicios públicos, justicia, etcétera, previendo las necesidades básicas a satisfacer en un primer momento, en un esquema que incluía funcionarios civiles que debían viajar para hacerse cargo de diversos puestos, medidas a adoptar en lo que hace al funcionamiento de la administración, continuidad de las clases, tesorería, comunicaciones y servicios públicos. En reuniones mantenidas el 2 y el 3 de abril con funcionarios del más alto nivel de los distintos ministerios y secretarías del Gobierno Nacional, se les hizo saber los problemas, necesidades y previsiones de corto plazo, acordándose visitas de algunos de estos funcionarios con el objeto de implementar soluciones ya sobre el terreno. El 4 de abril, el Gobernador Militar viajó a Malvinas acompañado por su equipo de gobierno, un ayudante y un reducido grupo de auxiliares y funcionarios civiles de ENTel, Encotel, Secretaría de Comunicaciones, etcétera. Ya el 5 de abril el gobierno militar entraba en funciones parcialmente al tener que habilitar la Tesorería que simultáneamente operaba como banco local. En el interín el General Menéndez, con

///

///juntamente con el hasta entonces Jefe de de la Fuerza terrestre, General Daher, realizaba un extenso vuelo en helicóptero con puntos de escala en Darwin y Bahía Fox, realizándose el cruce del Estrecho de San Carlos para así efectuar un primer reconocimiento del territorio que tendría bajo su mando. El 7 de abril el General Menéndez asumía formalmente como Gobernador de las Islas Malvinas ante el señor General Saint Jean, el General García y un numeroso grupo de personalidades políticas, gremiales, empresarias, científicas, educativas, artísticas y religiosas. A partir de la fecha mencionada y hasta el 14 de junio la acción del Gobierno Militar, aunque con características signadas por el desarrollo de los acontecimientos militares, se cumplió intensamente y sin pausas. Pese a la adversa evolución de la situación se trató siempre de lograr los objetivos previstos y en particular y fundamentalmente lo atinente al mantenimiento de las condiciones de vida de los habitantes en sus aspectos esenciales y el respeto de sus vidas, honor y patrimonios. En ese sentido y a medida que transcurría el mes de abril la continua llegada de unidades de las Fuerzas Armadas iba convirtiendo Puerto Argentino, en una población donde unos 500 ó 600 civiles que continuaban residiendo allí, debían soportar la presencia de alrededor de 10000 hombres, sin contar el sitio que se había establecido. Situaciones similares se producían en otros centros de población, como Darwin, y Pradera del Ganso, Bahía Fox y Howard. Más tarde, durante las hostilidades, a medida que aumentaban las dificultades por los cañoneos y bombardeos del enemigo, las restricciones logísticas y el clima, la situación se agravó. La población pasó sucesivamente del temor y estupor inicial, a una suerte de resignación y expectativa durante abril, con cierto resentimiento pasivo por la ocupación argentina, para volverse más esquiva y resentida a partir del 1° de mayo, mostrando incluso ciertas actitudes de la resistencia y hostilidad aunque no abiertamente agresivas. Ante esta situación el Gobierno Militar debió demostrar fortaleza y cohesión entre sus miembros, basados en la

///

USO OFICIAL

///comprensión y compenetración de la misión a cumplir, así, a pesar de que a veces se alzaron otras voces proponiendo medidas drásticas que pudieron tener consecuencias negativas impensables con repercusiones que debilitarían aún hoy nuestra posición negociadora ante el marco internacional, el Gobernador Militar de Malvinas mantuvo la calma y el equilibrio ponderando cuidadosamente en todo momento las medidas de gobierno a adoptar en función de las necesidades operacionales, o viceversa, debiendo tener siempre presente las exigencias de seguridad, y las características especiales de la situación que se vivía que era cambiante y paulatinamente se deterioraba. Así fue considerado al tratar las necesidades de evacuación de ciudadanos ingleses, pobladores locales o civiles de otros países, el desplazamiento interno de pobladores que observaban conductas sospechosas de actividades antiargentinas, el arresto de algunos pobladores que efectuaban acciones incorrectas, el mantenimiento de ciertas comunicaciones, la realización de censos, la imposición del toque de queda o controles a la población, la asignación de refugios o zonas de protección y reunión y control de la poblacion en esos lugares, la continuidad de los servicios públicos, la atención médica y el abastecimiento de artículos esenciales. En prieta síntesis podemos señalar los siguientes aspectos de la acción de gobierno: Se mantuvo la continuidad de los servicios públicos esenciales, luz, agua potable, limpieza, recolección de residuos, suministro de combustible hasta el último día de operaciones. Para ello hubo que racionar el uso de la energía eléctrica y el agua potable. Recordemos que algunas instalaciones estaban dimensionadas para una población de no más de 2.000 habitantes, y realizar una intensísima tarea de mantenimiento. Debe señalarse que incluso para los baños construídos para posibilitar el aseo de nuestras tropas, alrededor de 700 u 800 hombres por día, debió utilizarse agua de mar. Se aseguró el abastecimiento de artículos esencia-

///

[illegible] SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///les para la población civil, para lo cual se prohibió su adquisición por las tropas en los almacenes locales, haciéndose la excepción de la carne de oveja que abundaba y se utilizó para palear las carencias producidas por la insuficiencia de apoyo logístico. Más aún, cuando las reservas de diversos artículos se agotaron a fines de mayo, porque la Falkland's Island Company había detenido en Brasil, durante abril, el viaje del navío que debía realizar el abastecimiento que se cumplía cuatrimestralmente, se resolvió a la llegada del buque Bahía Paraíso, el 2 de junio, reaprovisionar a la población con algunos alimentos básicos, en especial para los niños, como carne, harina, leche en polvo, y azúcar, con lo cual se cumplió plenamente con las responsabilidades del Gobierno Militar. Se puso en funcionamiento el correo, Radio Nacional Malvinas y se mantuvo la Central Telefónica y la oficina de la empresa Cable and Wireless que continuaron su funcionamiento con personal local, en algunos casos, pero con supervisión argentina y operadores bilingües. Hasta se montó una pequeña estación de televisión que prestó grandes servicios para lograr una mejor aceptación y comportamiento de la población en los refugios de la defensa antiaérea pasiva y la distracción de los soldados en los lugares de descanso donde pudo instalarse. Lamentablemente la radio tuvo que interrumpir sus emisiones a partir del 1º de mayo pues su frecuencia de emisión podía ser utilizada como radio-faro por el enemigo. La Tesorería funcionó normalmente hasta el fín de las operaciones, pagando sueldos, servicios e incluso haciendo las veces de entidad bancaria, como se estilaba durante la administración colonial, pues no hubo tiempo de abril la sucursal del Banco de la Nación Argentina que se había previsto. Se implementó un sistema de cambios que permitía continuar operando dentro de las Islas con la Libra Malvinera, moneda en uso, la Esterlina, pero agregando e imponiendo el uso del Peso Argentino. Las cuentas de gobierno fueron

///

USO OFICIAL

DAC
Prob. y Serv.

///elevadas mensualmente, y al término de la gestión se las remitió al Tribunal de Cuentas de la Nación, que las aprobó totalmente. Se alquilaron viviendas, galpones y vehículos. Se contrataron servicios y alquilaron bienes con absoluto respeto a propietarios y empresas, pagándose según valores de mercado, con un total de 250 inversiones perfectamente documentadas. Más importante que ello, aún es, que se pagaron minuciosamente las indemnizaciones a raíz de daños o robos debidamente comprobados, que aunque se trataron de reducir a un mínimo mediante estrictas disposiciones y una gran disciplina, e intenso patrullaje y control por parte de la Policía Militar, resultan inevitables en esta situación. Los aparentes ilícitos fueron investigados y en los casos en que pudo aclararse los hechos, los efectos fueron devueltos a los dueños cuando eran bienes de uso y sus autores fueron puestos a disposición de los Consejos de Guerra que funcionaron plenamente, sancionándose a cuadros y tropas por igual, en más de una decena de casos. Se mantuvo mientras ello fue posible el servicio de LADE que sirvió para evacuar a 80 funcionarios, maestros y pobladores ingleses que debían o querían dejar las Islas, unos 15 malvinenses y algunos civiles norteamericanos y canadienses que optaron por alejarse a instancias de sus embajadas. En algunos casos hasta se llegó a entregarles el pasaje y hacer arreglos a través del Estado Mayor Conjunto y la Cancillería, para el tránsito sin inconvenientes hasta dejar el país. Se realizó un censo de radioaficionados y se requisaron por razones obvias los equipos de radio de largo alcance, aunque se mantuvo por razones humanitarias el radio-teléfono sanitario que funcionaba entre Puerto Argentino y los establecimientos del interior. Se mantuvo en pleno servicio el Hospital Civil de Puerto Argentino, aún cuando debió relevarse primero a los médicos ingleses, el Director había prestado servicios en el ejército británico, por médicos argentinos voluntarios y luego éstos por médicos mi-

///

///litares. También siguió funcionando en este lugar el asilo de ancianos, y mientras la situación militar lo hizo posible, se enviaron medicamentos y hasta se realizó a mediados de mayo la evacuación en helicóptero del interior de las Islas de un muchacho afectado de apendicitis que fue operado con éxito. Pese a haberse retirado el noventa y cinco por ciento de los maestros que eran ingleses, se continuaron dictando clases a domicilio a grupos de alumnos con los pocos maestros locales que quedaban. La Justicia siguió funcionando con un régimen especial, para el cual se requirió y obtuvo del ex Juez de Paz local, muy respetado, que interrumpiera su jubilación, a la vez que se realizaban estudios por los representantes del Ministerio de Justicia para elaborar un régimen que permitiera la integración al sistema judicial vigente al resto de la República. La Policía local siguió trabajando pocos días, pero debió reemplazarse a su Jefe, ex miembro del ejército inglés, y luego el personal local suspendió sus tareas, las cuales quedaron en manos totalmente de la Compañía de Policía Militar 181, que las cumplió eficientemente y sin roces con la población civil. La tarea de la Policía Militar fue particularmente intensa para realizar el control de las tropas en la población y sus desplazamientos cuando concurrían a bañarse o a los lugares de descanso, a fin de evitar incorrecciones o desmanes, pese a que lo hacían a órdenes de personal jerárquico. Se desarrolló una acción de esclarecimiento entre la población local, sobre las salvaguardas y compromisos que ofrecía la Argentina hacia ellos, cosa que en su mayor parte había sido deliberadamente ocultada por el gobierno inglés y los representantes de esa población, miembros del Consejo de las Islas y fervientes probritánicos. Se llegó a programar, asimismo, la visita de un representante de nuestra Cancillería, a efectos de darles mayores detalles sobre el tema. Se estableció un nuevo grupo de personas representativas de la población con las que se iniciaron conversaciones, se receptaron sus inquietudes y se trató de lograr su colaboración, cosa que se repitió.- - - - - - - - - -

///D 8: grupo de personas representativas de la población con la que se iniciaron conversaciones, se receptaron sus inquietudes y se trató de lograr su colaboración, cosa que se repitió en otros lugares del interior de las Islas, lo que dio // buen resultado hasta el primero de mayo. Se realizó el censo/ de la población y el control de armas en todos los lugares ocupados, procediendo luego a organizar la defensa aérea pasiva y el servicio de control de incendios. Se designaron los / lugares de refugio y se realizaron los controles de los mismos. Se fijaron zonas especialmente desmilitarizadas y protegidas para el refugio de civiles. Se logró así que pese a la/ intensidad de los cañoneos ingleses, las bajas civiles fueron mínimas. El 7 y 8 de junio se recibió una delegación de la // Cruz Roja que se alojó en el Hotel Upland Goose tuvo permiso y / libertad para hablar con los pobladores locales sin la presencia de oficiales argentinos, para evitar suspicacias, y además recorrió la población,hospitales, recibiendo el informe / del Gobierno Militar Argentino y felicitando al General Menéndez por haber comprobado el estricto cumplimiento de las normas vigentes en la Convención de Ginebra en cuanto al trato / de la población civil, y la ínfima cantidad de reclamos de esta población. En definitiva, puede decirse que debe constituír una satisfacción para los argentinos el desempeño del Gobierno Militar, a la par que constituye una prenda de orgullo, que a lo largo de 75 días de ocupación de las Malvinas no haya habido un solo cargo de violación o intento de ella por // nuestras tropas; ni un caso de violencia física o de agresión, y sólo unos pocos casos de intrusión en domicilios, normalmente para robo de comida o distintos efectos, muchos de ellos / descubiertos y con sus responsables sometidos a la acción de/ los Consejos de Guerra, y sancionados severamente, además de/ haber sido indemnizados los damnificados. Todo esto avalado / por el informe de la Cruz Roja, que acabamos de mencionar. // Hasta hoy, pese al interés lógico y el esfuerzo evidente rea-

///

///lizado por Gran Bretaña en las Naciones Unidas, no ha podido probar ningún cargo concreto sobre una violación deliberada e importante de las prescripciones de la Convención de Ginebra en el trato a la población civil por parte de nuestras/ tropas. Todo ello lleva a la conclusión de que hubo planes, / trabajo, cohesión, fortaleza de ánimo y determinación en el Gobierno Militar; pero también y por sobre todo, moral, disciplina y acción de mando del nivel superior, que supo conciliar una situación militar difícil y extremas exigencias operacionales, con la necesidad de obrar correcta y mesuradamente con la población civil, para lograr un rédito que quizá aún hoy no se valora adecuadamente. Cabe llamar la atención, / sobre el hecho de que esta intensa acción de gobierno se realizó conjuntamente con el mando militar cuando éste le fue // conferido, aunque el General Menéndez fue cambiando las prioridades de su accionar, según iba evolucionando la situación. El señor Gobernador llegó a las Islas con su equipo de gobierno, y la misión que se le había encomendado, y ya las cosas / no se presentaban como en un principio se le habían sido expuestas. En efecto, los ingleses habían ya reaccionado en la/ forma que sabemos, lo que motivó el casi inmediato y sucesivo envío de unidades militares, sin que el señor General tuviera hasta el día 16 de abril, siquiera un rudimento de Estado Mayor para organizar tal acumulación de medios y solucionar los problemas atinentes. Esta duplicación de funciones no impidió, como hemos visto, que empleando su equipo de gobierno y apoyándose primero en el General Daher, y luego en el General Jofré, y sus respectivos Estados Mayores, hasta poder disponer/ del propio, sumó su intensa actividad personal y realizó una/ eficiente acción de Gobierno y paulatinamente un ejercicio // del Comando cada vez mayor, a punto tal que como hemos visto/ las quejas de los pobladores fueron mínimas. Si la Excelentísima Cámara me permite, voy a decir cual fue la queja más importante de la población: El cambio de mano en la circulación

///

///de vehículos. En punto a lo específicamente militar se iban
subsanando los problemas producidos por la imprevisión supe-/
rior y su consecuencia directa, la improvisación adoptando en/
las Islas el dispositivo y realizando los aprestos que luego /
permitieron resistir 45 días la acción de un enemigo notória-/
mente superior a nuestras fuerzas. Excelentísima Cámara, debe-
mos tener presente que no estamos juzgando aquí si el señor Go
bernador, pudía haber realizado su tarea de otra manera o si /
tenía tal o cual posibilidad más, u otra distinta a la aplica-
da. Fácil es ahora, después de los acontecimientos, analizar /
con frialdad los hechos, extraer conclusiones, y excogitar so-
luciones que ahora pueden parecer mejores. Encontrar errores /
en la labor de otro es un pasatiempo favorito de los argenti-/
nos. El creer que uno lo hubiera hecho mejor de estar en el //
mismo lugar, es moneda corriente, Pero, Excelentísima Cámara, /
no estamos aquí para determinar si quien ocupó el cargo de Go-
bernador Militar y Comandante de la Guarnición Militar Malvi-/
nas se equivocó, sino si cometió delitos militares en su ac-/
cionar. Pudo haber errores, motivados por el cúmulo de tareas,
y la complejidad de las mismas, pero no delito. Repárese la /
cantidad de fuerzas que llegó a tener a sus órdenes, las inéd
tas dificultades de tipo geográfico y metereológico que hubo
que enfrentar, la circunstancia de soportar una batalla de ce
co sin posibilidad alguna de auxilio exterior, sin dominio del
mar o del aire, y ante tropas superiores en medios, hombres,
trenamiento. Debiendo además tener en cuenta, asimismo, a la p
blación civil, sus gobernados. Todo lo cual, justificaría los
yerros posibles, pero esos errores si existieron, yo estimo/
que no, no influyeron en realidad en el rumbo lo resultado /
del desarrollo de las operaciones. Debemos recordar una vez
en cambio, las graves falencias de la conducción estratégica-
litar, las limitaciones de la estrategia operacional, y los
dicionamientos que ello impuso a la conducción táctica. Debe
nerse también presente, que en una batalla siempre hay que p

///

///sar en lo que hará el enemigo. Si es cierto que no se emplazó una Brigada o un Batallón en San Carlos, no es menos cierto que de haberse hecho así, muy posiblemente los ingleses hubieran buscado otro lugar donde desembarcar, pues tenían varios / en estudio, y patrullas de los Servicios Especiales explorando para determinar donde estaban las mejores posibilidades. Por ello, los análisis posteriores sobre lo que ya ha ocurrido son muy fáciles de hacer, pero tomar decisiones, minuto a minuto, cuando / de un error puede derivarse la pérdida de toda una Unidad, de/ vidas y medios irremplazables, es asunto muy distinto. Juzgar/ si hubo o no delito, en orden al artículo 737 del Código de // Justicia Militar, como son la mayor parte de las imputaciones, sin tener en cuenta tales circunstancias, resulta absurdo y // cualquier conclusión que se quiera extraer será arbitraria. / Creemos, y así lo hemos sostenido a lo largo de esta defensa,/ que nuestro asistido se comportó en la forma que debía, sin desperdiciar inútilmente vidas, pero no sin dar batalla al enemigo cuyas pérdidas en combate, hablan bien a las claras que para ellos no fue precisamente un pic-nic. Se emplearon los escasísimos medios con que se contaron en la mejor forma posible./ resulta ridículo ahora tratar de buscar como se debió usar mejor una veintena de helicópteros para todo tipo de misiones, / cuando nunca dieron abasto para lo que había que realizar; además de estar restringidos en su empleo por las deficiencias/ del equipamiento instrumental, la escasez de combustible, y la amenaza aérea inglesa que los obligó a volar casi exclusivamente en horarios crepusculares. Hemos probado que los problemas/ de tipo logístico no existieron, o no fueron responsabilidad / del señor General Menéndez, al igual que las dificultades respecto a la distribución hacia las distintas guarniciones, ya / que consta debidamente su inquietud en orden a que la tropa recibiera todo lo que podía darse dentro de las escasas posibilidades, como también así suministrarles el refuerzo necesario./

///

///Hemos dicho que escapaba a las posibilidades de nuestros asistidos paléar los problemas metereológicos rigurosísimos y/ los geográficos. Repárese que no fueron únicamente nuestras // tropas quienes tuvieron dificultades para transitar en el difícil terreno, ni las únicas que sufrieron"pie de trinchera". Si el señor General Menéndez, tuvo que luchar una batalla eminentemente defensiva, no fue por falta de vocación ofensiva, ya / que en esta última está educado todo nuestro Ejército, se combatió así porque no hubo otra posibilidad. La falta de vehículos apropiados, la relativa instrucción de la tropa, el terreno escabroso, la estrema movilidad enemiga, nos impuso ese tipo de acción. Conciente de ello, el General Menéndez, solicitó en repetidas oportunidades a sus mandos superiores, una acción que permitiera pasar a la ofensiva, cosa que no podía hacer // por sí solo. Así el requerimiento para lanzar una fuerza de tareas aerotransportada en proximidad de Darwin,poco después del 21 de mayo, o las ideas que se proponen para la Operación Buzó y otras iniciativas propuestas, demuestran que no se contentó con esperar que el enemigo se acercara y atacara a su placer. El envío de tropas comando contra la cabeza de playa de San Ca los, y luego a fines de mayo, al oeste de la posición,tropas a su vez pedidas insistentemente por el señor General Menéndez, son también una prueba de ello. Y es en cambio una prueba de c pacidad, equilibrio, y fortaleza de ánimo, no haber cedido a l orden impartida desde el Continente para realizar una gran operación ofensiva sobre San Carlos, o ceder a la tentación de at car Bahía Agradable. Sin embargo la circunstancia de que no se pudiera lograr el dominio aéreo ni naval necesario para revertir la situación, frustró finalmente todo intento de operar ofensivamente circunstancias de aferramiento del enemigo que pudiera ser favorable. Tampoco se lo hizo, por otra parte, desde e Continente por medio de la Reserva Estratégica Operacional, o con cualquier otro elemento o arbitrio por idénticas razones, por lo que mal puede atribuirse a nuestro asistido una predisp sición especial por la defensa, ni tampoco por el estatismo, /.

///

///cuando envió refuerzos a Darwin, modificó la posición de Puerto Argentino, y estudió la posibilidad que no pudo concretar de reunir las Guarniciones de Howard y Bahía Fox. No hubo entonces Excelentísima Cámara, violación a deber militar alguno. Se combatió y se gobernó de la mejor manera posible, y nadie que no haya vivido las situaciones pasadas por las tropas y sus mandos, bajo el fuego, puede opinar ecuánime-/mente. Nuestro asistido cumplió, en este caso, cabalmente / con sus deberes para con sus tropas, su patria y su Dios./ Excelentísima Cámara, con esto damos por concluído este resumen de nuestra contestación a los agravios del señor / Fiscal. Por ello, y las razones que hemos expuesto, venimos en consecuencia a solicitar del Tribunal, que teniendo presente el caso Federal que hemos reservado, haga oportunamente lugar a todas nuestras peticiones porque ello es justi-/cia.- -

P: Bien doctor se tiene presente lo solicitado. Cuarto in-/termedio hasta el lunes en que escucharemos a la defensa // del señor Parada.- -

S: De pie por favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

238